EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 8 de mayo de 196.

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

ANDRES CORMICK Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transporte

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Mil Novecientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor don Patricio Constantino Cormick, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Riatti, con Libreta de Enrolamiento novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Lamadrid novecientos treinta y ocho, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de los señores don Andrés Cormick, argentino, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Di Santo, con Libreta de Enrolamiento ochocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Fotheringham trescientos veintinueve; don Santiago Albino Cormick, argentino, de cincuenta y un años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Leonor Irma Herrero, con Libreta de Enrolamiento novecientos veinte mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Mitre novecientos cincuenta y tres; don Antonio Remo Alvarez, argentino, de treinta y nueve años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Brígida Inés Carmen Cormick, con Libreta de Enrolamiento dos millones setecientos noventa mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Buenos Aires trescientos sesenta y siete; don Héctor Horacio Mussolini, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther González, Libreta de Enrolamiento dos millones novecientos cuarenta y ocho mil tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen quinientos veinticuatro; don Pedro Pablo Pedrazzini, argentino, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Germano, con Libreta de Enrolamiento doscientos treinta y ocho mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Sobremonte mil setenta y cuatro; don Julio Levingston, argentino, de setenta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefa Ignacia Alvarez, Libreta de Enrolamiento tres millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Buenos Aires doscientos treinta y seis; doña Brígida Inés Carmen Cormick de Alvarez, argentina, de veinticinco años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Antonio Remo Alvarez, Libreta Cívica dos millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Buenos Aires trescientos sesenta y siete; don Eduardo Guillermo Cormick, argentino, de veintitrés años de edad, comerciante, soltero, Libreta de Enrolamiento seis millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la calle Fotheringham trescientos veintinueve; y don Orlando Héctor González, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hilda Margarita Cormick, Libreta de Enrolamiento cuatro millones novecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Alvear ciento veinticinco al igual que los anteriormente expresados de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; personería que justifica con el poder especial que le fue conferido por escritura de fecha doce del actual mes, ante el Escribano de la Ciudad de Río Cuarto don José Luis Ferreyra, al folio ochocientos cuarenta y nueve de su Registro, con facultades amplias para este otorgamiento, cuyo testimonio tengo a la vista debidamente legalizado y lo agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado, dice: Que él y sus representados en la reunión celebrada el tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno, dejaron constituida la sociedad "Andrés Cormick y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transporte", como continuadora de las actividades de la firma "Organización Cormick - Andrés Cormick y Cía. Sociedad Comercial Colectiva", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, cuyos estatutos y acta constitutiva resultaron aprobados por unanimidad de los constituyentes. — Que sometido dicho Estatuto a consideración de la Inspección General de Justicia, se promovió el expediente N-treco mil trescientos diecisiete y aceptadas que fueron las observaciones formuladas por esa Inspección, se dictó con fecha cuatro de octubre del año en curso la resolución aprobatoria. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar constituida definitivamente a la entidad "Andrés Cormick y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transporte", continuadora de la firma "Organización Cormick-Andrés Cormick y Cía., Sociedad Comercial Colectiva", cuyos estatutos, acta constitutiva y demás documentación, tengo a la vista en el expediente de referencia y transcriptos dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 1961, se reunieron en el local de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 5º piso. Esc. 518|20, las siguientes personas, todas mayores de edad: Andrés Cormick, Patricio C. Cormick, Santiago A. Cormick, Pedro P. Pedrazzini, Julio Levinston, Antonio Remo Alvarez, Héctor H. Mussolini, Brígida Cormick de Alvarez, Eduardo Guillermo Cormick y Orlando H. González; todos los mencionados resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituida definitivamente "Andrés Cormick & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transporte. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye se declara continuadora de las actividades de la firma Organización Cormick-Andrés Cormick & Cía., Sociedad Comercial Colectiva que está operando en los rubros de representaciones, mandatos, comisiones, compra y venta de maquinarias, materiales, artículos para el hogar, muebles, joyas, como asimismo el transporte de mercaderías de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo sobre la base del balance al 31 de marzo de 1960, el cual se agrega como parte integrante de esta Acta, firmada por todos los presentes y certificado por el Contador Público Nacional Dr. Jacobo Wainer y que está operando en el rubro de importación, exportación, representación, mandatos, comisiones, compra venta de maquinarias, materiales y bienes de toda índole, como asimismo la organización y explotación del Transporte de mercaderías, bienes y efectos. — Asimismo la Sociedad Anónima toma a su cargo todas las operaciones realizadas por Organización Cormick-Andrés Cormick & Cía., a partir del día 1º de abril de 1960. — Tercero: Los constituyentes resuelven que hasta tanto se autorice al funcionamiento de Sociedad Anónima que por este acto queda constituida, todas las operaciones actuales de la Sociedad y las nuevas que puedan encuadrarse en los estatutos aprobados se realizarán por los señores Directores, actuando en nombre de la Sociedad Colectiva responsabilizándose con el patrimonio social pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual al quedar constituida definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias a partir del día 1º de abril de 1960, día al cual se retrotrae lo pactado y que deberá igualmente soportar las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: Aprobar los estatutos Sociales en la forma que se firma por separado y como parte integrante de esta Acta. — Quinto: En este acto, los socios constituyentes resuelven emitir las diez primeras series de acciones ordinarias al portador por un total de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.—) de los cuales, las series 1º a 8 de la clase "A", por valor de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000.—) y las series 9 a 10 de la clase "B" por valor de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000.—) que quedan suscriptas en su totalidad y de acuerdo al siguiente detalle: Grupo "I": Andrés Cormick, 46.356 acciones por valor de pesos 4.635.600.—, de las cuales 33.096 acciones de la clase "A" y 13.260 de la clase "B"; Antonio Alvarez: 1.562 acciones por valor de $ 156.200.—, de las cuales 1.172 acciones de la clase "A" y 390 de la clase "B"; Brígida C. de Alvarez: 3.125 acciones por valor de $ 312.500.— de las cuales 2.345 acciones de la clase "A" y 780 de la clase "B"; Eduardo G. Cormick, 3.125 acciones por valor de $ 312.500.— de las cuales 2.345 acciones de la clase "A" y 780 de la clase "B". — Grupo II: Patricio Cormick: 28.126 acciones por valor de pesos 2.812.600.— de las cuales 25.105 de la clase "A" y 3.021 de la clase "B"; Santiago Cormick, 7.291 acciones por valor de $ 729.100 de las cuales 6.562 de la clase "A" y 729 de la clase "B"; Pedro Pedrazzini: 2.604 acciones por valor de $ 260.400.— de las cuales 2.344 acciones de la clase "A" y 260 de la clase "B"; Julio Levinston, 2.604 acciones por valor de $ 260.400.— de las cuales 2.344 acciones de la clase "A" y 260 de la clase "B"; Héctor H. Mussolini, 2.083 acciones por valor de $ 208.300.— de las cuales 1.875 acciones de la clase "A" y 208 de la clase "B"; Orlando H. González, 3.124 acciones por valor de pesos 312.400.— de las cuales 2.812 acciones de la clase "A" y 312 de la clase "B". — La integración del capital se efectúa de la siguiente forma: Hasta la suma de nueve millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 9.300.000.—) con el haber que le corresponde a cada socio en el Balance General de la firma antecesora y representado por la parte del capital, de acuerdo al siguiente detalle: Andrés Cormick, $ 4.450.000.—; Patricio Cormick, $ 2.700.000.—; Santiago Cormick, $ 700.000.—; Pedro Pedrazzini, $ 250.000.—; Julio Levinston, $ 250.000.—; Antonio Remo Alvarez, $ 150.000.—; Héctor Mussolini, pesos 200.000.—; Brígida C. de Alvarez, pesos 300.000.—; Eduardo Cormick, pesos 300.000. — De la diferencia, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, solamente se integra el 10 o|o de dicha suma, o sea setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.—) que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia, de la Sociedad y del Presidente. — La integración es la siguiente: Andrés Cormick, 10 o|o de $ 185.600.—, o sea 18.560.—; Patricio Cormick, 10 o|o de $ 112.600.—, o sea 11.260.—; Santiago Cormick, 10 o|o de $ 29.100.—, o sea $ 2.910.—; Pedro Pedrazzini, 10 o|o de $ 10.400.—, o sea $ 1.040.—; Julio Levingston, 10 o|o de $ 10.400.— o sea $ 1.040.—; Antonio R. Alvarez, 10 o|o de $ 6.200.—, o sea $ 620.—; Héctor Mussolini, 10 o|o de $ 8.300.—, o sea $ 830.—; Brígida C. de Alvarez, 10 o|o de $ 12.500.—, o sea $ 1.250.—; Eduardo J. Cormick, 10 o|o de $ 12.500.—, o sea $ 1.250.—; Orlando H. González, 10 o|o de $ 312.400.—, o sea $ 31.240. — Sexto: Las acciones suscriptas están integradas de acuerdo al siguiente detalle: Grupo I: Andrés Cormick, que suscribe 33.096 acciones de la clase "A", las integra con bienes y 13.260 acciones de la clase "B" de las cuales integra 11.404 con bienes y 1.856 un diez por ciento en dinero efectivo, o sea pesos 18.560.—; Antonio Remo Alvarez, que suscribe 1.172 acciones de clase "A", que integra con bienes y 390 acciones de la clase "B", de las cuales integra 328 con bienes y 62 en un diez por ciento en dinero efectivo, o sea $ 620.—; Brígida C. de Alvarez, que suscribe 2.345 acciones de la clase "A", integra con bienes y 780 acciones de la clase "B", de las cuales 655 las integra con bienes y 125 en un diez por ciento en dinero efectivo, o sea $ 1.250.—; Eduardo Cormick, que suscribe 2.345 acciones de la clase "A", integra en su totalidad con bienes y 780 acciones de la clase "B", de las cuales 655 las integra con bienes y 125 en un diez por ciento en dinero efectivo o sea $ 1.250.—; Grupo II: Patricio Cormick, que suscribe 25.105 acciones de la clase "A", integra con bienes y 3.021 acciones de la clase "B", de las cuales 1.895 acciones las integra con bienes y 1.126 en un diez por ciento en dinero efectivo, o sea $ 11.260.—; Santiago Cormick, que suscribe 6.562 acciones de la clase "A", las integra en su totalidad con bienes y 729 acciones de la clase "B", de las cuales 438 las integra con bienes y 291 en un diez por ciento en dinero efectivo, o sea $ 2.910.—; Pedro Pedrazzini, que suscribe 2.344 acciones de la clase "A" integra con bienes y 260 acciones de la clase "B", de las cuales 156 acciones las integra con bienes y 104 acciones en un diez por ciento en dinero efectivo, o sea $ 1.040.—; Julio Levingston, que suscribe 2.344 acciones de la clase "A", las integra en su totalidad con bienes y 260 acciones de la clase "B", de las cuales 156 las integra con bienes y 104 en un diez por ciento en dinero efectivo, o sea $ 1.040.—; Héctor Mussolini, que suscribe 1.875 acciones de la clase "A", las integra con bienes y 208 acciones de la clase "B", de las cuales 125 las integra con bienes y 83 en un diez por ciento en dinero efectivo, o sea $ 830.—; Orlando H. González, suscribe 2.812 acciones de la clase "A" y 312 acciones de la clase "B", las integra en dinero efectivo la proporción del diez por ciento o sea $ 31.240. — Séptimo: Se resuelve fijar en seis el número de los miembros del Primer Directorio, los que durarán en su mandato tres años y designar como tales a los siguientes accionistas: Directores del grupo "I": Andrés Cormick, que será el Presidente, Brígida C. de Alvarez y Eduardo J. Cormick, Directores del Grupo "II": Patricio Cormick que será Vicepresidente, Santiago Cormick y Orlando H. González. — Como Síndico titular se resuelve designar a Antonio Remo Alvarez, y como Síndico suplente a Héctor H. Mussolini. — Octavo: Se resuelve designar a los Dres. Jacobo Wainer y Angel N. Politi, que han redactado los Estatutos, para que actuando conjunta, separada o indistintamente procedan a solicitar la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 11 horas 30 minutos. — Héctor Mussolini. — Santiago A. Cormick. — Andrés Cormick. — P. P. Pedrazzini. — J. Levingston. — A. R. Alvarez. — P. C. Cormick. — Orlando H. González. — Eduardo Cormick. — Brígida C. de Alvarez. — "Estatutos: Capítulo I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Se constituye una Sociedad Anónima bajo la denominación de "ANDRES CORMICK & CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE TRANSPORTE, con el domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el directorio para establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado y liquidarlas. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto continuar con las actividades de la firma "Organización Cormick-Andrés Cormick y Cía." y además podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, frigoríficos y madereros y todos los anexos y derivados. c) Financieros: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general préstamos a interés con fondos propios operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros: tomar a su cargo y|o en combinaciones con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 y otras por la que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las


19620508

leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general: explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. f) Transportes: Mediante la organización y explotación del transporte de toda clase de mercaderías, bienes y efectos, con sus equipos motorizados propios y|o de terceros, conduciendo las cargas por cuenta propia o de terceros, celebrar contratos de fletamento con todas las previsiones que corresponda y previa inscripción en los registros pertinentes — Artículo Cuarto: El capital autorizado queda fijado en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000) distribuidos en 30 series numeradas en forma correlativa y cada serie estará compuesta por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una. — Habrá tres categorías de acciones, a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción, Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y Preferidas con las condiciones establecidas en el artículo 5º. Las series de acciones ordinarias constituirán dos grupos con igual cantidad de votos cada uno, los que designarán como "Grupo I y Grupo II". — Quedan emitidas las series Nº 1 a 10 del capital social, en acciones ordinarias al portador de las cuales las series 1ª a 8ª son de la clase "A" y las series 9ª a 10ª de la clase "B". Las series restantes serán emitidas, suscriptas e integradas en las oportunidades, clase, forma y demás condiciones que determine el directorio. — La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos 150.000.000) en acciones al portador. Ordinarias "A", en acciones al portador, Ordinarias "B" y|o Preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — En el aumento del capital autorizado, se observará la igualdad de los votos de los dos grupos de acciones ordinarias. — Cada resolución del directorio emitiendo acciones o de la asamblea disponiendo el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas y firmadas por el presidente y un director pudiendo una de ellas, ser en facsímil y contendrán los recaudos a que se refiere el art. 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto, las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un máximo del veinticuatro por ciento (24 %) anual acumulativo o no, por tiempo limitado, o ilimitado, pagadero con prioridad a las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del 10 % de las utilidades líquidas y realizadas anuales. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades, llegasen a quedar pendiente de pago, durante dos ejercicios, los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: De acuerdo con las disposiciones del art. 343 del Código de Comercio, la asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate parcial o total de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal, hasta el máximo a fijarse en el momento de su emisión. — Igualmente la asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o de dividendo menor o variar sus caractrísticas previo acuerdo con los tenedores, en la forma dentro del plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no afecten los intereses de la sociedad, las resoluciones relativas al canje deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto de sorteo deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas condiciones y clases, debiendo haber conocer su decisión dentro del plazo que determine el directorio o la asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince (15) días, desde la última publicación que al efecto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial. — A los efectos de mantener el equilibrio entre los grupos, en cada emisión de acciones, se librarán a la suscripción en forma simultánea, tantas acciones, como sean necesarias y de igual monto para cada grupo. — Las acciones Ordinarias "A" y Ordinarias "B" se consideran como de una sola clase, frente a las preferidas. — Artículo Octavo: Para la nueva integración de acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general de accionistas; c) Capitalizando el excedente de valor establecido que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales en dinero efectivo; e) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes ya sea inmuebles, muebles, valores, empresas, derechos o concesiones que adquiera la sociedad, siempre, que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la autorización previa de la asamblea, y además en los casos de los incisos a) y c), las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Noveno: La cesión de las acciones al portador se hará por la simple transmisión de los títulos — Para la transferenia de certificados provisorios, se requiere la aprobación del directorio, quien en el caso de acordarla ordenará su anotación en el registro de accionistas, el que deberá llevar la sociedad con las formalidades de la ley. — Sin ese requisito las transferencias no surtirán efecto con respecto a la sociedad. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no están íntegramente abonadas. — Artículo Décimo: El importe de las cuotas que los accionistas no hubieran satisfecho dentro de los plazos establecidos en el momento de la suscripción, devengarán a favor de la sociedad, el dos por ciento (2 %) mensual, que se contará desde el vencimiento del plazo. — La falta de pago de dos cuotas consecutivas de acciones dará derecho al Directorio, o para exigir judicialmente el pago respectivo, o hacer vender por cuenta y cargo del suscriptor moroso, en remate público sus correspondientes acciones. El procedimiento a seguirse, será el mismo para todos los accionistas en la misma situación. — Capítulo III. — Representación, Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 4, 6, 8 o 10 accionistas, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas quienes durarán 3 años en sus funciones pudiendo ser reelectos. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria que los eligiera un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento temporario. Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de su cargo, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta tanto elijan sus sustitutos en la correspondiente Asamblea de Accionistas, convocada de acuerdo al Art. 347 del Código de Comercio. Para la elección de Directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la Asamblea de Accionistas con el quórum y requisitos exigidos por el artículo 18 de estos Estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederán a designar por mayoría de votos presentes, dentro de cada grupo a la mitad del número de titulares previamente fijado por la Asamblea General de Accionistas. Los accionistas preferidos, que de acuerdo al Art. 5º. de estos Estatutos, gocen circunstancialmente de voto, a los efectos de la elección de Directores, votarán por cualquiera de los dos grupos. Si constituida la Asamblea en la forma prevista en estos Estatutos, no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los Directores correspondientes a ese grupo, será efectuada por los accionistas presentes del otro grupo. La revocación del mandato de uno o más de los Directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en Asamblea General de Accionistas, con las formalidades y requisitos seguidos para su elección. La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los Directores, pero no de uno o más Directores determinados. — Artículo Décimo Segundo: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el accionista que designe el Síndico, debiendo ser el reemplazante del mismo grupo que el reemplazado. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos presentes y siempre que incluya el voto favorable de la mayoría de los Directores de cada grupo. Si el Directorio se compusiera de 4 miembros, dos por cada grupo, se requiere la unanimidad de cada grupo. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o del Vicepresidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada dos meses. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director. En caso de empate, el que preside no tendrá doble voto. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas hasta el término de su mandato. Tales acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de su Vicepresidente y en ausencia de ambos por intermedio de dos miembros del Directorio, uno de cada grupo, en cuyo caso el Directorio deberá nombrarlos expresamente. También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más apoderados a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente o Vicepresidente, en su caso, tendrá uso de la firma social en forma indistinta, la que podrá ser ejercida también por dos Directores cualesquiera, en forma conjunta — uno de cada grupo — nombrados expresamente por el Directorio; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país tomar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales o Municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones con los poderes públicos nacionales y provinciales y con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Provincia de Córdoba, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, a los efectos del movimiento de fondos en cuenta corriente. El Directorio podrá disponer que los libramientos de cheques sean efectuados a la orden conjunta recíproca, indistintamente, de cualquiera de los Directores; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de negocios sociales; e) Celebrar contrato de sociedades y estipular sus condiciones; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. Cuando la designación de funciones administrativas recalga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como Director, con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio en que se devengen y "ad-referendum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes en cualquier lugar y convenir sus remuneraciones o condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento, los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños, para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieren los intereses de la Sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la Sociedad fuese víctima de delito; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos;; p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos, a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobados con balances confeccionados en legal forma siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas; r) Realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; y en general, resolver todos los casos no previstos y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas todo aquello con cargo de rendir cuenta a las mismas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Sexto: El total de las remuneraciones del Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades las necesidades de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivo tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto, como punto especial del orden del día. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el síndico será reemplazado por el síndico suplente. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo décimo octavo: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Com. Las asambleas solicitadas por los señores accionistas que representan por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Las citaciones a asambleas se publicarán en el Boletín Oficial, durante 5 y 3 días respectivamente y comenzarán con una anticipación de 10 u 8 días respectivamente a la fecha de las asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y siempre que se hallen presentes la mayoría de cada uno de los grupos y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo incluirse dicha mayoría el voto favorable de la mitad más una de los votos correspondientes a las acciones de cada grupo presente en la asamblea. Las asambleas determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones en la forma prevista en las asambleas ordinarias. Para la elección de síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo décimo noveno: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Capítulo V. — Balances y Utilidades. — Artículo vigésimo: El ejercicio económico cerrará el día 31 de marzo de cada año, pudiendo la asamblea general previa su inscripción en el Registro Pú-

blico de Comercio y comunicación a la Inspeción General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El 2% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la asamblea por sí o a propuesta del directorio, para el directorio y el síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; 4) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo vigésimo primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, que además elegirá un síndico titular y un síndico suplente. El producto de la liquidación después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, serán destinados: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas; d) El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Héctor Mussolini. — Santiago A. Cormick. — Andrés Cormick. — P. P. Pedrazzini. - J. Levingston. - A. R. Alvarez. - P. C. Cormick. - Orlando H. González. Eduardo Cormick. - Brígida C. de Alvarez". - Balance General de Transferencia de "Andrés Cormick y Cía." Sociedad Comercial Colectiva, a "Andrés Cormick y Cía.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transportes al 31 de marzo de 1960. — Activo. — Disponibilidades. Caja: Pesos 266.807,67. — Bancos: $ 255.155,37; $ 521.923,04. — Créditos: Por ventas: Deudores varios: $ 10.660.296,64. — Deudores. Transporte: 1.000.884,36. —

Acreedores varios (con saldo deudor): 810.707,96; $ 12.471.888,96. Menos: Previsión para deudores varios: Pesos 1.474.117,58; $ 10.997.771,38. — Bienes de cambio: Mercaderías: Pesos 4.198.307,80. — Almacenes y gomas: 399.213,55 — 4.597.521,35. — Inversiones: Valores mobiliarios: Sin cotización: $ 60.750. — Bienes de uso: Inmuebles, muebles y útiles e instalaciones, automotores y rodados, maquinarias y herramientas taller, accesorios, lonas y toldos. Valores originales: Pesos 26.283.589,95. Menos: Amortizaciones anteriores: $ 5.576.356,13. — Amortizaciones del ejercicio: $ 4.455.339,95; 10.031.696,08; $ 16.251.893,87. — Total: $ 32.429.859,64. — Pasivo: Deudas. Comerciales. Proveedores hasta un año de plazo: $ 4.670.199,66. Obligaciones a pagar: hasta un año de plazo: $ 917.218,32. Con garantía real: Prendaria a más de un año de plazo: Pesos 2.102.174,46. Hipotecaria: A más de un año de plazo: 1.831.666,67; pesos 9.521.259,11. Bancarias: Obligaciones a pagar: Con garantía real: $ 765.181. Sin garantía real: $ 1.160.000.— Con garan. de terc. (Desc.) $ 1.354.000.— $ 3.279.181. Otras deudas: Por aportes jubilatorios: $ 832.866,52. — Actividades lucrativas: $ 367.095,60 — Pesos 1.199.962,12. — Previsiones. Reserva Ley 11.729: $ 90.612,65. Reserva para gastos de Ejercicios futuros: Pesos 1.036.450,78 — $ 1.127.063,43. — Socios sus cuentas particulares: Pesos 8.002.393,98. — Capital de integración: $ 9.300.000. — Total: $ 32.429.859,64. — Héctor Mussolini. — Santiago A. Cormick. — Andrés Cormick. — P. P. Pedrazzini. — J. Levingston. — A. R. Alvarez. — P. C. Cormick. — Orlando H. González. — Eduardo Cormick. — Brígida C. de Alvarez". — Firmado: J. Wainer. — Dr. Jacobo Wainer, Contador Público Nacional". — Denominación de la sociedad: Andrés Cormick & Cía., S.C.C. — Balance General al 31 de marzo de 1960. — Bienes en uso: Rubros. Valor de origen al finalizar el ejercicio. Amortizaciones. Anteriores. Del ejercicio. %. Importe. Total. Neto. Resultante. Muebles y Utiles e Instalaciones: 1.420; 935,41; 316.367,95; 10; 142.093,54; 458.461,49; 962.473,92. Maquinarias y herramientas: Taller: 50.486,40; 15.371,07; 10; 5.048,64; 20.419,71; 30.066,69. — Automotores y rodados: 40.839; 31.047,40; 10; 8.167,80; 39.215,20; 1.623,80. — Inmuebles. Sec. comercial: 1.132.678,19; 20.668,06; 2; 22.653,56; 43.321,62; 1.089.356,57. — Muebles e instalaciones. Transportes: 57.013,90; 5.336,80; 10; 5.701,39; 11.038,19; 45.975,71. — Utiles y maquinarias de oficina. Trans.: 611.820; 10; 61.182; 61.182; 550.638. Maquinarias y herramientas. Taller. Trans.: 364.083,20; 23.400,92; 10: 36.408,32; 59.809,24; 304.273,96. — Lonas y toldos. Emp. Transportes: 90.166,75: 26.758,08; 20: 18.033,35; 44.791,43: 45.375,32. — Accesorios. Emp. Transportes: 225.499; 74.807,04; 20: 45.099,80; 119.906,84; 105.592,16 — Inmuebles. — Sección Transportes: 1.653.405,85; 32.022,41; 2: 33.068,10; 65.090,51; 1.588.315,34. — Insc. Ministerio de Transportes. Automotores y rodados. Emp. Transp.: 20.636.662,25; 4.981.127,40 — 20 — 4.127.332,45; 9.108.459,85; 11.528.202,40. — Totales: 26.283.589,95; 5.526.907,13. —

4.504.788,95. — 10.031.696,08. —

16.251.893,87. — Firmado: J. Wainer. Hay un sello: Dr. Jacobo Wainer, Contador Público Nacional. Matr. 12. Tº IV". — "Andrés Cormick & Cía., S.A.C.I.F.I.A. y de T. — Planilla demostrativa de la firma que se aportan los capitales suscriptos. Accionistas. %. Capitales. Suscripto. Aportes. Fondo de Comercio de A. Cormick & Cía. Efectivo (Accionistas. %. Capitales. Suscripto. Aportes. Fondo de Comercio de A. Cormick & Cía. Efectivo). —

Andrés Cormick: 46,356%. 4.635.600. 4.450.000. 185.600. — Patricio Cormick: 28,126%. 2.812.600. 2.700.000. 112.600. — Santiago Cormick: 7,291%. 729.100. 700.000. 29.100. — Pedro Pedrazzini: 2,604%. 260.400. 250.000. 10.400. — Julio Levingston: 2,601%. 260.400. 250.000. 10.400. — Antonio Remo Alvarez: 1,562%. 156.200. 150.000. 6.200. — Héctor H. Mussolini: 2,083%. 208.300. 200.000. 8.300. — Brígida C. de Alvarez: 3,125%. 312.500. 300.000. 12.500 — Eduardo J. Cormick: 3,125%. 312.500. 300.000. 12.500. — Orlando González: 3,124%. 312.400. 312.400. 100%. 10.000.000. 9.300.000. 700.000. Integrado 10%. — Firmado: J. Wainer. Dr. Jacobo Wainer. Matr. 12. Tº IV., Contador Público Nacional". —

Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Oc. 1961. Visto el Expediente Nº 7.438|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Andrés Cormick & Cía.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transporte"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Andrés Cormick & Cía." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transporte", constituida en esta Capital el 3 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas ciento veintitrés vuelta (123 vta.) a ciento veinticinco vuelta (125 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18), planillas de fojas treinta y cinco (35) y cuarenta y siete (47) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas ciento veintitrés y vuelta (123 y vta.) y ciento veintisiete (127) a ciento veintiocho (128). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 2.039". — Es copia fiel de las actuaciones que tengo a la vista en el expediente mencionado, doy fe, así como de que el compareciente solicita de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, declarando que oportunamente y en acto por separado se dará cumplimiento a la Ley Once mil ochocientos se[illegible]nta y siete. —

Leída y ratificada, la firma por ante mí, como acostumbra a hacerlo, doy fe. —

C. Cormick. Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos setenta y tres del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez y seis sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones ochocientos noventa y un mil doscientos treinta y ocho al presente, dos millones ochocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: González. importación, toma, hasta, deberá, bienes, designar, Alvarez, Industriales, transformación, constituirse, títulos, anual, variar, días, hasta, podrán, Administrar, Asamblea, representar, artículo, Laza, remanente, preferidas, Demostrativa, 3124, enumerados, Sello. Vale. — Entre líneas: Anónimas. Vale. Primer. Vale. — Hay una firma: Abraham Maler, escribano. Hay su sello.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.800.— e.8|5-Nº 35.210-v.8|5|62

BIMOFIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

F. 2.865. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Cincuenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Pablo Armbruster, suizo, industrial, casado con Inés Angela Tognetti, con domicilio en la calle Azcuénaga número seiscientos setenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y como apoderado de Alfredo Scoppa, Julio Federico Altvater, Renato Dámaso Sáenz, Luis Bonifacio Saccone, Luis Cei, Alejandro Fiorentino, Rodolfo Jalle, Enrique Abrl Johnson, Antonio Milleron, Angel Miguel Muschitiello, Alfredo Luis Tognetti, José Helvecio Tognetti y Aldo Juan Antonio Tognetti, a mérito del poder especial que pasó ante mí con fecha tres de mayo del corriente año, al folio setecientos setenta y seis del presente registro y protocolo, que en su parte pertinente dice así: "...Escritura número Trescientos Cincuenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires... a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno... comparece don Alfredo Scoppa... Renato Dámaso Sáenz... Luis Bonifacio Saccone... Luis Cei... Alejandro Fiorentino Rodolfo Jalle ... Enrique Abel Johnson... Antonio Milleron... Angel Miguel Muschitiello... Alfredo Luis Tognetti... José Helvecio Tognetti... Aldo Juan Antonio Tognetti... y exponen: Que confieren poder especial a favor de don Pablo Armbruster, Julio Federico Altvater... para que actuando conjunta, separada o alternativamente intervengan en todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad que se denominará Bimofin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, conforme al acta de constitución y estatutos proyectados y aprobados en la asamblea de accionistas convocada a ese fin en el día de hoy a tal efecto facultan a sus mandatarios para gestionar la aprobación y Registro de los estatutos sociales ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y demás autoridades y funcionarios, aceptando con amplias facultades cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuere observado u objetado, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación, otorgar y firmar cuantos documentos fueren necesarios para su constitución practicando los actos que sean indispensables hasta obtener la personería y habilitación legal de la sociedad para funcionar, para que otorguen y firmen las escrituras públicas de constitución de la sociedad y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad. Presentes también a este otorgamiento los mandatarios don Pablo Armbruster... don Julio Federico Altvater... y exponen: Que se otorgan recíprocamente poder especial irrevocable... para que en su nombre y representación y como integrantes de la sociedad Bimofin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera... actúen cualesquiera de ellos separada o alternativamente ejecutando los mismos actos con todas las facultades referidas en este mandato que se dan por reproducidas en este lugar. Leída ...Alfredo Scoppa. Luis B. Saccone. Renato Sáenz. Alejandro Fiorentino. E. Johnson. R. Jalle. Antonio Milleron. Angel Miguel Muschitiello. Pablo Armbruster. A. Tognetti. Julio F. Altvater. A. Tognetti. José Tognetti. Luis Cei... Hay un sello. Ante mí. Luis C. Valiante... Es copia fiel doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente y por instrumento privado la sociedad anónima "Bimofin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades que han de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que previo los trámites de estilo ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Inspección General de Justicia, fueron aprobados los referidos estatutos y autorizada la sociedad para funcionar como anónima por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número dos mil quinientos cuatro de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y que ello resulta de las actuaciones correspondientes en el expediente número cero ocho mil quinientos sesenta y cinco, año mil novecientos seesenta y uno, que se tramitó ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y la Inspección General de Justicia (expediente número trece mil quinientos setenta y cinco/uno, año mil novecientos sesenta y uno), expediente que tengo a la vista, doy fe. Agrega el otorgante que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública, por medio de la presente acta constitutiva de la sociedad de referencia, así como sus estatutos y resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que la autorizó a funcionar como tal, a cuyo efecto me solicita transcriba el acta que corre a fojas uno, a fojas tres inclusive, los estatutos que se hallan glosados de fojas cuatro a hojas diez vuelta, modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia de fojas diecinueve a fojas veintiuno vuelta y la resolución aprobatoria de la misma corriente a fojas veinticuatro, todo del expediente citado anteriormente y que en el orden mencionado transcriptos íntegramente, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron los señores Pablo Armbruster, suizo, industrial, casado con doña Inés Angela Tognetti, con domicilio Azcuénaga 670, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), C. I. 465.473; Alfredo Scoppa, argentino, comerciante, casado con doña Matilde Viva, con domicilio Dorrego 761, Temperley (Provincia de Buenos Aires), C. I. 878.275, Lib. Enr. 1.042.304; Julio Federico Altvater, argentino, comerciante, casado con doña Anita Schlueter, con domicilio en General López 200, Caseros (Provincia de Buenos Aires), C. I. 5.440.251, L. E. 595.029; Renato Dámaso Sáenz argentino, Contador Público, casado con doña Olga Scnuwarzbier, con domicilio Rodríguez Peña 1229, Capital, Céd. Ind. 2.932.822, L. E. 1.231.357; Luis Bonifacio Saccone, argentino, comerciante, casado con doña Elba Encarnación Price, con domicilio Pilar 715, Capital, C. I. 1.330.774, L. E. 531.745, Luis Cei, argentino, comerciante, casado con doña Carmela Sbarrella, con domicilio Chacabuco 1423, Capital, C. I. 1.910.086, L. E. 381.802, Alejandro Fiorentino, argentino, comerciante, casado con doña Aída Battista, con domicilio Resistencia 439, Lanús Oeste (Provincia de Buenos Aires), C. I. 726.361, L. E. 377.726; Rodolfo Jalle, argentino, comerciante, casado con doña Encarnación Peña, con domicilio Sanabria 4271, Capital C. I. 1.089.531 L. E. 22.705; Enrique Abel Johnson argentino, comerciante, casado con doña Elena Sorochinsky, con domicilio Anchorena 1772, Capital, C. I. 2.876 876, L. E. 4.332.836, Antonio Milleron, argentino, comerciante, casado con doña Ofelia Vasallo, con domicilio Gavilán 791, Capital, C. I. 3.213.525, L. E. 549.061 Angel Miguel Muschitiello, argentino, comerciante, casado con doña María Haydée Santos, con domicilio Saavedra 894 Capital, C. I. 2.282.440, L. E. 0.448.469 Alfredo Luis Tognetti, suizo, industrial casado con doña Carmen Morello, con domicilio Rivadavia 2643, Capital, C. I. 1.996.748; José Helvecio Tognetti, suizo industrial, casado con doña Dominga Fuhas, con domicilio Aristóbulo del Valle 1291, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), C. I. 546.894; Aldo Juan Antonio Tognetti, suizo, industrial, casado con doña Dora Delia Antonini, con domicilio O'Higgins 4258, Capital, C. I. 1.634.829 y convinieron la constitución de una sociedad anónima denominada Bimofin, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los estatutos cuya transcripción obra por separado, suscripta por todos los comparecientes y forma parte integrante de la presente acta. De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los estatutos citados. — Segundo: Suscribir íntegramente la primera serie de acciones ordinarias de la sociedad con derecho a cinco votos por cada acción por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Pablo Armbruster, doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional; Alfredo Scoppa, trescientas sesenta acciones por valor de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Julio Federico Altvater doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional Renato Dámaso Sáenz, doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional; Luis Bonifacio Saccone, doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional; Luis Cei, doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional; Alejandro Fiorentino, doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional; Rodolfo Jalle, doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional; Enrique Abel Johnson, doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional; Antonio Milleron, doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional; Angel Miguel Muschitiello, doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional. Alfredo Luis Tognetti

doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional; José Helvecio Tognetti, doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional y Aldo Juan Antonio Tognetti, doscientas ochenta acciones por valor de veintiocho mil pesos moneda nacional. Tercero: Integrar en efectivo en este acto por los nombrados el diez por ciento del capital suscripto o sea en conjunto cuarenta mil pesos moneda nacional, y abonar el saldo en la forma y en los plazos que establezca el Directorio. — Cuarto: Constituir el primer Directorio de tres miembros. — Quinto: Designar directores por el término de un año a los señores Pablo Armbruster, Alfredo Scoppa, y Julio Federico Altvater, quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y director, en este orden, durante la vigencia de este primer año. — Sexto: Elegir síndico titular al señor Renato Dámaso Sáenz y síndico suplente al señor Luis Bonifacio Saccone. — Séptimo: Facultar al directorio para disponer la emisión y suscripción de las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado. — Octavo: Autorizar a los señores Pablo Armbruster, Julio Federico Altvater, e Isaías Strillak para que conjunta, separada o alternativamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que aquél indique, incluso el cambio de denominación social, y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituida la sociedad y elevar y firmar la escritura correspondiente. — Noveno: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma, a escritura pública correspondiente. — Con lo que terminó el acto, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha precedentemente indicados, todos los comparecientes detallados en la presente acta; Pablo Armbruster. — Alfredo Scoppa. — Julio F. Altvater. —

Renato Dámaso Sáenz. — Luis B. Saccone. — R. Jalle. — E. Johnson. —

Antonio Millerón. — Angel Miguel Muschitiello. — A. Tognetti. — José Tognetti. — A. Tognetti. — Certifico que las firmas que anteceden, pertenecientes a: Pablo Armbruster; Alfredo Scoppa; Julio Federico Altvater; Renato Dámaso Sáenz; Luis Bonifacio Saccone; Luis Cei; Alejandro Fiorentino; Rodolfo Jalle; Enrique Abel Johnson; Antonio Millerón; Angel Miguel Muschitiello; Alfredo Luis Tognetti; José Helvecio Tognetti; y don Aldo Juan Antonio Tognetti, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Hay un sello. — Luis C. Valiante". — "Estatutos de Bimofin Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Capítulo I. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de BIMOFIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por propia cuenta o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse: representaciones; comisiones y consignaciones: b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, reparación y distribución de máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general materiales, metalúrgicos y electrometalúrgicos: c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución de transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero, con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general ya sean en forma de prenda o cualquier otro tipo de garantía de las permitidas por la ley; quedando excluídas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además; a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas. — b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas; d) Dar o tomar bienes raíces de arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo construir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con relación o consecuencia de sus negocios en sus fines sociales, ya sea como antecedente, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitación que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término será prorrogable. — Capítulo II. — Del Capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una dividido en cinco series de acciones ordinarias al portador de las cuales la primera serie es de cuatro mil acciones, con derecho a cinco votos y se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). — Las cuatro series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente y serán de cuatro mil acciones cada serie, ordinarias con derecho a un voto, todas de cien pesos moneda nacional cada una, lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 10.000.000.—) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital y emisiones de acciones serán anunciados en el Boletín Oficial durante cinco días. — Las acciones con voto múltiple a emitir se tendrán con cinco votos cada una como máximo. — Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derecho, sin distinción de categoría para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualquier clase que sean, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúe, conforme a lo dispuesto en este artículo. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos moneda nacionali 2.000.000.— con más los aumentos efectuados, de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad mas que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y un Director, y demás requisitos exigidos por la ley. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar los Estatutos. — Artículo 6º: El directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o en parte del precio de los bienes, mercaderías marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando a la pertinente documentación, ajustada en un todo a lo establecido en el artículo 13º inciso b) de estos Estatutos. — Capítulo III. — Administración. — Artículo 7º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fijan las disposiciones legales vigentes. — Artículo 8º. El directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 9º: El Directorio podrá nombrar Gerentes, Apoderados, Administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, su remuneración será fijada por la Asamblea de accionistas. — Las remuneraciones de los miembros del Directorio no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades realizadas y líquidas del Ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 10º: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. Los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad, en garantía del desempeño de su mandato treinta acciones ordinarias de la misma. — Artículo 11º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida El Síndico. La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea Anual General, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo 9º de estos Estatutos. — Artículo 13º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo 2º, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en su cargo, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas exceptuando las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio, obligarán válidamente a la Sociedad las firmas de dos Directores, que serán el Presidente o Vicepresidente con uno cualesquiera de los demás Directores y|o gerentes apoderados que hubieren sido facultados por el Directorio para hacerlo en cada caso, acto administrativo o función. b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad, pudiendo en consecuencia: comprar, vender, permutar, administrar bienes inmuebles, muebles y semovientes, celebrar contratos de locación, efectuar operaciones comerciales, financieras u otras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir capitales para inversiones, consignaciones y depósitos con excepción de los previstos por la Ley 12.156 y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad realizando también cobranzas por cuenta de terceros, dar dinero prestado en hipoteca, con prenda o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos. Adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación de valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; efectuar operaciones de toda clase y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos de otros Bancos y|o instituciones nacionales, creadas o a crearse o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust receipts" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejecutar todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. — Capítulo IV: Fiscalización. Artículo 14º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo V: Asambleas. — Artículo 15º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Artículo 16º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a tantos votos como se haya estipulado en el momento de su emisión. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio, en segunda convocatoria aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo 17º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 18º: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del Balance anual, se distribuirán en la siguiente manera: a) Al fondo de reserva legal 2 % hasta llegar al 10 % del capital suscripto como mínimo. b) La creación de cualquier otro tipo de reserva que a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. c) Para remuneración que la Asamblea fije para el Directorio y Síndico. El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinaria podrá ser utilizado, parcial o totalmente para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por las disposiciones legales y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por las Asambleas, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que éstos sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo 19º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio se hará por el Directorio, con intervención del Síndico, o por un liquidador o una comisión liquidadora según lo resuelva la Asamblea reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración del mandato de los liquidadores y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en estos Esta-

tutos, siendo sus atribuciones las fijadas para el Directorio. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; b) El remanente, se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubieren sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. Pablo Armbruster, Alfredo Spoggá, Julio F. Alrvater, Renato Damaso Sáenz, Luis B. Saccone, Luis Cei, Alejandro Fiorentino R. Jalle, E. Johnson, Antonio Milleron, Angel Miguel Muschitiello, A. Tognetti, José Tognetti, A. Tognetti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecientes a: Pablo Armbruster; Alfredo Scoppa; Julio Federico Allvater, Renato Damaso Sáenz; Luis Bonifacio Saccone; Luis Cei; Alejandro Fiorentino; Rodolfo Jalle; Enrique Abel Johnson; Antonio Milleron; Angel Miguel Muschitiello; Alfredo Luis Tognetti; José Helvecio Tognetti; y don Aldo Juan Antonio Tognetti y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 3 de 1961. Hay un sello. — Luis C. Valiante". — Buenos Aires, 8 nov. 1961. — Visto el Expediente número 8.505|61 en el que solicita autorización para funcionamiento de la sociedad Bimofin Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: —

Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bimofin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta capital el 3 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución F. J. Nº 2.504". — Es copia fiel de sus originales, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que deja elevados a escritura pública por la presente los estatutos de la sociedad Bimofin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y consecuentemente constituida definitivamente la misma y para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos solicita del escribano autorizante le expida cuantos testimonios de la presente fueren necesarios. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Palbo Armbruster. — Hay un sello. — Ante mí: Luis C. Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí quedando al folio dos mil ochocientos sesenta y cinco de este propio registro cuarentisiete a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el primer testimonio en doce sellos de ley de tres pesos cada uno números correlativos del dos millones ochocientos tres mil novecientos nueve al dos millones ochocientos tres mil novecientos trece y del dos millones ochocientos tres mil novecientos veintiuno correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: ciento, vale. — Entre paréntesis: de Justicia, efecto, no vale. — Luis C. Valiante (Escribano). — Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.920.— e.8|5-Nº 1.580 v.8|5|62

RUTRALAR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 140. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don David Traktenberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Herszbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil quinientos noventidós, comerciante, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Rutralar", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, ejercitando la facultad que le confiere el acta constitutiva de la Sociedad, cuya personería y habilidad para este otorgamiento, como así también la existencia de la mencionada Sociedad las justifica con las actuaciones que se transcriben en el transcurso de esta escritura y dice: Que por escritura celebrada el día veintidós de agosto de mil novecientos sesentiuno, por ante mí, al folio mil novecientos cuarenticuatro de este mismo Registro, protocolo del año indicado, los señores accionistas que se mencionan en el testimonio que se transcribirá, constituyeron provisoriamente la Sociedad de que se trata, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. — Que habiendo sido llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declara que viene por la presente a reducir a Escritura Pública los Estatutos de la Sociedad denominada "Rutralar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y las actuaciones producidas con motivo del otorgamiento de su personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, que transcriptas dicen: "Primer Testimonio. — Estatutos de "Rutralar", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "RUTRALAR", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones o domicilios especiales que resuelva establecer el Directorio en la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: la fabricación de artículos sanitarios, de bazar, de menaje, de limpieza y lavado, de artículos para el hogar electromecánicos o no, motores eléctricos y a explosión, maquinarias y repuestos en general, sus anexos y derivados; elementos de calefacción y refrigeración, en todas sus aplicaciones, estufas y todo producto que, como parte, repuesto, complemento o de cualquier otra manera se relacione con esta producción. — b) Comerciales: la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y en general toda clase de operaciones vinculadas con los objetos mencionados en el inciso anterior. — c) Financieras: por el aporte de capital y participación en empresas, personas o sociedades, existentes o a constituirse; para negociaciones realizadas o a realizarse, préstamos de dinero, con o sin garantía, hipotecas y otros derechos reales y la negociación y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — La Sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setentidós. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, permuta, arrendamientos, construcción y/o administración de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá realizar todas aquellas otras operaciones que tengan relación directa o indirecta con el objeto principal de la empresa. — Título Segundo. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representados por sesenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, agrupadas en seis series de diez mil acciones cada una que serán emitidas en la oportunidad que resuelva el directorio, debiendo la respectiva resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series cuyo monto se determinará en cada caso. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada caso el monto y las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento del capital autorizado, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial por tres días abonándose el impuesto correspondiente en el acto de la protocolización. — Artículo Sexto: Las acciones de la Sociedad podrán ser ordinarias y/o preferidas. — Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase A., de voto plural, y acciones de clase B, de voto único, gozando las primeras de cinco votos por acción y las restantes de un solo voto por acción. — Las series primera y segunda de acciones serán emitidas en acciones ordinarias de clase A. — Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y/o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo quinto, podrán ser de acciones preferidas y/o ordinarias clase A y/o B. — Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas. — Artículo Séptimo: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La Sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo Octavo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinadas dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio, aprobados por la Asamblea General: c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a) b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro de los treinta días de recibido el aviso respectivo, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, e igual procedimiento seguirá contra todos aquellos que se encuentren en idéntica situación. Artículo Noveno: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de la que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase B, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clase A. y B. en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo octavo inciso f). — Artículo Décimo: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y no será acumulativo. — Al tiempo de su emisión el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjere utilidades, o éstas fueran insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta Asamblea por un solo titular de acciones. — Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Primero: El Directorio, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures fuera y/o dentro del país. Con cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y dos suplentes, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los mandatos de los Directores se entienden prorrogados hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria reunida dentro de los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Es función de las Asambleas fijar el número de los Directores. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio después de cada Asamblea General Ordinaria elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Este último, en ausencia o impedimento del Presidente ejercerá sus funciones con los mismos poderes y obligaciones. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y, además cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o el Síndico. El quórum será siempre el de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, incluso el del Presidente, quien además tendrá voto decisivo en los empates. — Artículo Décimo Cuarto: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra circunstancia, serán llenadas por los suplentes en el orden de su designación, quien durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado o hasta la expiración del mandato de éste. — Artículo Décimo Quinto: Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Los Directores ausentes podrán votar por correspondencia o telegrama sobre los asuntos que se sometan a su consideración, sin que tal voto se compute a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Sexto: Para ser elegido Director se requiere poseer como mínimo diez acciones de la Sociedad, las que serán depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión y que no podrán ser retiradas hasta seis meses después de la efectiva cesación de sus funciones. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o por quien lo reemplace quedando facultado para absolver posiciones. El uso de la firma social para obligar a la Sociedad deberá ejercerse por el Presidente o quien lo reemplace actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Directores. El Directorio con noticia de la Inspección General de Justicia, podrá hacer distribuciones provisorias a cuenta del dividendo final de ejercicio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas de acuerdo a lo que disponen los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Podrá delegar en una o más personas, sean Directores o no, las funciones ejecutivas de las operaciones sociales, como así también el uso de la firma social; realizar toda clase de operaciones con instituciones nacionales, provinciales o municipales, o con particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas, otorgar poderes generales y especiales con facultades de absolver posiciones y en general, realizar cualquier acto de administración que estime conveniente para el desenvolvimiento de la Sociedad y que no competa exclusivamente a las Asambleas o esté prohibido por las leyes. El Directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la Sociedad en la prestación de avales, fianzas u otras formas de garantía para negocios de terceros en los cuales la Sociedad no tenga interés alguno. — Artículo Décimo Octavo: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la Sociedad y las remuneraciones correspondientes serán fijadas por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del Directorio, incluidos los honorarios que les correspondan en su carácter de tales de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo veinticinco no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas

zadas. Cuando alguno de los Directores ejerciera comisiones especiales o funciones técnicoadministrativas y las utilidades resultaren exiguas, podrá aumentarse dicho porcentaje, mediante resolución expresa de la Asamblea, a cuyo efecto se incluirá un punto en el Orden del Día. — Artículo Décimo Noveno: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico titular y un Síndico suplente, que durarán un año en sus funciones y que deberán ser designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del Síndico titular y del Síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título Cuarto. — Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos previstos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y con la anticipación y demás requisitos previstos en las leyes y reglamentos. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Vigésimo Primero: Toda clase de Asambleas incluso las expresadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. —

Artículo Vigésimo Segundo: Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán acreditar sus condiciones de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la Sociedad o en su defecto la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea, del resguardo o recibo que certifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, no Director, por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos ocho y diez de este Estatuto con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Quinto. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año. La Asamblea General podrá variar esa fecha cuantas veces lo creyera conveniente, dando noticia a la Inspección General de Justicia y practicando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la Asamblea determine para remuneración del Directorio hasta un máximo de un veinte y cinco por ciento de las utilidades, del Síndico titular y del Síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago de dividendos de las acciones preferidas; d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la Asamblea por el artículo décimo segundo de estos Estatutos. Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la Asamblea que resuelva su distribución, pero si la Sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictadas por la autoridad competente. — Artículo Vigésimo Sexto: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la Sociedad. — Título Sexto. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al Síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: El producto de la liquidación de los bienes sociales después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo a los tenedores de estas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo, por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas e fondos de previsión hasta el momento en que éstas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Título séptimo. Disposiciones generales. — Artículo vigésimo noveno: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la Sociedad, importan expresa conformidad con sus Estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. El presente Estatuto se halla redactado en siete sellos nacionales de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y nueve al presente dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco. Raspado: Registro; vinculadas; acordadas; Asambleas; poder; fijadas; utilidades; extraordinarias; convocatorias; la; variar; otorgada; sido. Vale. Raspado: Rutralar Rutralar — Vale. — Entre líneas: Financiera e Inmobiliaria. — Raspado: debentures. Vale. Ana H. de Traktenberg. — Esther Rubenbach. — C. A. Rubenbach. — D. Traktenberg. — Capeluto. — Natalio Herszbaum. — Aarón Hersz Herszbaum. — Majchla D. de Herszbaum. — José Sugerman. — Sara Rosa Sugerman de Rubenbach. — Acta constitutiva: "Rutralar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", escritura número quinientos treinta y uno. En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doña Majchla Dankovska de Herszbaum, polaca, comerciante, casada en primeras nupcias con don Aarón Hersz Herszbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones novecientos setenta y ocho mil ciento diez; don Aarón Hersz Herszbaum, polaco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Majchla Dankovska, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón cuatrocientos nueve mil ochocientos sesenta y cinco, ambos domicilados en la calle Loria número cuarenta y dos; don Natalio Herszbaum, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones diecinueve mil seiscientos sesenta y siete, con el mismo domicilio que los anteriores; Ana Herszbaum de Traktenberg, argentina, casada en primeras nupcias con don David Traktenberg, con Libreta Cívica número cero millón ochocientos cuarenta mil setenta y seis; don David Traktenberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Herszbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil quinientos noventa y dos, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Montiel número ciento setenta y cinco; don José Sugerman, ruso, casado en primeras nupcias con doña Carne Spiro, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número setecientos once mil cincuenta, domiciliado en Junín quinientos sesenta y uno; doña Sara Rosa Sugerman de Rubenbach, inglesa, comerciante, viuda en primeras nupcias de don Samuel Rubenbach, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seiscientos setenta y un mil novecientos treinta y tres, domiciliada en Junín quinientos sesenta y uno; doña Esther Rubenbach, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos treinta y dos mil doscientos treinta y seis, domiciliada en Junín quinientos sesenta y uno; don Jaime Ramón Capeluto, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones setecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en Lavalle dos mil ciento cincuenta y seis; y don César Angel Rubenbach, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en Junín quinientos sesenta y uno. Los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima y vienen por la presente a formalizarla por lo que declaran: Primero: Dar por constituida bajo la denominación de "Rutralar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la Sociedad que tendrá por objeto las operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias discriminadas en el Estatuto que a continuación se hace referencia. — Segundo: Aprobar las Estatutos que, redactados en siete sellos fiscales nacionales, de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y nueve al dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco inclusive, todos de la Serie T, y firmados por todos los comparecientes se entregan al autorizante a fin de que se agreguen como cabeza de esta escritura. — Tercero: Fijar como capital autorizado la suma expresada en los Estatutos, es decir, seis millones de pesos moneda nacional, representada por seis mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en seis series de diez mil acciones cada una. — Cuarto: Suscribir las dos primeras series de acciones de la clase A. que se verifica en la forma siguiente: doña Majchla Dankovska de Herszbaum, adquiere diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Aarón Hersz Herszbaum, diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Natalio Herszbaum, diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; doña Ana Herszbaum de Traktenberg, diez acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; don David Traktenberg, cinco mil novecientas sesenta acciones, por valor de quinientos noventa y seis mil pesos moneda nacional; don José Sugerman, diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; doña Sara Rosa Sugerman de Rubenbach, diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; doña Esther Rubenbach, diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Jaime Ramón Capeluto, diez acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional y don César Angel Rubenbach, cinco mil novecientas sesenta acciones, por valor de quinientos noventa y seis mil pesos moneda nacional, lo que forma el total de las veinte mil acciones de la primera y segunda Serie de la clase A. de las que abonan los suscriptores el diez por ciento o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: Elegir el primer Directorio, a cuyo efecto se fija en cuatro el número de directores titulares y queda constituida así: Presidente, don David Traktenberg; Directores, doña Esther Rubenbach, don César Angel Rubenbach y doña Ana Herszbaum de Traktenberg; Síndico titular, don Raúl Jaime Fridman; Síndico suplente, don Fortunato Rolando Amaro.

— Sexto: A los fines de las gestiones que fueren necesarias y hasta tanto quede definitivamente constituida la Sociedad se faculta a los señores don David Traktenberg y don César Angel Rubenbach, para actuar conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades de administración, incluso las establecidas en el artículo diecisiete de los Estatutos aprobados, como asimismo recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de gestiones, contratos y operaciones relacionados, directa o indirectamente con los objetivos sociales, presentarse ante las Reparticiones Públicas, verificando los trámites e inscripciones pertinentes y firmando los documentos necesarios para que la Sociedad pueda comenzar a cumplir sus fines. — Los señores Traktenberg y Rubenbach, quedan facultados también para abrir cuentas corrientes en los Bancos Oficiales o particulares y realizar ante los mismos todas las operaciones financieras, crediticias y demás que fueren necesarias, debiendo posteriormente dar cuenta de los actos realizados a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Séptimo: Otorgar poder con carácter de irrevocable y que regirá aún después del deceso de cualquiera de los otorgantes a favor de los señores don David Traktenberg, don César Angel Rubenbach y del doctor Tomás Rodolfo Rivera, para que actuando ya sea conjunta, separada o indistintamente practifiquen los siguientes actos: a) Con testimonio de la presente soliciten al Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la Sociedad como persona jurídica y la aprobación de los Estatutos sancionados, con facultad para aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiriera con arreglo a las leyes y aún el cambio de denominación si ello fuere necesario. b) Para que conseguidos esos objetos, otorguen ante el escribano autorizante la escritura de constitución definitiva de la Sociedad con todos los requisitos legales. c) Verifiquen los trámites necesarios a fin de inscribir dicha escritura en el Registro Público de Comercio, y d) Realicen cualquier acto no previsto relativo a la constitución definitiva de la Sociedad y al cumplimiento de cualquier disposición de los Estatutos Sociales. El autorizante hace constar que el impuesto a la constitución de la Sociedad deberá ser satisfecho en el acto en que al serle otorgada la personería jurídica la misma quede definitivamente constituida, es decir al protocolizarse los respectivos Estatutos ante el suscripto. Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman, por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto don William Hernal Torres y don Rodolfo Alberto Ronzoni, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Majchala D. de Herszbaum. — Aarón Hersz Herszbaum. — Natalio Herszbaum. — Ana H. de Traktenberg. — D. Traktenberg. — José Sugerman. — Sara Rosa Sugerman de Rubenbach. — Esther Rubenbach. — Capeluto. — C A. Rubenbach. — Tgo.: William H. Torres. — Tgo.: R. A. Ronzoni. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Raú Viale. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad "Rutralar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en once sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente de novecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Raspado: Rubenbach. No. — Entre líneas: Financiera e Inmobiliaria. Vale. Hay un sello. Jorge Raúl Viale. Sigue la legalización". — Resolución del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la personería jurídica: Buenos Aires, quince Dic mil novecientos sesenta y uno. Visto el Expediente Nro. nueve mil seiscientos veintiuno|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Rutralar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nro. mil trescientos sesenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos dieciocho del Código citado en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Rutralar", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a ocho (ocho), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (quince y vta.) y diecinueve y vuelta (diecinueve y vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. número tres mil treinta y siete. Firmado: Luis Mac Kay". Es copia fiel, doy fe de las actuaciones referidas. Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma, por ante mí, doy fe. — D. Traktenberg. — Hay un sello. Ante mí Jorge Raúl Viale. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en trece sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y uno al dos millones cuatrocientos once mil doscientos noventa y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. R. Viale. — Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.840.— e.8|5-Nº 35.211 D.T.-v.8|5|62

INTERCALOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 691. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor don Juan Carlos Berisso, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe como que concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima en formación "Intercalor" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", especialmente autorizado para este acto, según así resulta del Acta constitutiva que se transcribirá más adelante y en tal virtud el compareciente Dice: Que por escritura otorgada con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, al folio mil cuatrocientos seis, protocolo de ese año, de este Registro, se constituyó provisoriamente la Sociedad Anónima invocada, cuyos Estatutos con las modificaciones aconse-

jadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Expediente número diez mil trescientos tres sesenta y uno, todo lo cual junto con la resolución del Ministerio de Educación y Justicia se transcriben por su orden a continuación: "Escritura número quinientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Raúl Guillermo Antonio Decker, casado, argentino, cédula de identidad un millón setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín mi setecientos cuarenta; don Guillermo Angel Decker, casado, argentino, cédula de identidad un millón setecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos de la Policía Federal; domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil sesenta y seis; don Rodolfo Günter Hoter, casado, argentino, cédula de identidad un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos diecinueve de la Policía Federal; domiciliado en la calle Arcos mil seiscientos veintidós; don Bernardino Caviggioli, casado, italiano, cédula de identidad novecientos veinte mil novecientos setenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarandí mil trescientos cincuenta y uno; don Roberto Antonio Caviggioli, casado, italiano, cédula de identidad quinientos setenta y tres mil trescientos diecinueve de la Policía Federal; domiciliado en la Avenida Belgrano cuatrocientos treinta; don Waldo Raúl Buldrini, casado, argentino, cédula de identidad dos millones setecientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos de la Policía Federal; domiciliado en la calle Cuba dos mil doscientos cincuenta y siete; doctor Juan Carlos Berisso, casado, argentino, cédula de identidad tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres de la Policía Federal: domiciliado en la calle Maipú ochocientos cuarenta y cuatro; doctor Carlos Alfredo Mandry, casado, argentino, cédula de identidad dos millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Policía Federal; domiciliado en la calle Maipú ochocientos cincuenta y nueve; don Eduardo Faustino Saa, casado, argentino, cédula de identidad dos millones doscientos ochenta y un mil seiscientos siete de la Policía Federal; domiciliado en la calle Echeverría mil cuatrocientos veinte: y don Armando Tulio Fregonese, casado, argentino, cédula de identidad seiscientos cincuenta y un mil setecientos noventa y dos de la Policía Federal; domiciliado en la Avenida Rivadavia cinco mil cincuenta y ocho; todos mayores de edad, vecinos hábiles a los que conozco doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Intercalor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que se regirá por los siguientes Estatutos: "Estatutos de "Intercalor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto Artículo Primero: La Sociedad girará con la denominación de "INTERCALOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada, resuelto por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, ya sea en el país o en el extranjero, y a las cuales podrá o no asignárseles capitales determinados. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o en comisión o de cualquier otra forma, en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos destinados a la fabricación, producción, transformación, industrialización o elaboración de toda clase de intercambiadores de calor, así como a cualquier clase de industrias metalúrgicas afines. — b) Comerciales: Mediante la consignación, representación, distribución, importación, exportación, compra y venta de mercaderías o artículos relacionados directa e indirectamente a su objeto. — c) Financieras: Mediante aportes e inversiones en participación con individuos o sociedades, sean privadas, públicas, mixtas o del Estado, en sociedades anónimas u otras entidades comerciales o civiles, ya sean organizadas o en formación, por su cuenta o por cuenta de terceros, como socio con responsabilidad limitada o como accionistas o en cualquier otro carácter, pudiendo hacer fusiones parciales con otras sociedades y con tales objetos ejecutar los actos y tomar las medidas que sean legalmente requeridas. — Así como también el otorgamiento y obtención de préstamos comunes o privilegiados. — La Sociedad no realizará operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, ni en la Resolución del dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta de la Inspección de Justicia. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos u operaciones civiles o comerciales, y tendrá plena capacidad legal para realizar, cumplir y otorgar todos los actos jurídicos previstos por la ley, incluso aquéllos a que se refiere el artículo quince de estos Estatutos. — Capítulo II. — Capital Social y Acciones. — Artículo Quinto: a) El Capital Social autorizado se fija en la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en ciento sesenta series de un mil acciones cada serie; b) El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" o "preferidas" debiendo cumplirse en tal caso con todas las formalidades y requisitos establecidos por el Decreto Ley número ochocientos cincuenta y dosicincuenta y cinco. — La Asamblea de Accionistas que decida tal aumento establecerá la clase de acciones a emitirse podrá autorizar al Directorio para que determine la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones emitidas; c) Del capital se encuentran totalmente suscripto treinta y dos millones de pesos moneda nacional, correspondiente íntegramente a acciones ordinarias categoría "A" con derecho a cinco votos por acción. — El saldo del capital autorizado será emitido por el Directorio en las épocas que el mismo juzgue oportuno, en acciones ordinarias de las categorías "A" y "B", con o sin prima y en la forma y condiciones de pago que estime conveniente, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo séptimo. — La Sociedad sólo podrá enunciar como capital el autorizado con más los aumentos realizados de acuerdo a estos Estatutos. — Las resoluciones de emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública; en ese acto se abonará el impuesto fiscal pertinente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber a la Inspección General de Justicia. —

Artículo Sexto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Uno) Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos cada una en todas las Asambleas Generales, salvo para la elección del Síndico en cuyo caso tendrán derecho a un voto. — Dos) Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una; y Tres) Acciones Preferidas. — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias tendrán las siguientes características: a) Toda emisión de acciones ordinarias deberá serlo en acciones de las categorías "A" y "B", en proporción a las que existen en circulación de tales categorías en el momento en que se resuelva la emisión; b) La Asamblea de Accionistas podrá sin embargo resolver que la emisión se haga exclusivamente en acciones ordinarias de una u otra categoría. — El Directorio queda facultada para resolver dicha circunstancia al emitir el saldo del capital autorizado; c) Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique, en proporción a su tenencia de la respectiva categoría; d) Si de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del presente artículo, la Asamblea resolviese la emisión de acciones ordinarias de una sola categoría, la preferencia será ejercida indistintamente por los tenedores de acciones de las categorías "A" y "B", en proporción a sus tenencias; e) A los efectos de la preferencia acordada a los accionistas se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial, debiendo cumplirse con todos los demás requisitos que establecen las normas vigentes. — Los accionistas deberán ejercer el referido derecho dentro del término que fije el directorio a la Asamblea en su caso, el que nunca podrá ser menor de quince días corridos a contar de la última publicación; f) Si se llegasen a emitir acciones ordinarias para capitalizar reservas o el mayor valor que puedan tener los bienes sociales con respecto del establecido en el último balance general e inventario aprobados por la Asamblea General siempre con observancia de las reglamentaciones vigentes, los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" recibirán las nuevas acciones emitidas en proporción y de igual categoría que las de sus respectivas tenencias; g) La Asamblea podrá autorizar la emisión de acciones ordinarias de las categorías "A" o "B" para el pago en todo o en parte del precio de compra de bienes y/o derechos de cualquier naturaleza, en cuyo supuesto no se conferirá a los tenedores la preferencia para su suscripción acordada en los incisos c) y d) de este artículo. — Artículo Octavo: En caso de que se resuelva emitir acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Las acciones "preferidas" podrán gozar de un dividendo fijo acumulativo o no, de acuerdo a lo que dispongan las condiciones de emisión, de hasta el quince por ciento anual o de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el diez por ciento anual más una participación en las utilidades del ejercicio, que sumada a éste no podrá exceder en conjunto del veinte por ciento sobre el valor nominal de las mismas, según lo determine la Asamblea General de Accionistas al establecer dichas condiciones de emisión; b) Tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto del derecho a dividendos en la distribución de utilidades y de la devolución del capital integrado en caso de liquidación; c) No tendrán derecho a voto, salvo que se les adeuden dividendos y de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte de estos estatutos; d) El Directorio podrá pactar que las acciones "preferidas" sean rescatables total o parcialmente pagándoles su valor a la par con más una prima de hasta el veinte por ciento del valor nominal de las mismas, y a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Ese rescate se efectuará por resolución de una Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinarán por sorteo cuales son las acciones que serán rescatadas. — A dicho acto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas para lo cual se invitarán por avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días al acto del sorteo; e) Esta clase de acciones también podrán ser canjeadas por acciones ordinarias con la conformidad de los tenedores y previa resolución de una Asamblea General de Accionistas e Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Noveno: a) Los certificados provisorios de acciones serán nominativos mientras no estén integrados totalmente, anotándose en los mismos los pagos sucesivos. — Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos, en valores de una o más acciones. — La transferencia de los certificados provisorios requerirá indefectiblemente la autorización expresa del Directorio. — Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio; b) Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios; c) Si hubiese mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el accionista moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los certificados provisorios de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto los gastos del remate, los intereses adeudados y el importe de la primera cuota o de una parte a la cuota del ingreso inicial a título de resarcimiento por daños y perjuicios. — En el caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo Décimo: La suscripción o mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de este Estatuto y la adhesión y conformidad a las resoluciones que, dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que confieren a los accionistas los artículos trescientos cincuentitrés y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo Décimo Primero: El Directorio queda facultada para emitir, dentro o fuera del país, debentures sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes, de conformidad a la Ley número ocho mil ochocientos setenticinco, o on sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Capítulo VI. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Segundo: a) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas, que se compondrá de tres a nueve miembros según lo determine en cada caso la Asamblea. — b) El término del mandato de los Directores será de un año, considerándose que el mismo queda prorrogado hasta que la Asamblea elija sus reemplazantes y éstos se hagan cargo de sus funciones; c) Los Directores son reelegibles indefinidamente; d) Los Directores podrán hacerse representar en el directorio por otro Director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo; e) En la misma forma establecida precedentemente la Asamblea elegirá de uno a tres Directores suplentes y establecerá el orden de reemplazo. — Dicho reemplazo, que se realizará sin necesidad de autorización previa del Directorio, tendrá lugar cuando se produzca una vacante por razón de muerte, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa que impida la concurrencia de un Director; f) La Asamblea elegirá anualmente al Presidente y Vicepresidente de la Sociedad dentro de los miembros elegidos para integrar el Directorio. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en las casos en que éste no pueda ejercerlas por cualquier impedimento, sin necesidad de justificar tal extremo. — En ausencia del Vicepresidente presidirá el Director que elijan los Directores presentes. — Artículo Décimo Tercero: Para ser Director o Director Suplente será necesario tener por lo menos diez acciones mientras dura su mandato, estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su bien desempeño en la Caja de la Sociedad o en un Banco que éste indique a la orden de la misma. Las personas de existencia ideal podrán integrar el Directorio de la Sociedad por medio de representantes designados al efecto. Artículo Décimo Cuarto: a) El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de quien lo reemplace cuando el interés de la sociedad lo exija. Se reunirá también con carácter extraordinario cuando lo soliciten dos directores o lo pida el Síndico; b) El Directorio estará legalmente constituido y en condiciones de sesionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; c) Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por mayoría de votos presentes; d) En caso de ausencia, los Directores podrán emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al Presidente en el domicilio de la Sociedad, documento que se insertará en el acta de la correspondiente reunión del Directorio pero el que no se computará a los efectos del quórum; e) En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del Presidente, el que será sustituido por cualquier impedimento por el Vicepresidente y a falta de éste por los Directores en el orden de su designación; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Celebrar los actos y contratos de la sociedad. Efectuar compras, ventas, permutas y transferencias de bienes raíces muebles, semovientes, valores, títulos y acciones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. — Adquirir por cualquier título legal establecimientos civiles o comerciales, cuotas de capital de sociedades civiles o comerciales constituidas o a crearse. — Efectuar y aceptar daciones en pago. — Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios. — Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador.

— Desempeñar toda clase de mandatos.

— Celebrar, por plazos que excedan o no de seis años, contratos de arrendamientos y de locación de obras y de servicios. — Gestionar de las autoridades nacionales, provinciales o municipales la adjudicación de concesiones o permisos, licencias, marcas, patentes y procedimientos de invención, pudiendo explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas. — Celebrar contratos de fletamento, transportes acarreos, seguros de toda clase como asegurados. — Expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte. — Percibir sumas debidas a la sociedad. Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Autorizar los retiros y transferencias de fondos, rentas, créditos, y valores petenecientes a la Sociedad. — Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos oficiales y|o todas las instituciones bancarias privadas del país o extranjeras y aceptar sus respectivas cartas orgánicas estatutos y reglamentos. — Abrir y hacerse abrir toda clase de créditos y cuentas corientes con o sin provisión de fondos. — Girar y pagar cheques

o giros en descubierto. — Emitir, descontar y|o redescontar, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio. — Aceptar y otorga fianzas y garantías y cartas de crédito. — Determinar la colocación de los fondos disponibles y el empleo de los fondos de reserva. — Adquirir y registrar patentes y procedimientos de invención, marcas de fábrica y de comercio. — Transigir y comprometer en árbitros o arbitradores cualquier asunto de la Sociedad. — Promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, Promover o intervenir en querellas y acciones criminales en nombre de la sociedad. — Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios, fijando sus atribuciones y remuneraciones y acordar gratificaciones. — Delegar algunas de sus atribuciones en uno o más de sus miembros, quienes tendrán las funciones de director delegado y fijar el monto de su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen y ad-referéndum de la asamblea general de accionistas. — Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Conferir la representación legal de la Sociedad, para la intervención en juicio o la comparencia ante los Tribunales, a favor de la o las personas que se designen al efecto. — Determinar los gastos generales de la Administración. — Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir entre los accionistas, así como los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma. — Someter a la aprobación de la Asamblea las propuestas sobre reformas al Estatuto, aumento o reducción del capital, prórroga del término de duración, fusión o disolución anticipada de la sociedad y toda otra modificación del acto constitutivo. — Adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que así hubiese sido resuelto por la asamblea de accionistas y que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo representan un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación. — Pedir, cuando lo considere conveniente, la cotización de las acciones de la Sociedad en los Mercados de Valores. — c) Resolver con conocimiento del Síndico, todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en ellos y que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede debe considerarse explicativa y no limitativa. — Artículo Décimo Sexto: Las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, deberán ser suscriptos según se establece en el artículo décimo quinto, inciso a). — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. Sus atribucioens son las establecidas por el Código de Comercio y durarán en sus cargos hasta que se designen sus sucesores. — Capítulo VI. Asambleas Generales. — Artículo Décimo Octavo: a) Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio; b) Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que los Directores o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridos por Accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las Asambleas pedidas por los Accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Noveno: Las convocatorias por las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días empezando éstas, diez días antes de la fecha señalada para su realización y debiendo siempre mencionarse los asuntos que se han de tratar. — Artículo Vigésimo: a) Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de Accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción por lo menos, y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; b) Para asistir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en su defecto entregar un certificado de depósito acordado por una institución bancaria del país o del exterior, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Se les otorgará un recibo que servirá de boleto de entrada a las Asambleas y en el que se especificará la cantidad de acciones que les corresponden; c) Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder dirigida al Directorio; d) No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán tomadas por mayorías de votos presentes, y la que se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capita, representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo código. — Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para su realización; e) Cada acción ordinaria de la categoría A) tendrá derecho a cinco votos y los de la categoría B) tendrán derecho a un voto debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; f) En la elección de Síndicos titular y suplente cada acción ordinaria de las categorías A. y B., tendrán derecho a un voto; g) Las acciones preferidas sólo tendrán voto en caso de falta de pago del dividendo diferencial pactado y de acuerdo a la reglamentación que se establezca en las condiciones de emisión. — Artículo Vigésimo Primero: a) Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, y en su defecto por la persona que la asamblea elija; b) Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido las mismas y dos accionistas que designará la asamblea. — Capítulo VII. Balance y distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: a) El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, practicándose a su cierre el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos por el directorio al síndico, conjuntamente con la memoria sobre la marca de la sociedad; b) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación; Uno: Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; Dos: Los dividendos fijos preferenciales que deban abonarse a las acciones preferidas" de acuerdo a las condiciones de emisión correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores. — Tres: Los honorarios de los miembros del directorio, que no podrán exceder, conjuntamente con las sumas que hayan recibido por cualquier otro concepto durante el ejercicio, del veinticinco por ciento del total de las utilidades, líquidas o realizadas. — Cuando frente a lo reducido de las utilidades, el desempeño de funciones técnicas o administrativas justificace exceder dicho porcentaje, deberá la asamblea expresamente pronunciarse al respecto y mediar en la convocatoria un punto del orden del día, a dicho efecto. — Cuatro: Las reservas facultativas que la asamblea resuelva practicar. — Cinco: El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias de las categorías A y B, debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a su categoría o clase. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiese acordado a las acciones "preferidas" en las condiciones de emisión. — Artículo Vigésimo Tercero: El directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales sobre los beneficios realizados y a cuenta de lo que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a las prescripciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del directorio que dispone la distribución — Artículo Vigésimo Cuarto: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el directorio dentro del ejercicio en que fueren mencionados por la asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Capítulo VIII. Disolución y liquidación: — Artículo vigésimo quinto: a) En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último directorio, salvo que la asamblea resolviese designar una comisión liquidadora a dicho efecto. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar; b) El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: — Uno) Pago a los accionistas tenedores de acciones "preferidas" del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado: — Dos) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías A. y B., del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su capital integrado; — Tres) Pago a los accionistas tenedores de acciones "preferidas" de los dividendos fijos acumulativos preferenciales estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación: — Cuatro) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías A. y B., a prorrata de su capital integrado. — Artículo Vigésimo Sexto: En todos los casos no previstos por estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en este acto emiten las primeras treinta y dos series de acciones ordinarias, clase "A", las que resultan totalmente suscriptas por los socios en la proporción de trescientos veinte mil pesos nacionales cada uno, e integradas en un diez por ciento o sea la suma de treinta y dos mil pesos nacionales cada socio Todas las acciones aludidas son de cien pesos nacionales cada una, con derecho a cinco votos cada acción. — El saldo pendiente se integrará en la forma que el directorio lo requiera. — El directorio provisorio de la sociedad queda constituido de la siguiente manera: presidente: don Rodolfo Günter Hoter; vicepresidente: don Bernardino Caviggioli; director titular: don Juan Carlos Berisso; director suplente: don Carlos Alfredo Mandry; síndico titular: don Armando Tulio Gregonese; síndico suplente: don Eduardo Faustino Saa. — Este directorio ejercerá su mandato conforme a las disposiciones del estatuto. — Los constituyentes por unanimidad resuelven autorizar a los doctores Carlos Alfredo Mandry y|o Juan Carlos Berisso, para que cualquiera de ellos actuando conjunta, separada, indistintamente y|o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional de autorización necesaria para que la sociedad pueda funcionar como persona jurídica. — Los facultan también para aceptar cualquier modificación a los estatutos que el Poder Ejecutivo o sus agentes puedan indicar; para elevarlos a escritura pública y solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio para efectuar las publicaciones de los estatutos por el término de ley; y para ejecutar todos los demás actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este mandato. — Leída que le fue, se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto don Carlos García y don José Floro Carolo; mayores, vecinos, hábiles a los que conozco de todo lo que doy fe. — Raúl Decker. R. Hoter. Guillermo A. Decker. B. Caviggioli. R. A. Caviggioli. W. R. Buldrini. Juan Carlos Berisso. Carlos A. Mandry. Eduardo F. Saa. Armando Fregonese Tgo. C. García. Tgo. José F. Carolo. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 29 dic. 1961. — Visto el Expediente Nº 10.303|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Intercalor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le acuerda el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 abril de 1923, a la sociedad "Intercalor Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" constituida en esta capital el 20 de julio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas dieciocho (18) a veinte (20). — ta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecioero (18) a veinte (20). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotacin, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 3.363". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y de acuerdo a la escritura de constitución previsoria transcripta y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, el compareciente en el carácter invocado declara definitivamente constituida la sociedad "Intercalor Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitando del escribano autorizante la expedición de los testimonios que se requieran para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue se ratificó y firmó por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan Carlos Berisso. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su escritura original que pasó al folio seiscientos noventa y uno del registro setenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad "Intercalor Sociedad Anónima Industria., Comercial y Financiera", expido el presente primer testimonio extendido en trece sellos de actuación notarial de la serie A., numerados correlativamente desde el ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Sobrerraspado: Maipú, prorroga, edictos, derecho, clase, indivisible, cubrir, Artículo Décimo, elijan, cotización, Comercio, por cada, vale. — Hay un sello. — G. Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 19.360.— e.8|5 Nº 1.597 v.8|5|62

TEXTIL VHIK
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Veinte y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jonas Vaineras, casado en primeras nupcias con doña Sofía Ioffe de Vaineras, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho, argentino, comerciante; don Jaime Lázaro Vaineras, casado en primeras nupcias con doña Devoire Davidowicz, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil doscientos setenta y seis, argentino, comerciante; doña Fanny Glickman de Kusneras, viuda, con libreta cívica número un millón trescientos diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, argentina, comerciante; don Wladimiro Czubaj, casado en primeras nupcias con doña Cornelia Bezdzietny, con cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y ocho mil trescientos setenta y uno, polaco, comerciante; don Eduardo Bahaniecki, casado en primeras nupcias con doña Casimira Kwiatkowski, con cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y nueve mil setecientos seis, polaco, comerciante; doña Sofía Ioffe de Vaineras, casada con Jonás Vaineras, con cédula de identidad número tres millones seiscientos diez y seis mil sesenta y nueve, argentina, doña Devoire Davidowicz de Vaineras, casada con don Jaime Lázaro Vaineras, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y dos, polaca; doña Cornelia Estefanía Bezdzietny de Czubaj, casada con don Wladimiro Czubaj, con cédula de identidad número tres millones ciento veintisiete mil cuatrocientos setenta y cinco polaca; doña Casimira Kwiatkowski de Baraniecki, casada con don Eduardo Baraniecki, con cédula de identidad número dos millones setenta y tres mil trescientos diez y ocho, y de nacionalidad polaca y don Roberto Kusneras soltero, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos treinta y dos mil doscientos setenta y siete, argentino, comerciante, todos los comparecientes con domicilio especial en la calle Cánning número cuatrocientos treinta y siete primer piso, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en reunión celebrada el treinta de junio del corriente año, resolvieron fundar una sociedad anónima a regirse por los estatutos que en dicho acto aprobaron Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia y luego de los trámites de estilo, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación autorizó el funcionamiento de la nueva sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y aprobó su estatuto, con la modificación aconsejada por la citada Inspección General. En consecuencia, y conforme a la precitada disposición legal, vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar los estatutos y dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Textil Vhik, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ratificando el Acta de Constitución y los estatutos que, junto con la documentación conexa y resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia, tengo a la vista en expediente número trece mil novecientos sesenta y siete, del corriente año, de dicha Inspección General, que corresponde al expediente número cero ocho mil cuarenta del referido Ministerio, cuyas constancias copiadas ordenadamente son del tenor siguiente: "Ac-

ta de la Asamblea Constitutiva de "Textil Vhik S. A. Industrial y Comercial". En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en las oficinas de la calle Cánning número cuatrocientos treinta y siete, piso primero, las personas cuyos nombres se indican al pie de esta acta, las cuales después de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que se denominará "Textil Vhik S. A. Industrial y Comercial", y que se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante del presente acta constitutiva. El capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000), dividido en mil quinientas acciones ordinarias de mil pesos (1.000) cada una, queda suscripto totalmente en las siguientes cantidades por accionistas: Jonás Vaineras, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo número 456, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho, trescientas sesenta y cinco (365) acciones de mil pesos cada una son trescientos sesenta y cinco mil pesos m/legal; Jaime Lázaro Vaineras, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo Nº 456, de Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil doscientos setenta y seis, con trescientos sesenta y cinco acciones de mil pesos cada una son trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda legal; Fanny Glickman de Kusneras, argentina, viuda, domiciliada en la calle J. K. de Velazco Nº 440, de Capital Federal, libreta cívica número un millón trescientos diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos: trescientos sesenta y cinco acciones de mil pesos cada una son trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda legal; Wladimiro Czubaj, polaco, casado, con domicilio constituido en la calle Asamblea 128, de Villa Lynch, cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y ocho mil trescientos setenta y uno; Doscientos quince acciones de mil pesos cada una, son doscientos quince mil pesos moneda legal; Eduardo Baraniecki, polaco, casado, con domicilio constituido en la calle Asamblea 28, de Villa Lynch, Provincia de Bs. As., Céd. de Identidad número dos millones setecientos setenta y nueve mil setecientos seis; ciento cuarenta acciones de mil pesos cada una son ciento cuarenta mil pesos moneda legal; Sofía Ioffe de Vaineras, argentina, casada, Céd. de Identidad Nº 3.616.069, diez acciones de mil pesos cada una, son diez mil pesos moneda legal; Devoire Davidowicz de Vaineras, polaca, casada, Céd. de Identidad Nº 1.776.382, diez acciones de mil pesos cada una son diez mil pesos moneda legal; Cornelia Estefanía Bezdzietny de Czubaj, polaca, casada, Céd. de Identidad Nº 3.127.475, diez acciones de mil pesos cada una son diez mil pesos moneda legal; Casimira Kwiatkowski de Baraniecki, polaca, casada, Céd. de Identidad Nº 2.773.318, diez acciones de mil pesos cada una, son diez mil pesos moneda legal y Roberto Kusneras, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 4.232.277, diez acciones de mil pesos cada una, son diez mil pesos moneda legal. Los cinco socios nombrados en primer término integran las sumas mencionadas precedentemente en bienes, cuyo detalle figura en el inventario general adjunto y que asciende a un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, firmado por todos los socios y certificado por el Contador Público de la matrícula Dr. Lázaro Landau. Los cinco socios restantes han suscripto $ 50.000, en conjunto, integrando en este acto el diez por ciento en efectivo o sea cinco mil pesos que declaran ser dinero propio y que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. De común acuerdo se designan las autoridades, siendo electo el Presidente: señor Jonás Vaineras; Vicepresidente: el señor Jaime Lázaro Vaineras; Secretario: el señor Wladimiro Czubaj; Síndico: el señor Roberto Kusneras y Síndico suplente: el señor Eduardo Baraniecki. Este Directorio durará en sus funciones hasta la toma de posesión del Directorio designado por la primera asamblea ordinaria que tenga lugar luego de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Acto seguido se autoriza al Sr. Jonás Vaineras y/o Lázaro Landau para que, actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones que fueran indicadas y efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad. No siendo para más se dio por terminado el acto y previa lectura de este acta constitutiva, firman de conformidad los presentes. J. Vaineras. W. Czubaj. E. Baraniecki. C. de Baraniecki. Cornelia B. de Czubaj. J. Vaineras. D. Vaineras. Sofía Ioffe de Vaineras. Fanny G. de Kusneras. R. Kusneras. Certifico que las firmas que anteceden de don Jonás Vaineras; don Wladimiro Czubaj; doña Cornelia Estefanía Bezd[illegible] de Czubaj; doña [illegible] kowski de Baraniecki; don Eduardo Baraniecki; don Jaime Lázaro Vaineras; doña Devoire Davidowicz de Vaineras; doña Sofía Ioffe de Vaineras; doña Fanny Glickman de Kusneras y don Roberto Kusneras, son auténticas y las usuales en todos sus actos. Conste. I. Kleiman. Está su sello. "Estatutos de Textil Vhik S. A. Industrial y Comercial. Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de TEXTIL VHIK S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias y/o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las actividades relacionadas con: a) la fabricación y compra-venta por mayor y menor de tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil, su industrialización, distribución, importación y exportación y cuantas operaciones comerciales lícitas consideren convenientes realizar dentro de este ramo. b) La sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y, en particular, adquirir y enajenar, por compra-venta o cualquier otra causa o título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; constituir sobre ellos derechos reales de cualquier especie. c) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. d) Efectuar operaciones de todas clases con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás Bancos e instituciones nacionales y/o particulares y/o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en un millón y medio de pesos moneda legal, representado por un mil quinientas acciones ordinarias "Serie A" al portador, de un valor nominal de mil pesos cada una y que tienen derecho a cinco votos por acción. Las acciones provenientes de futuras ampliaciones tendrán derecho a un voto solamente. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general y en las proporciones del artículo 318 del Cód. de Comercio hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos, en series de un mil quinientas acciones cada una de acciones ordinarias que se denominarán "B", "C", "D" y "E", dentro de las características generales fijadas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. No podrá emitirse una serie si la anterior no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Cada aumento de capital se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas series de acciones, los tenedores de las acciones emitidas, tendrán derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, en proporción al número de acciones ordinarias que cada uno posea. A los efectos del ejercicio de este derecho de preferencia, se publicarán avisos en el Boletín Oficial por el término de tres días, debiendo los interesados hacer conocer su decisión en el término de quince días, a contar de la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones son indivisibles y solamente se reconocerá un solo accionista por acción. Podrán emitirse títulos de una o más acciones. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares. — La asamblea general ordinaria de accionistas fijará anualmente el número y elegirá las personas que han de componerlo, las cuales durarán dos años en sus funciones. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Las funciones de los Directores salientes serán consideradas como prorrogadas hasta la fecha de la Asamblea Ordinaria siguiente al vencimiento de su mandato, convocado en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Noveno: El Directorio está investido de todas y las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales, y entre ellas de las siguientes: a) Crear los empleos necesarios, designar gerente o gerentes y demás personal, fijarles sus atribuciones y retribuciones, y removerlos; b) Establecer sucursales o agencias y conferir mandatos o representaciones generales o especiales y revocarlos; c) Disponer de conformidad con este Estatuto y las resoluciones de las Asambleas, la emisión de acciones o debentures y las condiciones y fechas de suscripción e integración; d) Disponer la inversión de los fondos sociales, observando las reglamentaciones vigentes; e) Abrir cuentas bancarias y realizar operaciones de cualquier especie con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones oficiales y privadas o mixtas, radicadas en el país o en el extranjero, o con cualquiera de sus sucursales o agencias, en las condiciones fijadas por las cartas orgánicas y reglamentos de dichos organismos. — f) Emitir, girar, endosar, aceptar o firmar como avalista, letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros documentos o papeles de comercio; girar en descubierto; dar o tomar cartas de crédito; firmar, aceptar y endosar conocimientos, guías, cartas de porte, guías de campaña y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales; endosar pólizas de seguros; g) Dar o tomar dinero en préstamo, de cualesquiera entidades o particulares, con garantías reales o sin ellas y en las condiciones de amortización o de interés que estipule; h) Comprar o vender, o en cualquier otra forma adquirir o enajenar, fondos de comercio y toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, constituir sobre dichos bienes; hipotecas, prendas, de carácter civil, comercial o industrial, con o sin desplazamiento, anticresis y cualesquiera otros derechos reales; i) Dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles, aun por plazos mayores de seis años y obras o servicios; j) Cancelar obligaciones, aunque fueren anteriores al mandato y aceptar bienes en pago; k) Otorgar fianzas y cauciones de cualquier especie requeridas por el giro de los negocios sociales; l) Efectuar donaciones en efectivo o en mercaderías a poderes públicos o instituciones benéficas, de acuerdo con lo admitido en las prácticas comerciales y siempre que no excedan en conjunto y dentro de cada año, a importes que guarden proporción razonable con utilidades líquidas de los anteriores ejercicios de la sociedad; o mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas para importes mayores; ll) Solicitar, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, patentes precaucionales, marcas distintivas, así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo; m) Constituir otras Sociedades con entidades o particulares, o convenir con ellos cualesquiera forma de participación en negocios afines con su objeto; n) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y autoridades administrativas o judiciales de cualquier especie, por medio de sus miembros o de mandatarios generales o especiales instituido al efecto, formulando las presentaciones y peticiones que fuere menester, transar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; prorrogar o declinar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones conceder esperas, quitas o remisiones de deudas, todo ello aun sobre obligaciones anteriores al mandato; ñ) Convocar a las Asambleas de Accionistas en los casos determinados por la ley o por este Estatuto, fijando las correspondientes Ordenes del Día, y presentar a la Asamblea Ordinaria Anual la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; o) En general realizar o autorizar cualquiera de las operaciones, actos o contratos que interesen a la Sociedad, y disponer todo lo relativo al giro de sus negocios. — Artículo Décimo: La enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y/o convenientes, facultándosele para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en los estatutos, pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objetos de la Sociedad. — El Directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la Asamblea General, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar estos libros o papeles de la sociedad que no sean el libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos sancionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. — El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: El Directorio ejercerá la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente, quienes tendrán facultad para otorgar y suscribir, bajo su sola firma, en nombre de la sociedad, todas las escrituras públicas y demás actos, contratos y operaciones dispuestas o autorizadas por aquel organismo. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores podrán desempeñar cargos o funciones especiales en la Administración de la Sociedad, con derecho a percibir por esas tareas especiales la remuneración que el Directorio determine con imputación a Gastos Generales, ad-referéndum de la primer Asamblea que se celebre. — Título Cuarto. — Fiscalización: Artículo Décimo Tercero: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular y en caso de impedimento por un Síndico Suplente que serán designados por la Asamblea General Ordinaria. — Su mandato durará un año y sus atribuciones son las que determinan los artículos trescientos cuarenta y trescientos cuarenta y uno del Código de Comercio y las que le confiere este Estatuto. — Tanto el titular como el suplente pueden ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea por sí o a propuesta del Directorio fijará su remuneración de acuerdo a los trabajos realizados por cada uno. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. — Las extraordinarias tendrán lugar siempre que el Directorio o Síndico lo juzguen necesario o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — La Asamblea General Ordinaria quedará legalmente constituida a la primera convocatoria, requiriéndose la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Los avisos de convocatoria se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Si en la primera convocatoria no hubiera el quórum señalado, se convocará a una nueva, con tres días de aviso en el Boletín Oficial, comenzando con ocho días de anticipación, para celebrarla dentro de los treinta días siguientes, teniendo quórum con cualquier cantidad de accionistas y de capital suscripto. — Artículo Décimo Quinto: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias serán tomadas por mayoría de votos presentes. — La de las Asambleas que traten sobre los puntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio requieren la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad de dicho capital y para las extraordinarias que traten otros puntos se requiere igual representación de capital y votos, limitándose a dos el número de convocatorias y fijándose como quórum para la segunda convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, el establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — En la segunda convocatoria las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Título Sexto: Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: Los ejercicios económicos cerrarán el 31 de mayo de cada año; los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración del o de los Directores y Síndicos, cuyo monto, lo mismo que la de los directores gerentes queda librado a lo que resuelva la Asamblea; c) El remanente de la utilidad tendrá el destino que la Asamblea

por sí o a propuesta del Directorio, resuelva darle; d) Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha en que quedaron a disposición de los accionistas se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Título Séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: En los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, la Asamblea determinará las condiciones en que se efectuará la liquidación y las facultades de los liquidadores, los que deberán llenar su cometido bajo la vigilancia del síndico y, una vez cubierto el pasivo de la sociedad, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en la proporción de su tenencia. — J. Vaineras. — W. Czubaj. — E. Baraniecki. — C. de Baraniecki. — Cornelia B. de Czubaj. — J. Vaineras. — D. Vaineras. — Sofía Ioffe de Vaineras. — Fanny G. de Kusneras. — R. Kusneras. — Certifico que las firmas que anteceden de don Jonas Vaineras; don Wladimiro Czubaj; doña Cornelia Estefanía Bezdgietny de Czubaj; doña Casimira Kwiatkowski de Baraniecki; don Eduardo Baraniecki; don Jaime Lázaro Vaineras; doña Devoire Davidowicz de Vaineras; doña Sofía Iioffe de Vaineras; doña Fanny Clickman de Kusneras, y don Roberto Kusneras. — Son auténticas y las usuales en todos sus actos. — Conste. — I. Kleiman. — Está su sello". — "Inventario General al 30 de junio de 1961, de la firma "Textil Vhik, S. A. Industrial y Comercial". — Muebles y útiles. — 8 mesas de madera, cada una 500.—, pesos 4.000.—; 1 reloj eléctrico "Minuex", $ 1.000.—; 1 ventilador "Gesa", pesos 1.500.—; 1 estufa "Aurora", $ 1.000.—; 1 estufa "Saeta", $ 2.500.—; 1 matafuego "Exigido", $ 2.000.—; 1 máquina de escribir "Royal", $ 8.000.—; 1 carretilla, $ 1.000.—; $ 24.000.—. Máquinas e instalaciones: 5 telares completos, compuestos por cinco para hilos, máquina orillo bordado marca "Emtra", 4.000 chapitas. 2 reguladores con 24 cuadros cada uno y 5.000 mallas cada una pesos 60.000.—, $ 300.000.—; 2 máquinas orillo bordar "Emtra", cada una 6.000.—, $ 12.000.—; 7 rollos para telares, cada uno $ 1.000.—, $ 7.000.—; 1 maquinita para urdir carreteles, $ 1.500.—, pesos 320.500.—. 320.500.—. — Transporte: 844.500.—, transporte: pesos 344.500.—; Rodados. 1 estanciera año 1957, Patente Nº RAJ 804 Motor número 6004154. $ 240.000.—; materia prima, 841.500 kilogramos hilado de lana "Intela". con rayón "Sniafa-título 1|24 a $ 290.—. $ 244.035.—; 491,600 kilogramos hilado de lana "Intela S. A.", peinado crudo; título 1|20 a $ 309.—, $ 124 094.50; 854.230 kilogramos hilado de lana "San Andrés S. A.", peinado de color; título 1|20 a $ 325.—, 277.625.— pesos; 563.450 kilogramos hilado de lana "San Andrés S. A." peinado de color; título 2|32 a $ 390.—, $ 219.745,50; $ 865.500.—. Total del activo 1.450.000.— pesos. Asciende el activo a un total de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal. (Hay una firma que dice: Lázaro Landau). — Doctor Lázaro Landau. — Contador Público Nacional. — Tomo 6, Folio 577, Registrado en matrícula de graduados bajo el Nº 56, Tomo (ilegible) J. Vaineras. — W. Czubaj. — E. Baraniecki. — C. de Baraniecki; Cornelia B. de Czubaj; Fanny G. de Kusneras; J. Vaineras; D. Vaineras; Sofía Ioffe de Vaineras; R. Kusneras". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — mba — V — Buenos Aires, 26 octubre 1961. — Visto el expediente número 8.040|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Textil Vhik, S. A. Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Textil Vhik S. A. Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 30 de junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con la modificación de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.). — En la esritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el inventario de fojas nueve y vuelta (9 y vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número 2327. — Luis Mac Kay". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Textil Vhik Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — J. Vaineras. — Jaime Lázaro Vaineras. — Fanny G. de Kusneras. — W. Czubaj. — Cornelia B. de Czubaj. — Eduardo Baraniecki. — D. Vaineras. — Casimira K. de Baraniecki. — Sofía Iioffe de Vaineras. — R. Kusneras. — Está mi sello. — I. Kleiman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio dos mil treinta y nueve del Registro ciento cincuenta y nueve, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, extendido en nueve sellos de ley, todos de la Serie U., correlativamente numerados del dos millones novecientos siete mil trescientos sesenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Escribano I. Kleiman. — Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17,200 e.8|5-Nº 35.235 D.T.-v.8|5|62

CIGAS
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 2 de febrero de 1962, pasada ante el escribano Guillermo Aguerrondo, por resolución Nº 3.172 del 27 de diciembre de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "CIGAS, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA" sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 3 de diciembre de 1960, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de once millones de pesos moneda nacional ($ 11.000.000.— m|n.) representados por ciento diez mil acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una y divididos en 55 series iguales de $ 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional). Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas diez series de acciones ordinarias de la clase "A" y 15 series ordinarias de la clase "B". El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de $ 55.000.000.— (cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional). Toda resolución sobre emisión o aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 11.00.000.— (once millones de pesos moneda nacional), más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Cuarto: Las acciones aun no emitidas correspondientes al capital autorizado, así como las pertenecientes a las nuevas series en caso de aumentarse el capital y cuyas características, forma y modo de suscripción e integración serán resueltas por la Asamblea de Accionistas que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de la misma, podrán ser ordinarias de la clase "A", de la clase "B" o preferidas, al portador. No podrá efectuarse una nueva emisión sin que las anteriores hayan sido totalmente suscriptas e integradas en su 10 %, debiendo cada emisión con constancia precisa de las condiciones que se hayan fijado, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Dichas acciones, emitidas en títulos de una o más serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán los recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Cada acción ordinaria de la clase "A" tendrá derecho a 5 votos en las Asambleas de la Sociedad; la acción ordinaria de la clase "B" tendrá derecho al voto en las Asambleas de la Sociedad, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del citado código. En la elección de Síndicos se computará un voto por cada acción con derecho a ello. — Artículo Décimo Primero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, quien será sustituido en caso de ausencia, renuncia o impedimento legal por el Vicepresidente, con sus mismas atribuciones y poderes. El Presidente presidirá las Asambleas y las sesiones del Directorio y tendrá voto decisivo en caso de empate en las votaciones. El uso de la firma social será ejercido por intermedio del Presidente o de dos de los miembros del Directorio, que pueden ser el Presidente y un Director; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar, cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social o sindicatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención, dar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles; contratar seguros como asegurada; otorgar poderes y revocarlos; h) Nombrar gerentes, subgerentes. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como Director, ad-referéndum y se cargará a gastos generales, ello con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16, inciso b); i) Acordar y conferir poderes generales y especiales; declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; j) Promover y contestar acciones judiciales o extrajudiciales; k) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; l) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; m) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Y finalmente resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por la Asamblea, en cuyo caso se harán las respectivas inscripciones y comunicaciones al Registro Público de Comercio y a la Inspección General de Justicia; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán de la siguiente manera: a) 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos por sí o a propuesta del Directorio. Las remuneraciones abonadas a los Directores con cargo a gastos generales y por distribución de utilidades no sobrepasarán el 25 o|o del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio con cargo a Gastos Generales, En el caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de un porcentaje mayor del prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuese expresamente acordado por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas si las hubiere en las condiciones pactadas al emitirlas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y preferidas en cuanto a éstas corresponda participación sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación del fondo de reserva. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.8|5-Nº 35.237 D.T.-v.8|5|62

INDUSTRIAS S. P.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.106. — Primer Testimonio: Escritura número setecientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Horacio López Santiso, casado; don Constantino Rivera, casado; don Carlos Agesilao Verdaro, casado; don José Crespo, casado; don Carlos Alberto Gutiérrez, casado; don Nicolás Staruj, casado, vecinos; don Manuel López Santiso, divorciado; don Alejandro Polisuk, casado; don Ronald René Ingarano, casado; don Ismael Albino Refort, soltero y doña Elvira Celia Klemenco, soltera, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Industrias S. P., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por acta privada celebrada en esta Capital con fecha cuatro de agosto próximo pasado, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N, número catorce mil cuatrocientos cuarenta y siete, uno, mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, y número ocho mil ciento cincuenta y siete de la Mesa General de Entradas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Que dicho estatuto fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por Resolución de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprobó, todo lo cual, en el orden citado es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, siendo las 10 horas, se reunieron en el local de la calle Córdoba Nº 4834/56, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo, resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al doctor Horacio López Santiso nombrándose como secretario ad-hoc al señor Jorge Gutiérrez. — A continuación, el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima, a fin de adquirir el activo y pasivo de "Staruj, Polisuk y Cía. S. R. L.", de cuyos negocios será continuadora; que llevado adelante este propósito se habían preparado los estatutos que deberán regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluido, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y, en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. — El secretario dio lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — Acto continuo se procedió a suscribir las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase A, lo que se efectuó en la siguiente forma: 1) Horacio López Santiso, 1.400 acciones, o sean $ 140.000 m/n. — 2) Constantino Rivera, 1.370 acciones, o sean $ 137.000 m/n. — 3) Carlos Agesilao Verdaro, 200 acciones, o sean $ 20.000 m/n. — 4) José Crespo, 200 acciones, o sean $ 20.000 m/n. — 5) Manuel López Santiso, 200 acciones, o sean 20.000 m/n. — 6) Carlos Alberto Gutiérrez 200 acciones, o sean $ 20.000 m/n. — 7) Alejandro Polisuk, 200 acciones, o

sean $ 20.000 m/n. — 8) Nicolás Staruj, 200 acciones, o sean $ 20.000 m/n. — 9) Ronald René Ingaramo, 10 acciones, o sean $ 1.000 m/n. — 10) Ismael Albino Refort, 10 acciones, o sean 1.000 m$n. — 11) Elvira Celia Klemenco, 10 acciones, o sean $ 1.000 m/n., o sean 4.000 acciones que representan $ 400.000 m/n. — Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la Sociedad denominada "Industrias S. P. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió autorizar al doctor Horacio López Santiso y/o al Sr. Jorge Gutiérrez para gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre da la Sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la Inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio sea de seis directores titulares y dos suplentes, designándose como muembros del mismo a los señores: Presidente: Horacio López Santiso; Directores: Constantino Rivera, Alejandro Polisuk, Carlos A. Verdaro, Manuel López Santiso y José Crespo. Directores Suplentes: Carlos Domingo González y José R. Valiña, como así también designar síndico titular y síndico suplente a los Sres. Carlos A. Gutiérrez y Jorge Gutiérrez respectivamente. Asimismo autorizóse al directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para lo consecución del trámite de adquisición de los bienes de activo y pasivo de "Staruj, Polisuk y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumplimentándose los trámites legales con siguientes, dando intervención a la Inspección General de Justicia. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la cesión siendo las 12 horas del día y mes indicados. — H. López Santiso. C. Rivera. C. A. Verdaro. J. Crespo. Manuel López Santiso C. A. Gutiérrez. A. Polisuk. Nicolás Staruj. R. Ingaramo. I. Kefort. Elvira C. Klemenco. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Horacio López Santiso, Constantino Rivera, Carlos Agesilao Verdaro, José Crespo, Manuel López Santiso, Carlos Alberto Gutiérrez, Alejandro Polisuk, Nicolás Staruj, Ronald Renée Ingaramo, Ismael Albino Refort y Elvira Celia Klemenco, doy fe. — Buenos Aires, 9 de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay una firma: — M. A. Britos — Hay un sello que dice: Manuel Augusto Britos, escribano. — Estatuto. — Título Primero: Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación "INDUSTRIAS S. P. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República, o del exterior resolviera establecer el directorio, con o sin fijación de capital determinado. — Artículo Segundo: Esta sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Relativas a la fabricación de repuestos automotores, en especial caños flexibles y rígidos, conductores de combustibles y lubricantes; instrumentos maquinarias herramientas para toda clase de industria, como así también la explotación de procedimientos y patentes, y de todo cuanto se relacionare con las actividades mencionadas. b) Comerciales: Por la compra, venta, permuta, importación y exportación de mercaderías en general, automotores, motores y sus repuestos, máquinas en sus más diversos tipos, herramientas y aparatos de precisión, productos semielaborados, materias primas y frutos del país y sus derivados. — Ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto, contrato u operación que se relacionare con el objeto social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de 99 años a contar de la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la asamblea general de accionistas. — Título Segundo. Capital y acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional). — Representado por 20.000 acciones v$n 100 cada una, dividido en 20 series de acciones ordinarias clase "A" de 1.000 acciones cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 10.000.000 por resolución de la asamblea, la cual fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento del capital social y emisión de acciones dentro del mismo se hará constar en escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días.

— Artículo Quinto. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinan y podrán ser de tres clases: a). — Clase "A" ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción; b). — Clase "B" ordinarias al portador, con derecho a 1 voto por acción; c). — Clase "C", preferidas al portador, con los derechos que se les asignaren en las condiciones de emisión. — Del capital autorizado se encuentran emitidas y suscriptas las primeras cuatro series de acciones de clase "A", las restantes se emitirán cuando lo dispusiera el Directorio. — Artículo Sexto. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a). — No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores dentro de cada clase no estuvieren totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o como mínimo; b). — Las acciones serán numeradas y selladas, y deberán llevar las firmas del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Contendrán los demás recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio; c). — Los títulos que se emitieran podrán representar más de una acción, pero serán indivisibles, y la sociedad no reconocerá en ningún caso más de un solo representante por cada título; d). — En tanto las acciones no estuvieran totalmente integradas se otorgará a los suscriptores, certificados nominativos provisorios firmados en igual forma que las acciones, los cuales una vez completado su valor, serán canjeados por títulos de acciones al portador; e). — La dación o transferencia de acciones no integradas, carecerá de validez respecto de la Sociedad, si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial de la sociedad. — En caso de cesiones de acciones no integradas, el suscriptor será solidariamente responsable con su cesionario por la completa integración de aquéllas. — Artículo Séptimo. — Las prerrogativas, seguridades y limitaciones de las acciones preferidas serán determinadas por la Asamblea al disponer su emisión dentro de as siguientes formas de carácter general; a). — Gozarán de un dividendo fijo básico de hasta un 10 o|o anual, acumulativo y podrán tener una participación adicional en las utilidades de hasta un 20 % del dividendo que, en exceso del básico, se distribuyera a las acciones ordinarias; b) Solamente tendrán derecho a voto para la elección de Síndico y además voz y voto cuando en el momento de realizarse las Asambleas se encontrara en mora el pago del dividendo establecido; c) Serán rescatables total o parcialmente a su valor par, con más una prima de hasta un 10 % de su valor nominal, a los cuales se adicionarán, en su caso, los dividendos corridos a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo, cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso público por tres días en el Boletín Oficial y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; d) En caso de liquidación de la Sociedad tendrán derecho preferencial sobre el producido de aquélla. — Artículo octavo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de la sociedad, importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adoptaren el Directorio y la Asamblea de Accionistas, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo noveno: Las acciones que en cualquier caso se emitieran, podrán integrarse en alguna o algunas de las formas que se detallan a continuación: a) En efectivo, mediante emisiones a la par o por encima de la par. En este último caso, las primas de emisión que la sociedad perciba deberán llevarse a una cuenta especial de reserva, y no serán distribuidas como dividendo; b) Con dividendos declarados; c) Con toda clase de bienes o derechos, siempre que su valor fuera equivalente al de las acciones que se integraran, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia para su contralor y aprobación; d) Mediante capitalización de reservas, con exclusión de la legal, previa constatación de su desafectación; e) Por la capitalización del mayor valor proveniente de la revaluación del activo, previo cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias al respecto; f) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. Para lo previsto en los incisos b), d), e) y f) el Directorio deberá contar con el consentimiento previo de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo: Los suscriptores de acciones podrán efectuar su pago en cuotas, de acuerdo con las fechas que se establecieran en las condiciones de emisión. — En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la cual se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 1 % mensual sobre las cuotas atrasadas: — 2º) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; — 3º) Declarar caducos todos los derechos del suscriptor que no efectuare el pago de las cuotas en las épocas fijadas y ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios en remate público o por intermedio de corredores autorizados, siendo por cuenta del accionista moroso los gastos de venta y demás anexos, sin perjuicio del mantenimiento de su responsabilidad hasta la completa integración del monto de su suscripción. — Artículo Undécimo: Los tenedores de acciones ordinarias de la clase A y B tendrán derecho preferente para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias, cualquier nueva emisión de acciones. — La opción se ejercerá dentro del plazo que a ese efecto fijará el Directorio, el cual en ningún caso será inferior a 15 días contados a partir de la última publicación a que se refiere el artículo 4º de este estatuto. — La mencionada preferencia no regirá en los casos en que las emisiones se hicieran con el objeto expreso de entregar las acciones que se emitieran en pago de bienes que adquiera la Sociedad, o cuando la emisión tuviera por objeto la capitalización de reservas, o la revaluación del activo, en cuyo caso se distribuirán entre las acciones ordinarias. — Los tenedores de acciones preferidas gozarán del derecho de opción en las nuevas emisiones de acciones de esa clase. — Artículo Duodécimo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de su emisión. — Los debentures estarán numerados y serán firmados por las personas que el Directorio designare a tal efecto. — Título Tercero: Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros, y de 1 a 2 suplentes. — La Asamblea General de Accionistas fijará el número de componentes dentro de estos límites y efectuará las designaciones. — Los Directores durarán 1 año en sus funciones, pero sus mandatos al igual que el de los Síndicos, se entenderán prorrogados hasta tanto fueren designados los reemplazantes en Asamblea celebrada dentro de los términos del art. 347 del Código de Comercio. — La permanencia durante este período de prórroga no da derecho a retribución alguna. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, como garantía de su desempeño 100 acciones de su propiedad, dentro de los 30 días de efectuado su nombramiento por la Asamblea. — En caso contrario se declarará vacante el cargo y se procederá a llenarlo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto. — Dicho depósito no podrá ser retirado, hasta después de la aprobación por la Asamblea, del Balance General relacionado con el mandato de el o los Directores salientes. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente por el término del mandato. — El Directorio podrá delegar en uno o más de sus miembros la parte ejecutiva de operaciones relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, y los cuales actuarán individualmente con la designación de directores delegados. — Artículo Décimo Sexto: Las funciones del Presidente son las de ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio. — Ejercer la representación legal de la sociedad cuando el Directorio no designare a otro de sus miembros. — Presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas de accionistas. — En caso de renuncia, ausencia, incapacidad, o impedimento será reemplazado por el Vicepresidente. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplazare o a pedido de un Director o de uno de los Síndicos, quedando constituído con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente o quien lo reemplazare tendrá doble voto. — Artículo Décimo Octavo: En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más directores suplentes o en calidad suficiente, el Directorio con la conformidad del Síndico podrá nombrar el o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular o como máximo hasta la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente cuando el Directorio no designare a otro de sus miembros. — b) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, fijar el respectivo Orden del Día y atender, dentro de los diez días de recibidos, los pedidos de Asambleas Extraordinarias que formularen los accionistas de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y convocarlas dentro de los treinta días subsiguientes; c) Resolver la emisión de acciones según lo establecido en este Estatuto y de debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la época de su emisión y en la forma y condiciones que considerare convenientes; d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, sus resoluciones y las de las Asambleas; e) Realizar todos los actos enumerados por los artículos seiscientos ocho del Código Civil (excepto los incisos quinto y sexto, los cuales se dan aquí por reproducidos); f) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábricas, patentes y concesiones mineras o minas, cuyos productos o subproductos pudieran ser utilizados en las actividades relacionadas con el objeto social; g) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyera; h) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase, siempre que no fueran de responsabilidad limitada, aceptar fianzas, constituir a la Sociedad en fiadora por operaciones de interés social exclusivamente, pudiendo suscribir avales; i) intervenir en juicios como actora ... potecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles; j) Dar y recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos depositados o en descubierto; efectuar operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco e institución oficial o particular, existente o a crearse: k) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; l) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares; efectuar toda clase de transacciones industriales, comerciales y financieras con el Estado, las provincias, municipalidades, ministerios, reparticiones, autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciante, nacionales o extranjeros, de derecho público, privado o mixto; m) Celebrar contratos de locación de inmuebles, aun por más de seis años, de servicios de depósitos, de mandato y de transportes; n) Celebrar contratos de consignación; ejercer representaciones; expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte; tomar seguros como asegurados; hacer novaciones, aunque extinguieran obligaciones anteriores al mandato; cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no fueran los ordinarios de administración; intervenir en juicios como actora o demandada; querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato; o) Designar gerentes, miembros o no del Directorio: nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones; nombrar y remover asesores y mandatarios, conferir y revocar poderes generales o especiales y fijar las remuneraciones pertinentes, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales: cuando la designación recayga en un miembro del Directorio, la remuneración lo será ad-referéndum de la Asamblea; p) Otorgar ante las autoridades de la Nación las fianzas necesarias en sumarios instruídos contra la Sociedad como documentantes o propietario de mercaderías, o a favor del documentante de la misma, a condición de que éste sea el despachante de la Sociedad; q). — Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que fueran necesarios ante las oficinas de Correos

y Telecomunicaciones de la Nación; r). — Nombrar representantes miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de cualquier fuero o funcionarios públicos; s). — Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumentos públicos o privados de administración o disposición; t). — Presentar a la Asamblea inventarios, memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas de la Sociedad y proponer la distribución de utilidades; u). — Reglamentar el uso de la firma social. — La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el cual podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y realizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en él mismo, siempre que tuviera relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad y no se tratare de atribuciones privativas de la Asamblea. — Artículo Vigésimo. — Además de la retribución establecida por el artículo 27, el Directorio podrá fijar una asignación a los Directores Delegados y Directores Gerentes, como así también a los Directores que desempeñaren cualquier otra función técnica o administrativa relacionada con el objeto social. — Esta retribución se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devengare, ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Primero. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, elegidos anualmente por la Asamblea. — Tendrán las atribuciones y deberes que determina el artículo 340 del Código de Comercio y serán reelegibles indefinidamente. — Título Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Segundo. Las Asambleas de la Sociedad serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en las oportunidades, forma y con los fines previstos en los artículos 347, 351 y 354 del Código de Comercio. — Deberán ser citados en 1º y 2ª convocatoria mediante publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial por el término mínimo que fijaren las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las Asambleas sólo podrán tratar los puntos que se encontrarán incluidos en la orden del día. — Los Síndicos tendrán derecho a hacer incluir en ella los puntos que consideraren pertinentes. — Artículo Vigésimo Tercero. — Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco Nacional o extranjero, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión. — Estarán exentos de esta obligación los tenedores de certificados nominativos. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones cuyas cuotas vencidas están pendientes de pago. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario general o especial, o por apoderado constituido por carta- poder dirigida al Presidente de la Sociedad, con la limitación establecida en el último párrafo del art. 355 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en 1ª convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes. — Las decisiones se tomarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — El Presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate, con las limitaciones del art. 356 del Código de Comercio. — Las precedentes disposiciones regirán aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. —

Artículo Vigésimo Quinto. — Las resoluciones de las Asambleas serán asentadas en un libro de actas y llevarán la firma del Presidente y de los accionistas designados a tal efecto por la Asamblea — Título Quinto. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Sexto. — Los ejercicios económicos de la Sociedad abarcarán desde el 1º de Agosto al 31 de Julio de cada año. — La Asamblea podrá variar la fecha de iniciación y cierre de los ejercicios sociales, previa obtención de las autorizaciones correspondientes, debiendo dicha resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, efectuándose las publicaciones pertinentes. — Artículo Vigésimo Séptimo. — Los inventarios, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias se ajustarán a las disposiciones en vigencia y a normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o para constituir el fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital suscripto; b) 10 o|o para remuneración del Directorio a distribuir entre sus miembros. — El Presidente percibirá una retribución igual al doble de la de cada uno de los demás miembros; c) Cualquier otra remuneración que la Asamblea resolviera fijar a todos o alguno de los miembros del Directorio o asesores; d) Los dividendos acumulativos atrasados adeudados a los poseedores de acciones preferidas si los hubiere; e) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas en circulación y la participación adicional. — f) El remanente será distribuido como dividendo salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resolviera darle otro destino parcial o total. — Artículo Vigésimo Octavo. — Los dividendos fijados deberán pagarse en los plazos que fijare la Asamblea dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados. — Es facultativo de la Asamblea decidir el pago total o parcial de los dividendos en acciones liberadas. Artículo Vigésimo Noveno. — Los dividendos que no hubiesen sido percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del año en que prescribieron. — Título Sexto. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo. — En caso de disolución de la Sociedad, ya fuera por expiración del término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por el art. 370 del Código de Comercio, se procederá a su liquidación, la cual será realizada por el Directorio que se hallare en funciones, salvo resolución en contrario de la Asamblea designando otros liquidadores. — En ambos casos la liquidación se efectuará con la vigilancia del Síndico. — Artículo Trigésimo Primero. — La Asamblea que decidiera la liquidación fijará, al mismo tiempo, el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actuaren y demás condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño de su cometido. — Será facultativo de la Asamblea prevenir el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del Activo y Pasivo, si así lo decidiera una Asamblea Extraordinaria convocada especialmente a tal efecto. — Artículo Trigésimo Segundo. — El producido de la liquidación, extinguido ya el pasivo de la Sociedad, tendrá el siguiente destino y de acuerdo con el orden de prioridad que se indica: a). — Cancelación de todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación; b). — Reembolso del capital integrado de las acciones preferidas siempre que en la oportunidad de su emisión se hubiere establecido el goce de este privilegio; c). — Reembolso del capital integrado de las acciones ordinarias; d). — Pago del dividendo acumulativo atrasado de acciones preferidas; e). El remanente se distribuirá "pari passu" entre las acciones ordinarias, en proporción a su integración, previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Título Séptimo. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Tercero E). En todo lo no previsto en este Estatuto, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — H. López Santiso. — C. Rivera. — C. A. Verdaro. — J. Crespo. —

Manuel López Santiso. — C. A. Gutiérrez. — A. Polisuk. — Nicolás Staruj. — R. Ingaramo. — I. Refort. — Elvira C. Klemenco. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Horacio López Santiso, Constantino Rivera, Carlos Agesilao Verdaro, José Crespo, Manuel López Santiso, Carlos Alberto Gutiérrez, Alejandro Polisuk, Nicolás A. Staruj, Ronald Renée Ingaramo, Ismael Albino Refort y Elvira C. Klemenco. doy fe. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello que dice: M. A. Britos. — Britos. Escribano". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Oct. 1961. — Visto el Expediente Nº 8157|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrias S. P., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrias S. P., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 4 de agosto de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2359. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto, es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a trece vuelta y fojas veinte, del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo, que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran constituida definitivamente a la sociedad "Industrias S .P., Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", formada por todos ellos, solicitando que de la presente, expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, doy fe. — H. López Santiso. — C. Rivera. — C. A. Verdaro. — J. Crespo. — C. A. Gutiérrez. — Nicolás Staruj. — Manuel López Santiso. — A. Polisuk. — R. Ingaramo. — Refort Elvira. — C. Klemenco. — Hay un sello. — Ante mí: O. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento seis del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y uno al dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma y su sello. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.840 e.8|5-Nº 35 238 D. T.v.8|5|62

"C. G. Z."
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura del 7 de diciembre de 1961, pasada ante el escribano Guillermo Aguerrondo por Resolución Nº 2.675 del 21 de noviembre de 1961 el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobó las reformas introducidas al estatuto de la sociedad "C. G. Z.", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, sancionada por la Asambela General Ordinaria del 14 de octubre de 1960, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital autorizado asciende a la suma de $ 37.500.000.— (Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 375.000.— (trescientos setenta y cinco mil) acciones al portador de $ 100.— (Cien pesos valor nominal) cada una, divididas en 375 (trescientas setenta y cinco) series de 1.000 (mil) acciones cada serie, podrá emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de $ 75.000.000.— (Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, fijando en cada aumento las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión así como la forma y modo de pago de las mismas — Estos aumentos de capital y las emisiones de acciones serán elevados a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscriptos en el Registro Público de Comercio, haciéndose conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo a las disposiciones precedentes. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones estatutarias que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. — Sin embargo se establecen los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones de la misma clase, mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente de la Sociedad y|o las personas que el Directorio designe especialmente a tal efecto y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones. — Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para exigir judicial o extrajudicialmente, en remate público, los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión-, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo liquidado del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados que serán del uno por ciento mensual. — En caso de que la venta de los certificados no alcance cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor resultante. — El excedente, si lo hubiera, quedará a beneficio de la Sociedad sin derecho a reclamo alguno anterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de dos años. — Mientras dure la mora quedarán además suspendidos todos los derechos del accionista con respecto al certificado de acción; e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A" Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una en todas las Asambleas Generales; f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagaderos con preferencia; pudiendo acordárseles por el Directorio participaciones en las utilidades líquidas y realizadas, participaciones que no podrán exceder del cinco por ciento. — 2) También tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad en la forma consignada en el artículo trigésimo cuarto. — 3) El dividendo que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga el Directorio en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. — 4) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo vigésimo tercero. — 5) Las características que el directorio determine para cada emisión dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios.

— g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas. — h) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Noveno: Del capital autorizado de $ 37.500.000.— (Treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) se encuentran suscriptos e integrados $ 7.280.000.— (Siete millones doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal) de acciones ordinarias de la clase "A"; 29.120.000.— (Veintinueve millones ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) de acciones ordinarias de la clase "B" y pesos 1.100.000.— (Un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal) de acciones preferidas del 8 por ciento anual acumulativo. — Las siguientes emisiones de acciones ordinarias se harán a prorrata de las dos clases ya emitidas. — Tendrán preferencia los accionistas ordinarios para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se le hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizado la última publicación. — Artículo Vigésimo Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, después de deducidas las sumas que determine el Directorio en concepto de amortizaciones de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia, gratificaciones a empleados así como participaciones en beneficios sociales, se destinará: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta elevar ésta a la suma que represente el diez por ciento del capital suscripto. — b) El diez por ciento durante el término de diez años, para ser distribuído entre la personas y en las proporciones establecidas en las disposiciones transitorias de los presentes estatutos. — c) Hasta el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para ser distribuídas entre el Directorio y el Síndico, con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. — d) Los dividendos de las acciones preferidas, abonado primero los acumulados si los hubiere y luego los fijos y adicionales del ejercicio. — e) Las reservas de previsión que se consideren necesarias. — Del saldo se repartirá en primer término un dividendo del dos por ciento a las acciones ordinarias de la clase "B", y en segundo término un dos por ciento de las acciones ordinarias de la clase "A", y el sobrante se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y las acciones preferidas si así correspondiera conforme a lo establecido en cada emisión de estas últimas. — Buenos Aires 26 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960. — e.8|5-Nº 35.239-v.8|5|62

T E L S A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Elías Szapira, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y cinco mil quinientos setenta y nueve, industrial, casado en primeras nupcias con Judith Esquenazzi; doña Judith Esquenazzi de Szapira, con Libreta Cívica número seis millones quinientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco, casada en primeras nupcias con Elías Szapira, ambos domiciliados en Pujol mil cuatrocientos seis; don David Mauricio Kiguelman, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos treinta y cinco, comerciante casado en primeras nupcias con Rebeca Lea Zajdenwergier, domiciliado en Ferrari doscientos treinta y cinco, primer piso; don José Feijóo, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta mil ciento veintitrés, empleado, casado en primeras nupcias con Julia Domeño, domiciliado en Intendente Soria novecientos cinco de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gerardo Angel Falcón, argentino, Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, empleado, soltero, domiciliado en Nicasio Oroño mil ochocientos sesenta y siete; doña Rebeca Lea Zajdenwergier de Kiguelman, polaca, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil setecientos nueve expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con David Mauricio Kiguelman, domiciliada en la calle Ferrari doscientos treinta y cinco, primer piso; don Luis Covalski, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos treinta mil cincuenta y siete, empleado, casado en primeras nupcias con Regina Zilbersztein, domiciliado en Medrano trescientos sesenta y siete, segundo piso, departamento "A"; doña Sofía Patoff de Roitman, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticinco mil setecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con Bernardo Roitman, domiciliada en Acoyte seiscientos veinticinco, tercer piso; doña Regina Zylbersztein de Covalski, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y seis mil ochocientos diez, comerciante, casada en primeras nupcias con Luis Covalski, domiciliada en Medrano trescientos sesenta y siete, segundo piso, departamento "A", y el señor Bernardo Roitman, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos seis mil trescientos nueve, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Sofía Patoff, domiciliado en Acoyte seiscientos veinticinco, tercer piso, departamento "C", todos vecinos de esta Capital a excepción del señor Feijóo, como ha quedado expresado, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que reunidos el día trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno constituyeron la Sociedad "Telsa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobando los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a estudio de la Inspección General de Justicia en el expediente número trece mil seiscientos noventa y seis y del Ministerio de Educación y Justicia en el Expediente número diez mil ciento ochenta y seis, donde aceptadas las modificaciones introducidas, por Resolución número diez mil ciento ochenta y seis, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación los aprobó. — Que de conformidad con las disposiciones legales, reducen a escritura pública el texto del acta constitutiva, de los estatutos y de la Resolución Ministerial aprobándolos, que copiados dicen así: "Acta constitutiva de "Telsa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las 17 horas, se reunen en las oficinas de la calle Nicasio Oroño 1566-70, Capital Federal, el señor Elías Szapira, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número 2.575.579, industrial de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Judith Esquenazzi, domiciliado en Pujol 1406, Capital; la señora Judith Esquenazzi de Szapira, argentina, Lib. Cívica número 6.572.255, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Elías Szapira, domiciliada en Pujol 1406, Capital; el señor David Mauricio Kiguelman, argentino, Cédula de Identidad número 3.403.435, comerciante, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Rebeca Lea Zajdenwergier, domiciliado en la calle Ferrari 235, 1º piso, Capital; el señor José Feijoo, argentino, Cédula de Identidad Nº 2.530.123, de 45 años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Julia Domeño, domiciliado en Intendente Soria 905, Haedo; el señor Gerardo Angel Falcón, argentino, Lib. Enrolamiento número 2.785.475, empleado, de 40 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1867, Capital; la señora Rebeca Lea Zajdenwergier de Kiguelman, polaca, Céd. de Identidad número 4.235.709, de 23 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con David Mauricio Kiguelman, domiciliada en la calle Ferrari 235, 1º piso, Capital; el señor Luis Covalski, argentino, Cédula de Identidad número 1.330.057, de 43 años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Regina Zilbersztein, domiciliado en la calle Medrano 367, piso 2º, Depto. "A", Capital; la señora Sofía Patoff de Roitman, argentina, comerciante, Cédula de Identidad número 1.825.742, de 38 años de edad, casada en primeras nupcias con Bernardo Roaitman, domiciliado en la calle Acoyte 625, 3º piso, Capital; la señora Regina Zylbersztein de Covalski, polaca, de 37 años de edad, Céd. de Identidad número 5.236.810, comerciante, casada en primeras nupcias con Luis Covalski, domiciliada en Medrano 367, piso 2º departamento "A", Capital; y el señor Bernardo Roitman, argentino naturalizado, Lib. de Enrolamiento Nº 4.306.309 de 41 años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Sofía Patoff, domiciliado en Acoyte 625, piso 3º, Departamento "C", Capital y exponen: Que concurren a este otorgamiento a fin de constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Telsa" Sociedad Anónima y Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que girará en esta Capital Federal y que continuará con las operaciones del comercio del señor Elías Szapira, instalado con sede principal en la calle Nicasio Oroño Nº 1566/70 de esta ciudad, cuyo activo y pasivo tomará a su cargo la nueva sociedad sobre la base del Balance General practicado al 30 de junio de mil novecientos sesenta, que firmado por todos los presentes y por Contador Público Nacional se agrega como cabeza de este acto. La sociedad anónima adquirente se hace cargo de los resultados de las operaciones realizadas desde el 1º de julio de 1960 a cuya fecha se retrotraen los efectos de la transferencia. Hasta tanto la sociedad anónima obtenga su personería jurídica, los negocios comerciales del establecimiento referido, continuarán realizándose a nombre de su propietario don Elías Szapira, por cuenta de la sociedad anónima a la que luego pasarán los libros y documentación social respectiva. Con tal motivo, los comparecientes resuelven: Primero: Aprobar el Estatuto que regirá la sociedad. — Segundo: Proceder a la designación del primer Directorio de la sociedad, en la siguiente forma: Presidente: don Elías Szapira; Vicepresidente: Judith Esquenazzi de Szapira; Director: Luis Covalski; Síndico Titular: Bernardo Roitman; Síndico Suplente: José Feijoo. — Tercero: Proceder a la emisión de las series uno a ciento cuarenta y ocho inclusives, de Acciones Ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción; y de las series ciento cuarenta y nueve a ciento cincuenta inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción, compuesto cada serie de un mil acciones de cien pesos cada acción, capital que es suscripto por los comparecientes en las siguientes proporciones: don Elías Szapira: 140.000 acciones clase "A" o sean catorce millones de pesos moneda nacional; doña Judith Esquenazzi de Szapira, 8.000 acciones clase "A" o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; doña Rebeca Lea Sajdenwergier de Kiguelman, 100 acciones clase "B" o sean diez mil pesos moneda nacional; don Bernardo Roitman, 400 acciones clase "B" o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; don José Feijoo 300 acciones clase "B" o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Gerardo Angel Falcón 300 acciones clase "B" o sean treinta mil pesos moneda nacional; don David Mauricio Kiguelman 300 acciones clase "B" o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Luis Covalski 400 acciones clase "B" o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Sofía Patoff de Roitman 100 acciones clase "B" o sean diez mil pesos moneda nacional; y doña Regina Zylbersztein de Covalski 100 acciones clase "B" o sean diez mil pesos moneda nacional. Las acciones suscriptas por los últimos ocho accionistas, componen las series ciento cuarenta y nueve a ciento cincuenta inclusives, y la integración de todas las acciones suscriptas, se efectúa en la siguiente forma: don Elías Szapira, integra la suma de catorce millones de pesos moneda nacional de curso legal, con los bienes que tiene y le corresponden en el comercio cuyo activo y pasivo se obliga a transferir a la sociedad anónima que por este acto se constituye, de acuerdo al balance adjunto. En cuanto al saldo de la cuenta capital que asciende a ciento treinta y tres mil doscientos ochenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, queda acreditado en la cuenta personal del señor Elías Szapira, con el carácter de crédito sin interés. Y los restantes suscriptores integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sean cien mil pesos moneda nacional en conjunto, en este acto y en dinero efectivo, debiendo todos los suscriptores integrar el remanente de sus suscripciones en el momento en que el Directorio de la Sociedad así lo disponga. Declaran los señores Judith Esquenazzi de Szapira, Sofía Patoff de Roitman, Regina Zylbersztein de Covalski y Rebeca Lea Zajdenwergier de Kiguelman, que la integración de capital que efectúan por sus respectivas suscripciones la realizan con dinero propio. — Cuarto: Se resuelve conferir por este acto Poder Especial a favor de los señores Bernardo Roitman y/o Luis Covalski para que en nombre y representación de todos los constituyentes, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad que por este acto se formaliza, con facultad para presentar escritos y toda clase de documentos que les fueran requeridos por cualquier repartición que deba intervenir en el trámite, pudiendo tomar vista, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y/o apelación, solicitar testimonios, desgloses, firmar escritos, documentos y recibos, aceptar las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, inclusive el nombre de la sociedad, modificando en tal sentido los artículos pertinentes del Estatuto, y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de sociedad anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva, aceptar la transferencia del fondo de comercio aportado por el constituyente, don Elías Szapira, con todas las cláusulas y requisitos de estilo, y solicitar la inscripción de la sociedad anónima y de la transferencia de fondo de comercio aludida, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, retirar testimonios inscriptos y demás constancias y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de este mandato. — Quinto: El señor Elías Szapira, en su carácter de único propietario del comercio, cuyo activo y pasivo se transferirá a esta sociedad anónima, da su conformidad a todo lo expuesto en el presente instrumento y se obliga a cumplir fielmente con las obligaciones que dicha transferencia le impone. Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie del mismo en prueba de ello. Con lo que quedó levantada la sesión siendo las 19 horas. — E. Szapira. — D. Kiguelman. — G. Falcón. — L. Covalski. — Regina Z. de Covalski. — Judith E. de Szapira. — J. Feijoo. — Rebeca L. Z. de Kiguelman. — Sofía P. de Roitman. — B. Roitman. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Szapira", "Judith E. de Szapira", "José Feijoo", "D. M. Kiguelman", "B. Roitman", "Luis Covalski", "R. Z. de Covalski", "Sofía P. de Roitman", "G. A. Falcón" y "Rebeca L. Z. de Kiguelman", con auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Elías Szapira, Judith Esquenazzi de Szapira, José Feijoo, David Mauricio Kiguelman, Bernardo Roitman, Luis Covalski, Regina Zylberstein de Covalski, Sofía Patoff de Roitman, Gerardo Angel Falcón y Rebeca Lea Zajdenwergier de Kiguelman. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. M. Umán. — Marcos Umán. Escribano". — "Estatutos de "Telsa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Artículo primero: Con la denominación de "TELSA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportaciones y comercialización de materiales, productos y aparatos del ramo de radiotelefonía y televisión y los destinados a la grabación, transmisión, recepción y reproducción de sonidos e imágenes, en todos sus aspectos y modalidades, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento y explotación de materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados, mercaderías, maquinarias, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de elementos, productos, aparatos y maquinarias relacionados con la radiotelefonía, la televisión, la grabación, transmisión, recepción y reproducción de imágenes y sonido. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la explotación de las industrias metalúrgicas, electrometalúrgicas, químicas y electroquímicas. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés y especialmente en lo relacionado con los ramos enunciados de radiotelefonía y televisión. La sociedad no realizará las operaciones que determinan el artículo 93 de la Ley 11 672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con sus fines y favorezcan su desarrollo o fueran convenientes al negocio. — Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por setecientas cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción y dividido en setecientas cincuenta series numeradas correlativamente del uno al setecientos cincuenta, inclusive, compuestas por mil acciones cada serie. Las acciones ordinarias podrán ser clase "A" con derecho a cinco votos por acción y clase "B" con derecho a un voto por acción. Queda establecido que las series uno a ciento cuarenta y cinco inclusive, serán de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción; y las series restantes hasta completar el capital autorizado de la sociedad, serán de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción. Las acciones que se emitan dentro del capital autorizado, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente a la emisión, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Con cumplimiento de las condiciones y formalidades establecidas en el decreto número 852 del 15 de octubre de 1955, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. No se podrá emitir una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, en el caso de emisión de nuevas series, tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones los tenedores de acciones emitidas anteriormente, en proporción a las que posean, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación que por tres días deberá hacerse en el Boletín Oficial anunciando las emisiones resueltas. Las acciones deberán tener todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. A pedido de los accionistas el Directorio podrá convertir acciones al portador en acciones nominativas, y viceversa, y tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, asentándose en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo Cuarto: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más un interés del diez por ciento anual, o bien vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de los

certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Quinto: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro de Código de Comercio. Las acciones son indivisuales y la sociedad no reconocera sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo sexto: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro y|o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán en su mandato un año y podrán ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente, celebrada en término legal. Los Directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirán sus funciones el Director Vicepresidente o en su defecto el Director que designe el Directorio. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato, la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computandose doble el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los Directores mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias se harán constar en el libro de Actas. En caso de renuncia o impedimento, de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquellos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Octavo: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de los negocios sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por uno o más miembros del Directorio, o una o más personas que no integren el mismo, si así lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cual quier fuero o jurisdicción que fueren y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo noveno: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente, o quien lo reemplace, con el uso de la firma social en la forma prevista en el artículo décimo primero; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente Estatuto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidas o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial, Municipal, o por otras reparticiones autónomas de los Estados o del extranjero, tomar en firma y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o en el exterior y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención del país y|o del extranjero; k) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto, no compete a las Asambleas Generales; m) Designar uno o más miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos y confiarles como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar poderes y conferirlos, generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes o representantes y|o terceros; p) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales en defensa de los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos estos casos, los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; s) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todas y|o cada una de ellas con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época, condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional; v v) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios y que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los actos enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo décimo: El ejercicio comercial finalizará el treinta de junio de cada año. — Esta fecha podrá variarse por resolución de la Asamblea General, la que deberá publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo primero: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos letras, cheques, pagarés y en general, todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del Presidente o en su defecto del Vicepresidente, conjuntamente con un miembro del Directorio; o la del presidente o vicepresidente, con un apoderado; o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime del Directorio se confiere poder para firmar individualmente, a favor de alguno de sus miembros o de persona ajena al mismo, y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia y otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha señalada para su realización. — De ser necesario efectuar una segunda convocatoria, se citarán por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con una antelación de ocho días al fijado para la reunión. Deberán hacerse también otras publicaciones si lo exigieren las reglamentaciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito; estas disposiciones no se tendrán en cuenta para los poseedores de acciones nominativas para los cuales se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo treinta y dos del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Artículo décimo cuatro: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria clase "B", dará derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos las casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas, regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida a la sociedad. — Para la elección de síndico titular y suplente, todas las acciones tendrán derecho a un voto por acción, sin excepción — Artículo décimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento, como mínimo, para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y síndico; y c) El saldo será distribuido de acuerdo a lo que resuelva la asamblea al respecto, por sí o por propuesta del Directorio. — Artículo décimo sexto: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la asamblea. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente entre los tenedores de acciones en proporción a sus capitales. — E. Szapira. — Judith E. de Szapira. — José Feijoo. — D. M. Kiguelman. — B. Roitman. — Luis Covalski. — R. Z. de Covalski. — Sofía P. de Roitman. — G. A. Falcón. — Rebeca L. Z. de Kiguelman. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Szapira"; "Judith E. de Szapira"; "José Feijoo"; "D. M. Kiguelman"; "B. Roitman"; "Luis Covalski"; "R. Z. de Covalski"; "Sofía P. de Roitman"; "G. A. Falcón" y "Rebeca L. Z. de Kiguelman", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Elías Szapira, Judith Esquenazzi de Szapira, José Feijoo, David Mauricio Kiguelman, Bernardo Roitman, Luis Covalski, Regina Zulbersztein de Covalski, Sofía Patoff de Roitman, Gerardo Angel Falcón y Rebeca Lea Zajdenwergier de Kiguelman. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — M. Umán. — Está su sello". — Balance general al 30 de junio de 1960. — Activo. — Activo fijo. — Muebles, útiles e instalaciones, m$n. 223.904.—, Instrumentales, 60.000.—. Rodados, 1.095.000.—, 1.378.904.—. Activo disponible. — Caja, 11.725.44. Banco Israelita, 30.886.28. Banco Mercantil, 420.649.15. Banco Español, 2.549.401.23. Banco del Este, 6.407.17. 3.019.069.27. Activo exigible, deudores varios, 14.755.754.90. Documentos a cobrar, 18.213.566.37. 32.969.321.27. Activo circulante, Mercaderías, $ 11.775.963.78 Total del activo, moneda nacional pesos 49.143.258.32. Judith E. de Szapira. — José Feijoo. — D. M. Kiguelman. — B. Roitman. — Luis Covalski. R. Z. de Covalski. — Sofía P. de Roitman. G. A. Falcón. — Rebeca L. Z. de Kiguelman". — "Balance general al 30 de junio de 1960. — Pasivo. — Pasivo exigible. — Acreedores varios, pesos 29.523.647.65 m|n. Cuentas a pagar. 1.625.636.59. Obligaciones a pagar, 3.080.340.43. J. Esquenazi. Cta. Particular, 393.666.49. $ 34.650.291.16 moneda nacional. Capital y reservas. Fondos de reserva, Ley 11.729, pesos 70.136.78 m|n. Fondo amortización, Ns. Ut. e Inst. 52.548.60. Fondo amortización instrumental, 18.000.—, Fondo amortización rodados, 219.000.—. Capital, 14.133.281.78. $ 14.492.967.16 moneda nacional. — Total del pasivo, pesos 49.143.258.32 m|nacional. — "E. Szapira. — Judith E. de Szapira. — José Feijóo. — D. M. Kiguelman. — B. Roitman. — Luis Covalski. — R. Z. de Covalski. — Sofía P. de Roitman. — G. A. Falcón. — Rebeca L. Z. de Kiguelman. — Certifico que las firmas que preceden al dorso y dicen: E. Szapira. — Judith E. de Szapira. — José Feijóo. — D. M. Kiguelman. — B. Roitman. — Luis Covalski. — R. Z. de Covalski. — Sofía P. de Roitman. — G. A. Falcón. — Rebeca E. Z. de Kiguelman, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Elías Szapira, Judith Esquenazzi de Szapira, José Feijóo, David Mauricio Kiguelman, Bernardo Roitman, Luis Covalski, Regina Zylberstein de Covalski, Sofía Patoff de Roitman, Gerardo Angel Faltón y Rebeca Lea Zajdenwergier de Kiguelman. — Conste. — M. Uman. — Está su sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 10.186|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Telsa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le acuerda el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º; Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Telsa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 13 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) y trece (13). — Artículo 2º; Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 3.306. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado expresan: Que a resultas de las actuaciones insertas, declaran definitivamente constituída la sociedad "Telsa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que se regirá de conformidad a los estatutos precedentemente transcriptos y solicitan de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior notificación a la Inspección de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes, quienes manifestaron prescindir de testigos para este otorgamiento, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — E. Szapira. — Judith E. de Szapira. — D. M. Kiguelman. — J. Feijóo. — G. A. Falcón. — Rebeca L. Z. de Kiguelman. — Luis Covalski. — Sofía P. de Roitman. — Regina Z. de Covalski. — B. Roitman. — Hay un sello. — Ante mí; M. Uman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veintisiete del Registro cuatrocientos seis a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A ciento siete mil quinientos veinte al presente A ciento siete mil quinientos treinta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — S|R.: sesenta — Zylbersztein — disposiciones — argentino — derecho — Regina — escritos — mercaderías — metalúrgicas — pública — bienes — Provincial — riesgo — interesados — la — Covalski — Ms. — Repónganse. Vale. — Hay un sello. — Ante mí: M. Uman. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — S|R.: millones — doscientos — Zajdenwergier — único — Rebeca — mercaderías — realizarse — afectada — interesados — instrumentos — disposiciones — a — Zylbersztein L. — Vale. Marcos Uman (Escribano).

Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.040.— e.8|5-Nº 95.269 D.T.-v.8|5|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la "Compañía Inmobiliaria del Oeste, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se ha procedido a modificar los estatutos sociales que en lo principal consiste en la modificación del objeto social, aumento de capital y modificación de la denominación. — Los estatutos tendrán la siguiente redacción: — Título I, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con el nombre de COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL continuará funcionando la Compañía Inmobiliaria del Oeste Sociedad Anónima Comercial e Industrial, anteriormente Compañía Inmobiliaria del Oeste Sociedad Anónima. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad es la será de cincuenta años, a contar desde la fecha en que sea autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo de la Nación. — El plazo de su duración podrá prorrogarse, mediante resolución tomada en Asamblea, a la que concurran accionistas que representen la mitad, más una de las acciones integradas del capital social. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar y|o arrendar tierras e inmuebles en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — b) Realizar explotaciones agropecuarias y forestales en general, tales como la cría, invernada, compra-venta, importación y exportación de haciendas. — c) Comprar, vender, ceder, permutar y|o en cualquier otra forma adquirir y|o transferir bienes muebles, semovientes, títulos de crédito y toda otra clase de valores, en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — d) Industrializar y comercializar los productos obtenidos de los bienes muebles, inmuebles y|o semovientes de la Sociedad y|o de terceros, en los ramos de agricultura, ganadería y forestación, invertir sus capitales en hipotecas de cualquier grado, sobre propiedades urbanas y|o rurales y tomar préstamos, hipotecarios sobre sus inmuebles en la forma que crea más conveniente. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios, hipotecar, prendar y|o de otro modo gravar sus bienes inmuebles, muebles o semovientes; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales; formar sociedades subsidiarias y adquirir el activo y pasivo de cuaquier persona o sociedad civil o comercial; realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para su desenvolvimiento pués la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Título II. — Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de pesos cien moneda nacional de curso legal cada una, clasificadas en cincuenta series de pesos cien mil moneda nacional de curso legal o sean mil acciones para cada series, en títulos de una o más acción. —

Artículo 5º: El capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Veinticinco millones de pesos (pesos 25.000.000.—) moneda nacional, en las condiciones y con las formalidades prescriptas por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Solo se enunciará como capital autorizado el de Cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—) moneda nacional con más los aumentos que se realicen.

— En toda nueva emisión de acciones deberá guardarse las proporciones establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio y los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlas dentro del plazo que fijará el Directorio y que no será inferior a quince (15) días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, cuyo aviso durará tres días. — Vencido este plazo, las acciones que quedasen sin suscribir serán ofrecidas en la forma que determine el Directorio en cada caso. — La referida preferencia no regirá en el caso de que la emisión estuviese afectada a un destino especial dado por la Asamblea. — Artículo 6º: Las acciones llevarán las firmas del Presidente y de un Director que será designado al efecto. y contendrán los demás requisitos del artículo 328 del Código de Comercio. — Los títulos que se emitan podrán representar más de una acción, pero serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo representante por cada título en caso de co-propiedad. — Mientras las acciones no estén integradas se otorgarán certificados nominativos provisorios, firmados en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrado su valor, serán canjeadas por títulos de acciones al portador. — Cada acción da derecho a un voto. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo 7º: El Directorio, con el consentimiento de la Asamblea, podrá proceder a la emisión de debentures, debiendo dichas obligaciones conformarse a las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, según lo determine la Asamblea, que durarán un año en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la próxima Asamblea General que deba elegir sus reemplazantes, — Cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones como garantía de su desempeño, las que quedarán depositadas hasta la fecha de la Asamblea que apruebe su gestión. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno, un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de dos Directores o del Síndico. — Queda constituído y funciona legalmente con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Artículo 10: En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad o separación de uno o más Directores, el Director o Directores restantes, con intervención del Síndico, podrán llenar el cargo o cargos vacantes hasta la próxima Asamblea, eligiendo entre los accionistas a la persona o personas que a su juicio llenen los requisitos necesarios. — Los Directores, en los casos de ausencia o impedimento transitorio, podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 11: El Presidente y el Vicepresidente, indistintamente, son los representantes legales de la sociedad y del Directorio y firmarán todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios. — tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, sin perjuicio de las facultades de delegación a que se refiere el artículo siguiente. — Artículo 12: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de, Presidente y|o Vicepresidente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades pudiendo realizar todos los actos jurídicos para los cuales se necesitan poderes especiales según los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que, en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. —

c) Disponer la distribución de dividendos provisorios con las formalidades prescriptas por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — d) Nombrar gerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en un Director, éste podrá gozar de una remuneración especial que fijará el Directorio ad referéndum de la Asamblea. — e) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de uno o más de sus miembros, en quienes también podrá delegar la facultad de absolver posiciones o a favor de gerentes, apoderados, agentes, representantes u otras personas. — f) Operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — g) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y, en consecuencia, autorizar cualquier operación o acto aún cuando no estuviese especificado en los estatutos, siempre que tenga relación directa con el objeto social. — Artículo 13: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, los que podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las atribuciones y deberes estatuídos por el artículo 340 del Código de Comercio. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 14: Las asambleas de la sociedad serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y celebrarán en las oportunidades, forma y con los fines previstos en los artículos 347, 348 y 350 del Código de Comercio, debiendo ser citadas en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones que se harán en el Boletín Oficial por el tiempo y con la anticipación que dispongan las normas legales en vigencia. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, serán convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — El Síndico siempre tendrá derecho para solicitar que en las Convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordianrias se incluyan en el orden del día los puntos que crea pertinentes. — Artículo 15: Las Asambleas tendrán lugar en el local, día y hora que designe la convocatoria y para tener acceso a las mismas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco o Repartición Oficial hasta tres (3) días antes del fijado para la Asamblea. — Artículo 16: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, aún las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y, en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta (30) días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 17: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o a falta de éstos por un Director que la Asamblea misma designará por mayoría de votos presentes. — Artículo 18: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, accionistas o extraños, mediante poder o autorización por carta dirigida al Presidente — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 19: Los ejercicios sociales terminan el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducidas las amortizaciones y previsiones establecidas por disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se distribuirán hasta donde alcance en el orden y forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma global que se vote para remuneración del Directorio la que será distribuída entre sus miembros en la forma que ellos determinen. — c) El importe que la Asamblea destine para honorarios del Síndico. — d) El resto corresponderá como dividendo a las acciones ordinarias siempre que la Asamblea General no resolviera darle otro destino. — Artículo 20: Los dividendos fijados deberán pagarse dentro del plazo que fija la Asamblea. — Los que durante tres años no fuesen reclamados, caducan y se prescriben a favor de la Sociedad pasando a engrosar los fondos de reservas sociales. — Título VI. — Liquidación. — Artículo 21: En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera fuese su causa, se procederá a su liquidación, la que será llevada a cabo por el Directorio que se halle en función salvo resolución contraria de la Asamblea, caso en el que la liquidación se efectuará por los liquidadores que la Asamblea designe, y con la vigilancia del Síndico, quienes tendrán todas las facultades que el Código de Comercio les acuerda. — La presente modificación fué resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 25 de febrero de 1960 autorizada por decreto 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961 y por resolución P. J. Nº 1.264, de fecha 24 de julio de 1961, tramitada en el expediente 5.149|61. — Todo ello en los términos que surgen de la escritura pública Nº 2.263 de fecha 16 de noviembre de 1961 pasada al Fº 6.088 ante el Escribano Ernesto Martín Miguens, adscripto del Registro Nº 84 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1962. — Entre líneas: de fecha 24 de julio de 1961. Vale. — Testado: Agrícola Ganadera. No Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.760.— e.8|5-Nº 35.273 D.T.-v.8|5|62

MELO NORTE

Sociedad Anónima de Mandatos Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Francisco Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Alicia Carbone, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y nueve mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil quinientos veinticinco; don Servando Monteserín, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle Canalejas mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Julio Alberto Gómez, casado en primeras nupcias con doña Marta D'Agostino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos quince mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó dos mil doscientos ochenta y ocho; don Enrique Alberto Páez, casado en primera nupcias con doña Esther Gómez, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Cervantes número dos mil seiscientos sesenta y uno; doña Marta D'Agostino de Gómez, casada en primeras nupcias con don Julio Alberto Gómez, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seis mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en la calle Teodoro Vilardebó dos mil doscientos ochenta y ocho; don Servando Monteserín, casado en primeras nupcias con doña Josefa Blanco, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número setenta y cinco mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Canalejas mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Dionisio Gómez, casado en primeras nupcias con doña Josefa Rodríguez, argentino naturalizado, comerciate, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó dos mil doscientos ochenta y ocho; doña Josefa Rodríguez de Gómez, casada en primeras nupcias con don Dionisio Gómez, española, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y siete, domiciliada también en Teodoro Vilardebó dos mil doscientos ochenta y ocho; doña Josefa Blanco de Monteserín, casada en primeras nupcias con dos Servando Monteserín, española, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta, domiciliada en la calle Canalejas mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; doña Alicia Carbone de Gómez, casada en primeras nupcias con don Roberto Francisco Gómez, argentina, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y siete expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil quinientos veinticinco; don Juan Facundo López, argentino, divorciado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Lacarra número quinientos sesenta y doña Esther Gómez de Páez, casada en primeras nupcias con don Enrique Alberto Páez, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones novecientos dieciocho mil seiscientos noventinueve, domiciliada en la calle Cervantes dos mil seiscientos sesenta y uno; todos los comparecientes de este vecindario personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en reunión celebrada el siete de septiembre del año próximo pasado, resolvieron fundar una sociedad anónima a regirse por el estatuto que en dicho acto aprobaron. — Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia y luego de cumplidos los trámites de estilo, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación autorizó el funcionamiento de la nueva sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó su Estatuto sin modificación alguna. — En consecuencia y conforme a la precitada disposición legal, viene por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar el acto constitutiva, el estatuto y la referida resolución ministerial y dejar definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Melo Norte", Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial e Industrial. — Transcriptos íntegramente los referidos instrumentos, que para este acto tengo a la vista en expediente número catorce mil seiscientos trece, del corriente año, de dicha Inspección General, que corresponde al expediente número nueve mil ciento sesenta y seis del referido Ministerio, son del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, se reunen en la sede social de la calle Virrey Melo 2131, Capital, las siguientes personas: Roberto F. Gómez, Julio Alberto Gómez, Servando Monteserín (h.), Dionisio Gómez, Josefa Rodríguez de Gómez, Enrique Alberto Páez, Esther Gómez de Páez, Servando Monteserín, Josefa Blanco de Monteserín, Marta D'Agostino de Gómez, Juan Facundo López y Alicia Carbone de Gómez, los cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, industrial y de mandatos. — La misma se denominará "Melo Norte", Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial e Industrial y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. —

Seguidamente se procedió a emitir las tres primeras series de acciones de la clase "A", las que fueron suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle, — Accionistas — Cap. Suscripto —

Cap. Integrado. — Roberto F. Gómez 264.000. — 26.400.—; Julio Alberto Gómez 264.000, — 26.400.—; Servan-

do Monteserín (h.), 264.000. — 26.400. Dionisio Gómez. — 60.000. — 6.000. — Josefa Rodríguez de Gómez 45.000. — 4.500.—; Enrique Alberto Páez 60.000. — 6.000.—; Esther Gómez de Páez — 45.000. — 4.500.—; Servando Monteserín 45.000. — 4.500.00; Josefa B. de Monteserín 45.000. — 4.500.—; Marta D'Agostino de Gómez 45.000. — 4.500. — Juan F. López 18.000. — 1.800.—; Alicia C. de Gómez 45.000. — 4.500.— 1.200.000. — 120.000. — Los accionistas integran los importes detallados anteriormente en dinero efectivo, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos del cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del estatuto se procedió a designar directores y síndicos fijándose en tres el número de aquéllos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores titulares: Roberto F. Gómez, Julio Alberto Gómez y Servando Monteserín, Síndico titular: Juan Facundo López; Síndico suplente: Dionisio Gómez. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo para el cargo de Presidente el señor Roberto F. Gómez y como Vicepresidente el señor Servando Monteserín. — Por último se resolvió autorizar al Presidente o a cualquier otro Director para solicitar en forma conjunta o individualmente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — R. F. Gómez. —

S. Monteserín. — J. A. Gómez. — E. A. Páez. — Marta D'Agostino de Gómez. A. C. de Gómez. — D. Gómez. — Josefa R de Gómez. — Servando Monteserín. Josefa B. de Monteserín. — J. F. López. Esther G. de Páez. — El Escribano que suscribe, don I. Kleiman, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 159 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Roberto F. Gómez, Servando Monteserín, Julio Alberto Gómez, Enrique Alberto Páez, Marta D'Agostino de Gómez, Dionisio Gómez, Josefa Rodríguez de Gómez, Servando Monteserín, Josefa Blanco de Monteserín, Juan Facundo López, Esther Gómez de Páez y Alicia Carbone de Gómez, personas de mi conocimiento, quienes firmaron ante mí, doy fe. Conste. Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. —

Hay un sello. — I. Kleiman". — Estatutos de "Melo Norte", Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial e Industrial. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Iº: Con la denominación de "MELO NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo IIº: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes del Código de Comercio. — Artículo IIIº: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior las siguientes actividades: a) Mandatos: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes, capitales y empresas en general, como asimismo la realización de remates y corretajes por intermedio de rematadores y corredores matriculados; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Industriales: A la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de automotores y rodados, sus carrocerías, repuestos y accesorios, maquinarias y herramientas para su fabricación y servicio mecánico, explotación de talleres mecánicos y del mismo modo en todo lo concerniente a máquinas e implementos agrícolas y artículos del hogar. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá bajo cualquier condición o título y sin restricción alguna, dentro y fuera del país y de acuerdo a las leyes respectivas: adquirir, enajenar, permutar, transferir, usufructuar explotar, registrar, dar y recibir en arrendamiento, en depósito o en cualquier otra forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, prendas, fondos de comercio, contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantías reales o prendarias; aceptar o conferir mandatos y representaciones; otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones sociales, contratar libremente con los Poderes Públicos nacionales, provinciales y municipales y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetos sociales, pues la enumeración que antecede es sólo enunciativa y no limitativa, teniendo la Sociedad plena capacidad legal y administrativa para realizar todos los actos judiciales o administrativos permitidos por las leyes o en los presentes Estatutos. Título II. — Capital y Acciones. — Artículo IVº: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000.—), compuesto de sesenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doce series de cinco mil acciones cada una. Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción y acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las tres primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este Estatuto. — Artículo Vº: Por resolución de la Asamblea General de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio el capital autorizado consignado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos, mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" "B" y/o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo VIº: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo VIIº: En caso de que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 % de su valor nominal acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo el que será enunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo VIIIº: Las acciones serán al portador, una vez integradas y serán firmadas por el presidente y uno de los directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo IXº: Las integraciones de capital podrán realizarse en alguna de las siguientes formas: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluídas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) por conversión de debentures; e) en dinero en efectivo; f) en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea. —

Artículo Xº. En las nuevas emisiones de acciones que resuelvan los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clases. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B", guardándose siempre las proporciones existentes en el momento de la nueva emisión. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo noveno, inciso f) de estos estatutos. — Título III. — Dirección y administración: Artículo XIº: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores, pudiendo designar hasta tres suplentes. — El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente.

— El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con más de la mitad de los votos de los directores presentes y representados. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses.

— Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otro impedimento serán llenadas de entre los directores suplentes en el orden de su designación y para el caso de no haber sido designados directores suplentes o que el número de éstos resulte menor que las vacantes a cubrir por los conceptos precedentemente citados, serán elegidos entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. —

Artículo XIIº: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente indistintamente. — El presidente o vicepresidente en su caso presidirán las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) el uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo del presidente o vicepresidente en forma conjunta o la de cualquiera de ellos con un director designado expresamente por el Directorio. — En los endosos de cheques, al solo efecto de ser depositados en cualquiera de las cuentas corrientes bancarias que posea la sociedad, será suficiente la firma de uno cualquiera de ellos; c) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados y estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de condiciones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; d) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o giros en descubierto emitir y endosar letras de cambio, vales cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas; e) expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; g) comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) otorgar poderes y revocarlos, resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no sea competencia de la asamblea general; l) nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director; dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y será ad-referéndum de la asamblea de accionistas; m) nombrar o no miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en la que la sociedad sea parte; n) intervenir en operaciones de transferencia de fondos de comercio de acuerdo con la ley 11.867 o las que en adelante se dicten, aceptando en depósito dinero y documentos entregados por las partes que aseguran la operación y abonar a los acreedores y opositores de venta que se presenten; ñ) efectuar por sí o por medio de terceros tasaciones y/o relevamientos de inventarios de mercaderías u otros bienes; o) disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidad que considere convenientes; q) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 709 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; r) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo XIIIº: Las retribuciones a directores por todo concepto no podrá sobrepasar del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que se desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos de la orden del día. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo XIVº: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las asambleas. — Artículo XVº: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrará a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo XVIº: Toda clase de asamblea aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la ma-

yoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo XVIIº: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite sus depósitos con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dura tal situación con derecho a un voto por acción. — Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase tendrán derecho a un voto por acción. — Los accionistas podrán hacerse representar por otr accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. — Título VI. — Utilidades y fondo de reserva. — Artículo XVIIIº: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirá en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, y el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha setablecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo XIXº: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que correspondan y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo anterior; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artílucos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a Sociedades Anónimas. — R. F. Gómez. — E. A. Páez. — S. Monteserín. — J. F. López. — D. Gómez. — Servando Monteserín. — Josefa B. de Monteserín — Josefa R. de Gómez. — Marta D'Agostino de Gómez. — Esther G. de Páez. — A. C. de Gómez. — J. A. Gómez. — El escribano que suscribe, don I. Kleiman, titular del Registro de Contratos Públicos número 159 de la Capital Federal, certifica: Que las doce firmas que obran al dorso del presente son auténticas y pertenecen a los señores Roberto F. Gómez; Servando Monteserín; Julio Alberto Gómez; Enrique Alberto Páez; Marta D'Agostino de Gómez; Dionisio Gómez; Josefa Rodríguez de Gómez; Servando Monteserín; Josefa Blanco de Monteserín; Juan Facundo López; Esther Gómez de Páez y Alicia Carbone de Gómez, personas de mi conocimiento, quienes firmaron ante mí, doy fe. — Conste: Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Hay un sello. — I. Kleiman". — "Buenos Aires, 30 Nov. 1961. — Visto el expediente número 9166|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Melo Norte", Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1.278 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízaso para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Melo Norte", Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial e Industrial"; constituída en esta Capital el 7 de setiembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nuevo (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. número 2.841." — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comerio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Melo Norte", Sociedad Anónima de Mandatos, Comercial e Industrial, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — R. F. Gómez. — S. Monteserín. — J. A. Gómez. — E. A. Páez. — Marta D'Agostino de Gómez. — Servando Monteserín. — D. Gómez. — Josefa R. de Gómez. — Josefa B. de Monteserín. — A. C. de Gómez. — J. F. López. — Esther G. de Páez. — Hay un sello. — I. Kleiman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio uno del Registro número ciento cincuenta y nueve, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, extendido en diez sellos de Ley, todos de la Serie A., correlativamente numerados del cero treinta y dos mil cuatrocientos quince al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — I. Kleiman. — Entrelíneas: incapacidad: vale. — Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.040. e.8|5-Nº 35.274 D.T.-v.8|5|62

GIMANTIX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Seis. — En la ciudad de Tigre, Partido de mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Eduardo de Freijo, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Susana Pozzi, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos dieciséis; Esther Susana Pozzi de de Freijo, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Freijo, ama de casa, con Libreta Cívice número cero cuatrocientos diecinueve mil ciento cuarenta y seis; Daniel Alfonso Teijo, argentino, soltero, hijo de don Daniel Teijo y de doña Amparo Madrid, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y seis; Héctor Eduardo Parody, argentino, soltero, hijo de don Carlos Atilio Parody y doña Dominga Bataggiesse, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y dos mil quinientos treinta y ocho; Andrés José Alberto Pasini, argentino, soltero, hijo de don Andrés Pasini y doña María Carmen Rosado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta y uno: María Esther Pérez, argentina, soltera, hija de don Marcelo Pérez y doña María Angélica González, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos setenta y nueve mil ciento treinta: Gustavo Eduardo Pérez, argentino, soltero, hijo de don Marcelo Pérez y doña María Angélica González, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte mil cuatrocientos setenta y tres; Abelardo de Freijo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Amelia Carasa, comerciante, con Liberta de Enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y cinco; Horacio Roberto Rossi, argentino, soltero, hijo de don Luis Rogelio Rossi, y doña María Manuela Leirado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil quinientos diez; Berta Beatriz Pozzi, argentina, soltera, hija de don Ricardo Francisco Pozzi y doña Berta Pérez, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos diecinueve mil ciento cuarenta y siete, y don Pedro Butman, argentino, soltero, hijo de don Jacobo Butman y doña Cecilia Oiringel, Doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han constituido "Gimantix, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno; que redactado su Estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente letra N. número catorce mil ochocientos setenta y cinco del año mil novecientos sesenta y uno, el que fue aprobado, —luego de los trámites legales de estilo—, por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número mil ochocientos veinte de fecha veintiuno de febrero del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto del Estatuto que ha de regir a la sociedad y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a la sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen; "Acta Constitutiva". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de Noviembre de 1961, se reúnen en la calle Corrientes Nº 4323, Dep. 2, Capital, los señores: Eduardo De Freijo, Esther Susana Pozzi, Daniel Alfonso Teijo, Héctor Eduardo Parody, Andrés José Alberto Pasini, María Esther Pérez, Gustavo Eduardo Pérez, Abelardo de Freijo, Horacio Roberto Rossi, Berta Beatriz Pozzi, y Pedro Butman, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes fijan su domicilio legal y especial para todos los efectos en la calle Lavalle Nº 1125, piso 9º, Ofc. 21. Capital. — Dicha reunión es a los fines de constituir una sociedad anónima. — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero. — Aprobar el proyecto de Estatutos sometido a consideración de los asistentes, que en prueba de conformidad lo firman por separado. — Dichos Estatutos pertenecen a "Gimantix, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo. — Declarar suscriptos seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a: Eduardo de Freijo, seiscientas acciones; Esther Susana Pozzi, trescientas acciones; Daniel Alfonso Teijo, seiscientas acciones; Héctor Eduardo Parody, seiscientas acciones; Andrés José Alberto Pasini, seiscientas acciones; María Esther Pérez, trescientas acciones; Gustavo Eduardo Pérez, seiscientas acciones; Abelardo de Freijo, seiscientas acciones; Horacio Roberto Rossi, seiscientas acciones; Berta Beatriz Pozzi, seiscientas acciones y Pedro Butman, seiscientas acciones. — En este mismo acto cada uno de los suscriptores integra el diez por ciento del valor de sus respectivas acciones suscriptas, o sea en total la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes que efectúan Esther Susana Pozzi, María Esther Pérez y Berta Beatriz Pozzi, provienen de bienes propios. — Tercero. — Designar como integrantes del Directorio a los señores: Eduardo de Freijo en calidad de Presidente y a Gustavo Eduardo Pérez y Héctor Eduardo Parody, como Directores titulares. — Cuarto. — Designar al Doctor en Ciencias Económicas, Pedro Butman, en calidad de Síndico titular y al señor Abelardo de Freijo, como Síndico suplente. — Quinto. — Designar al Doctor Pedro Butman, para que tramite ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en calidad de Sociedad Anónima, aceptar y|o introducir todas las modificaciones necesarias a fin de que resulte procedente la aprobación por la Inspección General de Justicia de los Estatutos Sociales, aun en el caso de que la modificación versara sobre el cambio de nombre de la Sociedad pagar sellados pertinentes, obtener la escritura respectiva que será firmada por los accionistas constituyentes por sí o por poder otorgado en legal forma, gestionar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes firmando al pie de la misma en prueba de conformidad y con ello quedó levantada la sesión siendo las 22 horas. — Están las firmas de: Eduardo de Freijo, Esther Susana Pozzi, Berta Beatriz Pozzi, Gustavo Eduardo Pérez, María Esther Pérez, Daniel Alfonso Teijo, Héctor Eduardo Parody, Abelardo de Freijo, José Alberto Pasini, Horacio Roberto Rossi y Pedro Butman. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y que han sido puestas en mi presencia por los señores: don Eduardo de Freijo. — doña Esther Susana Pozzi. — doña Berta Beatriz Pozzi. — don Gustavo Eduardo Pérez. — doña María Esther Pérez — don Daniel Alfonso Teijo. — don Héctor Eduardo Parody. — don Abelardo de Freijo. — don José Alberto Pasini. — don Horacio Roberto Rossi y don Pedro Butman, doy fe. — Lea S. de Grynberg, está su sello. — Estatuto de "Gimantix, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria": Título I. — Nombre, Domicilio y Duracion. — Artículo 1º — Con la denominación de GIMANTIX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo 2º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) — Industriales. — Transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgica, maderera, química, eléctrica, textil, de cuero, plástica y de la construcción; B). — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general; semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional: C). — Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de títulos, acciones y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse. — Queda expresamente prohibido a la Sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público de capitales; D). — Inmobiliarias: Compraventa, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el regimen de la propiedad horizontal; E) Agropecuarias: Explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Artículo 4º Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Título III: Capital, acciones y accionistas: Artículo 5º: El capital autorizado es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cinco series cada una de las cuales comprende seis mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie, ordinaria clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas, y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55 o de quien lo reemplace. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados. — Artículo 7º: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad, podrán ser de las siguientes clase y características: 1) Ordinarias, clase "A": Tendrán derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndicos, para lo cual gozarán de un voto por cada acción; 2) Ordinarias, clase "B": Tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto; 3) Preferidas: Podrán a su vez subdividirse en distintas clases, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico de hasta un dieciocho por ciento anual, pagado con preferencia al de las acciones ordinarias. — Podrán tener efecto acumulativo durante un cierto plazo que se determinará al realizar la emisión respectiva; b) Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de su emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendo fijo lo que perciban las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; d) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni votos en las asambleas generales, salvo que no pudiere abonárseles el divi-

dendo básico, en cuyo caso participarán en las asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase "B" y mientras dure tal circunstancia. — Artículo 8º: Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento de capital autorizado serán decididas por la asamblea general, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago. — Resuelta una emisión de acciones se tributará el sellado legal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Las acciones y|o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de ellas estamparse en fascímil. — Artículo 10º: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este último saco, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. La posesión de acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos 353 y 354. — Artículo 12º: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de integración no abonado. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones — Título IV: Debentures. — Artículo 13º: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime convenientes, para su colocación dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en su momento. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo 14º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, según resolución de las Asambleas Generales. — El Directorio designará de su seno un presidente; podrá también designar vicepresidente. — Artículo 15º: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. — En garantía del buen desempeño de sus mandatos los directores, depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo 16º: El Directorio celebrará reunión a requerimiento indistinto de su presidente, de su vicepresidente, de dos directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El vicepresidente, de haber sido designado, sucederá o reemplazará al presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de este último. — Los directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún director titular. — Artículo 17º. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptas en un libro de Actas — En caso de empate, el presidente o su reemplazante tendrán doble voto para decidir. — Artículo 18º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social, por intermedio indistintamente de su presidente, o vicepresidente, o de dos directores expresamente designados con poder especial o general. — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del Directorio: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima; 2) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad; 3) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiere devengado; 4) Otorgar revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; 5) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; 6) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones de obras y servicios; así como tomar y constituir depósitos; 7) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; 8) Comprometer en árbitros y en amigables componedores; estar en juicio como actor o demendado; transar cuestiones judiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 9) Constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real; 10) Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; 11) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito: aceptar trust-receipts; 12) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; 13) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; 14) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; 15) Importar y exportar; 16) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles personal a las mismas y con o sin capital determinado; 17) Actuar en licitaciones públicas o privadas; 18) Distribuir dividendos provisorios siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; 19) Y, en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Art. 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los Directores, en la forma que lo resuelva el mismo Directorio. — Título VI: Fiscalización: Artículo 20º: La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las fijadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos Síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VII: Asambleas Generales: Artículo 21º Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por los accionistas designados a tales efectos. Artículo 22º: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 23º: La Asamblea Extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen necesario y|o conveniente o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital suscripto con derecho a voto. — La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 24º: La convocatoria a cualquier Asamblea, ya sea por primer o segundo llamado, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Artículo 25º: Hasta tres días antes de la celebración de una Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo 26º: Las Asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo 27º: En segunda convocatoria, toda Asamblea se reunirá de acuerdo a lo estatuído por el artículo 351 del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el artículo 354 del mismo Código. — Título VIII: Balance y Distribución de Utilidades: Artículo 28º: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de octubre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Artículo 29º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, tendrán el siguiente destino: a) Dos por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea anual para remunerar al Directorio y Síndicos; c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series, abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; d) El dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series;) El remanente correrá la suerte que decida la Asamblea. — Título IV: Liquidación: Artículo 30º: De producirse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El Síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. —

Artículo 31º: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; b) Pago del capital de las acciones preferidas; c) Pago del capital de las acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. —

Están las firmas de: Eduardo de Freijo, Esther Susana Pozzi, Berta Beatriz Pozzi Gustavo Eduardo Pérez, María Esther Perez, Daniel Alfonso Teijo, Héctor Eduardo Parody, Abelardo de Freijo, José Alberto Pasini, Horacio Roberto Rossi y Pedro Butman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y que han sido puestas en mi presencia por los señores: don Eduardo de Freijo, doña Esther Susana Pozzi, doña Berta Beatriz Pozzi, don Gustavo Eduardo Pérez doña María Esther Pérez, don Daniel Alfonso Teijo, don Héctor Eduardo Parody, don Abelardo de Freijo, don José Alberto Pasini, don Horacio Roberto Rossi y don Pedro Butman, doy fe. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1961. — Lea S. de Grynberg, está su sello. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. Visto el Expediente Nº N. 14.875|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gimantix Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gimatix Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 21 de noviembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay, Ministro de Educación y Justicia. Decreto Nº 1.820. Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran constituída definitivamente a la sociedad "Gimantix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", costituida por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado la señora Esther Susana Pozzi de de Freijo deja constancia que integra las acciones que suscribe con dinero propio, lo que ratifica su esposo, presente en este acto, don Eduardo de Freijo. — Leída que les fué se ratifican y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí. — Sigue a la escritura número quince otorgada el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo de Freijo. — Susana P. de de Freijo. — Daniel A. Teijo. — Héctor E. Parody. — A. Pasini. — María E. Pérez. — Gustavo E. Pérez. — A. de Freijo. — H. Rossi. — Berta B. Pozzi. — P. Butman. — Hay un sello. — Ante mí: Lea S. de Grynberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y tres del Registro once a mi cargo. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en doce sellos notariales de tres pesos pesos moneda nacional cada uno, número un millón seiscientos sesenta y siete mil ciento treinta y seis, dos millones trescientos setenta y siete mil quinientos noventa y cuatro correlativos al sello número dos millones trescientos setenta y siete mil seiscientos tres y el presente sello número dos millones trescientos setenta y siete mil seiscientos seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jave Lea Segal de Grynberg (escribana). — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. - Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 19.040.— e.8|5-Nº 1.678-v.8|5|62

RHODIUS
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 9 de febrero de 1962, pasada al folio 458 del protocolo del Registro 310 de esta Capital, ante el Escribano Agustín Lascano Pizarro, se protocoliza la reforma del estatuto social de "Sociedad Anónima, Comercial y Financiera Rhodius", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de julio de 1960 y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 15 de diciembre de 1961 por la Resolución Nº 3045 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — El texto completo del Estatuto Social con las reformas introducidas es del siguiente tenor: Título I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: La SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA RHODIUS, autorizada para funcionar con ese carácter por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 11 de setiembre de 1922, se regirá por los presentes estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo mediante resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Durará hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil, pudiendo este plazo ser prorrogado o disminuído, antes de su vencimiento, por resolución de una Asamblea General. — Título II. — Objeto. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones relacionadas con la explotación y negociación de lanas, cueros y pelos, y en general de frutos del país. — A ese fin podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos, subproductos, mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción alguna y b) Financieras mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o por constituírse de cualquier naturaleza que sean, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constituír o transferir hipotecas y otros derechos reales; otorgar créditos sean o no garantizados, hacer préstamos, giros, descuentos, redescuentos; hacer y recibir depósitos; aceptar y dar todo género de garantías reales y personales y hacer todas las operaciones financieras que las leyes permitan, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 (t. o. en 1943) y de toda otra que requiera el concurso público. — Para el logro de esos objetivos podrá administrar bienes de terceros, aceptar representaciones industriales y comerciales, hacer y aceptar consignaciones de toda clase de mercaderías, haciendas y frutos del país o del extranjero, así como todo género de comisiones de carácter comercial y celebrar por cuenta propia o ajena todos los demas actos civiles y comerciales

inherentes a su fin y destinados a favorecer su desarrollo, entendiéndose que la enumeración anterior no es limitativa sino enunciativa. — Título III. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cincuenta mil acciones cuyo valor nominal es de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en ciento cuarenta series de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se encuentran suscriptas e integradas las treinta primeras series. — Las acciones a emitirse serán ordinarias de un voto y al portador, podrán expedirse en títulos de más de una acción y reunirán los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — También podrán emitirse acciones preferidas en cuyo caso sus cacaracterísticas serán fijadas por el Directorio o la Asamblea según corresponda. — Las acciones preferidas no gozarán del derecho preferencial de suscripción ni de derecho a voto en las asambleas salvo el caso de que durante uno o más ejercicios no se les haya abonado íntegramente el dividendo pactado al emitirlas, ya sea por inexistencia de utilidades o bien por mora en el pago del dividendo votado. — En cualquiera de ambos supuestos, tendrán derecho a un voto por acción. — Además del dividendo fijo, que podrá ser acumulativo o no y que no excederá del doce por ciento, podrán gozar de una participación adicional en las utilidades que, sumada al interés fijo, no excederá del veinte por ciento. — Estas acciones preferidas podrán ser rescatadas. total o parcialmente a la par o con una prima que no sobrepase del diez por ciento de su valor nominal, mediante resolución de la Asamblea. — En caso de rescate parcial este se hará por sorteo previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de los demás recaudos que adopte la asamblea al resolverlo. — Artículo 5º: Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se realicen conforme a las normas del presente estatuto. — El Directorio queda facultado para emitir las series que correspondan hasta completar el capital autorizado decidiendo sobre el monto de la emisión, sus modalidades y la clase de acciones a emitirse. — Las series podrán emitirse conjunta o separadamente pero no podrá hacerse una nueva emisión sin que la anterior haya sido totalmente suscripta e integrada, por lo menos, en un diez por ciento. — Cada resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, será publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Una vez suscripta e integrada en por lo menos el diez por ciento la totalidad del capital autorizado la Asamblea General de Accionistas por resolución de la mayoría de los votos presentes, podrá elevarlo hasta un máximo de ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — La Asamblea, en oportunidad de cada aumento, fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la decisión acerca del momento de la emisión y de la forma y condiciones de integración y pago de las acciones. — Artículo 7º: Los accionistas ordinarios tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las respectivas tenencias. — Dicho derecho de preferencia solo podrá ejercerse dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, que anunciando la emisión, se hará por tres días en el Boletín Oficial. — Si vencido el plazo, quedaran acciones sin suscribir se acordará a los tenedores un nuevo plazo de quince días para que concurran, a prorrata de sus respectivas tenencias, a hacer uso de la opción. — El Directorio podrá entregar acciones liberadas ordinarias en pago total o parcial de bienes previa comprobación de que el respectivo valor sea por lo menos igual al nominal de las acciones a entregarse, debiendo hacerse la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia. — En estos casos no rige el derecho de preferencia antes mencionado. — También podrá el Directorio, autorizado por la Asamblea, entregar acciones liberadas en pago del dividendo votado, en cuyo caso les corresponderan a los accionistas, acciones de igual clase a las de sus tenencias. — Artículo 8º: Las emisiones podrán hacerse de cualquiera de las maneras que a continuación se indican, o bien combinando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con exclusión de las reservas legales; — b) Capitalizando el excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la sociedad con relación a la estimación del inventario y último balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, previo cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia; — c) Mediante el aporte de nuevos capitales en base a suscripción de acciones; — d) Mediante la conversión de debentures y obligaciones. — En los casos de los incisos a) y b) las acciones que se emitan serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número y categoría de acciones ordinarias que justifiquen poseer. — En caso del inciso c) se procedera como se indica en los artículos 4º, 5º y 6º. — En la hipótesis del inciso d), las acciones que se emitan serán entregadas liberadas a cambio de los debentures y obligaciones que por el mismo o mayor importe se resuelva convertir conforme al contrato respectivo. — Artículo 9º: La suscripción de acciones estara sujeta a las siguientes disposiciones: a) Los suscriptores abonarán sus acciones en la forma y plazos fijados al disponerse la emisión — b) Las acciones se extenderán al portador y serán entregadas a los suscriptores una vez que hayan sido totalmente integradas por éstos. — Mientras no lo hayan sido se entregará a los suscriptores certificados provisorios nominativos en los que se registrarán las cuotas abonadas. — Una vez integrada totalmente la acción, los certificados provisorios serán canjeados por los títulos definitivos. — Los certificados serán firmados como las acciones pero no podrán ser transferidos, salvo caso de herencia, sin previa aprobación del Directorio. — Ello sin perjuicio, con relación a la garantía de los cedentes, de lo que prescribe el artículo 332 del Código de Comercio. — c) Si los suscriptores no abonasen las acciones en la forma y plazos que la Asamblea o el Directorio, según sea el caso, determinen al resolver la emisión, pagarán por sobre la o las cuotas adeudadas un interés punitorio a razón del dos por ciento (2 %) mensual o fracción del mes a contar desde el último día señalado para el pago. — Transcurridos treinta días desde la fecha en que las acciones debieron ser totalmente integradas, podrá el Directorio declarar sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial la caducidad del derecho del accionista moroso y proceder a la venta de las acciones en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires a fin de cobrarse con su producido el capital, intereses y gastos adeudados, depositando el saldo, si lo hubiere, a disposición de los suscriptores morosos. — El procedimiento será uniforme para todos los que se encuentren en idéntica situación. — Las acciones en mora de integración no podrán ser transferidas y no confieren ningún derecho al suscriptor. — d) La acción es indivisible. — La sociedad solo reconocerá un propietario por cada una. — La suscripción o tenencia de acciones importa la adhesión a estos estatutos y a todos los actos legales de la sociedad, salvo el derecho de separación contemplado en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 10: El Directorio, con sujeción a lo dispuesto por la ley número 8875 y a las normas legales que se dicten en el futuro, podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, determinando la clase de moneda y las condiciones de precio, interes y amortización que estime convenientes. — Los debentures serán firmados como las acciones. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 11: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros nombrados por la Asamblea General Ordinaria la que fijará anualmente el número de los mismos. — El mandato será por tres años pero los directores continuarán en el desempeño de sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre después de vencido el ejercicio en que se verifique la caducidad del o los mandatos. — Los directores serán indefinidamente reelegibles, debiendo dentro de los quince días de su elección depositar en la sociedad, una acción en garantía del fiel cumplimiento de sus mandatos y mientras duren los mismos. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento, el Directorio con la conformidad del síndico, designará al o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta que cese el impedimento del o los titulares o hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. Para la designación de los reemplazantes el Directorio podrá actuar aun cuando, como consecuencia de las vacancias producidas, carezca del quórum previsto en el artículo trece. Los reemplazantes gozarán del honorario que hubiera correspondido al titular por igual período. — Artículo 12º: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de cargos rentados técnicos o administrativos per misiones especiales, los que aquellos ejercerán de acuerdo con las disposiciomanentes en la dirección y administración de la sociedad o el ejercicio de cones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores, debiendo el Directorio dar cuenta de esas designaciones a la próxima asamblea que se celebre. Las remuneraciones correspondientes serán fijadas por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de la misma y se cargarán a gastos generales del ejercicio. — Artículo 13º: En su primera reunión el Directorio nombrará de su seno un presidente y un vice. Este sustituirá al presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste. En caso de renuncia o impedimento definitivo del presidente, el Directorio designará nuevo presidente en la primera sesión que celebre luego de conocerse el impedimento o de ser aceptada la renuncia ejerciendo el vicepresidente, hasta esa designación, la presidencia. El presidente y un director, o dos directores, o el presidente y un apoderado o un director y un apoderado o dos apoderados conjuntamente tendrán el uso de la firma social, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso k) del artículo quince de estos estatutos. A los efectos de absolver posiciones en juicios en nombre de la sociedad el Directorio designará al absolvente. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o del vice, en su caso, todas las veces que el interés de la sociedad lo requiere, o cuando lo solicite un director o el síndico o cuando accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto soliciten la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria. En estos últimos tres casos el Directorio deberá sesionar dentro de los cinco días posteriores a la recepción del pedido. — Artículo 14º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros si se compone de tres, de tres si se compone de cuatro o cinco y de cuatro si se compone de seis o siete. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente o quien lo sustituya doble voto. Cuando estuviesen ausentes el presidente y el vice, desempeñará la presidencia el director de más edad. Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas que serán firmadas por los directores presentes y el síndico si asistiese. Los directores ausentes podrán hacerse representar por carta poder en cuyo caso se computará su voto y también votar mediante telegrama colacionado dirigido al presidente del Directorio, pero en este último supuesto la ausencia a los efectos del quórum, no podrá ser suplida de manera alguna ni podrán suscribir el acta o actas correspondientes a las sesiones de su ausencia aun cuando en ellas conste su voto. — Artículo 15º: El Directorio tendrá los deberes impuestos por la ley y estos estatutos y dispondrá de los más amplios poderes para dirigir y administrar libremente la sociedad, para realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio de leyes especiales, para cuya celebración se requiere poderes especiales, según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas y para ejercer todas las facultades que se requiera para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo tercero de estos estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes, hallándose también autorizados para: a) Administrar los bienes y negocios de la sociedad; b) Tomar o contratar el personal, fijarles sus sueldos, jornales, emolumentos y gratificaciones, nombrar gerentes o asesores comerciales, industriales, técnicos o legales, fijándoles sus remuneraciones y facultades y revocar sus nombramientos; c) Demandar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente y efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, aceptando al efecto ssu cartas orgánicas y reglamentos especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Santa Fe y Banco Industrial de la República Argentina; e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar, recibir o dar en pago o en donación o a cualquier título oneroso o gratuito, dar y tomar en arrendamiento, aún por plazos que excedan de seis años o en usufructo o servidumbre o anticresis, bienes raíces, muebles, títulos, debentures, acciones, derechos públicos o privados, boletos de compraventa, constituyendo, aceptando o extinguiendo sobre los mismos hipotecas o cualquier derecho real de uso y goce en garantía prendas agrarias, cauciones, etc., todo en cumplimiento de los fines sociales como inversiones de capitales; f) Hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, querellar y estar en toda clase de juicios; g) Convocar a los accionistas a asambleas generales ordinarias o extraordinarias, preparar el orden del día con los temas que le serán sometidos a su consideración, verificar las cuentas, confeccionar los inventarios y balances generales o parciales, proponer desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que crean convenientes, establecer el importe de las ganancias o pérdidas, proponer la distribución de utilidades y someter todo ello a la consideración y resolución de la Asamblea, determinar las fechas de abono de los dividendos que la Asamblea haya votado y efectuar su pago pudiendo distribuir dividendos provisorios previo balance especial que así lo justifique y siempre que se cumpla lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; h) Emitir acciones y emitir debentures con o sin garantía todo de acuerdo con las leyes aplicables a estos estatutos; i) Autorizar a uno o más directores para ejecutar su groseo más directores para ejecutar sus resoluciones o las de las Asambleas, quienes podrán firmar los documentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarias; j) Adquirir, vender, ceder permutar y registrar marcas, patentes, licencias, modelos, diseños, concesiones, etc.; k) Otorgar poderes especiales o generales a una o más personas sean o no del Directorio con todas las facultades que consideren conveniente conferirles; inclusive la firma de la sociedad y revocar sus mandatos; l) Disponer la creación de sucursales o agencias y fijarles en su caso un capital determinado; m) Adquirir activos y pasivos de comercios e industrias, tomar en ellas participación o intereses por cuenta de la sociedad o de terceros representados por ella, negocios y de representaciones; n) Formar sociedades; o) Comprar, vender, permutar, ceder, importar o exportar, aceptar representaciones y consignaciones de artículos, maquinarias, materias primas, etc., destinadas a realizar o favorecer el objeto social o para terceros o para fines que estime convenientes, efectuar toda clase de negocios financieros comerciales e industriales y sobre inmuebles por cuenta de la sociedad y/o de terceros, tomar y negociar warrants; p) Girar, aceptar, firmar y endosar pagarés, cheques, letras de cambio vales papeles de comercio, guías, conocimiento, cartas de porte o cualquier otro documento comercial, dar y aceptar firmas, cauciones, avales y garantías; q) Celebrar contratos de depósito excluidos de los de carácter bancario, contratos de mandatos como mandante o mandataria, contratos de consignación como comitente o consignataria y contratos de seguro como asegurada; r) Recurrir a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y a gobiernos extranjeros, solicitando privilegios o concesiones a los efectos de facilitar, ayudar y proteger cualquiera de los objetos de la sociedad o adquiridos de particulares; s) Celebrar contratos de prestación de servicios con carácter general o particular, con terceros para la atención, administración y explotación temporaria o permanente de negocios o bienes de la sociedad, pudiendo asignar a los efectos de la remuneración que corresponda cierto porcentaje calculado sobre las utilidades que se cargarán a gastos generales; t) Las facultades consignadas son enumerativas y no limitativas, pudiendo el Directorio efectuar todos los actos que estime útiles a los intereses sociales y que no estén reservados a la Asamblea General por la ley o por estos estatutos, a condición de que tales actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo 16º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones están determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos en sus funciones. — Título V — Asambleas Generales. — Artículo 17º: Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez por año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Las extraordinarias se celebrarán cuando así lo resuelva el Directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, debiendo la Asamblea General Extraordinaria ser convocada dentro de los diez días de formulada la petición. Las Asambleas Generales son soberanas, pudiendo tratar y resolver todos los asuntos comprendidos en el orden del día enunciados en la convocatoria, siempre que no sean contrarios a la ley o a estos estatutos. — Artículo 18º Las convocatorias se efectuarán por anuncios publicados en la forma y por los plazos que la ley determine. Hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de las acciones depositadas. El Directorio o el síndico, en su caso, determinará el orden del día para las Asambleas Generales, la que ni podrá tomar en consideración otros asuntos que los comprendidos en ella. — Artículo 19º: Las Asam-

bleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda convocatoria. Las resoluciones, en todos los casos, se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 20º: Las Asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente en caso de ausencia de aquél, y en la eventualidad de que ambos faltasen, por el accionista que la misma asamblea designe, con doble voto en caso de empate. — Cuando lo juzgue necesario, la asamblea podrá pasar a cuarto intermedio por plazo determinado no mayor de treinta días sin necesidad de nueva convocatoria para reanudar la sesión, pero siempre que al reanudarse exista al menos el quórum con que la asamblea se constituye conforme a estos Estatutos. — Artículo 21º — En todas las votaciones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el supuesto previsto en el artículo cuarto. — En la elección de los síndicos titular y suplente también las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, aun cuando las mismas no serán computadas a los efectos del quórum. — Basta con que la acción esté integrada en un diez por ciento para que su titular goce del derecho a voto. — Ese derecho en todos los casos se ejercerá con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas que no concurriesen a las asambleas podrán hacerse representar por carta-poder. — Artículo 22º — La Asamblea General Ordinaria votará anualmente una suma, con cargo a gastos generales, para retribuir los servicios del Directorio. — El monto máximo de dichas retribuciones, incluyendo las que se prevén en el artículo once de estos estatutos, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas de carácter permanente, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título VI — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 23º — Al treinta y uno de agosto de cada año, se efectuará de acuerdo con las normas legales vigentes un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales serán sometidos por el Directorio al síndico conjuntamente con los demás documentos a que se refiere el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — Por resolución de la Asamblea podrá variarse dicha fecha, debiendo tal resolución darse a publicidad por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones, se destinará a) El dos por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto exigido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — Una vez cubierto el diez por ciento la Asamblea decidirá si se continúa aumentando o no dicha reserva; b) La suma que fije la Asamblea para remunerar al Directorio y al Síndico; c) Si hubiese acciones preferidas las sumas necesarias para abonar el dividendo fijo que les correspondiere conforme a las condiciones de emisión. — Si durante uno o varios ejercicios, no hubiese sido abonado dicho dividendo las sumas serán destinadas a cancelar los dividendos atrasados e impagos por orden de antigüedad; d) Las sumas necesarias para constituir fondos de previsión y reservas facultativas que el Directorio estime prudente y la Asamblea apruebe; e) Las cantidades que la Asamblea vote para el pago de dividendo a las acciones ordinarias emitidas en proporción a la parte integrada de las mismas conjuntamente con la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas si de acuerdo a las condiciones de emisión tuvieren ese derecho; f) El saldo que restare tendrá el destino que determine la Asamblea. — Artículo 24º — Las reservas facultativas podrán emplearse para abonar o completar los dividendos votados por la Asamblea en el caso de que las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio no alcanzaren a cubrirlos. — Artículo 25º — El Directorio a cuenta del dividendo a votarse por la Asamblea podrá distribuir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas comprobadas conforme a balances practicados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — La resolución del Directorio sobre reparto provisorio de dividendos será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 26º — El pago de los dividendos, si la Asamblea no estipula otra cosa, se efectuará en la oportunidad y forma que determine el Directorio. — Los dividendos no percibidos después de tres años de haber sido puestos al cobro prescriben a favor de la sociedad. — Título VII. — Liquidación — Artículo 27º — La liquidación de la sociedad por cualquiera de las razones previstas en la ley o estos estatutos se hará, con intervención del síndico, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas, o bien por el Directorio transformado en comisión liquidadora, o bien por una Comisión Liquidadora especial cuyos miembros serán designados por la Asamblea, la que fijará el número de los mismos — La Asamblea podrá asimismo dictar un reglamento de liquidación al que deberán sujetarse los liquidadores y determinar la duración del mandato de estos últimos y el monto de su remuneración. — Durante todo el período de la liquidación la Asamblea de accionistas conservará la plenitud de las facultades que, de acuerdo a la ley y a este estatuto, le corresponden, quedando sujetas a su consideración los actos de los liquidadores como así también los gastos y cuentas de la liquidación y distribución. Una vez pagadas las deudas y obligaciones de la sociedad y satisfechos los gastos de la comisión liquidadora se distribuirá o adjudicará el remanente en el orden siguiente: a) Si hubiere acciones preferidas y de acuerdo a las condiciones de su emisión tuviesen preferencia respecto del capital, se reembolsará el importe integrado de los mismos hasta cubrir su valor nominal; b) A las acciones ordinarias se le reembolsará el importe integrado conjuntamente y a prorrata con el de las acciones preferidas, si las hubiere, o si éstas no tuviesen preferencia respecto del reembolso del ca... [illegible] de su valor nominal; c) A las acciones preferidas, si las hubiere, y en proporción a su parte integrada, los dividendos fijos acumulados y|o corridos que estuviesen impagos; d) El remanente, si lo hay, será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias. — Título VIII. — Disposiciones transitorias. — Artículo 28º: El Directorio procederá al canje de todas las acciones actualmente en circulación, tanto ordinarias como preferidas, cuyo valor nominal es de un mil pesos moneda nacional cada una, por su equivalente en acciones de cien pesos nacionales cada una, simultáneamente procederá a convertir la totalidad de las acciones preferidas que componen las series segunda a octava inclusive, por su equivalencia de diecisiete mil quinientas acciones ordinarias. — Artículo 29º: El presidente, juntamente con un director, quedan facultados para gestionar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la presente reforma estatutaria, como así también para aceptar las modificaciones que eventualmente indique la Inspección General de Justicia y para suscribir los documentos y realizar cuanto sea consecutivo al fin indicado. — El presidente y director designados pueden sustituir total o parcialmente el presente mandato. — E|líneas: balance; sea. Vale. — Testado: dirigida y. No vale. Agustín Lascario Pizarro (escribano).

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.400.— e.8|5Nº 35.286 D.T.-v.8|5|62

T. O. A.

TELE ORGANIZACION AMERICANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 408. — Escritura número doscientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Procurador don Raúl Rodríguez, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta y uno de esta Ciudad, vecino mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como concurre a este acto en su carácter de Apoderado y debidamente autorizado en un todo de acuerdo al poder que en la constitución provisoria de la sociedad "T. O. A., Tele Organización Americana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", le fuera otorgado por ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del presente Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta, con facultad suficiente para elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad, actuando en consecuencia en nombre y representación de los siguientes señores: Néstor Norberto Selasco, argentino, comerciante, casado con Catalina Stirbarg de Selasco, Libreta de Enrolamiento quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte, domiciliado en Zuviría setecientos sesenta y tres; Modesto Abad Sagastume, argentino, abogado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en Yerbal mil setecientos setenta y tres; Carlos Nicolás Port, argentino, Procurador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa, domiciliado en Montañeses mil ochocientos treinta y nueve; casado con Purificación Prieto; Aníbal Salminci, italiano, comerciante, casado con Almerinda Cunto, con Cédula de Identidad catorce mil quinientos cuarenta y uno, de Capital Federal, domiciliado en Paraguay cuatro mil doscientos ochenta y ocho; Pablo Juan Salminci, argentino, doctor en ciencias económicas, casado con Amelia Pérez Muñoz, Cédula de Identidad de la Policía Federal novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en Montevideo mil quinientos sesenta y cinco, sexto A., Mauricio Santiago Goldberg, argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en Charcas mil novecientos treinta y nueve; Isidoro Sciacca, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en Paraguay cuatro mil doscientos ochenta y ocho; Luis Alberto Pedemonti, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en Güemes dos mil novecientos ochenta, piso noveno, departamento A; Francisco Gramuglia, argentino naturalizado, abogado, casado con Gregoria Bernarda Alvear, con Cédula de Identidad doce mil seiscientos ochenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en Pasaje La Rural ciento sesenta y uno, tercer piso, departamento nueve; Juan Antonio Giménez argentino, comerciante, casado con Elsa Beatriz Castillo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veintiocho mil ochocientos setenta y seis, domiciliada en Gurruchaga mil quinientos veintiséis; a cuyo efecto me pone de manifiesto el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cero nueve mil setecientos ochenta y uno del año mil novecientos sesenta y uno, de donde surge definitivo de los Estatutos aprobados de la Sociedad y el Decreto que le acuerda la personería jurídica, quedando definitivamente constituida en la siguiente forma: Capítulo I. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto: Artículo primero: Con la denominación de T. O. A., TELE ORGANIZACION AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que podrá tener agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero con capital asignado o no. — Artículo segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable o reducible por la Asamblea General. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) La producción de teleprogramas artísticos y toda otra actividad relacionada con la producción de espectáculos para televisión y radiodifusión; b) La publicidad en todos sus aspectos, directa, indirecta, institucional o de cualquier otro índole, especialmente la destinada a ser difundida por televisión y radio en el país o en el extranjero; c) La explotación por adquisición en propiedad, bajo licencia, asociándose con terceros, por locación de servicios o de obra, o bajo cualquier otra forma jurídica, de toda clase de derechos, inmateriales especialmente derechos de autor, musicales, de adaptación, de toda clase de libretos, ideas, escenografías o cualesquiera otros elementos constitutivos de un espectáculo, especialmente programas o publicidad, grabados o filmados, hablados total o parcialmente, de marcas, dibujos, modelos, nombres, denominaciones, slogans u otras características publicatarias de interés directo o indirecto para las actividades de la Sociedad, sus clientes o terceros vinculados a ella; la realización de todos y cualesquiera actividades técnicas o registros adecuados para asegurar a favor de la Sociedad la propiedad y|o derechos de explotación de todos los rubros antes mencionados, inclusive en los casos de ser los mismos de pertenencia de terceros y actuar la Sociedad por mandato, delegación, licencia, gestión de negocios o bajo cualquier otro título. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, tomar o dar en explotación, anticresis, toda clase de bienes inmuebles o muebles, donarlos o aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier derecho real y comprar, vender, recibir, ceder, derechos o acciones de toda índole celebrando los pertinentes convenios con el Estado, las provincias o municipalidades o gobiernos extranjeros o entidades autónomas o autárquicas y|o personas físicas o jurídicas del país o del exterior; b) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos, créditos y obligaciones garantizadas o no que podrá adquirir, enajenar, ceder y transferir a título oneroso o gratuito en la forma que conviniere y aceptar toda clase de mandatos civiles o comerciales y|o participar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en otras empresas, comercios o industrias vinculadas o no con su objeto, a cuya formación o constitución podrá concurrir como socia, como accionista en sociedades anónimas o suscriptora de cuotas en sociedades de responsabilidad limitada o mediante suscripción de debentures o ingresar en las que ya estuvieran establecidas en cualquiera de las formas expresadas o mediante cesión de créditos o como mejor conviniere, siempre con sujeción a las disposiciones legales en vigor; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución de créditos o financiera oficial o privada y|o con particulares, del país o del exterior y aceptar los reglamentos, cartas orgánicas o condiciones que rijan las respectivas operaciones. d) Transferir total o parcialmente todos y cualesquiera propiedades, derechos comprendidos en la enumeración del objeto social y en la que antecede que es puramente enunciativa y no limitativa, actuando por cuenta propia o de terceros en forma asociada con éstos o bajo cualquier otra forma jurídica, fiscalizando el uso y aplicación de tales bienes, como así la recaudación propia o a favor de terceros de los importes que correspondieren y toda otra gestión de fiscalización relacionada con los fines expresados. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 2.000.000 m|n. dividido en 5 series de $ 400.000 m|n. cada serie y cuatro mil acciones de $ 100 m|n. cada una. — Se suscriben íntegramente las acciones de la primera serie en forma de acciones ordinarias A de 5 votos por acción y se integran en un 10 o|o. — El Directorio queda facultado para recabar la integración del saldo de dicha serie y para emitir las restantes series del capital autorizado en una o varias emisiones debiendo emitirse dentro del conjunto del capital autorizado una serie más de acciones ordinarias A de 5 votos y tres series de acciones ordinarias B de 1 voto sin perjuicio de lo previsto en el artículo séptimo inciso 1º. — Todas las acciones ordinarias sin distinción de categorías tendrán el mismo derecho a participar en las utilidades y a reintegro en proporción al capital integrado en caso de liquidación de la sociedad. Por resolución de una asamblea general podrá disponerse que todo o parte del capital social autorizado restante sea emitido en forma de acciones preferidas C con los derechos que fije la asamblea dentro de las siguientes alternativas: Tendrá derecho a un dividendo preferido acumulativo o no hasta el 14 o|o anual y derecho a reintegro en proporción al capital integrado en caso de liquidación de la sociedad "pari passu" con las acciones ordinarias A y B. Después de distribuido a las acciones preferidas C el dividendo preferido que se les hubiere acordado, del saldo corresponderá un dividendo igual a las acciones ordinarias emitidas y del remanente las acciones preferidas C recibirán un dividendo adicional que fijará la asamblea hasta un máximo igual en porcentaje al que se distribuya a las acciones ordinarias A y B en exceso del porcentaje fijado como preferido a las acciones C. — Las acciones preferidas C no tendrán derecho a voto salvo que se dejare de abonárseles el dividendo preferido estipulado, en cuyo caso podrán ejercer el derecho de voto a razón de un voto por acción a partir de la primera asamblea siguiente a aquella en que se hubiese aprobado el balance que no permite el pago del dividendo preferido y el mismo derecho les asistirá si dentro de los ciento ochenta días le votado el dividendo preferido de cualquier ejercicio éste no fuera puesto a disposición. En todos los casos el derecho de voto de las acciones preferidas C subsistirá hasta que cese la mora. La resolución de la asamblea disponiendo la emisión de acciones preferidas conforme al presente artículo y consecuente modificación de la proporción de acciones ordinarias A y B que el mismo establece, se inscribirá en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia dejando constancia de ella además, en los casos del artículo séptimo inciso a), en la publicación que dispone el inciso 1º del artículo séptimo. La asamblea al otorgar la autorización para nuevas emisiones de acciones o el Directorio en su caso o por delegación de la misma fijará la fecha a partir de la cual las nuevas acciones gozarán de dividendo y las cuotas de integración que se considere conveniente establecer. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asam-

blea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado por el artículo anterior, en cuya oportunidad se determinará igualmente si el respectivo aumento estará representado por acciones ordinarias o preferidas, debiendo, en caso de emitirse acciones ordinarias, emitirse siempre conjuntamente dos series de acciones ordinarias A de 5 votos y 3 series de acciones ordinarias B de 1 voto por acción, teniendo las acciones ordinarias A y B o las acciones preferidas C que se emitan las características indicados en el artículo quinto. Si con motivo de un aumento del capital autorizado de la sociedad la Asamblea resolviera emitir acciones preferidas con características distintas a las de acciones preferidas emitidas con anterioridad, dichas acciones preferidas deberán encuadrarse en lo establecido en el artículo quinto, pero tendrán la letra que correlativamente corresponda para denominarlas y distinguirlas de las acciones preferidas C ya emitidas. — Artículo Séptimo: La integración de las acciones de la sociedad podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento a la suscripción contra pago en dinero efectivo; b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, cosas, mercaderías, instalaciones, créditos, derechos, acciones y/o participaciones en otras empresas o sociedades, siempre que los preciados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente, requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio en cada caso, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia con presentación de los justificativos pertinentes; c) Emitiendo acciones a la par en concepto de pago total o parcial de un dividendo mediante transferencia del equivalente de la cuenta de resultados a capital; d) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido; e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales de Accionistas con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendo preferidos impagos; f) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener todos o algunos bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance o inventario aprobado por la asamblea general de accionistas y previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que al respecto estuvieran en vigencia. — En los casos de los incisos c), d), e) y f) se requerirá una resolución expresa de la asamblea general de accionistas facultando al Directorio en tal sentido. — En toda nueva emisión de acciones la suscripción y adjudicación quedará sujeta a las siguientes condiciones: 1º) En el caso del inciso a) las acciones a emitir serán acciones ordinarias A y acciones ordinarias B, en proporción a las que hubiere en circulación, salvo que la asamblea hubiere resuelto emitir acciones preferidas C, en uso de la facultad que le otorga el artículo quinto. — Las acciones se ofrecerán para su suscripción a los accionistas en proporción a su tenencia, correspondiendo cuando se emitan acciones ordinarias, acciones ordinarias A, a los tenedores de éstas, y acciones ordinarias B, a los poseedores de las mismas. — Si se emitieran acciones preferidas C, el derecho de suscripción corresponderá la primera vez a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia, sin distinción de categorías, derecho que subsistirá mientras la asamblea no resuelva la emisión de acciones A, B y C, en forma que permita a los accionistas de esta última categoría suscribir las que les correspondieren. El derecho preferente de la suscripción deberá ejercerse dentro del plazo que fije el Directorio o la asamblea, en su caso, plazo que nunca será inferior a quince días, contados desde la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial exclusivamente, durante tres días, al mencionado efecto, salvo que la reglamentación entonces en vigencia exigiera mayor número de publicaciones. — El Directorio dispondrá la colocación de las acciones que no hubieran sido suscriptas, al vencimiento del plazo para el ejercicio del derecho de preferencia, en la forma que juzgue más conveniente, pero si poseedores de acciones ordinarias A, de cinco votos, no hubieran ejercido su derecho de suscripción con respecto a las acciones de esa categoría, las acciones a colocar serán convertidas en acciones ordinarias B de un voto. — De la modificación en este caso se dejará constancia por acta de Directorio elevada a escritura pública, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia, dando cuenta, además, a la primera asamblea general que se celebre. — La proporción entre acciones ordinarias A y B, prevista en los artículos quinto y sexto, se modificará en consecuencia para emisiones futuras de acuerdo a lo que de la aplicación de esta norma resulte. — 2º) En el caso de los incisos b) y d) se emitirán las acciones necesarias del tipo y clase requeridos para la realización de la operación concertada. — 3º) En los casos de los incisos c), d) y f), las acciones serán distribuidas a los accionistas en proporción a las que posean, siendo las nuevas acciones que en tal caso se emitan de la misma clase y tipo que aquéllas a las que respectivamente correspondieren, salvo que la asamblea general determine que el importe total a distribuir lo sea en acciones preferidas. — Artículo octavo: No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva serie de acciones ordinarias "A", de acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas "C", en forma simultánea, salvo que todas las series de acciones del tipo a colocar sean suscriptas íntegramente de inmediato y pagadas por lo menos en un diez por ciento en el mismo acto de la suscripción. Serán aplicables a las acciones las disposiciones de los artículos trescientos veintisiete, trescientos veintiocho, trescientos treinta, trescientos treinta y uno y trescientos treinta y dos del Código de Comercio. Las acciones totalmente integradas estarán representadas por títulos al portador y llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. El Directorio podrá proceder contra los accionistas morosos conforme al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, o aplicando al interés del dos por ciento mensual, debiendo proceder con criterio uniforme respecto de todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo noveno: El Directorio elevará a escritura pública las resoluciones de las asambleas sobre aumento del capital autorizado y sus resoluciones, haciéndolas efectivas, como también las relacionadas con la emisión de acciones de los diversos tipos dentro de los aumentos del capital autorizado, abonando en cada caso el impuesto correspondiente, procediendo a la inscripción en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia, a la que se presentarán los recaudos demostrativos pertinentes. Cuando se aumente el capital autorizado la respectiva resolución conteniendo el aumento se hará saber mediante una publicación durante tres días en el Boletín Oficial, dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de la escritura en el Registro Público de Comercio. — Artículo décimo: La sociedad por resolución de la asamblea, podrá emitir dentro o fuera del país debentures, con o sin garantía, nominales o al portador, en las condiciones y con las características que crea conveniente con sujeción a las disposiciones legales vigentes al tiempo de la emisión, rigiendo respecto a los títulos respectivos lo dispuesto en estos estatutos para las acciones en cuanto fuera aplicable. — Artículo décimo primero: El Directorio determinará con relación a cada emisión de acciones como al emitir debentures el número y valor de los títulos representativos de los mismos. El tenedor o los tenedores de los mismos podrán solicitar su subdivisión, la que será acordada por el Directorio siempre que el o los interesados abonen todas las erogaciones que ello ocasione. — Capítulo III. Administración y fiscalización. — Artículo décimo segundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo determine la asamblea que deberá además elegir igual número de suplentes. Todos durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. No es incompatible la función de director con el empleo que el accionista tenga en la sociedad. En caso de ser designado para integrar el Directorio continuará en las funciones que desempeñe al tiempo de la elección, sin perjuicio del mandato que le corresponda ejercer como director o de las tareas que se le asignan conforme al artículo décimo quinto, no perdiendo en consecuencia, los derechos que le acuerden las leyes sociales que estuvieran en vigor. — Cualquier modificación en la remuneración que se acordare al empleado durante el desempeño de las funciones de director, deberá ser ratificada expresamente por la asamblea al considerar el balance del ejercicio en que se hubiere acordado. — En el caso de resultar electos como miembros del Directorio accionistas que no sean personas físicas, éstas ejercerán las funciones por intermedio del representante que los mismos harán saber a la asamblea para su reconocimiento en el acto de la elección, debiendo ser reconocido por el Directorio con la conformidad del síndico el nombramiento del sustituto que tales accionistas hagan en caso de renuncia, muerte o cualquier impedimento del representante aceptado por la asamblea. — Los mandatos de los directores se entiende prorrogados hasta que se hagan cargo de las funciones respectivas los reemplazantes dentro del plazo previsto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Los miembros del Directorio titulares y suplentes depositarán cinco acciones en calidad de garantía en la caja de la sociedad, las que serán devueltas después de aprobadas las cuentas del último ejercicio en que hayan ejercido su mandato. — Artículo décimo tercero. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — En caso de producirse ausencia, licencia, impedimento, incapacidad o fallecimiento de un miembro titular del director lo reemplazará el suplente respectivo, e incorporados todos éstos se designará a un accionista que reúna las condiciones estatutarias. — Si el reemplazado ejerciera funciones especiales conforme a los artículos décimo quinto y décimo sexto, éstas quedarán a cargo del reemplazante, salvo que el Directorio resolviera atribuir dichas funciones a otro de sus miembros. — Los suplentes incorporados al Directorio o los accionistas designados, conforme al presente artículo, para integrarlo, continuarán en sus funciones hasta la terminación de la licencia, incapacidad, ausencia o en caso del impedimento del titular o hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre. — Artículo décimo cuarto: Al efectuar la asamblea, la elección prevista en el artículo décimo tercero, se asignará a uno de los miembros del Directorio el carácter de presidente. — El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y determinará en su primera reunión la forma de suplir al presidente y podrá asignar a uno o alguno de sus miembros funciones especiales de carácter ejecutivo o de control sobre todo o parte de las operaciones sociales, siempre que las funciones así atribuidas tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad. — Artículo décimo quinto: Al efectuar las designaciones a que se refiere el artículo anterior o las previstas en los artículos décimo séptimo y décimo octavo, el Directorio podrá igualmente fijar la remuneración de los nombrados con cargo a gastos generales o mediante una participación en las utilidades líquidas y realizadas o una comisión sobre las ventas o combinando varias de estas formas, todo ello sujeto a la aprobación o ratificación de la asamblea general cuando dichas remuneraciones se concedan a miembros del Directorio. — En caso de que las remuneraciones recibidas o acreditadas a miembros del Directorio conforme al presente artículo y de acuerdo al artículo vigésimo sexto, inciso c) sobrepasara el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar a las utilidades, las cantidades pagadas a directores con cargo a gastos generales el excedente sólo podrá hacerse efectivo si la asamblea lo acordare expresamente debiendo incluirse al efecto el asunto como uno de los puntos a tratar en el Orden del Día. — Artículo décimo sexto: El Directorio tiene todas las facultades necesarias o convenientes para la dirección y administración de la sociedad, salvo aquéllas que por ley o estos estatutos se hallen reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales, incluso los previstos en los artículo 1.881 a 1.888, 782 y 2.272 del Código Civil, las previstas en el artículo 608 del Código de Comercio, leyes nacionales 111 y 3.975 y cualesquiera otras que requieran mandato expreso o especial, así como querellar, constituir y aceptar prendas de todas clases, efectuar todos y cualesquiera actos o negocios relacionados con el objeto social o las operaciones expresadas en los artículos 2º y 3º de estos estatutos, incluso girar, endosar, aceptar, descontar, avalar o firmar pagarés, letras, cheques y otros documentos y ejercer la representación legal de la sociedad por medio del presidente, gerente general, si se hubiere designado o de aquel de sus miembros o personas que se nombren al efecto, con excepción de cualesquiera actuaciones contenciosas o judiciales, sumarios u otras actuaciones ante los Tribunales civiles, comerciales federales o laborales o comisiones de conciliación de este último fuero, juzgados correccionales, del crimen o de faltas o asuntos de cualquier índole en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de ella estará a cargo de uno o más mandatarios, directores o no designados al efecto. — En consecuencia, con la limitación que antecede, el Directorio podrá realizar o rescindir todas o cualesquiera de las operaciones comprendidas en los artículos segundo y tercero o en el presente y designar los gerentes y/o apoderados generales o especiales, removerlos, fijar sus facultades en las respectivas designaciones, autorizaciones y poderes y celebrar cuantos más actos de disposición resulten necesarios o convenientes, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Corresponde igualmente al Directorio convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto por estos estatutos, presentando a las primeras la memoria, el inventario, balance general de las operaciones, cuentas de ganancias y pérdidas y propuestas de distribución de utilidades, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas, establecer y acordar los gastos de la sociedad, dictar los reglamentos internos, previa aprobación de la Inspección General de Justicia en lo que fuera necesario, nombrar representantes de la sociedad en el extranjero, fijando su remuneración para gestiones y negociaciones que convengan a los intereses sociales, disponer emisiones de acciones bajo las condiciones y en el ejercicio de las facultades conferidas por los estatutos y disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que existieren utilidades realizadas y líquidas suficientes a tal fin dando cumplimiento a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: La función ejecutiva en todos los negocios sociales será ejercida exclusivamente por mandatarios, que podrán ser directores o no, designados al efecto por el Directorio que podrá atribuirles todas o algunas de las facultades que menciona el artículo diez y seis estipulando siempre la actuación conjunta de dos de ellos. — No obstante el Directorio podrá atribuir a uno o varios mandatarios el derecho de representar a la sociedad por sí solo en una o varias operaciones específica o genéricamente determinadas en el respectivo poder y el mandatario así designado tendrá derecho a hacer uso de la razón social. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente se elegirá un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las establecidas en el Código de Comercio y en estos estatutos y que podrán ser reelectos. — Su elección será efectuada por la asamblea general por mayoría de votos presentes, computándose un solo voto por cada acción con derecho a voto sin perjuicio de las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con diez y ocho días de anticipación respectivamente a la fecha señalada para la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la Asamblea, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de las mismas en un Banco o institución de crédito del país o del extranjero, estando exentos de esta obligación los tenedores de certificados nominativos. — Artículo Vigésimo. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, que serán otros accionistas o extraños mediante carta-poder o autorización por carta dirigida al Presidente o al Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria la Asamblea estará en quórum cualesquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo citado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El libro de Actas de la Asamblea será firmado por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo V. — Balance. — Contabilidad. — Distribución de Utilidades — Artículo Vigésimo Tercero. — El ejercicio social correrá desde el primero de Octubre de cada año hasta el treinta de septiembre del año siguiente, mientras la asamblea no determine otra cosa, debiendo cualquier resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Vigésimo Cuarto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje — Sus balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias que estén en vigencia. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán repartidas en la siguiente forma: a) dos por ciento de fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social suscripto; b) Luego se abonará el dividendo preferido fijado a las acciones de ese tipo cuando ellas se hubieren emitido; c) Del remanente se abonarán las retribuciones que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y a la Sindicatura. — d) El saldo se distribuirá como dividendo a las ac-

siones teniendo en cuenta lo establecido en los artículos cuarto y quinto. — Después de abonados los importes a que se refieren los incisos a), b) y c) del presente artículo y antes de efectuar ninguna otra aplicación de las utilidades la asamblea podrá destinar parte o la totalidad del remanente de ellas a amortizaciones o reservas extraordinarias, remuneraciones especiales, cuenta nueva u otro destino. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: En caso de liquidación ella se efectuará por la o las personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Empezará el día siguiente al vencimiento del término por el cual se constituyó la sociedad, o de su prórroga, y deberá quedar concluida a más tardar dentro de los tres años de iniciada. — Una vez realizados los bienes sociales y pagadas las deudas, incluso el honorario de los liquidadores del remanente se reembolsará en primer término el capital aportado por los accionistas sobre cada acción y si hubiera excedente éste será considerado utilidad que será distribuida conforme a lo establecido en los artículos quinto y vigésimo quinto". — "Buenos Aires, 27 dic. 1961. — Visto el expediente Nº 9781|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad T.O.A. Tele Organización Americana Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad T. O. A. Tele Organización Americana Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital con la denominación de Toa Tele Organización Americana Sociedad Anónima, el 22 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25) y veintiséis (26) a veintinueve (29). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 3147. — Luis Mac Kay". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí... y los testigos... comparecen los señores don Pablo Juan Salminci, casado, argentino; don Aníbal Salminci, viudo, italiano; don Mauricio Santiago Goldberg, soltero, argentino; don Luis Alberto Pedemonti, soltero, argentino; don Isidoro Sciacca, argentino, soltero; don Modesto Abad Sagastume, soltero, argentino; don Francisco Gramuglia, casado, argentino; don Néstor Selasco, casado, argentino; don Carlos Nicolás Port, casado, argentino, y Juan Antonio Giménez, casado, argentino... mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como resuelven de común acuerdo en constituir provisoriamente una sociedad anónima. . Tercero: Los otorgantes resuelven suscribir la primera serie de acciones en forma de acciones ordinarias A de cinco votos por acción, o sea un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional por partes iguales entre los señores accionistas fundadores, correspondiéndole en consecuencia, a cada uno, cuarenta mil pesos moneda nacional. — Todos los otorgantes integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en este acto y se comprometen a integrar el saldo en el tiempo y forma que lo requiera el Directorio de acuerdo al artículo quinto del estatuto anteriormente aprobado. — Cuarto: Eligen el primer Directorio que durará en sus funciones hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre el que queda constituído así: Presidente: doctor Pablo Juan Salminci; vicepresidente: señor Mauricio Santiago Goldberg; directores: don Luis Alberto Pedemonti, don Modesto Abad Sagastume, don Néstor Selasco y Juan Antonio Giménez y para síndico titular: doctor Francisco Gramuglia y síndico suplente: don Carlos Nicolás Port. — Quinto: Facultan desde ya al Directorio para efectuar todas y cualesquiera operaciones comprendidas dentro de los fines de la sociedad que resultan del estatuto con las facultades que en el mismo se le acuerdan. Sexto: Designan al señor presidente doctor Pablo Juan Salminci, al vicepresidente señor Mauricio Santiago Goldberg y Procurador Raúl Rodríguez, para que cualesquiera de ellos, actuando alternativa, conjunta, separada o indistintamente, gestionen la aprobación del estatuto ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional, aceptando las observaciones o modificaciones que las autoridades respectivas aconsejen o exijan o insistan en el mantenimiento de las disposiciones estatutarias, pudiendo en cumplimiento de la función encomendada, dando también nueva redacción a cualquier disposición no observada cuando ello sea necesario o conveniente a consecuencia de las que se hubieran introducido respondiendo a un requerimiento en otros artículos. — Asimismo y en virtud del mandato que se les otorga, en la fecha están autorizados para elevar oportunamente a escritura pública el texto del estatuto definitivo, el Decreto del Poder Ejecutivo que los apruebe, y las disposiciones preinsertas, para gestionar la inscripción de la escritura en el Registro Público de Comercio, previa publicación y efectuar cuantas comunicaciones, actos y demás gestiones sean necesarias para dejar definitivamente instaladas y en condiciones de efectuar la nueva sociedad. — Previa lectura y ratificación la firman todos los comparecientes por ante mí y los testigos del acto, don Leonardo Troppe y don Pascual Salvador Covello, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. J. Salminci. — Fco. Gramuglia. — J. A. Giménez. — M. A. Abad Sagastume. — Aníbal Salminci. — Mauricio Goldberg. — Luis A. Pedemonti. — Néstor Selasco. — I. Sciacca. — Carlos N. Port. — Tgo.: L. Troppe. — Tgo.: Pascual S. Covello. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera...". Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que en el que corresponde de esta escritura se agrega el sellado del seis por mil sobre el capital integrado. — Previa lectura y ratificación, la firma por ante mí, de que doy fe. — Raúl Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Horacio Pagliera . — Certifico que la fotocopia que antecede es copia fiel de la escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos ocho del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe, que pasará a los folios del protocolo notarial del número doscientos treinta y tres mil setecientos ocho al doscientos treinta y tres mil setecientos diecinueve quedando el presente como primer testimonio que se expide para la sociedad interesada, y sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Horacio Pagliera. (Escribano). — Enmendado: Sociedad; E. líneas: el. Vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.040.— e.8|5-Nº 1.789-v.8|5|62

C O R Y C A P

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.761. — Primer Testimonio. Escritura número seiscientos veintidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Francisco Alonso, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Maipú número setecientos treinta y nueve, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por Acta Constitutiva de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno se constituyó la sociedad "Corycap", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria. — Que corridos que fueron los trámites de estilo fueron aprobados sus Estatutos y autorizada a funcionar como sociedad anónima por el Superior Gobierno de la Nación; mediante resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación fechada el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y que lleva el número dos mil setecientos cinco. — Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y estando para ello debidamente autorizado el compareciente como resulta de la resolución cuarta del acta Constitutiva que se transcribirá más adelante, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la expresada Sociedad, elevando a Escritura pública el Acta Constitutiva de referencia; los Estatutos Sociales aprobados y texto íntegro de la citada Resolución Ministerial, todo lo que tengo a la vista en el expediente número ocho mil novecientos ochenta y siete, año mil novecientos sesenta y uno, caratulado "Corycap". Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria, y transcripto en el orden expresado, dicen así: "Folio 1297. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Santiago Abraham Piatti, argentino, ingeniero civil, nacido el seis de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña María Juana Colombo, con Libreta de Enrolamiento número trescientos doce mil cien, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil trescientos cincuenta y cinco, piso sexto, departamento A, de esta Ciudad; Doña María Juana Colombo de Piatti, argentina, comerciante, nacida el veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres, casada en primeras nupcias con don Santiago Abraham Piatti, con Libreta Cívica número trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini Nº mil trescientos cincuenta y cinco, piso sexto, departamento A, de esta Ciudad; don Horacio Ambrosio Piatti, argentino, ingeniero civil, nacido el nueve de junio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Iola Valentine, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y siete mil doce, domiciliado en la calle Juncal número setecientos setenta y seis, piso segundo, departamento dos, de esta Ciudad; don Miguel Juan Puyo, argentino, empleado, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Nélida Esther Picabea, con Libreta de Enrolamiento número novecientos treinta y un mil novecientos once, domiciliado en la calle Sevilla entre las números dos y tres de Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, y de paso aquí; don José Macet, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Victoria Elena Mendia, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Lomas de Zamora número cuarenta y nueve de Wilde, Provincia de Buenos Aires y de paso aquí; don Miguel Angel Caamaño, argentino, comerciante, nacido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y emancipado para ejercer el comercio en toda la República, a mérito de la autorización inscripta en el libro dos, al folio ocho, bajo el número mil doscientos veinticuatro, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta en el Registro Público de Comercio, de estado civil soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Lomas de Zamora número cuarenta y siete de Wilde, Provincia de Buenos Aires y de paso aquí; don Federico Schiraldi, argentino, industrial, nacido el tres de agosto de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Perla Esther Sauthier, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos trece mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Estrada número cinco mil ciento cuarenta y nueve de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y de paso aquí; doña Teresa María Colombo de Piatti, argentina, industrial, nacida el diecinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, viuda de sus primeras nupcias con don Domingo Gracioso Piatti, con Libreta Cívica número setecientos seis mil seiscientos noventa y tres, domiciliada en la calle Montes de Oca número doscientos setenta y uno, piso segundo, departamento veinte, de esta Ciudad; doña Alicia Cleufé Piatti de Fontana, argentina, industrial, nacida el veintisiete de setiembre de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con don Darío Ernesto Omar Fontana, con Libreta Cívica número setecientos seis mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Montes de Oca número doscientos setenta y uno, piso segundo, departamento dieciocho, de esta Ciudad; don Darío Ernesto Omar Fontana, argentino, industrial, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Alicia Cleufé Piatti, con Libreta de Enrolamiento número trescientos once mil novecientos quince, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos setenta y uno, piso segundo, departamento dieciocho, de esta ciudad; don Jesús Clemente Pérez argentino, ingeniero industrial, nacido el once de julio de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Guillen, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Moreno número mil doscientos cuarenta y cuatro, piso segundo, departamento D, de esta ciudad; don Carlos Oscar Cácace, argentino, empleado, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Josefina Delia Christensen, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos tres mil ochocientos treinta y ocho, Policía Federal, domiciliado en la calle Brandsen número trescientos noventa y ocho, de Temperley, provincia de Buenos Aires, y de paso aquí; don Pedro Manzella, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Consuelo Andrea Pérez, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y cinco mil treinta, domiciliado en la calle Puná número tres mil quinientos setenta y dos, de esta ciudad; don Juan Francisco Alonso, argentino, comerciante, nacido el siete de febrero de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Josefa San Román, con Libreta de Enrolamiento número trescientos un mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil setecientos treinta y ocho, planta baja, departamento B, de esta Capital; don Juan Manuel Falcone, argentino, empleado, nacido el veintidós de junio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena San Román, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil seiscientos veinticinco, de esta ciudad; don José Edelmiro Gomes, argentino, comerciante, nacido el tres de mayo de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Luisa Criado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Carlos Speghazzini número quinientos veinticuatro, de esta ciudad; doña Raquel Gómez de González O'Neil, argentina, comerciante, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos uno, viuda de sus primeras nupcias con don Enrique González O'Neil, con Libreta Cívica número trescientos cuarenta mil cincuenta y siete, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil seiscientos veintisiete, planta baja, departamento A, de esta ciudad; don Luis José Nicolini, argentino, jubilado, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos, casado en segundas nupcias con doña Roma Amalia Maidana, con Libreta de Enrolamiento número quinientos diez mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil setecientos treinta y ocho, piso primero, departamento F, de esta ciudad; don Eduardo Eliseo Vidal, argentino, jubilado, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Soto, con Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y un mil quinientos seis, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número tres mil cuatrocientos treinta y tres, de esta ciudad; don Mateo Quintana, español, jubilado, nacido el veintiuno de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, soltero, con Cédula de Identidad número doscientos sesenta y tres mil trescientos siete, Policía Federal, domiciliado en la calle Yapeyú número novecientos noventa y cinco, de esta ciudad; don Juan Martín Alonso, argentino, empleado, nacido el treinta de enero de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Emilia Genovesi, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Directorio número veinte, de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, y de paso aquí; don Héctor Osvaldo Stella, argentino, industrial, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Luisa De Felice, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro, Policía Federal, domiciliado en la calle Jujuy número doscientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; don Luis Saffores, argentino, empleado, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Palmira Lucrecia Fossa Riglos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro domiciliado en la calle Miralla número ciento cincuenta y cinco, piso segundo, departamento D, de esta ciudad; don Luis Yáñez Castro, español, empleado, nacido el veinte de marzo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña María Irene Menéndez, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y siete, Policía Federal, domiciliado en la calle Edmundo D'Amicis número cuatro mil setecientos veintinueve, departamento C, de esta ciudad; doña Francisca Ercilla Gómez de Rothlin, argentina, comerciante, nacida el veinte de febrero de mil novecientos seis, casada en primeras nupcias con don Francisco Javier Emilio Rothlin, con Libreta Cívica número ciento ochenta y cinco mil cincuenta y tres, domiciliada en la calle Santa Fe número cinco mil ochenta y nueve, piso octavo, departamento dieciocho, de esta ciudad; don Francisco Javier Emilio Rothlin, argentino, comerciante, nacido el seis de noviembre de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Francisca Ercilla Gómez, con Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta y un mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil ochenta y nueve, piso octavo, departamento dieciocho, de esta ciudad; don Juan Manuel Alonso, argentino, ju-

bilado, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Susana Aurora Carricarte, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Miriñay número tres mil quinientos ochenta y ocho, de esta ciudad; don Manuel Enrique Alonso, argentino, empleado, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Elvira Mazzoleni, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú, número dos mil novecientos cincuenta y uno de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y de paso aquí; don José Alberto Gómez Criado, argentino, empleado, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Speghazzini número quinientos veinticuatro de esta Ciudad; don Carlos Radivoj, argentino, empleado, nacido el cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Emilia Cuenca, con libreta de enrolamiento número setecientos sesenta y un mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Gallo número treinta, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, y de paso aquí; y don Héctor Viboud, argentino, ingeniero civil, nacido el dos de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, soltero, con libreta de enrolamiento número doscientos ocho mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos ochenta y seis, de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles de cuyo conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y el señor Juan Francisco Alonso lo hace además en nombre y representación de los sres. don Oscar Ruggieri, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Estela Florentina González, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Lavalleja número mil treinta y cinco, de la Ciudad de Córdoba; don Rómulo José Burlando, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con doña América Ramírez, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida General Paz número ciento cuarenta y dos, piso quinto, departamento A., de la ciudad de Córdoba; don Alejandro Ramírez, argentino, comerciante, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Teodolinda Isidora Burlando, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos setenta mil doce, domiciliado en General Paz, número ciento cuarenta y dos, piso quinto, departamento C., de la Ciudad de Córdoba; don Francisco Victorio Fallotico, argentino, jubilado, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Soledad San Román, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Esquiú número setenta y cuatro, de la ciudad de Córdoba; y don Juan Franco, italiano, comerciante, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Ruggieri, con cédula de identidad número trescientos setenta y cinco mil doscientos veintiocho, Policía Federal, domiciliado en la calle General Bustos, número setecientos treinta y cinco, de la Ciudad de Córdoba, personería que justifica debidamente don Juan Francisco Alonso con el poder que en testimonio me exhibe e íntegramente copiado dice así: "Folio 226. — Primer testimonio. — Escritura número, ciento treinta y seis. — Sección B. — En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante titular del registro doscientos veinticuatro y testigos que suscriben, comparecen: Oscar Ruggieri, argentino, nacido el día ventinueve de noviembre de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña Estela Florentina González, domiciliado en calle Lavalleja un mil treinta y cinco, don Francisco Victorio Fallotico, argentino, nacido el día veinticuatro de abril de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Soledad San Román, domiciliado en la calle Esquiú, setenta y cuatro, de esta Ciudad; don Alejandro Ramírez, argentino, nacido el día veintisiete de setiembre de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Teodolinda Isidora Burlando, domiciliado en Avenida General Paz, ciento cuarenta y dos, quinto piso, departamento C., de esta Ciudad; don Rómulo José Burlando, argentino, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña América Ramírez, domiciliado en Avenida General Paz, ciento cuarenta y dos, quinto piso, departamento A., de esta Ciudad; y don Juan Franco, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Ruggieri, domiciliado en la calle Nueve de Julio ciento setenta y ocho, también de esta Ciudad. — Todos los compareciente son personas capaces, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Juan Francisco Alonso, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa San Román, vecino de la Capital Federal, para que en sus nombres y representación intervenga en todos los actos relativos a la formación de la sociedad anónima Corycap, conforme a los estatutos proyectados y que aprobare la asamblea de accionistas que se convoque a ese fin, a cuyo efecto facultan a su mandatario para tomar parte en las asambleas de accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la sociedad; gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección Nacional de Justicia y demás poderes de la Nación o reparticiones que correspondan, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección Nacional de Justicia, otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad, con la transcripción del decreto que acuerda la personería jurídica, y cuantos más instrumentos fueren indispensables, y practicar todos los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar así como para hacer inscribir los testimonios de esa escritura en el Registro Público de Comercio, y cualquier otra repartición pública que corresponda; comprometer en árbitros o arbitradores, o transigir, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño del presente mandato, que podrá sustituir en todo o en parte. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí y juntamente con los testigos señores Pedro Rodolfo Ginipro y Héctor Robustiano Arrascaeta, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Ruggieri. — F. V. Fallotico. — A. Ramírez. — Rómulo Burlando. — Juan Franco. — Tgo. P. R. Ginipro. — Tgo: H. R. Arrascaeta. — Ante mí: J. A. Ahumada. — Hay una estampilla y está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 226 del registro a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en dos sellos de ley dos pesos cada uno, debidamente repuestos numerados 1185620 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Arturo Ahumada. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (República Argentina) en virtud de las facultades que le confieren la ley Prov. Nº 4764 y acordada del Tribunal Superior de Justicia del 20 de octubre de 1959, legaliza la firma y sello del escribano don Jorge Arturo Ahumada obrante en el documento que lleva el timbre fisca. Nº B. 1185621. — Córdoba 24 de agosto de 1961. — Marcial Ramón Paz, secretario, Honorable Consejo Directivo". —

Es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado, exponen. Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "CORYCAP" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA y aprobar en todas sus partes los estatutos que han de regirla y son del tenor siguiente ... Segundo: Del capital autorizado se resuelve emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase A al portador de cien pesos moneda nacional cada uno, o sea un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dicha emisión ha sido íntegramente suscripta en el acto e integrado el diez por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Juan Francisco Alonso, suscribe trescientas acciones ordinarias, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la cantidad de tres mil pesos de igual moneda. — El señor Luis José Nicolini suscribe cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la cantidad de cuatro mil quinientos pesos nacionales. — El señor Francisco Victorio Fallotico, suscribe doscientas treinta acciones ordinarias, o sean veintitrés mil pesos moneda nacional, de los cuales el señor Juan Francisco Alonso en su nombre y representación integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de dos mil trescientos pesos moneda legal. — El señor Luis Saffores, suscribe doscientas acciones ordinarias, o sean veinte mil pesos moneda legal, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de dos mil pesos nacionales. — El señor Eduardo Eliseo Vidal, suscribe doscientas treinta acciones ordinarias, o sean veintitrés mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la cantidad de dos mil trescientos pesos de igual moneda. — El señor Juan Manuel Falcone, suscribe setenta acciones ordinarias, o sean siete mil pesos moneda legal, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de setecientos pesos nacionales. — El señor don Mateo Quintana, suscribe cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de cuatro mil quinientos pesos nacionales. — El señor José Edelmiro Gómez, suscribe trescientas acciones ordinarias, o sean treinta mil pesos moneda legal, de los cuales el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de tres mil pesos moneda nacional. — La señora Raquel Gómez de González O'Neil, suscribe doscientas setenta acciones ordinarias, o sea al suma de veintisiete mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la cantidad de dos mil setecientos pesos nacionales — La señora Francisca Ercilla Gómez de Rothlin, suscribe ciento treinta acciones ordinarias, o sean trece mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de mil trescientos pesos nacionales. — El señor Rómulo José Burlando, suscribe doscientas treinta acciones ordinarias, o sea veintitrés mil pesos moneda nacional, de los cuales el señor Juan Francisco Alonso por la representación que ejerce, integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de dos mil trescientos pesos nacionales. — El señor Miguel Juan Puyo, suscribe un mil ochocientas acciones ordinarias, o sean ciento ochenta mil pesos moneda legal, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de dieciocho mil pesos, de la misma moneda. — El ingeniero don Santiago Abraham Piatti, suscribe dos mil seiscientas acciones ordinarias, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de veintiséis mil pesos moneda legal. — La señora María Juana Colombo de Piatti, suscribe novecientas acciones ordinarias, o sean noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de nueve mil pesos de la misma moneda. — El ingeniero don Horacio Ambrosio Piatti, suscribe cuatrocientas cincuenta acciones, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda legal. — La señora Teresa María Colombo de Piatti, suscribe un mil ochocientas acciones ordinarias, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de dieciocho mil pesos de igual moneda. — La señora Alicia Cicufé de Piatti de Fontana, suscribe novecientas acciones ordinarias, o sean noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de nueve mil pesos moneda legal. — El señor Darío Ernesto Omar Fontana, suscribe novecientas acciones ordinarias, o sean noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de nueve mil pesos de igual moneda. — El señor José Macet, suscribe cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de cuatro mil quinientos pesos de la misma moneda. — El señor Federico Schiraldi, suscribe cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la cantidad de cuatro mil quinientos pesos de la misma moneda. — El señor Pedro Manzella, suscribe novecientas acciones ordinarias, o sean noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de nueve mil pesos de igual moneda. — El señor Jesús Clemente Pérez, suscribe un mil ochocientas acciones ordinarias, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de dieciocho mil pesos moneda legal. — El señor Carlos Oscar Cacace, suscribe novecientas acciones ordinarias, o sean noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de nueve mil pesos moneda legal. — El señor Carlos Radivoj, suscribe ciento ochenta acciones ordinarias, o sean dieciocho mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de un mil ochocientos pesos de la misma moneda. — El señor Juan Martín Alonso, suscribe cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integran el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la cantidad de cuatro mil quinientos pesos de igual moneda. — El señor Héctor Osvaldo Stella, suscribe cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la cantidad de cuatro mil quinientos pesos de la misma moneda. — El señor Miguel Angel Caamaño, suscribe ciento ochenta acciones ordinarias, o sean dieciocho mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la cantidad de un mil ochocientos pesos de la misma moneda. — El señor Manuel Enrique Alonso, suscribe cuarenta acciones ordinarias, o sean cuatro mil pesos moneda legal, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la cantidad de cuatrocientos pesos de la misma moneda. — El señor Juan Manuel Alonso, suscribe trescientas acciones ordinarias, o sean treinta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de tres mil pesos de igual moneda. — El señor Luis Yáñez Castro, suscribe ciento treinta acciones ordinarias, o sean trece mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la cantidad de un mil trescientos pesos de la misma moneda. — El señor Alejandro Ramírez, suscribe doscientos treinta acciones ordinarias, o sean veintitrés mil pesos moneda nacional, de los cuales, el señor Juan Francisco Alonso, en el carácter invocado, integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de dos mil trescientos pesos nacionales. — El señor Oscar Ruggieri, suscribe cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales, el señor Juan Francisco Alonso, por la representación que ejerce, integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de cuatro mil quinientos pesos de la misma moneda. — El señor Juan Franco, suscribe doscientas treinta acciones ordinarias, o sean veintitrés mil pesos moneda nacional, de los cuales, su mandatario, el señor Juan Francisco Alonso, en su nombre y representación, integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la cantidad de dos mil trescientos pesos de igual moneda. — El señor José Alberto Gómez Criado, suscribe setenta acciones ordinarias, o sean siete mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de setecientos pesos de la misma moneda. — Y el señor Héctor Viboud, suscribe cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la suma de cuatro mil quinientos pesos de la misma moneda. Tercero: Que han resuelto designar el primer Directorio que durará tres años en sus funciones, ejerciendo su mandato hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria que se efectúe con posterioridad al vencimiento del plazo fijado a su cometido. — Dicho Directorio estará integrado así: Presidente, señor Juan Manuel Alonso; vicepresidente primero, ingeniero Horacio Ambrosio Piatti; vicepresidente segundo, señor Darío Ernesto Omar Fontana; directores: señores Juan Francisco Alonso, Luis José Nicolini, Carlos Oscar Cacace, José Edelmiro Gómez, Rómulo José Burlando y Miguel Angel Caamaño; síndico titular, señor Luis Saffores; síndico suplente, señor Francisco Victorio Fallotico. — Cuarto: Todos los comparecientes, en el carácter invocado, otorgan por este acto poder y mandato expreso e irrevocable, tan amplio como fuere necesario, como condición contractual del presente convenio, a favor de los señores Juan Francisco Alonso, Luis José Nicolini y Luis Saffores, para que actuando en forma conjunta o separadamente cada uno de ellos, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y demás poderes de la Nación o reparticiones que correspondan, la concesión de la personería jurídica de la sociedad anónima que por este acto se constituye y la aprobación de sus estatutos, con facultades para aceptar las observaciones y modificaciones de dicho estatuto que las autoridades dispongan, aconsejen o sugieran. — Asimismo, otorgan poder y mandato expreso e irrevocable para que cualquiera de los apoderados nombrados suscriban en nombre y representación de los otorgantes la escritura pública de protocolización de

este acto constitutivo y del decreto o resolución que acuerde la personería jurídica y apruebe los estatutos sociales y para que realicen todos los actos judiciales o administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. — Impuestos los comparecientes en el carácter invocado del contenido de la presente escritura y leída que les fue, la aceptan en todas sus partes y, previa ratificación, la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Alberto Hugo Suar y don Luis Botta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sgo. A. Piatti. — María J. Colombo de Piatti. — H. Piatti. — Puyo. — J. Macet. — M. A. Caamaño. — F. S. Teresa Colombo de Piatti. — Alicia C. de Piatti de Fontana. — Julio Fontana. — Jesús C. Pérez. — C. Cacace. — Pedro Mauzelo. — J. F. Alonso. — L. M. Falcone. — José E. Gómez. — Raquel Gómez de González O'Neil. — Luis J. Nicolini. — E. E. Vidal — M. Quintana. — J. M. Alonso. — Héctor O. Stella. — L. Saffores. — Luis Yáñez. — Castro. — Ercilia G. de Rothlin. — Héctor Viboud. — Juan M. Alonso. — M. E. Alonso. — A. Gómez Criado. — C. Radivoj. — F. Rothlin. — A. H. Suer. — Luis Botta. — Hay un sello. Ante mí: Manuel P. Borzone... Estatutos: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "Corycap", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisiones, consignación, enfardamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, nacionales y|o extranjeros. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras en general, pudiendo dar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria u otros derechos reales, prenda o en cualquier otra forma autorizada por las leyes, con excepción de las operaciones mencionadas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos o de aquellas por las que se requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos y productos alimenticios; frigoríficos y mataderos y todos los anexos y derivados en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país o del extranjero. — Mandatos: Mediante la administración de toda clase de bienes y el ejercicio de mandatos y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo: Del capital: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos moneda legal cada una, que se emitirán en series de diez mil acciones. — Las cinco primeras series se compondrán de acciones ordinarias de la clase "A", las acciones de las series restantes, podrán ser de cualquiera de las clases autorizadas por este Estatuto, "A" o "B", según lo determine el Directorio al disponer cada emisión. — Artículo Quinto): El capital autorizado en el artículo anterior podrá ser aumentado hasta la suma total de Cincuenta Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea, la que en cada oportunidad fijará el monto y características de las nuevas acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda emisión de series de acciones correspondientes al capital autorizado inicial o a los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto de sellos correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el señalado en el artículo anterior, más los aumentos que se dispongan de conformidad con el presente. — Artículo Sexto): Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y los estatutos les acuerden y podrán ser: a) Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción; y b) Ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — Para la elección del Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — En el caso de reducción del capital social, las acciones serán rescatadas por su valor nominal; si el rescate fuera parcial, se hará por sorteo y desde el final del ejercicio en que se realice, cesará el derecho a dividendo de las acciones sorteadas. — Artículo Séptimo): Las nuevas emisiones podrán hacerse en virtud de, o cualquiera de los siguientes efectos: a) Por la capitalización de reservas aprobadas por la Asamblea General; b) Mediante el pago del dividendo en acciones liberadas; c) Por la capitalización, previa autorización pública competente, del excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre los importes registrados en el último inventario y balance general aprobados; d) Por el aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión y cancelación total o parcial de los debentures que hubiere emitido la sociedad, o cualquier otro tipo de pasivo a su cargo; f) Para el pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, incluso valores representativos, tales como llaves de negocio, marcas, patentes, etcétera, mediante la entrega de acciones liberadas. — En los casos de los incisos anteriores, con excepción del inciso d) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General. — Las distintas emisiones de acciones podrán realizarse a la par y sobre la par, en este último caso la prima de emisión deberá llevarse a un fondo de reserva. — Artículo Octavo): Los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean sin distinción de clase: dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que el Diretcorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. — En los casos de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres, segundo apartado del Código de Comercio. — Artículo Noveno): La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente y un Director de la Sociedad. — Capítulo Tercero): Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será designado por la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio durarán tres años en su mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales Ordinarias, celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Undécimo): En la primera sesión que celebre el Directorio luego de su designación por la Asamblea, elegirán entre sus miembros un Presidente y dos Vicepresidentes. — Podrá también crear en esa sesión o en las posteriores los demás cargos que considere convenientes para estructurar el Diretcorio. — Artículo Duodécimo): Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Diretcores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate el Presidente o el Vicepresidente del Directorio que presidiera la reunión, tendrá voto decisivo. — Los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad, diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Décimo Tercero): El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar Directores en los cargos que queden vacantes durante el ejercicio, hasta la próxima Asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar por otros Directores, mediante carta poder en todos los casos, pero, quedan siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo. — El quórum en todos los casos debe ser computado con la asistencia real de los Directores. — Artículo Décimo Cuarto): El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Artículo Décimo Quinto): El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales enunciadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes, serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidentes, en su caso; b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales; realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo segundo de este Estatuto y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes; créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o mixto o particular existente o a crearse, del país o del extranjero y|o sucursales o agencias, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, así como el Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones y todo organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, estar en juicio, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósito, en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías que fueren requeridas por el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamento, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie aun por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. — Para obligar válidamente a la Sociedad, el uso de la firma social deberá hacerse de la siguiente manera: a) El Presidente y un Vicepresidente en forma conjunta; b) Los dos Vicepresidentes también en forma conjunta; c) El Presidente o un Vicepresidente, indistintamente, con otro Director o con un Gerente o con el mandatario que al efecto designe el Directorio; c) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas por el artículo cuarto, estableciéndose las condiciones estatutarias de la emisión, plazo para los pages y tipo de emisión; d) Nombrar Gerentes o Sub-Gerentes y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones y convenir su remuneración, pero, cuando la designación recaiga en un Director, su remuneración deberá ser fijada ad referéndum de la Asamblea, nombrar, trasladar o separar de su puesto a todos los empleados de la Sociedad y dictar reglamentos internos; e) Establecer agencias y sucursales tanto en el interior de la República como en el extranjero y fijarles o no un capital determinado; f) Conferir poderes generales o especiales dentro de los límites de este Estatuto y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. — Conferir y aceptar representaciones y mandatos; g) Convocar a las Asamblea Ordinarias; h) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General de las operaciones, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el informe del Síndico, proponerle el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento, ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Capítulo Sexto: Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La Asamblea pedida por los accionistas deberá convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones, haciendo conocer el objeto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a las fechas señaladas para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o uno de los Vicepresidentes y en ausencia de éstos por el accionista que la Asamblea determine. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda, cualquiera sea el capital que representen. — Las disposiciones mencionadas regirán aun para los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercia. — En las asambleas, sin excepción, inclusive las que traten los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder, dirigida al directorio. — De las resoluciones que adopten las asambleas, se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. — Capítulo séptimo: Balance y distribución de utilidades. — Artículo décimo noveno: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de setiembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducir las sumas que correspondan por concepto de amortizaciones practicadas con arreglo a las bases que determinan las disposiciones reglamentarias en vigencia, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social suscripto. — b) Pago de las remuneraciones de los miembros del directorio y del síndico, que fijará la asamblea con cargo a utilidades. — c) Pago de dividendos correspondientes a las acciones ordinarias. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado parcial o totalmente para el pago de dividendos. — El directorio, podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercioy previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Todo dividendo no cobrado en el término de tres años contados desde la fecha en que haya sido puesto a disposición de los accionistas, prescribirá automáticamente a beneficio de la sociedad. — Capítulo octavo: Liquidación. — Artículo vigésimo primero: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Dicha asamblea fijará el tiempo de su duración, su retribución, sus facultades y demás condiciones que estime necesarias a dicho efecto. — Artículo vigésimo segundo: Una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la comisión liquidadora, se procederá: a) A reembolsar el capital integrado por las acciones ordinarias; y b) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias A y B, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista... Buenos Aires, 28 nov. 1961. — Visto el Expediente Nº 8987|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corycap Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 818 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Corycap" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria, constituida en esta Capital el 12 de setiembre de 1961; y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece (13), con la modificación de fojas veintinueve y vuelta (29 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. —

Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2795". — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado y el compareciente en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la expresada sociedad y pide al autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa su publicación por el término de ley en el Boletín Oficial y a sus demás fines. — El autorizante hace constar que con la presente escritura se abona el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase A, cuyo importe asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Así la otorga y previa lectura y ratificación la firma ante mí, doy fe. — J. F. Alonso. — Hay un sello: Ante mí: Manuel P. Borzone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1761 del registro 379 a mi cargo. — Para la sociedad "Corycap" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria, expido el presente testimonio en diez y ocho sellos de ley números dos millones ochocientos seis mil noventa y dos y sus correlativos al dos millones ochocientos seis mil noventa y siete, dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis y sus correlativos al dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis y sus correlativos al dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, todos de la serie U, y el presente, también de la misma serie, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Entre paréntesis: domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis; no vale. — Entre líneas: mil; José; don; Vale. Manuel P. Borzone, escribano. — Buenos Aires, marzo 22 de 1962. S|raspado: Confieren Poder Especial a favor de don Juan Francisco Alonso, Argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa San Román, vecino de la Capital Federal, para que en sus nombres y representación in-; Todo Vale (Corycap S. A.).

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 31.200 e.8|5-Nº 35.325 D.T. v.8|5|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUEBRACHO ARGENTINA

Compañía Exportadora de Cueros y Pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Venta, cesión y transferencia de cuotas sociales. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Rodolfo Hahn Cohen, Osvaldo Luis Rosenfeld y Gunther Máximo Rosenfeld, por una parte, y por la otra parte el señor Carlos Erico Landauer en representación del señor Germán Joaquín Landauer de conformidad con el poder general otorgado por éste a aquél a los fines de este contrato con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil trescientos setenta y ocho del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y dos, de la Capital Federal. actuando todos ellos en su carácter de socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "QUEBRACHO ARGENTINA COMPAÑIA EXPORTADORA DE CUEROS Y PIELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida de acuerdo al contrato celebrado por escritura pública de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, pasada al folio cuatrocientos cincuenta y ocho vuelto del Registro de Contratos Públicos Nº 13 de esta Capital Federal e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuatrocientos treinta y dos al folio setenta y ocho del libro cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; posteriormente modificado por los contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos seis, al folio trescientos veintisiete del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos cuarenta al folio ciento treinta y uno del libro treinta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio trescientos sesenta del libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y últimamente, modificado por el contrato de aumento del capital social celebrado con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, cuya inscripción se encuentra en trámite por ante el Registro Público de Comercio, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Carlos Erico Landauer, por la representación del señor German Joaquín Landauer invocada supra, vende cede y transfiere a favor de los señores Rodolfo Hahn Cohen, Osvaldo Luis Rosenfeld y Gunther Máximo Rosenfeld, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de las dos mil doscientos cincuenta cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponden a su mandante en la sociedad "Quebracho Argentina, Exportadora de Cueros y Pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", retirándose éste de la misma efectuándose esta operación por el precio de doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 247.000), que el vendedor y cedente recibe en este acto a su entera satisfacción, y por cuya suma y motivo otorga a los cesionarios y compradores el más eficaz recibo y carta de pago, les transfiere todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle a su mandante en la sociedad, sus negocios y utilidades y beneficios hasta el día de la fecha, los subroga en el ejercicio de todos los derechos y acciones que le competían, declarando que nada tiene su mandante que reclamar de la expresada sociedad ni de sus socios por ningún concepto que fuere, por lo que la desvincula a aquélla y a éstos de tóda obligación al respecto, consintiendo expresamente que se inscriba este acto en el Registro Público de Comercio y se publique a los fines legales pertinentes. — Segundo: Por su parte, los señores Rodolfo Hahn Cohen, Osvaldo Luis Rosenfeld y Gunther Máximo Rosenfeld, manifiestan conformidad y aceptación de la venta, cesión y transferencia que les efectúa el señor Carlos Erico Landauer en representación del socio señor German Joaquín Landauer, y reciben las referidas cuotas en partes iguales, es decir setecientas cincuenta cuotas sociales cada uno de ellos. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" señalados. — Rodolfo Hahn Cohen; Osvaldo Luis Rosenfeld; Gunther Máximo Rosenfeld; Carlos Erico Landauer.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 2.640. — e. 8|5 Nº 2.246 v. 8|5|62

UNIVERSAL MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro de Fabritiis, constituyendo domicilio legal en Castañares Nº 5629, Capital Federal, en adelante el cedente, y Antonio Natale, constituyendo domicilio legal en Santa Catalina Nº 1378, Dto. "B", Capital Federal, en adelante el cesionario, por la otra, todos constituyentes de "Universal Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 12 de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de octubre de 1954, bajo el número 2536, al folio 32 de libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones del 31 de mayo de 1955, inscripta el 18 de agosto de 1955, bajo el número 2039, al folio 483 del libro 27 y modificación inscripta el 2 de junio de 1961, bajo el número 1296, al folio 109, del libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1º) el cedente vende, cede y transfiere y el cesionario compra las cuotas de capital que tiene y le pertenecen de la sociedad "UNIVERSAL MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El señor Pedro De Fabritiis vende sus 792 cuotas de m$n. 100.— cada una, que hacen m$n. 79.200.— al señor Antonio Natale, a su valor nominal, es decir pesos 79.200.— El precio de esta operación, m$n. 79.200.—, es pagado por el cesionario en este acto y en efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente. — 2º) Los señores Donato Di Francesco, Guerrino Montesanto, Vicente de Fabritiis, Claudio Di Claudio, restantes componentes de la sociedad, manifiestan su conformidad a estas ventas. — 3º) De acuerdo a lo precedente los socios componentes de la empresa serán el señor Antonio Natale, Vicente De Fabritiis, Guerrino Montesanto, Donato Di Francesco y Claudio Di Claudio, no teniendo el cedente ningún derecho ni obligación con la sociedad, salvo los que surjan del presente contrato, ni la sociedad con él. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 2 días del mes de diciembre de 1961.— Pedro De Fabritiis. — Antonio Natale. — Donato D. Francesco. — Guerrino Montesanto. — Vicente De Fabritiis. — Claudio Di Claudio.

Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.- — e.8|5-Nº 2.259-v.8|5|62.

SODA TRISTAN SUAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de marzo de 1962, pasada por ante el escribano Marcos Uman, don Felipe José Cortazar, cede, vende y transfiere a favor de los señores Vicente Héctor Melazzi y Alberto Elizagaray, las 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Cortazar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 200.000.— m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo se resuelve modificar las cláusulas primera y quinta del contrato social original, que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "SODA TRISTAN SUAREZ, SOCEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carolina Muzilli Nº 5468, 1º piso, Dto. "B", sin perjuicio de instalar sus talleres y depósitos en cualquier punto de esta República como así también establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en el carácter de gerentes, a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de firma social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o prestaciones a terceros. — Los socios gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos 1º al 4º y 7º al 17º del artículo 1.881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio, requieran poder especial, así coco denunciar y querellar criminalmente. — Todas las demás cláusulas del contrato subsisten con toda su fuerza y vigor. — Fdo: Marcos Uman, escribano. — Está su sello. — Enmendado: 5468. Vale.

Buenos Aires, abril 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360 e. 8|5 Nº 35.648 D. T. v. 8|5|62

NUÑEZ, SCHETTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguente edicto: Que por documento privado del 12 de marzo de 1962, los socios de "NUÑEZ, SCHETTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido: Primero: Que según contrato privado del 9 de septiembre de 1957, la sociedad prorrogó su vigencia desde el 20 de marzo de 1957, por cinco años más. — Segundo: Por lo tanto, venciendo el plazo de duración de la sociedad el 20 de marzo de 1962, los socios deciden prorrogar el mismo por otros cinco años más a partir de esa fecha.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 e. 8|5 Nº 2.288 v. 8|5|62

DE MARTIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizonte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Rafael de Martín, italiano, industrial, domiciliado en Altolaguirre Nº 1961, en adelante llamado "cedente", y los señores Moisés Subi, argentino, farmacéutico, Monroe 3901; Jacobo Subi, argentino, farmacéutico, El Salvador 4872 y Alberto M. Woods argentino, comerciante, Mendoza 4972, en adelante llamados "cesionarios", todos de Capital Federal, mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: El cedente en su carácter de socio componente de la sociedad DE MARTIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 70.000.—, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 8 de octubre de 1957, bajo el Nº 3244, folio 74 del libro 34, de sociedades de responsabilidad limitada, cede y transfiere cincuenta y cinco (55) cuotas de capital de valor nominal de pesos mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las cuales son parte de las sesenta (60) que posee en la mencionada sociedad, totalmente suscriptas e integradas, con más todos los créditos que tenga en la sociedad, con la única excepción de las cinco (5) cuotas capital que continuarán perteneciendo al cedente. — Segundo: El precio de la cesión se fija en un millón cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 1.490.000.—), por las cincuenta y cinco (55) cuotas, que los cesionarios aceptan y adquieren en la siguiente forma: Jacobo Subi, veintiséis (26) cuotas por un valor de pesos setecientos mil moneda nacional (m$n. 700.000); Moisés Subi, dieciséis (16) cuotas por valor de pesos cuatrocientos cuarenta mil moneda nacional (m$n. 440.000.—), y Alberto M. Woods, trece (13) cuotas por un valor de pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 350.000.—). — Tercero: El precio de la cesión es abonado en forma conjunta por los cesionarios como sigue: Sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), en dinero efectivo que el cedente declara haber recibido antes de ahora ,a su entera satisfacción por cuya cantidad le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago; doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), que los cesionarios se comprometen a abonar antes del día 26 de diciembre de 1961, y el saldo de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.250.000 m|n.), documentado en pagarés mensuales y consecutivos que se suscriben y entregan en este acto, a la orden del señor Rafael de Martín, con más el quince (15) por ciento de interés anual sobre el saldo adeudado, y con vencimiento el primero, el día 25 de octubre de 1962. A partir de la fecha a la que se retrotrae el presente convenio, y hasta el vencimiento del primer pagaré mensual, los cesionarios se obligan a abonar mensualmente un interés del 12 o|o anual sobre la cantidad adeudada. — Cuarto: De conformidad con esta cesión de cuotas, el nuevo valor convenido para las cinco (5) cuotas remanentes del señor De Martín, y las diez (10) cuotas pertenecientes al señor Moisés Subi, adquiridas según contrato de fecha 27 de octubre de 1961, el capital social deberá elevarse a la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.900.000.—). — Quinto: Se resuelve introducir la siguiente modificación al contrato original: la representación legal de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios señores Moisés Subi, Jacobo Subi y Alberto M. Woods, en forma conjunta, quienes en carácter de únicos gerentes tendrán el uso de la firma social en la forma antedicha para todas las operaciones sociales, incluso las enunciadas en el artículo 608 del Código de Comercio y los artículos 782, 2262 y 1881 del Código Civil con excepción de lo determinado en los incisos 4, 5, 6, 12, 14 y 15 de este último artículo. Podrá realizar asimismo toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y todos los demás Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales y todas sus dependencias confor-

me a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuentas de la sociedad podrán ser hechos con la firma de uno solo de los tres socios gerentes precitados o de algún apoderado. En ningún caso la firma social podrá ser empleada en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. Los gerentes firmarán con sus firmas personales debajo de la denominación social. Sexto: Se anula totalmente la cláusula octava. Séptimo: Queda convenido expresamente que los efectos del presente contrato, tienen vigencia desde el día 25 de septiembre de 1961. En prueba de conformidad, los interesados firman un original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y dos copias para ambas partes, en Buenos Aires a los treinta días del mes de noviembre del año un mil novecientos sesenta y uno. E|l: "Mayores de edad". Vale. Testado: "los cedentes declaran" No Vale. E|l: "el cedente declara" Vale. Firmado: Subi Moisés, A. Woods, Rafael De Martín y Jacobo Subi. Y por acto privado de fecha 20 de marzo de 1962, los componentes de la sociedad "De Martín y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda.", resuelven de común acuerdo en fijar el plazo de duración de la sociedad en Veinte Años a contar del 25 de setiembre de 1961, modificándose en ese sentido la cláusula respectiva del contrato social original. Por este mismo acto se eleva el capital de $ 70.000.— m|n. a la suma de $ 1.900.000 m|n., dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una, en consecuencia la cláusula Cuarta del contrato social original la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1.900 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Moisés Subi, 700 cuotas, o sean $ 700.000.— m|n.; don Jacobo Subi, 700 cuotas o sean $ m|n. 700.000, don Alberto M. Woods, 350 cuotas o sean $ 350.000 m|n., y don Rafael De Martín, 150 cuotas cuotas o sean $ m|n. 150.000 y de acuerdo con balance general que por separado suscriben los socios, y forma parte integrante del contrato social. Fdo.: R. de Martín. — Moisés Subi. — Jacobo Subi. — Alberto M. Woods. — Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.680.— e. 8|5-Nº 35.649-v. 8|5|62

REPUESTOS FIDES DAVILA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1° Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que según documento privado de fecha 9 de septiembre de 1961, el señor Fortunato Félix Cavalli Demarchi, cede, vende y transfiere, con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1960, las 970 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le pertenecen en "REPUESTOS FIDES DAVILA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales a los señores Emilio Oscar Dávila y Humberto Osvaldo Casteig, por la suma total de $ 540.000.— m|n., importe este que el cedente recibe en la siguiente forma: $ 270.000.— m|n. en dinero efectivo y el saldo en la forma y modo que surge del documento referido, renunciando, además el señor Fortunato Félix Cavalle Demarchi, al cargo de Gerente que hasta el momento venía desempeñando en la sociedad.

Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e. 8|5 Nº 2.389 v. 8|5|62

INVERSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Que don José Andrés Jacquelín, vende y transfiere a favor de doña María Dolores Cabello de Gallo Llorante, las cien cuotas de cien pesos cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad "INVERSOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de diez mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha diez y seis de noviembre de 1961.

Buenos Aires, Abril 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 400.— e.8|5-Nº 35.659-v.8|5|62

RIMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo del año 1962, entre los señores Mariano Alberto Risso, argentino, casado, de 26 años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.240.700 de la Policía Federal, de profesión empleado, con domicilio en la calle Pasaje Amalia Nº 446, y Juan José Orradre, argentino, casado, de 45 años, Cédula de Identidad 965.198 de la Policía Federal, de profesión empleado, con domicilio en la calle Virrey Liniers Nº 1015, Capital Federal, se ha resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "RIMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y administración en la calle Pasaje Amalia Nº 446, Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La duración de este contrato se fija en tres años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y quedará automáticamente renovado a su terminación por tres años más, y así sucesivamente, si no es denunciado por alguno de los socios con una anticipación de ciento ochenta días a su respectivo vencimiento, mediante telegrama colacionado al otro socio en el domicilio de la Sociedad. Denunciado el contrato en la oportunidad y formas requeridas, la Sociedad se disolverá si el otro socio no resuelve antes de la expiración del término, pagar a dicho socio su haber en la Sociedad, sobre la base del último balance aprobado, deducido el 10 % (diez por ciento) de todos los valores activos en cuotas anuales del 20 % (veinte por ciento) cada una como mínimo y con intereses al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones regulares de descuento. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de importación, exportación, industrialización y comercialización de metales, sus afines y anexos, pudiendo además por resolución expresa de todos los socios extender sus operaciones a todo otro acto de comercio e industria que la Sociedad juzgue conveniente a sus intereses. — Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) dividido en un mil cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, que es aportado por los socios en partes iguales. Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) en el acto de la firma del contrato y el 50% (cincuenta por ciento) restante será integrado por los socios a medida que lo requieran los negocios sociales en dinero efectivo. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Mariano Alberto Risso y Juan José Orradre con carácter de Gerentes, quienes firmarán conjuntamente todos los actos y operaciones que realice la Sociedad. — Séptimo: Los Balances de la Sociedad se practicarán al 31 de marzo de cada año. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuadas las amortizaciones, y deducido el 5 % de Reserva Legal, se distribuirá el remanente en partes iguales. — Novena: De las utilidades precedentemente citadas sólo podrán retirar los socios el 50 % de los beneficios (cincuenta por ciento), quedando el resto depositado en la cuenta particular de cada uno de ellos, y no podrá ser retirado hasta finalizar el ejercicio siguiente al de la acreditación de los mismos. — Décima: Ninguno de los socios puede ceder a terceros su aporte en la Sociedad sin la conformidad previa del otro socio. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio restante, liquidará a los herederos del socio fallecido, las ganancias que arrojen los balances anuales cerrados, en cuotas mensuales proporcionales. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad los Gerentes serán los liquidadores, y el producto neto de la misma, se repartirá en partes iguales entre los socios. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que llegue a suscitarse durante la vigencia o liquidación de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Jueces de la Capital Federal, a cuya jurisdicción ordinaria quedarán sometidos los socios de la Sociedad. En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Mariano Alberto Risso; Juan José Orradre.

Buenos Aires, Abril 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.8|5 - Nº 2.318 - v.8|5|62

CASCONIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 28 de diciembre de 1961, don Luis Bodor, cedió y transfirió al Sr. Juan Oscar Stefan, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, la cuota de capital, valor $ 1.000.— m|n., por igual valor, que tenía y le correspondía en la Sociedad: "CASCONIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 10 de abril de 1961. El otro socio, Sr. Juan Stefan, expresó su conformidad. — Luis Bodor; Juan Oscar Stefan; Juan Stefan.

Buenos Aires, Abril 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|5-Nº 35.660-v.8|5|62

PEROTTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha 12 de marzo de 1962, la razón social "PEROTTI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de acuerdo al revalúo contable ley 15.272, la suma de doscientos cuarenta mil quinientos noventa pesos moneda nacional y doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional de cuentas particulares de los socios, siendo el capital social en adelante de seiscientos mil pesos moneda nacional y se modifica la cláusula quinta del contrato social la que quedará redactada del siguiente tenor. — Quinta: El capital social queda establecido en suma de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en seis mil cuotas de m$n. 100.— cada una y que ha sido aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el señor Roberto Eduardo Perotti, dos mil cuotas de m$n. 100.— cada una equivalentes a m$n. 200.000.— el señor Osvaldo Mateo Perotti, dos mil cuotas de m$n. 100.— cada una, equivalentes a m$n. 200.000.—, y el señor Oscar Juan Perotti, dos mil cuotas de m$n. 100.— cada una, equivalentes a m$n. 200.000.—.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e. 8|5 Nº 2.330 v. 8|5|62

MERCANTIL SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según escritura de fecha diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el escribano don Juan Carlos Podestá, el señor Oscar Lorenzo de Chiara, vende, cede y transfiere a favor de los señores Elpidio Juan Yegros, Carlos Lisandro Yegros Doria y Juan Bautista Yegros Doria, las trescientas cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden del capital de la sociedad "MERCANTIL SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar la sigla "Mercansud, S. R. L." en la proporción de cien cuotas para cada uno de los cesionarios, quedando desvinculado de la referida sociedad desde la fecha mencionada.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e. 8|5 Nº 35.677 D. T. v. 8|5|62

SLOGAN PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Saúl Carlos Andriani, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuba 3525, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.853.520 y Carlos Alberto Andriani, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cuba Nº 3525, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.297.485, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SLOGAN PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio actual el de la calle Santa Fe 2268, 1º Piso, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una agencia de publicidad que con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros en promociones de ventas, contratar espacios propios o no, anexar equipos de ventas, importar o exportar todos los elementos necesarios para su objeto y toda otra actividad que los socios consideren conveniente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: El señor Saúl Carlos Andriani la suma de Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean sesenta y siete cuotas; el señor Carlos Alberto Andriani la suma de Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean Treinta y tres cuotas. Estos aportes han sido integrados en muebles, máquinas de escribir, instalaciones y útiles, según inventario practicado y que forma parte integrante de este contrato, bienes estos que se transfieren a la sociedad. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes investirán el carácter de Gerentes, estando autorizados para realizar operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado de cualquier Institución oficial o privada, como así también de particulares, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, público o privado, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, giros y demás papeles de Comercio, cobrar y percibir cuotas, comprar, vender, permutar prendar, aceptar y conferir poderes y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la Administración del negocio social, de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinta: El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los socios gerentes. La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para todo trámite ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, ante los Tribunales ordinarios de cualquier fuero o Tribunales del Trabajo y para endosar cheques para ser depositados en la cuenta de la Sociedad. — Sexta: Los socios deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de las mejoras sociales, propendiendo al desarrollo progresivo de la sociedad, no pudiendo atender directa o indirectamente operaciones por cuenta propia de lo que sea el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan las mismas actividades. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas sin la expresa conformidad del otro socio, pudiendo este último, si así lo deseara, adjudicárselas, previo balance practicado a tales efectos para establecer la parte del capital y utilidades que pudiera corresponderle en la sociedad, al socio cedente, cuyo importe le será abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento en el acto de su retiro y el sesenta por ciento restante, en seis cuotas iguales, consecutivas y mensuales, con el doce por ciento de interés anual. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con la administración exclusiva del otro

socio, debiendo realizarse un Balance General a esa fecha, para establecer el monto que pueda corresponder a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, teniendo estos últimos la obligación de unificar su personería, para su representación, pero no tendrán ingerencia en la administración. — Novena: Anualmente sin perjuicio de los balances parciales se practicara un Inventario y Balance General al 30 de Junio de cada año, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días ninguno de los socios efectúa observación por telegrama colacionado dirigido al otro socio.— Décima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, porcentaje para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir y el saldo se destinará a distribuirlo proporcionalmente a sus capitales, entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primera: El tiempo de duración del presente contrato se fija en cinco años, a partir del primero de Julio de 1961, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos siempre que ninguno de los socios no manifestara su voluntad de disolverla mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio, al menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Décimo Segunda: A todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales y legales en los expresados al comienzo del presente. — En prueba de conformidad, firman, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Saúl C. Andri[illegible] y C. A. Andriani.

Buenos Aires, abril 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 4.080.— e. 8|5 - Nº 2.354 - v. 8|5|62

ARIES PROPAGANDA PEDRO FALKINHOFF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado del 21 de marzo de 1962, los socios de "ARIES PROPAGANDA, PEDRO FALKINHOFF Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido: Modificar las siguientes cláusulas sociales. Tercera: El domicilio legal de la sociedad es el mismo que el anteriormente establecido, calle Paraná número 552, piso 4º, escritorio 44, en esta Ciudad y su duración será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y dos. Cuarta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Pedro Falkinhoff y Angela Rina Rodríguez de Falkinhoff, quienes con el cargo de Gerente, podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, con las más amplias facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, y además, entre ellos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, prendar, percibir toda clase de créditos tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, inclusos con el de la Nación Argentina, promover toda clase de acciones administrativas y judiciales, querellar, demandar, reconvenir, transar, hacer remisiones de deudas y quitas, girar, suscribir y endosar vales, pagarés, cheques y cualquier otra clase de documentos comerciales, así como también toda clase de actos y contratos que fuera menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, pues las facultades enunciadas, son meramente enunciativas y no limitativas de cualquier otro acto, ya que sólo les queda absolutamente prohibido, el de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas y|o fianzas a favor de terceros.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.8|5-Nº 2.289-v.8|5|62

VARELA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: Isaac Litvak, argentino, casado, domiciliado en la calle Amberes 1060, Capital Federal; Abraham Popovsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en al calle Varela 1154, Capital Federal; Israel Jaime Hojman, argentino, domiciliado en Varela 1236, Capital Federal; Enrique Calderón, argentino, casado, domiciliado en la calle Varela 1265, Capital Federal; Blas Pedro Bistagnino, argentino, casado, domiciliado en Varela 1135, Capital Federal; Abraham Lipkin, argentino, casado, domiciliado en Varela 1161, Capital Federal; Jacobo Jatemliansky, argentino naturalizado, domiciliado en Varela 1236, Capital Federal Susana Brusilowsky de Kluguer, rusa, casada, domiciliada en Sarmiento 4318, Capital y los señores Israel Jaime Hojman, Abraham Popovsky y Enrique Calderón, en representación de la sociedad "Crédito Flores Sud, S. R. L.", con domicilio en Zuviría 2659, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "VARELA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal actualmente en la calle Zuviría Nº 2659, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias, representaciones o locales de explotación en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a operaciones inmobiliarias en general, construcción, compra y venta de edificios de toda índole, compra y venta de materiales, adquisición y venta de inmuebles, pudiendo realizar todas las operaciones relativas al régimen de la Ley 13.512, celebrar contratos de obras, servicio y locación, como asimismo, a toda otra actividad lícita de comercialización, industrialización, exportación, importación, representaciones, mandatos, financiaciones y cuantas más operaciones que los socios, de común acuerdo, establezcan. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 1.120.000.— m|n.) dividido en once mil doscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Dicho capital se encuentra aportado e integrado por los socios según balance suscripto por separado y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Abraham Popovsky, ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Enrique Calderón, ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean ochenta mil pesos m|n.; Blas Pedro Bistagnino, ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean ochenta mil pesos m|n.; Abraham Lipkin, ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean ochenta mil pesos m|n.; Israel Jaime Hojman, mil seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean ciento sesenta mil pesos m|n.; Isaac Litvak, mil seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Jacobo Jatemliansky, mil seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean ciento sesenta mil pesos m|n.; Susana Brusilovsky de Kluguer, mil seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean ciento sesenta mil pesos m|n.; y la sociedad Crédito Flores Sud, S.R.L., mil seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una o sean ciento sesenta mil pesos m|n. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años contados a partir de la firma del presente contrato. De común acuerdo entre los socios, la sociedad podrá disolverse antes del plazo establecido. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Israel Jaime Hojman, Abraham Popovsky y Enrique Calderón, quienes son designados por este acto con el carácter de gerentes, requiriéndose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedidas de la denominación de la sociedad, para obligar a ésta válidamente, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías de negocios ajenos a la misma. Los socios gerentes durarán en sus funciones hasta que por simple mayoría de votos los demás socios lo resuelvan, o cuando aquéllos presentasen su renuncia. Para el caso de designar un tercero extraño a la sociedad, se requerirá unanimidad de votos. La elección y designación de los gerentes, se hará constar en el libro de actas. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá: a) comprar, vender, ceder, dar en pago, permutar o de cualquier otra forma enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como asimismo, dar y tomar posesión de los mismos, todo ello, por los plazos, precios, condiciones y modalidades que se consideren convenientes o necesarias para la sociedad; b) dar y recibir garantías hipotecarias, prendarias y personales, dinero prestado, gravar con prenda, hipoteca y cualquier otro derecho real o personal, como asimismo aceptar o no sus renovaciones; c) firmar cheques, letras, giros, pagarés y cualquier otro documento cambiario y aceptarlos o no aceptarlos; d) operar con instituciones bancarias o similares, particulares, oficiales o mixtas, creadas o a crearse, y sus agencias, corresponsales y|o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos, girando en descubierto o de cualquier otra forma, inclusо con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, con sujeción a sus respectivas reglamentaciones, en todas las operaciones que esas entidades están facultadas a realizar o lo estén en lo futuro; e) Actuar ante reparticiones públicas, entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales, provinciales, o municipales, creadas o a crearse, incluso la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Santarias de la Nación, Gas del Estado, Dirección General Inmobiliaria, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Aduanas, en todos los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes, para la sociedad, sin limitación alguna: f) Actuar ante Tribunales o Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, administrativos o extrajudiciales que haya menester, incluso iniciar demandas o contestarlas, transar, prorrogar jurisdicciones, oponer excepciones, renunciar a beneficios ya adquiridos o a adquirirse, pedir quiebras, concursos de deudores, apelar sentencias, recurrir extraordinariamente ante las Cortes Supremas de Justicia Nacional y Provinciales. — g) Otorgar poderes especiales, generales o administrativos, incluso con la cláusula de firmar por la sociedad, y revocarlos, prorrogarlos o modificarlos. — h) Formar otras sociedades, incluso Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada. La mención precedente no es limitativa entendiéndose que por necesidad o conveniencia de la sociedad se podrán realizar todos los actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo contraer obligaciones y extinguirlas, por los medios establecidos en el Código Civil, estando facultados para realizar todos los actos para los que se requieren poderes especiales que exijan el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — i) Registrar, enajenar, transferir y explotar toda clase de marcas, patentes, enseñas, señales y denominaciones. — Séptima: Los socios podrán transferir total o parcialmente sus cuotas en cualquier tiempo, dando aviso a la sociedad con cuatro meses de anticipación, como mínimo, por telegrama colacionado, mencionando el precio, condiciones y nombre de los compradores, los socios restantes decidirán si aceptan la incorporación de terceros extraños a la sociedad dentro de los treinta días de recibida la notificación, período en el cual podrán hacer uso de un derecho de preferencia de adquisición de las cuotas del socio saliente, abonando para ello, un precio no inferior al ofrecido por terceros, salvo acuerdo del socio saliente para que sea menor. La adquisición de las cuotas o cuota del socio saliente, podrán ser adquiridas por uno, varios o todos los socios restantes. La aceptación de terceros en la sociedad se hará de acuerdo a lo prescripto en el artículo 12 de la ley 11.645, en cuanto a las mayorías necesarias para verificarlo. — Octava: El saldo de utilidades y cuenta particular que le corresponda al socio saliente, será determinado por un Balance practicado a la fecha del retiro y cuyos gastos soportará el socio saliente. — Dicho saldo será abonado de la siguiente manera; Veinte por ciento al contado, y el saldo en un máximo de seis cuotas trimestrales, sin interés. En ningún caso, incluso disolución, liquidación y retiro de socio se computará valor llave. En caso de que el socio saliente debiese dinero a la sociedad, las sumas que adeude, las abonará al contado, en el momento del retiro. Se entiende que las sumas referidas son todas las que el socio saliente adeuda a la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes, de común acuerdo, determinarán la aceptación de los herederos o derecho habientes, siempre que los mismos sean de reconocida solvencia moral y material. — Los herederos o derecho-habientes deberán unificar la representación, e ingresarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. En caso de no aceptarse la incorporación mencionada, los herederos o derecho habientes del causante, percibirán el capital, saldo de cuenta particular y utilidades en la siguiente forma; Veinte por ciento al contado, y el saldo en un máximo de diez cuotas mensuales, sin interés, previo balance que se practicará a esa fecha. — Décima: Anualmente al 30 de diciembre de cada año, o en la fecha que posteriormente establezcan, se realizará un balance general a los efectos de determinar los resultados del ejercicio. Las utilidades o pérdidas que se produjeren, luego de deducidas las amortizaciones, reservas, provisiones, previsiones y otros conceptos que técnica, legal o impositivamente correspondieren, serán atribuidas a los socios en proporción a sus capitales contractuales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: El Balance General, será presentado a los socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio y se considerará aprobado si los socios no hubiesen efectuado impugnaciones u observaciones dentro de los veinte días de presentado, las que deberán ser asentadas en el libro de Actas y firmada por el o los socios impugnantes. — Duodécima: Cualquier diferendo entre los socios, con motivo del presente contrato, será dirimido por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada una de las partes, y éstos antes de entrar en funciones designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Estos árbitros deberán expedirse en un plazo no mayor de treinta días desde que asuman su cargo. — Décimo Tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores los socios gerentes, quienes procederán de acuerdo a lo estatuido en el Código de Comercio. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima por decisión de sus socios. — Décimo Quinta: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que se adopten. — Décimo Sexta: *Para* todo lo no establecido en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y disposiciones legales vigentes. Décimo Séptima: La Dra. Norma Edith Fink queda facultada para correr con todos los trámites de publicaciones e inscripción del presente contrato. — Décimo Octava: En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, se firma en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: I. Litvak. — E. Calderón. — A. Popovsky. — B. Bistagnino. — Susana B. de Kluguer. — A. Lipkin. — I. Hojman. — Jacobo Jatemliansky. — Crédito Flores Sud, S. R. L.: I. Hojman. — A. Popovsky. — Enmendado: "Jatemliansky". Vale. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.8|5-Nº 35.605-v.8|5|62

MARSETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según documento privado de fecha 20 de marzo de 1962, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MARSETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula segunda de su contrato la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte en general, venta de materiales de construcción y ejecución de obras privadas y|o públicas a cargo de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o reparticiones autárquicas. — Podrá asimismo dedicarse a toda clase de transportes en particular, inclusо el de personas, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio de la República y|o con el exterior, por sí o en combinación con otras empresas públicas o privadas, la Nación, Las Provincias, municipios o reparticiones autárquicas. — La presente modificación tendrá efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e. 8|5 Nº 35.678 D. T. v. 8|5|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VIRGINIA ARNUTTI DE SABIETTI. Publíquese por diez días Buenos Aires, 12 de abril de 1962 Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.996. v. 18|5|62.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA GHISALBERTI DE COTTINI o ANGELICA JULIA ROSA GHISALBERTI DE COTTINI. Publíquese por diez días Augusto C. Beliuscio, secretario. Buenos Aires, 5 de abril de 1962

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.999. v. 18|5|62.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REBOLLO. Publíquese por diez días Buenos Aires, abril 4 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.997. v. 18|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ANA BORASCHI Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.977. v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA REY DE DEL VALLE. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 4 de 1962. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.978 v. 18|5|62.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a VICENTE PERUZZO, nombrándose Síndico al Dr. Salvador G. Morrone, domiciliado en Uruguay 16, piso 5, oficina 57. Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. Buenos Aires, abril veintisiete de 1942. Luis Solari, secretario.
$ 1.200. e. 8|5. Nº 36.982. v. 12|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FERRERO DE TRIFILETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo dos 1962. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.960. D.T v. 18|5|62.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PILAR SAN MARTIN DE LACIANA Publíquese diez días. Buenos Aires, 6 de abril de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e. 8 5. Nº 37.038. v. 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS VELAZQUEZ. Publíquese 10 días. Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 1.600. e. 8|5|. Nº 6.737. v. 18|5|62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 7|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN SANCHEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, cuatro de mayo de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.030 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a JOSE MONTEAGUDO para comparecer en juicio s|ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 240.— e.8|5-Nº 36.981 D.T.-v.8|5|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE PUENTE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO VENTURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.994 D.T.-v.18|5|62

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JORGE ANTONIO UHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.952 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITEL o CATALINA ROLNIK de WAPNIARSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.986 D.T.-v.18|5|62

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REYES de BRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por cinco días a don JOSE EIDELSON para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes para que asuma su representación, en el juicio sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.587-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o ISAAC JUAN OSTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962 — Carlos A Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.024 D.T.-v.18|5|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO HIPOLITO ARNE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.033 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FARACE de ECHEGARAY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.013 v.18|5|62.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RAUL SARRAILHE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.953 D.T. v.18|5|62.

El Juez en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ ó FERNANDEZ Y GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1600.— e.8|5 Nº 37.025 v.18|5|62.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTINA CASELLA DE MACHERIONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 7.530 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CONCEPCION GONZALEZ VDA. de LOPEZ ó LOPEZ CORRALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio E. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.938 D.T. v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FILOMENA DE JELLIC de MAROTTI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires 3 de mayo de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.029 v.18|5|62.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO ESTEVERENA y MARTA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA ó MARTHA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.031 v.18|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE FILELLA y RAMON FILELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Julio M SAN Millan Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.020 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO VICTOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 36.969 v.18|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COLLANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.973-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA RAPICAVOLI de BONFORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. —e.8|5-Nº 36.974-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ONETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.964-v.18|5|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA ANGELA GHIO de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.595-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINO LISTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.975-v.18|5|62

Nº 25

El Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA JUANA o CLARA CAUSA de DEMARIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 3 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.934-v.18|5|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "RAFAEL SEVERO CISNEROS". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1962 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.944 D.T.-v.18|5|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA GEMMA MALTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.993-v.18|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a OSCAR G TIENROTH y ANIBAL P. HERRERA, a estar a derecho en el juicio por desalojo que les sigue Dominga Díaz, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 1.200.— e.8|5-Nº 36.968 D.T.v.12|5|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSSI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Héctor Raúl López secretario.
$ 800. e. 8 5. — Nº 36.990 v. 12|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO ROSSI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Héctor Raúl López secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 36.991 v. 12|5|62

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita a GEANETTE SELIG STEIN y|o HUNTER o GUNTHER ERNEST WOLFGANG STEIN, para que en el plazo de tres días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre desalojo les sigue Santiago Giráldez Fernández y otra, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720. e. 8 5. — Nº 37.026 v. 10|5|62

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14, cita por cinco días a Sucesores de IRMA DESIVO, para comparecer en juicio "Desivo Clara c|Sucesores de Desivo Irma s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Marcelo Piaget, pro-secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 7.564 v. 12|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA GAZZOTTI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800. e. 8 5. — Nº 37.015 v. 12|5|62

Nº 18

El Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR LEONARDO RAMON DEL MORAL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 36.980 v. 12|5|62

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría del Dr. José Antonio Arancibia, cita por tres días a don DOMINGO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en los autos "Villa Héctor Domingo contra Díaz Domingo $ 1.950,30 ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 960. e. 8 5. — Nº 37.028 v. 10|5|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a ROSA P. de GRILLO, subinquilinos y u ocupantes 2º departamento del 1º piso, Avenida de
833, Capital Federal para comparecer en juicio "Dellepiane, Ricardo E. contra Rosa P. de Grillo - Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720. e. 8|5 Nº 36.954 D.T. v. 10|5|62

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Secretaría del doctor Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO RANERO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 5 de julio de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800. e. 8 5. — Nº 7.565 v. 12|5|62

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RANÚ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. e. 8|5. — Nº 37.011 v. 12|5 62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO DE JESUS ORELLANA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 8|5. — Nº 37.023 v. 12|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días en la quiebra de ENRIQUE SAN JUAN, que éste ha sido rehabilitado con fecha 11 de abril de 1962.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 320.— e.8|5-Nº 36.971-v.9|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que en la quiebra de "ELBORD S. R. L." se han regulado los siguientes honorarios: al Dr. Carlos Izcovich, cuatro mil pesos m|n.; al síndico Pedro Fuente, ocho mil pesos m|n.; al escribano Armando Ungaro, tres mil pesos m|n.; al Dr. Osvaldo A. Dahl, dos mil pesos m|n.; al liquidador Michel E. Doura S. A., cinco mil quinientos pesos m|n.

Buenos Aires, marzo 26 de 1962. — Luis E. Camps, secretario.

$ 800.— e.8|5-Nº 36.972 D.T. v.9|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de V. URBIETIS S. A. I. C. F. I. A., la convocatoria solicitada fijándoles 50 días para presentar al Síndico doña Esther Goligorsky de Zamler, domiciliada en Alvarez Jonte número 4703, Capital, los justificativos de créditos. — El 6 de agosto de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.947 D.T. v.12|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que: Por documento privado de fecha 15 de diciembre de 1961, se disuelve la sociedad de capital e industria JOSE PELETEIRO RIAL E HIJOS, con ferretería, pinturería y bazar, sita calle Defensa 1180|82, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Sr. José Carlos Peleteiro.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.8|5-Nº 7.523-v.8|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Sec. Dra. Mercedes Mc Guire, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 19 de febrero de 1962, se ha disuelto la firma "A. LUTZKER Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA", domiciliada en la calle Joaquín V. González 1634, de esta Capital, con retroactividad al 30 de noviembre de 1961. Las partes se hacen cargo de activo y pasivo.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|5-Nº 7.510-v.8|5|62

DEL GENER Y CIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 5 de marzo de 1962, los señores Benito Del Gener, Modesto Sánchez, Constantino Menéndez, Ricardo Carballo, Lino Enjamio, José Antonio Porral, Antonio López, José María Camino, Jesús Torres, Manuel Castro, Lorenzo Vallejo, José Ramón Redondo, Rodolfo Pastorini, Jesús Casal, Jaime Manuel Antonio Caló, Camilo Enjamio, Jesús Pacio Fernández y Ricardo Antonio Estévez, únicos componentes de la sociedad comercial colectiva "DEL GENER Y CIA.", han resuelto declarla totalmente disuelta desde la fecha del mencionado documento.

Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.8|5-Nº 7.579-v.8|5|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio MAGGI IDA MARIA c|ARTIGUES FARRAM RAMON y otros s|ejecución hipotecaria", que los martilleros H. y J. Buontempo, rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día viernes 18 de mayo de 1962, a las 16 horas, dos lotes de terrenos ubicados en la calle Salta entre 15 de Noviembre y Pedro Echagüe, cuyas medidas son: Lote 33B: 10,56 de frente este; 59m.60 de fondo y 10m60 mts. de contrafrente; y el lote Nº 33C: mide: 10m46 de frente este; 59m61 y 59m60 de fondo y 10m60 de contrafrente. Se anuncia que los fondos correspondientes al precio que abone quien resulte comprador, quedarán disponibles a favor de la actora una vez aprobado el remate y dada la posesión al adquirente, sin tener que esperar a que éste suscriba la escritura de compra. (Art. 1184 Cód. Civil). — Base de los dos lotes de terreno en block: $ 1.867.858,27 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.000— e.8|5 Nº 36.961 D.T. v.12|5|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "LOPEZ, EDUARDO B y SPANUOLO, HUMBERTO c|GOÑI, GABRIEL RICARDO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día martes 22 de mayo de 1962, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 16 ubicada en el 5º piso de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512, calle Pacheco de Melo 2162 e|Azcuénaga y José Evaristo Uriburu, en el estado de ocupación que se encuentra. Sup. propia 97.64 m2. y el uso exclusivo de un balcón de sup. común de 4.78 m2. Base $ 500.000 contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 36.985 v.12|5|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio hipotecario ERNESTO ENRIQUE ADOLFO D'ONOFRIO contra VICENTE VILLALTA MARQUEZ y AMELIA DOLORES GLORIA GUIXE DE VILLALTA MARQUEZ, que el martillero Leonardo Simone con oficinas en Corrientes 544, piso 3º externo, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 11 de mayo a las 17 horas, 104 lotes de terreno ubicados en el partido de Luján, provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación Olivera, provincia de Buenos Aires, señalados en el plano aprobado con el Nº 64-62-51, como lotes números 1 al 19 de la manzana 1; 1 al 6 y del 10 al 22 de la manzana 2; 1 al 22 de la manzana 3; 1 al 22 de la manzana 7; y 1 al 22 de la manzana 8. Superficie total 37.189,87 metros cuadrados. Sin base en block al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.920.— e.8|5 Nº 7.573 v.10|5|62

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días que en el juicio SARTORI ANGELICA TOMASA y otros contra D'ANDREA MOHR GUILLERMO JORGE y ot. (ejec. hip.) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 16 de mayo a las 15.30 horas en Reconquista 513 el dep. en el estado y condiciones en que se encuentra, Unidad Nº 4 en la finca Bulnes 2737. Sup. total 79m97. Porcentual 4.58 o|o, ley 13.512 y sus reglamentaciones y demás constancias de autos. Base $ 530.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Norman J. Artuena, secretario.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.576 v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "DE ANDREIS DE RUBBO N. c|RUBBO CARLOS E. s|Alimentos que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 15 de mayo a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, una cocina a gas, de dos hornallas, un ropero de tres cuerpos, dos mesas de luz, una máquina de coser a pedal, marca Rajano; un lavarropas automático, marca Condesa; una heladera eléctrica, marca Saccol. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 36.992 v.10|5|62

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32 del doctor Enrique J. R. Sojo, hace saber por cinco días que en los autos "CASASCO ELBO MARIO c| OSVALDO BASADONI s|Ejecución hipotecaria", a propuesta de parte el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará el 15 de mayo de 1962 a las 16 horas en San Martín 588 (p. b.) cuatro lotes de terreno ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, Barrio San Antonio con frente a la calle Ortiz de Zárate e|calles 168 y 170 designados con los números seis, siete, ocho y nueve de la manzana Veinte 1 de la Chacra Once con las medidas y linderos que indica su título agregado en autos, a 800 mts. de Av. Juan B. Justo y 1.000 aproximadamente de Ruta 2 con ómnibus y colectivos. — Base $ 80.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 7.512 v.12|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio "DE VEDIA DE OLIVERA, CAROLINA s|sucesión", que el martillero Lorenzo Ezcurra Medrano, rematará, en San Martín 588, P. B., de Capital Federal, el 15 de mayo de 1962, a las 16 horas, el inmueble de la calle Rodríguez Peña Nº 1279|81, 6º piso, dpto. "A", de la Capital Federal. — Base: $ 628.200.— m|n. Seña: 10 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.8|5 Nº 7.511 v.12|5|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "MONZON AURORA c|SALUSSOGLIA JUAN JOSE s|alimentos", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaures Nº 545, el día 17 de mayo de 1962, a las 14 horas, los siguientes objetos: una máquina de escribir marca "Remington", de 130 espacios, Nº 533.182 y un ventilador de pié, "Eslabón de Lujo", Nº 31A.5716 (inv. R. 3.719) que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 37.069 D.T. v.10|5|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por diez días en el juicio "BORDEU Y BALIERO, ALEJANDRO y otros c|CANCIO, ALFREDO s|cobro hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Av. Luro 2632, Mar del Plata, el sábado 26 de mayo, a las 16 horas, 13 chacras ubicadas en Mar del Plata, paraje "La Peregrina", frente a la ruta 226, designadas como Chacra 1, macizo 1: Sup.: 15.999,05 mc. — Chacra 3, macizo 1: Sup. 13.164,90 m.c. — Chacra 5, macizo 1: Sup. 9.750 m. c. — Chacra 3, 4, 5, 8, 9 y 10, macizo 5: Sup.: 22.500 m.c. c|u. — Chacra 6, macizo 6: Sup. 22.500 m.c. — Chacra 8, macizo 10: Sup. 22.500 m. c. — Chacra 8, macizo 13: Sup.: 22.500 m.c. — Chacra 7, macizo 15: Sup.: 29.468,79 m.c. — Sup. total: 270.882,74 m. c. — Base: pesos 319.715.13 en block. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 4.800.— e.8|5 Nº 36.939 D.T. v.18|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, comunica por cinco días que en el juicio: MIÑAN MARCOS contra SAGASTIZABAL RUBEN ALDO OSCAR y otros (cobro hipotecario) los martilleros Gravo Gamboa Ferrari, rematarán el 16 de mayo, a las 15.30 horas en Reconquista 513, el dep. unidad 1, letra "A", finca calle Migueletes 1661, desocupado, "Ad Corpus", sup. prop. p común, de 60mc14, y uso exclusivo de patio común de 7m18. — Porcentual: 9,99 %, ley 13.512 y sus reglamentaciones, y demás constancias de autos. — Base: 85.000.— al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.575 v.12|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|SUAREZ, JUSTO LORENZO ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 19191, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. —Base: m$n. 6.540.— al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — H. Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 37.016 D.T. v.10|5|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|INOCENTE, OSVALDO JUAN MANUEL, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sell Azul, Nº 78.197, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 6.360.—, al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires mayo 4 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 37.014 D.T. v.10|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz número 24, comunica por 3 días que en autos "CIALLELLA ANTONIO, c|GIUGUSA CALOGERO, s|ejecutivo", que el martillero Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés 545, donde se exhiben, el día 17 de mayo de 1962, hora 14, los siguientes bienes: Tres ataúdes madera con ocho manijas c|u., sueltas y cinco cajas metálicas para ataúdes, sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo tres de 1962. — Horacio Cornilie, secretario.

$ 960.— e.8|5-Nº 37.008-v.10|5|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|BAZAN, ALDO BERNABE, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.25 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, Nº 252371, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 10.582. al contado. Comisión 10%. Buenos Aires, mayo 4 de 1962. Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640. e. 8|5. Nº 37.010. v. 9|5|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|COELHO, HECTOR ORESTES, ejecutivo" que el Martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 8,50 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 269747, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 12.210.— al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640. e. 8|5. Nº 37.012 v. 9|5|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A c|CONTRERAS DE MURIÑO, NIVIA, ejecutivo" que el Martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 8,55 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 261822, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n 11.980.— al contado Comisión 10 por ciento Buenos Aires, mayo 4 de 1962. Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640. e. 8|5. Nº 37.017 v. 9|5|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|ALARCON, JUAN GUALBERTO, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siem, modelo 90 Nº 70280, completamente equipada, que se exhibe en Montesquie 551.— Base m$n. 9.746. al contado Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, mayo 4 de 1962. Beatriz T. Bonano, secretaria.

$ 640. e. 8|5. Nº 37.019. v. 9|5|62.

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|CABRAL, WILLIAMS ABDOM, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux Nº 9504175, completamente equipa-

da, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 7.659.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.8|5-Nº 37.018-v.9|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c MONTOYA, VICENTE RAUL, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 85. Nº 1532, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 8.256.—, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.8|5-Nº 37.007-v.9|5 62

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|GONZALEZ de LOPEZ TIBURCIA, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9.15 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 99993, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.376.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.8|5-Nº 37.003-v.9|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|BERLINGIERI, JOSE LUIS, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 133439, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.980.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.8|5-Nº 37.004-v.9|5 62

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|CREVATIN, PRIMO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 8.45 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 84979, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.186.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.8|5-Nº 37.005-v.9|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 30, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|ALONSO de LAIÑO, CARMEN, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9.5 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 56539, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$nacional 2.124.— al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.8|5-Nº 37.002-v.9|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días Juicio "LIGRAN S A. c| ZEPA SRL. ejecutivo prenda, que el martillero Luis G. F. Sape, el 29 de mayo corriente a las 15 hs. en Patricios 360, Capital, rematará una caldera para calefacción a baja presión doMelo TH marca "Iguazú" Nº 0276. Sin base Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará aprobado el remate. Buenos Aires, mayo 4 de 1962. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 720. e. 8|5. Nº 37.032. v. 10|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio Nº 2 a cargo del Dr. César A. Gabisso. Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, se hace sabe por cinco días, que en los autos caratulados "S.A. D.O.P.Y.C. S.A.|Quiebra", incidente de liquidación, los martilleros señores M. Pascual y Cía., con domicilio en Sarmiento 735, Capital Federal, rematarán a partir del día 14 de mayo próximo y días subsiguientes a las 15 horas, en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 850, lugar en que se encuentran los bienes a subastarse y que estarán en exhibición a partir del día 7 de mayo, todos los días a partir de las 15 horas. A saber: Camiones, guinches, niveladora, auto, motores, básculas, tablones, ventanas, puertas, carretillas, baldes, cerraduras, bombeadores, maderas, hierros, chapas, etc., y demás bienes de acuerdo a inventario que se detalla en autos. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, abril 4 de 1962. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.200 e. 8|5. Nº 7.550. v. 12|5|62.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. c|MORENO ROSSETTI S.R.L. y Cía. HOLANDESA ARG.S.R.L. s|ej prend." que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará en Sarmiento Nº 1250, donde se exhibe, el día 18 de mayo de 1962, a las 16 hs.: 2 motores marca "Austin BMC Newage" industriales Nros. 15BVT3460-P 1470|2 y 15BVT3210-P1470|1 alimentados a agricol, de 44 CV y 3000 rpm. c|u. Base unitaria $ 30.000. 1 motor marca Austin BMC Newage" ind. Nº 15BVL3114-P1471 |1 de 44 CV y 3000 rpm alimentado a nafta. Base m$n. 29.204,50.— 3 motores marca "Austin BMC Newage" ind. Nos. 40B322658-P1469|3 - 40B322977-P1469|5 y 40B322662-P1469|7, de 69 CV y 2600 rpm. c|u. alimentados a nafta. Base unitaria m$n 38.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Usados y en el estado en que se encuentran. Bs. As. 4 de mayo de 1962, Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680 e 8|5. Nº 37.001. v. 10|5|62.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4 y Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "[illegible] c|EDUARDO DIAZ PESCETTI s|ejecutivo", que el martillero Sr. Carlos Barcia rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el viernes 11 de mayo a las 17 hs., los siguientes bienes: Una soldadora eléctrica marca Rodarg sin número visible; una agujereadora de columna marca Borani (Bromberg) sin número visible con motor acoplado de 1 H.P.; una amoladora Remac con motor de 3 HP. Nº 268; una soldadora eléctrica de punto sin marca ni número visible; una pestañadora marca DAISA sin número visible; una dobladora de caños hidráulica sin marca ni número visible; un gasómetro RYSEM sin número visible; una piedra esmeril CAR Nº 55; un balancín a mano de 15 Tn. características G-16. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.680. e 8|5. Nº 36.988. 10|5|62.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. I. C. F. I. c/ MORENO Y ROSETTI S. R. L. y otra, s/ ej./prend." que el martillero Antonio Tomás Meneeyra rematará el día 18 de mayo de 1962 a las 16 hs. en Sarmiento Nº 1250, donde se exhibe: 1 motor marca "Austin BMC Newage, industrial Nº 22B219948 P1472/1 de 53 CV y 2.600 Rpm. alimentado a gricol kerosene usado y en el estado en que se encuentra. Al contado. Base m$n. 33.250; seña 30o|o y Comisión 10o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.8|5 Nº 7.499 v.10|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 5 y Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SCIUTO HUMBERTO S. c/ ANTONIO PALLITO s/ejec. prendaria" que el martillero Sr. Carlos Barcia rematará en Remedios Nº 2943, donde se exhibe, el viernes 11 de mayo a las 17 horas, una Camioneta Internacional modelo 1940, chapa 158.232 provisoria de la Prov. de Bs. Aires, motor H. D. 213-97844 patente año 1959, en el estado en que se encuentra. — Base $ 90.000. — Al contado. Comisión 10o|o.

Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 36.989 v.10|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c/ DE STEFANO, RUBEN DARIO, s/ejecución prendaria" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 154154, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 26.510. Al contado. Comisión 10o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 37.006 v.10|5|62.

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "C. I. A. A. B. A. S. A. CIA. INDUSTRIAS ARGENTINAS DE BS. AS. S. A., contra JOSE MASSARELLI s/ cobro ordinario", que el martillero Sr. Aníbal Ireio rematará en Virrey Liniers Nº 74 el 12 de mayo de 1962 hora 9, una cortadora de fiambres marca "Van Berkels" Nº 17526 y una Balanza para 15 Kgrs. marca Bompanceschi Hnos. Nº 112, que se exhibe en el citado local. Sin base. Al contado. Comisión 10o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 640.— e.8|5 Nº 37.039 v.9|5|62.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "PENDOLA, RAUL DIEGO c/ SALEY, JORGE H. s/ Ejec.", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 10 de mayo a las 18,30 horas, en Rivadavia 1389, donde se axhibe: un televisor marca "Atma" de 43 pulgadas gabinete de madera color caoba. Sin base. Al contado. Comisión 10o|o. — Art. 520. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640.— e.8|5 Nº 37.035 v.9|5|62.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos VERNOCCHI ANTONIO O. contra GARBARINO HNOS. Y CIA. S.R.L., s ejec. de prenda, que los martilleros Osvaldo Risso Peuser y Herberto Calvete rematarán en su hall de ventas, calle San Martín Nº 365, piso 1º, Cap. Federal, el día 18 de mayo a las 15 hs., un importante equipo metalúrgico y accesorios, en Block con base de $ 2.385.000 m|n., al contado. — Detalle: Agujereadora radial Coser, otra Novisa, Fresadora Universal Masseratti, Generadores eng., Guillotina Mariani, Balancines Olonbo, Compresor Dakota, Cizalla Universal Henry Pels, Cepilladoras, Garlopas, Cierra circular, Tornos Mitchel, Wecheco, Minganti, Rápido, Turri, Imor, Suchy, Turex, Saturno Cicogna Prensas hidráulicas, Cilindradora, Moto amoladoras, Equipo para galvanizado Moto compresor, etc., etc. — La mercadería se encuentra en exposición en la ciudad de Trenque-Lauquen, Prov. de Buenos Aires, calle Uriburu y Alsina, donde puede ser revisada desde el día 12 de mayo de 8 a 11 y 13 a 17 hs. Encargado Sr. Luis M. Núñez. — Solicite catálogo con detalle completo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — Otros informes en Secretaría y n|oficinas, San Martín 365, T.E. 49-3547 y 1270. — S|borr. "Block". Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Francisco Migliardi secretario.

$ 2.400. e. 8|5. — Nº 7.527 v. 10|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunsa por tres días en el juicio F.A.C.A.S.A.I.C.F. contra RAMON CORDOBA Y ELVA LUCIA DE CORDOBA, ejec. prendaria, que el martillero Walter Galvarino, rematará en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera marca Siam, modelo 90 Nº 123.017 y una estufa Istilart a gas de kerosene, sin presión, color verde, sin base, al contado y mejor postor. El viernes 11 de mayo, a las 17 horas. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. Art. 513 del Código de Procedimientos.

Blenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Francisco Migliardi secretario.

$ 960. e. 8|5. — Nº 37.037 v. 10|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos GIL ALVAREZ LUIS c|HUMBERTO OSCAR PETRONE y otro s| ejec, prendaria, que el martillero Jorge Roberto Meinardo rematará el 21 de mayo de 1962, a las 10 hs., en Seguí 336, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: "Un automotor marca Bedford modelo 1936, camión, con carrocería playa con barandas motor Nº 708.658 de 6 cilindros, patente Nº 726.101, de la Prov. de Buenos Aires, año 1961. — Base: $ 41.337,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. e. 8|5. — Nº 36.987 v. 10|5|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, autos "PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS S.R.L. c|GOIRI IRIS LEONCIA s|ejecutivo", comunica por tres días que el martillero Alberto Armando Gullco rematará el 19 de mayo, a las 10 horas, en Rivadavia 6654 un automóvil De Carlo 700, modelo 1960, motor a nafta marca B. M.W., Nº 753008 de 35 CV, 700 cc. chassis Nº 5948 y cinco cubiertas medida 520 x 12. — Base $ 271.992 m n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960. e. 8|5 Nº 36.943 D.T. v. 10|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE HURLINGHAM c|YANZON, JULIO C. s|ejecución prendaria", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 22 de mayo, a las 18.00 horas, en Rivadavia 1389: Un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1955, motor Nº 003433-C-55 FA, chapa de la Pcia. de Buenos Aires 327.285, en el estado que se encuentra según se describe a fs. 28. Se exhibe en Río Bamba 1045. — Base $ 550.0000. — Si no hubiera postor, un 20 o|o menos y si no hay comprador se fijará la mitad del capital reclamado, o sea $ 275.000. — Al Contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200. e. 8|5. — Nº 37.034 v. 10|5|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CRISTALERIA LA ESPERANZA
Sociedad Anónima
Nº 2225

CONVOCATORIA

A Asamblea General de Accionistas para el día 23 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Moreno 1252, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Destino de las ganancias.

3º Elección de nuevos directores, titulares y suplentes, síndico y suplente de síndico.

4º Aumento del capital social según lo prescripto por el artículo 4 del Estatuto.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas tenedores de acciones al portador, deberán depositar sus títulos o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Al mismo tiempo, se les hace saber que se hallan a su disposición en las oficinas de la sociedad, ejemplares del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 14 a 16 y 30 horas, o solicitarlas por carta o por teléfono con indicación del domicilio a enviarse. — El Directorio.

$ 4.800.— e.8|5-Nº 7.509-v.12|5|62

CONITAR S.A.C.I.I.F.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 9.30 hs., en el local de la sociedad, calle Tucumán 1610, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Retribución del Directorio y síndico;

3º Elección de directores, por renuncia de titulares;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a la prescripción del artículo 28 del estatuto social.

$ 2.800. — e.8|5 Nº 7.593 v.12|5|62

CENTRO OKINAWENSE EN LA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Señor consocio: En cumplimiento de la disposición del Art. 18 de los estatutos, la C. D. del Centro Okinawense en la Argentina, con personería jurídica, tiene el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del año, que tendrá lugar en la calle Argerich 68, de esta Capital, el día 20 de mayo de 1962, a las 14 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la Asamblea;

2º Designación del presidente de la Asamblea;

3º Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuadro de gastos y recursos, desde el 1º de febrero de 1961 al 31 de enero de 1962;

4º Aumento de cuotas sociales;

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta;

6º Elección de nuevas autoridades. — Eiho Oshiro, presidente. — Hajime Yonamine, secretario.

$ 144. — e.8|5 Nº 7.539 v.8|5|62

COFIMER S.A.
Comercial, Indus rial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5914

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 11 hs., en el local de la Avenida Julio A. Roca 530, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1962;

2º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.8|5 Nº 7.570 v.12|5|62

"CH"

CHARLONE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 27, cuarto piso "C", para tratar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|61.

2º Fijación número miembros del Directorio.

3º Elección Directorio, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.558 v.12|5|62

"D"

DEPOSITOS ZAGALA S.A.
Nº 10578

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Depósitos Zagala, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de mayo de 1962, a las 16 horas, en el domicilio social, Av. del Libertador General San Martín 222, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Designación del número de directores y nuevo Directorio;

3º Distribución de utilidades;

4º Honorarios al Directorio, que sobrepasan el 25 por ciento de las utilidades;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. — e.8|5 Nº 7.589 v.12|5|62

DEVON S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 10.350

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria citada para el 29 de abril de 1962, convócase por segunda vez, para el 20 de mayo de 1962, a las 15 hs., en el local de Av. del Trabajo 5828, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;

4º Remuneración al Directorio y síndico;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 11 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.160. — e.8|5 Nº 7.560 v.10|5|62

"E"

ESQUIU S. A.
Educacional y Cultural
Nº 8.572

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 21 de mayo de 1962, a las 19 y 30 horas, calle 11 de Septiembre número 1240, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|5-Nº 7.516-v.10|5|62

EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de mayo de 1962 en Uruguay Nº 560, 3er. piso, Of. 34, Capital Federal, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el Art. 11º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5 Nº 7.578 v.12|5|62

"F"

FLAMEX-TALAMONI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 18 de mayo de 1962, a las 10, en la calle 11 de Septiembre 2638, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961.

2º Remuneración del Directorio.

3º Remuneración de los Directores como gerentes.

4º Distribución de utilidades.

5º Determinar el número de Directores y su elección. Elección de Director suplente y Síndicos por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.8|5 Nº 7.551 v.10|5|62

FIMAR
Sociedad en Comandita por Acciones Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de mayo de 1962, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 441, 5º piso, de la Capital Federal para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar el aumento de capital social a la suma de m$n. Ochenta millones.

2º Modificar el contrato social en sus cláusulas, segunda, quinta y sexta, e incluir dos cláusulas nuevas.

3º De ser aprobados los puntos precedentes dar nueva redacción al contrato social con todas las modificaciones realizadas hasta la presente asamblea inclusive.

$ 1.120.— e.8|5 Nº 7.552 v.9|5|62

"G"

G L A S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Exp. 10.025|59

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1962, a las 18.30 horas, en Pueyrredón 672, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 3, terminado el 31 de enero de 1962.

2º Ratificación destino utilidades ejercicio Nº 2.

3º Determinación del número de directores y su elección (Art. 7 de los Estatutos).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|5-Nº 7.532-v.12|5|62

GENDIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 1962, a las 8.30 horas, en el local social calle 24 de Noviembre 1754, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6º Ejercicio Social cerrado el 31 de enero de 1962, y destino de las utilidades.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Directores.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Ratificación de la aprobación del Revalúo Contable Ley 15.272.

5º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8|5 Nº 7.559 v.12|5|62

"J"

J E T
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. Nº 13.144

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de mayo de 1962, a las 19 horas, en Rodríguez Peña 336, oficina 41, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación que exige el artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.525-v.12|5|62

JUAN B. MASINI
S. A. I. C. I. F. y A. G.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 28 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, Concordia 43, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio y balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio;

3º Designar el síndico y el síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 13 del Estatuto Social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, por lo menos, dos días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|5-Nº 7.567-v.10|5|62

"L"

LAUWERS Y DEVRIES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 12.731

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 17|5|62, 8.30 horas, Perú 440, 3º I. Tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. C. al 31|1|62 y destino utilidades;

2º Elección síndicos;

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.537-v.12|5|62

"M"

M A I M A R A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Cangallo 466 - 4º piso - 33-1526|8
N-10.831

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

2º Determinación y elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.515-v.12|5|62

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA A. M. I. A.
Inscripto en el Registro Nacional de Mutualidades Nº 1018

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Cúmplenos invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria y elecciones que se realizarán el martes 8 del mes de mayo, a las 20.30 horas, en Pasteur 633, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º|3|61 al 28|2|62.

4º Proclamación de los candidatos que resulten electos en los comicios de la fecha: 1 presidente, dos años; 1 prosecretario, 2 años; 1 tesorero, 1 año; 1 protesorero, 2 años; 3 vocales, 2 años, y 2 revisores de cuentas, por 1 año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, lo saludamos a usted muy atentamente. — Teodoro Jaroslavsky, vicepresidente en ejercicio. — Isaac Grinkraut, secretario.

Nota: Las elecciones tendrán lugar en el mismo lugar y fecha, de 16 a 20 horas. — Tres días antes del comicio serán oficializadas las listas de candidatos, las cuales deberán estar firmadas por éstos y presentadas por un mínimo de 10 socios al corriente con sus cuotas.

$ 120.— e.8|5-Nº 7.524-v.8|5|62

M A R V E L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. de los Constituyentes 5790
Buenos Aires
Nº 5.468

2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria segunda convocatoria para el día 19 de mayo de 1962, a las 8 horas, en Libertad 753, Capital Federal, a tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|61;

2º Distribución de utilidades y destino del saldo del revalúo contable Ley 15.272;

3º Determinación del número de directores y su elección;

4º Elección del síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los Estatutos Sociales que dispone que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. de los Constituyentes 5790, Capital, sus acciones o un recibo que acredite su depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 3.600.— e.8|5-Nº 7.569-v.12|5|62

"P"

PEPSI COLA ARGENTINA S. A. C. I.
(Exp. Inspección Justicia Nº 8915)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Cangallo 328, 4º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1), del Código de Comercio;

2º Remuneración de directores y síndicos;

3º Fijación del número y elección de directores y síndicos;

4º Modificación de los artículos 6º y 8º de los Estatutos;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.592-v.12|5|62

PIÑERO S. A. C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de mayo de 1962, 11.30 horas, Defensa 121, Capital, para considerar memoria, balance, resultados, distribución, utilidades, informe del síndico, ejercicio al 31|12|61; elección de dos directores titulares y un suplente; síndico titular y suplente; aumento capital autorizado y designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.562-v.12|5|62

PROTOQUIM
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de mayo de 1962 a las 9 horas, en Rivadavia 6003, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio rubro social y otras modificaciones de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.572-v.12|5|62

PROTOQUIM
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1962 a las 8.30 horas, en Rivadavia 6003, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|3|62.

2º Fijación del nmero de Directores y su elección.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.571-v.12|5|62

"R"

RAYLE, I.C.F.I. y A.S.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de mayo de 1962 a las 18 horas en Carlos Pellegrini 739, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio del ejercicio 31|12|61.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.566-v.12|5|62

ROSSI ARGENTINA LIMITADA S.A.F.I. y C.
Nº 9.465

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22|5|62, a las 20 horas, en Avenida Santa Fe 2862, tratar: Reforma artículos 1º, 3º y 4º de los estatutos sociales; designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.546-v.12|5|62

"S"

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Registro Nº 3.978
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 15 horas, en Lavalle 869 altos, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, cerrado el día 28 de febrero de 1962.

2º Elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. (Artículo 21 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|5-Nº 7.501-v.12|5|62

"T"

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y CIA., S. A.
Expediente Nº 5702
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Tintorería Industrial Müller & Cía., S. A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 1962, a las 9 horas, en el local de la calle Franklin D. Roosvelt 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Ratificación del revalúo contable y su destino.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de miembros del Directorio por tres años en el número que fije la asamblea.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8|5-Nº 7.538-v.12|5|62

TRES CERRITOS, S. A.
Reg. 5.340
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 18 de mayo de 1962, a las 11.30 horas, en San Martín 579, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario (artículo 18 del estatuto).

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo dieciséis del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|5-Nº 7.544-v.12|5|62

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Angel Luis Artuso, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Montevideo Nº 59, piso 4º "C" de esta Capital, avisa que por su intermedio el señor Alberto Jorge Marrucci, vende al señor Antonio Pacheco, su negocio de fiambrería, sita en la calle AREVALO Nº 1889-93 de esta Capital. Reclamaciones término ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.507-v.12|5|62

"C"

Se hace saber que don Vicente Iaracitano, (C. I. P. F.: 2768073) domiciliado en la calle Melincué Nº 3265, transfiere a la señora Ofelia Rosa Baldini de Marsimian, con domicilio en la calle Lastra Nº 3845, el negocio de venta de cerámica, cristalería y carteras de plástico, ubicado en el local número once de la "Galería Parque", sita en la calle CUENCA Nº 3462. Interviene el escribano Agustín Braschi, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 483, 8º piso de esta Capital.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.521-v.12|5|62

"G"

La escribana Ana María Ferreyra de Urcelay, con oficinas en Tucumán 1475 piso segundo, departamento B, avisa que queda sin efecto la venta que efectuaba Gabino Lafuente a Vicente Prga, José R. Alvarez y Carlos Pais del garaje calle GIRIBONE 1133.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.528-v.12|5|62

"M"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23. T. E. 38-0223, avisan: que Humberto Diamanti vende a Arcadio Cabeza negocio despacho comestible y vta. bebidas envasadas, sito MEXICO Nº 1069. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.583-v.12|5|62

"P"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan: que Juana Rendler de Finkelstein vende a Antonio Lollo, el despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en PIZARRO 5299 esquina GUARDIA NACIONAL, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.584-v.12|5|62

Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que la venta que hacían los señores Eduardo Villar y Víctor Villar, a los señores José Mogo, Roberto Trujillo y José Elorriaga, del negocio de restaurant, sito en PATRICIOS 1202, Capital, ha quedado sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.548-v.12|5|62

Ley 11.867. — El Dr. Mauricio Kurchan, letrado interviniente en la transferencia, hace saber el siguiente edicto: Se hace saber por el término legal que, "Walco Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en PORTELA 2968, dedicada a la explotación de la industria textil en general, se ha transformado en "Walko Textil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 6 de septiembre de 1960, bajo el número 10.683, y cuyos estatutos sociales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 13, folio 2, libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales en 2 de febrero de 1961. En virtud del cambio operado, esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo social de la sociedad antecesora, conforme balance practicado el 31 de julio de 1959. Reclamos de ley en Portela 2968, domicilio de las partes.

$ 2.800.— e.8|5-Nº 7.590-v.12|5|62

"R"

Se avisa que Oscar E. Guzmán vende al Sr. Leoncio Orden, su parte mitad indivisa en el negocio de artículos para caballeros "Le Roi", sito en RIVADAVIA 6433; local 1, Capital. Domicilio de las partes. Oposiciones al comprador.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.594-v.12|5|62

"S"

Tomás R. Lorenzo & Cía. S. A. C. I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaron los señores Sergio Carpintero, José Alonso y Fidel Alonso a los señores Gonzalo Fariña, Constantino Fariña, Rafael Fariña, Manuel Fraguas, José Ferreiros Miguens, José Fernández y Carlos Raúl Fariña, del negocio de café, casa de lunch, confitería; despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle SUIPACHA Nº 214, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926. — T. E. 35-7353.

$ 2.400.— e.8|5-Nº 7.522-v.12|5|62

Aviso, que Francisco José Valdes vende a Domingo Veraldi, quien toma a su cargo activo y pasivo, el negocio de fiambrería y quesería, calle SAN JUAN 4252, Capital, donde las partes constituyen domicilio, reclamos ley.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.581-v.12|5|62

Andrés Porto, avisa que vendió su negocio de restaurant, parrilla y bar sito en SANABRIA 4889|91, Cap., a Ramiro Francisco Couceiro y Benjamín Adolfo Couceiro, quienes cedieron sus derechos y acciones a doña Dorotea Inés Clarke de Zalazar, y éstos, a su vez, a don Rubén Leopoldo Buenanata, debiéndose tener a este último como adquirente y único titular del fondo de comercio. Reclamos ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.582-v.12|5|62

Fernando Omar Correa, martillero público, avisa: que el señor Antonio José Haesevoets vende a Manuel Silva Arrondo el negocio de bar y minutas, sito en la calle SARAZA Nº 695|99, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas. Avenida Emilio Castro Nº 6695, Capital Federal.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.554-v.12|5|62

"T"

Alfredo M. Bott, escribano, avisa que: el señor Félix Antonio Secolare adquirió de Carlos Remo Pernigotti, Roberto Guillermo Burchi, Oscar Alfredo Villagra, Ovidio Cayetano Asprea, Osvaldo José Russo, José María Márquez, Alberto Márquez y Angel García Alvarez, las acciones y derechos de la sociedad de hecho que explotaban la confitería y restaurant Molino Rojo, ubicado en 3 DE FEBRERO 1857, Capital. Reclamos de ley en Tres Arroyos Nº 1303, Capital Federal.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.597-v.12|5|62

"V"

Antero Víctor Alfano vende a José Bertrand su puesto Nº 4, almacén Mdo. Inclán, VIRREY LINIERS 1895, libre toda deuda. Rec. domic. partes, mismo negocio.

$ 800.— e.8|5-Nº 7.568-v.12|5|62

"Z"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1264 (entrepiso). T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Hotelera Inmobiliaria Comercial e Industrial S. R. L., integrada por Armando Ricardo Ramírez, Manuel Gerpe, Francisco Gerpe, Lino Gabín, Benigno Suárez, Aníbal Ignacio Dithurbide, Roberto de la Lastra y Luciano Carlos Zamacona, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas capital que constituyen el negocio de hotel-alojamiento sito en ZABALA Nº 2131, Capital, a los señores Marcial Vázquez y Josefa Sandes. A efectos determinar pasivo, oposiciones Ley 11.867, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.8|5-Nº 7.585-v.12|5|62

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

FRANCISCO LOFFREDO NASTI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Florida 165 — Capital
N - 6996

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de enero de 1962, que fijó el capital social autorizado en $ 20.000.000.— m|n., el Directorio, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 1962, en uso de las facultades que le confiriera la mencionada asamblea y los estatutos sociales, resolvió:

1º Emitir 18 series Nos. 26 a 43, de 400 acciones cada serie, de v$n. 1.000.- m|n. cada acción, clase "B", 1 voto, o sea un total de v$n. 7.200.000.— m|n.;

2º Con destino especial se emiten 3.826 acciones, o sean v$n. 3.826.000.—, que se entregan de conformidad con lo previsto en el artículo 5º, inciso d) del estatuto social, con motivo de la incorporación del activo y pasivo de la sociedad Indita Industrial y Distribuidora Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones, resuelta en la Asamblea General Ordinaria del 21 de enero de 1962;

3º El remanente de 3.374 acciones, o sea v$n. 3.374.000.— m|n., se ofrecen a los señores accionistas al contado y a la par, en proporción a sus tenencias, de cuyo derecho de suscripción podrán hacer uso entre el 10 y el 24 de mayo de 1962, y

4º Estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 3.120.— e.8|5 Nº 7.557 v.10|5|62

WOLIK
Com., Ind. y Financiera, S. A.
Nº 9.534

Hace saber por el término de tres días que se han emitido dos series de acciones, series 29 y 30 de $ 1.000.000.— moneda nacional cada una. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del término de 15 días. — El Directorio.

$ 720.— e.8|5 Nº 7.574 v.10|5|62

SERGIO J. ROSIN
S. A. C. I. e I.
Avda. de los Incas 5446, Capital
N|I.: 12.280

El Directorio hace saber, a sus efectos, que ha resuelto la emisión de acciones ordinarias clase "A", al portador, correspondientes a las series 15 a 20, ambas inclusive, por un total de m$n. 3.000.000.— emisión que se efectúa a la par, pagaderas al contado y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. — El derecho de preferencia vence a los 15 días de esta publicación. — Asimismo se comunica que a partir del día 5 de mayo, en la sede social de la empresa, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 1er. ejercicio aprobado por Asamblea General Ordinaria celebrada el 31|10|61.

$ 1.440.— e.8|5 Nº 7.580 v.10|5|62

DISTRIBUIDORA DEL PLATA S. A. Com., Ind. e Inmob.

Se comunica que Asamblea Extraordinaria del 30|4|62, ratificó aumento capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n., que fuera resuelto por Asamblea Ordinaria del 28|4|61, y la emisión de las series números 11|25. — El Directorio.

$ 240.— e.8|5 Nº 7.586 v.8|5|62

VANDELFIL
Sociedad Anónima, Industrial, Algodonera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 55 series de m$n. 500.000.-, c|u. en acciones preferidas en concordancia con lo autorizado por los estatutos.

En consecuencia, se comunica, que podrán ejercer su derecho de preferencia durante quince días a partir del 12 de mayo de 1962, en la sede de nuestra sociedad, sita en la calle Paraná Nº 123, 4º piso, contra la presentación del cupón Nº 4, el que perderá todo valor, a partir del 28 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5 Nº 7.588 v.10|5|62

GAMBATESE Y LUCHETTI
S. A. Com. Ind. Inmob.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 28.000.000, en series de $ 4.400.000, de acc. ord. clase B. Llámase a suscripción e integración de $ 14.000.000. — Anúnciase cambio fecha cierre de ejercicio: de 30 de setiembre al 30 de junio de cada año. Tucumán 1539, 8 P. — El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.540-v.10|5|62

CARPASA
Cía. Argentina de Cartones y Papeles Soc. Anón. Ind. y Com.
N - 8414

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General del 21 de diciembre de 1961, protocolizó el aumento del capital autorizado de pesos 6.000.000 a $ 12.000.000, correspondiendo del aumento $ 1.200.000 a acciones ordinarias, categoría "A", de 5 votos y $ 4.800.000 a acciones ordinarias, categoría "B", de un voto, habiéndose protocolizado asimismo su emisión. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.542-v.10|5|62

JOSE R. HEFFESSE E HIJOS
S. A. C. I.
Nº 6410

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 1.500.000, en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, debiendo integrarse su importe en el momento de la suscripción. Los accionistas deberán hacer uso de la opción hasta 30 días después de la última publicación. El Directorio.

$ 960.— e.8|5-Nº 7.545-v.10|5|62

LA SCALA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 de mayo de 1962, de 14 a 18 horas, se abonará en el local social de Avenida Santa Fe 1447, el dividendo del 2% en efectivo, correspondiente al ejercicio al 30 de junio de 1961.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 400.— e.8|5-Nº 7.555-v.8|5|62

COFIC
Compañía de Fibrocemento y Conglomerados
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 24 de abril ppdo., ha decidido aumentar el capital autorizado de la Sociedad de v$n. 15.000.000 a v$n. 20.000.000.

Asimismo, el Directorio en su reunión del 26 de abril de 1962 ha resuelto la emisión de veintiséis series de acciones ordinarias clase "B", 1 voto de v$n. 100.000.— c|u., números 131 a la 156. El Directorio.

$ 1.200.— e.8|5-Nº 7.503-v.10|5|62

CARPASA
Cía. Argentina de Cartones y Papeles - Soc. Anón. Ind. y Com.
N-8414

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción $ 600.000 valor nominal en acciones ordinarias, clase "A", de 5 votos, correspondientes a las series 34 a 36 y $ 2.400.000 valor nominal en acciones ordinarias, clase "B", de un voto, correspondientes a las series 37 a 48, o sea por un valor nominal total de pesos 3.000.000. — La integración deberá efectuarse al contado en el acto de la suscripción. — Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la proporción y dentro de la categoría que posean, dentro de los quince días corridos, a contar de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.680.— e.8|5-Nº 7.541-v.10|5|62

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA
S. A. C. I. F.
Registro 2401

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por v$n. 5.073.700 de clase "A", y v$n. 9.238.800 de clase "B", destinadas a ser entregadas en pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1960|61. — El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.534-v.10|5|62

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA
S. A. C. I. F.
Registro 2401

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 1962, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 90.000.— a pesos 150.000.—. El Directorio

$ 720.— e.8|5-Nº 7.533-v.10|5|62

SPINETTO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 5 de abril de 1962, dispuso la emisón de las series 6ª y 13ª de acciones ordinarias de la clase "A", 1 voto, por la suma de $ 8.000.000.—. El Directorio.

$ 480.— e.8|5-Nº 7.508-v.9|5|62

PORCELANA AMERICANA S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a pesos 55.000.000 — v$n., por resolución de la asamblea general ordinaria del 21|8|1961, y que se han emitido las series 9ª y 11ª de acciones ordinarias clase "B" (un voto), y la serie 10ª de acciones ordinarias clase "A" (5 votos), por v$n. 5.000.000.— cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.8|5-Nº 7.506-v.10|5|62

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1961, el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado hasta la suma de m$n. 1.500.000.000.— (un mil quinientos millones de pesos moneda nacional) y que, conforme a las facultades que le han sido conferidas, el Directorio ha dispuesto con fecha 16 de enero de 1962 la emisión de 2.250.000 acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una, o sea un total de m$n. 225.000.000 (doscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional). — De este total, 450.000 acciones tendrán derecho a cinco votos cada una y 1.800.000 serán de un voto por acción, todas con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1961 y destinadas al pago de la capitalización de parte del saldo de revalúo contable acordado en la Asamblea General de accionistas arriba mencionada. — El Presidente.

$ 2.160.— e.8|5-Nº 7.504-v.10|5|62

CARUMI
S.A.C.I.F.I.

Comunícase a los efectos art. 7º de los Estatutos, las emisiones de pesos 2.000.000 en acciones preferidas y de $ 5.000.000 en acciones ordinarias, ambas al portador. — El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.502-v.10|5|62

DIAMOND ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica que la Asamblea del 23|11|61, aumentó el capital autorizado a $ 40.000.000 y el Directorio el 28|11|61, resolvió emitir 25 series de acciones ordinarias de 5 votos Nros. 16 a 40. — Cada serie estará compuesta de 2.500 acciones "A", 2.500 acciones "B", 2.500 acciones "C" y 2.500 acciones "D", debiéndose efectuar la integración en efectivo y al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.8|5-Nº 7.556-v.10|5|62

TEXTIL RIALTO
S.A.C. e I.

Comunícase a los efectos art. 5º de los Estatutos, la emisión de 6 series de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos, por valor de $ 6.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.8|5-Nº 7.500-v.10|5|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PENNA. — Secretario: Santo S. Faré.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.914 D.T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA MERELAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.799 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Civil Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600,— e.4|5-Nº 36.698-v.15|5 62

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OROÑA de AMIGO. — res, abril 6 de 1962. — Santo S. Faré (H.) secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.553 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil número 1 Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CINAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.596 D.T.-v.11|5|62

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días y publíquese por diez días, a herederos y acreedores de Doña AMALIA BURGOS DE ROTGER. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.353. DT. v. 9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO JOSE MELLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.344. DT. v. 9|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL RABINOVICH.—Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Santo S. Faré (H.) secretario.

$ 1.600 e.26|4-Nº 36 390 D.T.-v.v.8|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SANTIAGO JUAN CONTERNO o MARIO CONTERNO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.232 D.T.-v.8|5|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA VERZELLESI Viuda de GERVASSIO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.790 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por 15 días a LUIS A. GRANDE; ROSARIO GRANDE; FRANCISCO PEDRO GRANDE; JACOBA GRANDE de UNGARO; ROSA GRANDE de HUGHES; y PAULA GRANDE de CAFFERATA para comparecer en juicio "Grande Luis y otros, c|Menichelli, Alberto y otros, s| reivindicación", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.200.— e.8|5 Nº 36.091-v.12|5|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|4 al 23|4|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MERCEDES LAMEGO de BAKROUQUERE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 3.6610-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de CARMELO YEN DILOTTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|4 Nº 36.475 v.10|5|62.

Juzgado Nacional Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ELENA UBIRIA y doña MARIA LUISA ARAMBARRI de UBIRIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.28|4 Nº 36.478 v.10|5|62.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JUAN PISTOLETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.764 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN CASARTELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.728 V.15|5 62

Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA STRANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.611 D.T.-v.12|5 62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3 (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARMENDIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.655 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS MANUEL MENDEZ CALZADA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.[illegible] DT. v. 9|5|62.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALERIO BESVECONNY o VALERIO DE BESVECONNY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.864 D.T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZAPPALA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — El secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.789 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA o VIRGINIA MARIA ELENA BERRONE de CATTANEO DELLA VOLTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.763 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA FERRERIS de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo dos de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.824 D.T.-v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a la sucesión de don JUAN o JUAN TELESFORO MARCIALES nombrándose síndico al doctor Marcelo Aníbal Boglietti, con domicilio en Libertad 147, 8º piso. Fíjanse sesenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. Se hace saber que la documentación se presentará en el domicilio de la calle Córdoba Nº 2973.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 7.334-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME JOSE WEINTRAUB o JAIN JOSE DICK WEINTRAUB. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.645 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MASRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.646-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA MATILDE DESPRATS de SAGARDOY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.634-v.12|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SALVADOR BELINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secrtario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.554 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA [illegible]. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Horacio L. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e. 27|4. Nº 3[illegible]. DT. v. 9|5|62.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA VILLADEAMIGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.800 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO o TEODORO VERTONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962.— Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.4|5-Nº 36.695 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FILOMENO SANTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.351. DT. v. 9|5|62.

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzabal, (Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GURMINDO ECHANDIA.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.918 D.T. v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON o LEIBA SOLARZ y JUANA o CHANA BRZOSTOWSKA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.842 D.T.-v.16|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PUGLIESE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.832 D.T.-v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME MARI. — Publíquese por diez días.—

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.4|5-Nº 36.681 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION AZCANO de RICHARD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.4|5-Nº 36.746 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUASP o GUASP BORRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.4|5-Nº 36.755 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL JOSE GONIN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.665 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN SANTE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 — e.30|4-Nº 36.578 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MERLINO de OTTONELLO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.581 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEREZ o CARLOS PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1962 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.552 D.T.-v.11|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FISCHEL KALIK — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.259 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEPITA BALLESTERO DE GAMBOA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. —Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.214 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BIAMONTE DE BONA... — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1962 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.294 v.8|5|62

Juzgado en lo Civil número 6 Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PRIMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1961 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 6.796-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA o SEBASTIANA ESPERANZA BASAGAÑA de MASCARETTI — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.220 D.T.-v.8|5|62

Nº 7

Juzgado Nacional Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.913 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ARCEMIS DE ARENAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.871 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BERARDI DE NIETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.893 D.T. v. 17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO SINIGAGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.815 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMADEO CAMPOS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.648-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAVERIO FOLLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.626-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil número 7 Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO ESCALADAS o RUFINO ESCALADAS GARCIA — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.555-v.11|5|62

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PALACIOS de OREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.424 D.T. v.10|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA SANTOME DE GUTIERREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.318. v. 9|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON o AARON T[illegible]R. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Augusto César Belluscio secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 36.417. v. 9|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO INFANTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 27|4. Nº 6.847. v. 9|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KUNZ. Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 36.293 v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LONGHI de ACCINELLI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. Augusto C. J. Belluscio secretario.
$ 1.600.— e.26|4_Nº 36.303-v.8|5|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL AGOTE ORUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.911 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA MAIDA de AIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.875 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINA IRIGOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.797 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS CESAR ZARATE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.852 D.T. v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría 15 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO MARCZAK. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires abril 12 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 36.273 v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO GUERRICO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.231 D.T.-v.8|5|62

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA BENITEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.894 D. T. v.17|5|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.272-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO o ERNESTO FELIPE HARILAOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962.— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.743-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SAMBATARO de COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.2|5-Nº 36.615 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ENTRENA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.607 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DI PERSIA de MARCHESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.444 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLOR FILOMENA BARREIROS, Vda. de LOPEZ DIAZ. — Publíquese diez días.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 36.285 v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOLINGO GRANDE. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 36.268 D.T. v.8|5|62

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BONANNO y doña GRACIA o GRAZIA TELLI de BONANNO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.734-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil número 10 secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASSO ENRIQUE ROMULO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.547 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA PASCUZZO de EVANGELISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.439 D.T. v.10|5|62.

Juzgado Nac. Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SAINZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 6.853 v.9|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALFREDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 2.260 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o CATALINA ROSA BADARACCO de ANDRES BADARACCO y de ANASTASIO ANGEL ENRIQUE BADARACCO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 36.270 D. T. v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMGARD SCHAURTE de ANDRIOMENOS o de STAUDT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.26|4_Nº 36.237 D.T.-v.8|5|62

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acredores de ERICH WERNER CURT ERTELD o ERICH o ERICO o ENRIQUE ERTELD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 36. 921 D. T. v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LEVAGGI DE FASCE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 27 de abril de 1962. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.892. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 6.236. v. 17|5|62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4. al 26|4|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ENMA PARRERA de SCALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
1.700.— e.4|5-Nº 36.708-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE SANTIAGO MARIANO CARNEVALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.651 D.T.-v.12|5|62

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO AICARDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962.— Norman J. Astuena, secretario
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.598 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962.— Aníbal J. la Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 7.037-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DINA CREMONA de CAPRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.449 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVAN GUEORGUIEFF SCHILINGOSOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4 Nº 36.481 v.10|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTO MUCCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de mil novecientos sesenta y dos. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.316 D.T. v. 9|5|62

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial, Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALSINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30, de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.384 v.9|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO LAVECCHIA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo treinta de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.263 D.T.-v.8|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BOUZA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires abril 10 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.-

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JESUS o MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 marzo de 1962. — Normán J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.222 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CATTANEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Normán J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.288 D.T.-v.8|5|62

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial, Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FLORES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.383 v.9|5|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTINELLI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril trece de 1962. Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.904. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TITOLO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. —e.4|5 Nº 36.699 D.T. v.15|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ARRIETA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.534-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ BLANCO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.30|4-Nº 36.535 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAHAK TCHAILAKIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.314 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FANNY RABENKO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.338 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de HILDA HERO BARONE de GUILLAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril nueve de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.282 D.T.-v.8|5|62

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL GANDARELA GARCIA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril diez de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.307 D.T.-v.8|5|62

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MIGUEL IGNACIO o IGNACIO GALIMBERTI". Publíquese diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.926. D.T. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KLUBNISKY. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.905. v 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CATALINA AMALIA SCASSO de CORTE .— Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.873 v.16|5 62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO LUIS GADDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.820 v.16|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA SACCHI de TRIVI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.700 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SOFIA MATOSO de SCHIAVI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1962 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.685 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUIS ANZANO CICEDI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril diez de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.637 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA RODRIGUEZ de YUSEF. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires 23 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro secretario.

$ 1.600 e.28|4 Nº 36.437 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE MARIA FERNANDEZ VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600 e.28|4 Nº 36.445 D.T. v.10|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICAELA JULIANA PUGLIA de NOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro.

$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.389 v.9|5|62

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZRIL o AZRIEL PEKER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.385 v. 9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILARIÑO o JOSE VILARIÑO y RODIL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.209 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS LOPRELATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 6.737-v.8|5|62

Nº 14

El Señor Juez Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CARMEN CULLEN DE ZAVALIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 24 de abril de 1962. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. 9 36.897. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce, Secretaría número veintiocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGON GASPAR ERICO HOBERT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1692. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.765 v.16|5|62

Juez en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERARDO RUSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.603 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ISAAC KOTLIAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.608 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de JORGE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1961.— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.642 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NUÑEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.632 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GUSTAVO ALTENBERND. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1962 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.644 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS NOSDEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.633-v.12|5|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FELIX FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. — e.28|4 Nº 6.947 v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA BLANCO de LAGO y MANUEL LAGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.28|4 Nº 36.469 D.T. v.10|5|62

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STOIAN PETROVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.- e.27|4 Nº 36.345 D.T. v.9|5 62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALILEO GALLI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 36.343 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KLYMCZUK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.27|4-Nº 36.342 D. T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOPREIATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962 — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.228 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MESTER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.227 D.T.-v.8|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONATO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.257 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AVELINA NEYRA de CASTRO. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.226 D.T.-v.8|5|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BENVENUTO DE FABRIS. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 13 de 1962. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.902. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO o ZELMAN NEUMAN o NEUMANN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.- e.5|5 Nº 36.762 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario

$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.760 D. T. v.15|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SCARMATO y DOMINGA CURRAO de SCARMATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.730 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERRI — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario

$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.744 D.T. v.15|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CARPINELLA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.606 D.T.-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAIMONDO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.604-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ESAI KRIKORIAN HACHADURIAN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.592 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBINO LORENZUTTI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600 e.30|4-Nº 36.590 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO LORENZUTTI — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600 e.30|4-Nº 36.590 D.T. v.11|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TIMOTEO GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Jorge A. Garriga secretario.

$ 1.600 e.28|4 Nº 36.490 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCIS-

CO DONATO ZAMBRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.326 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO MANZANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.253 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS DOTTI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.247 D.T.-v 8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA BERARDI de ZOCCO. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, abril 5 de 1962, — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.238 D.T.-v 8|5|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JORGE MARTIN WHITE s. sucesión, nombrándose síndico al Dr. Juan Enrique Coronas, domiciliado en Uruguay 412, 1er. piso. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.200.- e.2|5 Nº 36.659 D.T. v.2|5|62
e.5|5 Nº 36.659 D.T. v.9|5,62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GUILAMUNDEGUY de FALIVENE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.804 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZUNGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.784 D.T. v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.841 D.T. v.16|5|62

Juzgado Civil Nº 16, Sec. Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIMONA ECHEVARRIA Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 25 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.169-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MATOSSIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.650-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES LUISA BONANOVA SENTIS de GARCIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.526 v.11|5|56

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Sec. Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.558 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO SINIGAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.321 D. T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA OLIVA de DELUCCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.408 D. T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA ARABEHERE de ZAMBELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962 — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.260 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MARINELLI, — Publíquese por diez días
Buenos Aires, doce de abril de 1962.— Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.229 D.T.-v.8|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO KUNZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.890. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PASCUAL AMBROSIO LUCHETTI o JACINTO PASCUAL LUCHETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, tres de mayo de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.899. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA o PASCUALA TORTORELLA DE MARZANO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.885. v 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIVINA COUREL DE ALVAREZ o ALVAREZ Y LORENZO. Publíquese diez días. Buenos Aires abril 27 de 1962. Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.872. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO ROQUE MONTONATI o MONTONATTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.498. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ALONSO de LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires mayo 3 de 1962. Norberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.886. D.T. v. 17|5 62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CI..RVIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 26 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.878. D.T. v. 17|5 62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MIGUEL DELLA MORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.770 D.T v.16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DELCONTE de MORONI y SULIDEA MAGDALENA MORONI de MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.814 D.T. v.16|5

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO MUDRYJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.688 D.T. v.15 5 62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALIÑA o JOSE BALIÑA GIRALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.740 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO PATRICIO GOÑI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 36.739 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TABAK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.618 D.T.-v.12|5|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANTE VIRGILIO MORANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.601 D.T. v.12|5|62

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEIVAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.652-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 3., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS AYERZA y JACOBE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.505 D.T. v.10|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA POLOLA de CHERVERO o SARA MARIA POLLOLA de CHERVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.495 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días acreedores y herederos de ALBERTO GIOVANELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|4 Nº 36.484 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA NADEO de REBAGLIATTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.215 D.T.-v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH CONSONNI de MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Roberto E Greco, secretario.
$ 1.600.- e.26|4-Nº 36.301 D.T.-v 8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO GONZALEZ o HIPOLITO GONZALEZ MARTINEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.328 D. T. v.9|5|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FRANKENSZTEIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 12 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.923. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA MARTINEZ DE SUEIRO. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.925. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VASI RUSSO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.677 D.T. v.15|5|62

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN PARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.715-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA VAZQUEZ de FERNANDEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.658-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA SABACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.657-v.12|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS SOLARE y de CARMEN MALAGRINO de SOLARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.425-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO PEIROTEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aiires, abril 12 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.503 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JAJAM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.501 D.T.-v.10|5|62

El Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA HERMINIA BRUZZONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.438 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA LUTRICOSI de COSENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.443 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELVIRA GONZALEZ de CONDOLEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.442 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA o REBECA AMANDA o AMANDA REBECA FERRARI de SIRLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.331 D. T. v.9|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM DJAMENT. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.333 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SAPIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.341 D. T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION VAZQUEZ de BARBEITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|4-Nº 36.413 D. T. v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFAEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SALAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.401 v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO o ROSA SEVERINO DE GARIBALDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Luis Prato, secretario
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.400 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL ROTTOLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.27|4 — Nº 36.399 v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA WILLIAMS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.. e 26|4-Nº 36.250 D.T.-v.8|5.62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a aerederos y acreedores de doña ANA DEL BELLO Vda. de PAGLIORITI. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.903. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedodes de ANTONIO JSTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.352 v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMEON BACHOLAKIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.5|5 Nº 7.360 v.16|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSINYOL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.692-v.15|5|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIA SCALISE de FABIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti. secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.747 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX RODRIGUEZ o FELIX RODRIGUEZ GOMEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.697-v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RESTITUTA VILLAFAÑE de TARRICO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 7.124-v.12|5|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIGANTE de IAVASILE o YAVASILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 36.467-v 10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA o JULIA MARTINIANA DUCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.398 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERNANDEZ DE PAPA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
1.600. e.27|4 Nº 36.409 D.T. v.9|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19 secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO REY PASTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 36 267 v.8|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARGARITA o MARIA MARGARITA MURPHY de GOLIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.296-v.8|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ de LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1962.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 36.224 D.T. v.8|5|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TOMAS CIRILO SALCINES o TOMAS CIRILO SALCINES GOMEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 19 de 1962. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.402. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 26 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.884. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.775 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO, ANTONIO COUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600 e.5|5 Nº 36.838 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANGIOVANNI SANDOVAL o SANGIOVANI SANDOVAL.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.636 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20. secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEIZI KONO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — E. Conte Mc. Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.531 D. T. v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaía Nº 26. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ACUÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Jorge Escuri Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|4-Nº 36.597-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZIRO GOYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.532 D.T.-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAPUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.28|4-Nº 36.500 D.T.-v.10|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BENINCASA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.463-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA MARIA ROSA BLANCA HIDALGO de VILLANUEVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.463 D.T.-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AQUILES COLOMBO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|4 Nº 36.340 D.T. v.9|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO CHIRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.339 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALBERTO CAUDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|4. — Nº 36.415 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KAMERO HAMAMURA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|4 Nº 36.414 D.T. v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO PABLO BRAZZELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|4 Nº 36.253 D.T. v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE CRESPO de TRUJILLO o MATILDE CRESPO ROMO de TRUJILLO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|8 Nº 36.233 D.T. v.8|5|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría número 41), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.612 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ADOLFO OLIVERA o OLIVERA AVELLANEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.528 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENTE ORTEGA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Oscar Andrés Quiroga, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.530 D.T.-v.11|5|62

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI GESU. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 36.434 D.T.-v.10|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME GRAVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.354 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARTYNIUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre de 1961.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 36.249 D.T. v.8|4|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONILA BOVAZZO DE BENSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.935. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL DOMINGO ROMEU y ADELA BERAZA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.930. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOLJE SCHIMILIVIT o MARCOS SMOLOVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril treinta de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.924. D.T. v 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR PATRON COSTAS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.880. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SARACCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 27 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 36.810 D.T. v.16|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 196[illegible] — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5 Nº 36.779 D.T. v. 16|5|6[illegible]

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLEGARIO VICTOR CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessia, secretario.
$ 1.600. e.5|5. — Nº 36.767 v.16|5|6[illegible]

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSCIO. Publíquese edictos por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.766 v. 16|5|6[illegible]

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BEATRIZ JOGLAR de PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.678-v.15|5|[illegible]

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEPASCALI ALFONSO GABRIEL VICENTE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.726-v.15|5|[illegible]

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 36.729-v.15|5|[illegible]

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita por cinco días a MARIA IRENE LUNA, para que comparezca en juicio: "Melillo, Humberto, Esteban c|María Irene Luna s|rescisión de boleto de compraventa y pérdida de seña", bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 36.516-D.T.-v.9|5|[illegible]

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ADORNETTO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.382 D.T.-v.11|5|[illegible]

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.355 D.T. v.9|5|[illegible]

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RYMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961.
Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 36.292 v.8|5|[illegible]

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARUSO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.937. D.T. v. 17|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HOFFMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.898. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES OFELIA MIGUEZ de LABOMBARDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.663-v.12|5|6[illegible]

Juzgado en lo Civil Nº 23, del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a here

deros y acreedores de don JOSE MARTINEZ o MARTINEZ GIL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.667 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROSATI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. S u'idet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.666 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TERECIO CORZO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.664 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO SPERANZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.662 D.T. v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN PETRONACCI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.663 D.T. v.12|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FERNANDEZ DAMIANOVICH. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.563 D.T.-v.11|5|62

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELIPE MORETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.315 D.T. v.9|5|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO ZANOLETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.936. v 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50 cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.457 D.T v.10|5|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELOISA LYNCH DE GUEVARA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.867. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GLORIA. Publíquese por diez diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Horacio R. Arias secretario.
$ 1.600. e.5|5 Nº 16.801 D.T. v.16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN TORRES. — Publíquese por diez días.
Bueno Aires, 29 de junio le 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.722 D.T. v.15|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MODRCIN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e 30|4-Nº 7.024-v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELINO UTHURRALT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.352 D.T. v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ADAMOWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 36.289 v.8|5|62

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEAS BERNABO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.912. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NUÑEZ o ALEJANDRO NUÑEZ LESTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.468 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORIANO KEBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 36.304 v.8|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN CANAL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 12 de 1962.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 36.239 D.T. v.8|5|62

Juzgado en lo Civil número 26 Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MONTESANTO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires marzo 23 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|4 Nº 36.295-v.8|5|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de MARIA ROSALIA UNIA de BINAGHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.706 D.T. v.15|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.751 D.T. v.15|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MORABITO; ISABEL PECORA de MORABITO y FRANCISCO MORABITO — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.436 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROUBY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e27|4 Nº 36.336 D. T. v.9|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO AURELIO ROMANO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.254 D.T.-v.8|5|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PINCAS BELLER. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600 e.4|5 Nº 36.690 D.T v.15|5|62

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WASHINGTON GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.261-v.8|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA VOLPE de DESTEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 23 de 1962 — p.a.s. Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.600.- e.30|4-Nº 36.570 D.T.-v.11|5|62

El Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA LINDE DE SCHWEITZER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 36.216 D.T.-v.8|5|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA GARCIA DE ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.768 v. 16|5|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.817 v. 16|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ o LOPEZ GRAVOSQUI o LOPEZ GRABOSQUI y de EUSTAQUIA BLAZQUEZ de LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962 — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 36.840 v. 16|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REYMUNDO ROBERTS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 36.654-v.12|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDO MERCADO o FERNANDO JUAN MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.30|4-Nº 35.190 D.T.-v.11|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|4 al 28|4|62.

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TONETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1962. — César D. Yáñez, secretario
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.446 D.T. v.10|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TRIPALDI de PELLICARI. — Pubíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.499 D.T. v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUPULO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — César D. Yáñez, secretario
$ 1.600 e.28|4-Nº 36.455 -D.T. v.10|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIM MEZHER o SELIM MESER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|4 Nº 36.347 D. T. v.9|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA LAMORTE DE LAMORTE y don ANGEL LAMORTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1962 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e.7|5 Nº 36.748 D.T. v.9|5|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por tres días a VIRGILIO LLEVANO ANDINO para comparecer en juicio: "BLIMAN, NATHAN contra ANDINO, VIRGILIO LLEVANO-ejec. $ 15.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días Buenos Aires, mayo 2 de 1962. G. J. Paisás, secretario.
$ 480. e. 7|5. Nº 36.877. D.T. v. 9|5|62.

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELSA ROSA CALDIZ. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, abril 5 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.874 v.11|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de abril de 19[illegible]. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.4|5 Nº 36.707 D.T. v.[illegible]|5|62

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO FRIAS viuda de FLORES PINTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.4|5 Nº 36.761 D.T. v.9|5|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL MAURO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.863 D.T. v.11|5|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO BULLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962.
Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 36.782 v.10|5|62

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN CRUZ TORRO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800 — e.27|4-Nº 36.320 D.T.-v.9|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIELI y de ANGELA PALADINO DE MIELI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.883 D.T. v.11|5|62

Juzgado Nacional de Paz nº 24, del Dr. Miguel Echegaray. Se cita por tres días a CONSTANCIO FELIPE FEREYRA LUCENA para que comparezca en juicio "Ramírez R. y otros c|Pereyra Lucena Carlos y otros s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 36.928 D.T. v.9|5|62

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO ALONSO.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.855 D.T. v.11|5|62

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARTINEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.4|5 Nº 36.757 D.T. v.9|5|62

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LAMBORIZIO de TALPONE y JUAN BAUTISTA TALPONE.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria
$ 800 e.4|5 Nº 36.702 D.T. v.[illegible]|5|62

Nº 33

Juzgado de Paz número 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANDONATO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires a 23 de abril de 1962. — R. de Abelli Victorica, secretario.
$ 800.— e.4|5-Nº 36.676-v.9|5|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 cita por 5 días a subinquilinos y ocupantes de oficinas 1º PISO INTERNO FINCA CHARCAS hoy MARCELO T. DE ALVEAR 1671 para comparecer en juicio Lanusse Inmo

biliaria S. A. c|Morera Eduardo Fortunato s|Desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 36.919 D.T. v.9|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ORESTES MAGNI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962.
Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 36.788 D.T. v.10|5|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz número 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL TUEGOLS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.193-v.9|5|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATANASIO DEMITRAKIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 36.920 D.T. v.11|5|62

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz número 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARZULLO. — Publíquense edictos por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 300.— e.4|5-Nº 36.679-v.9|5|62

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz número 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL YORIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.194-v.9|5|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA PECCI de DEFILIPPI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1962.
Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 36.833 v.10|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GUILLERMO ELLEMBERGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|5 - Nº 2.909 - v.8|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO JULIO DIAZ, a comparecer en la causa Nº 31418, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 105.
Buenos Aires abril 10 de 1962. — Luis Manuel Albarrac[illegible], secretario.
e.3|5 Nº 2.910 v.8|5|62

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a BORIS STIVELMAN, a comparecer en la causa Nº 23917 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|5 Nº 2.912 v.8|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NAVARRO OSCAR o CASTRO RODOLFO o FLORES OSCAR o CASTRO ADOLFO, a comparecer en la causa número 23.880 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 108.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|5 Nº 2.913 v.8|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS PRUDENCIO TORRES, a comparecer en la causa Nº 23898 que se le sigue por lesiones, Art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|5 Nº 2.914 v.8|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JULIA ELVIRA GATTONE de INSUA, a comparecer en la causa número 23995 que se le sigue por defraudación ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 1[illegible] de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|5 Nº 2.915 v.8|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a MILCAR [illegible]SAF[illegible]EZ, a comparecer en la causa Nº 23904 que se le sigue por defraudación ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|5 Nº 2.916 v.8|5|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ASTORGA (Causa Nº 32.874), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|5|-Nº 2.918-v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ASTORGA (Causa Nº 32.875), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|5-Nº 2.919-v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ROBERTO FERRAZA (Causa Nº 32.895), para que comparezca a estar a derecho en la Causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|5|-Nº 2.920-v.8|5|62

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES CRESI, a comparecer en la Causa Nº 22.764, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|5|-Nº 2.921-v.8|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JORGE ROSSANO, a comparecer en la causa Nº 22.962 que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.3|5-Nº 2.922-v.8|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL FRIDMAN y ANTONIO JOSE OUTON, a comparecer en la causa Nº 26.740 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, [illegible] de abril de 1962. — Secretaría Nº [illegible]. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.3|5-Nº 2.923-v.8|5|62

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE HECTOR CAMPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.967, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 119, 11 de abril de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 2.924-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR HUGO CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.013 que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 9 de abril de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3.5-Nº 2.925-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARISTIDES PIOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.539 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 9 de abril de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|5-Nº 2.926-v.8|5|62

Nº 8

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIO C. GARAY a comparecer en la causa Nº 11.098 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 - Nº 2.934 - v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a PAILAK AVEDIS DERHAGOPIAN a comparecer en la causa Nº 11.020, que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires abril 11 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 - Nº 2.935 - v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 se emplaza por el término de cinco días a JUAN AGUIRRE a comparecer en la causa Nº 10.564, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 - Nº 2.936 - v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 se emplaza por el término de cinco días a OMAR CESAR BUSTOS a comparacer en la causa Nº 10.7[illegible]0 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 - Nº 2.937 - v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ERIC MITCHELL a comparecer en la causa Nº 10.523 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 - Nº 2.938 - v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 se emplaza por el término de cinco días a RAUL HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 10.342 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124 — Buenos Aires, abril 10 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 - Nº 2.939 - v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AGLÍBERT PILLET, a comparecer en la causa Nº 11.010, que se le sigue por defraudación, bajo aprecibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 3|5 Nº 2.927 v. 8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BLAS ARNALDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 11.008, que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 3|4 Nº 2.928 v. 8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instucción Nº 8, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MORALES a comparecer en la causa Nº 10.891 que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 Nº 2.929 v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUIS BONETTI a comparecer en la causa Nº 10.948 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 Nº 2.930 v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan E. Bugnone se emplaza por el témino de cinco días a MANUEL MAURI a comparecer en la causa Nº 11.277 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 Nº 2.931 v 8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone se emplaza por el término de cinco días a LEODORO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 11.265 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 Nº 2.932 v.8|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE MARIN ROMERO, a comparecer en la causa Nº 11.417 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3|5 Nº 2.933 v.8|5|62

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA ALICIA D'ALMO DE FERNANDEZ, para que comparezca, a estar a derecho en la causa Nro. 8.954, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, vencido tal plazo.
Secretaría Nº 133, 3 de abril de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|5-Nº 2.940.v.8|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FRANCISCO CANDIA, a comparecer en la cuasa Nº 8.944, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.3|5-Nº 2.941-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 11, de la Capital Federal, del doctor Juan Manuel Carjuzáa, Secretaría número 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO R. MUSIMESSI o MUSSIMESSI, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho en el sumario número 8.964 que se le sigue por defraudación, bajo ape-

cibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde.
Secretaría Nº 133, 2 de abril de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|5 Nº 2.942 v.8|5|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CIFFO, a comparecer en la causa Nº 492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.3|5 Nº 2.943 v.8|5|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL GOLDEMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, (Nº 651), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.3|5 Nº 2.944 v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VEGUIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 661), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.3|5 Nº 2.945 v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.3|5 Nº 2.946 v.8|5|62

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FAVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.285 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.947 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153; cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO OSRAM BROKLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.286 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.948 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO FREYRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.372 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.951 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MAFALDA CASARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.330, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. - Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.952 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL OSVALDO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.161, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.953 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SCHEED, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.284, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.954 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO OCTAVIO D'ANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.291, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 12 de abril de 1962 — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5 - Nº 2.955 - v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL IGELWIK, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.595, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e. 3|5 . Nº 2.957 . v. 8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EUGENIO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.580, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e. 3|5 . Nº 2.958 . v. 8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO CAMERINI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.618, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.
e.3|5-Nº 2.959-v.8|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL GORBAN, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.455, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5-Nº 2.960-v.8|5|62

Nº 18

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, por la Secretaría del Dr. Rodolfo Cámpora, se emplaza y cita por el término de cinco días a JUAN OSCAR MARTINEZ, a comparecer en la Causa Nº 2.351, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|5-Nº 2.950-v.8|5|62

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO ORDOÑEZ, a comparecer en la Causa Nº 2.366, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|5-Nº 2.949-v.8|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a FRANCISCO BARZANTI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 173|60 "Barzanti Francisco, agresión a Gabriel de Martino", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta Baja.
Buenos Aires, Abril 4 de 1962. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e.3|5-Nº 2.908-v.8|5|62

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel Alejandro Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS LANZINI a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 8.063|61 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Miguel Angel Almeyra, Secretario. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1962. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.3|5-Nº 2.911-v.8|5|62

ECONOMICO

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a MOISES MIGUEL SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Firmado: Carlos E. Padilla, Secretario.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1962. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.3|5-Nº 2.917-v.8|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

El Juez Civil Dr. Rodolfo Tipitto, cita por cinco días a CARLOS PANCORVO, para que comparezca a tomar intervención en autos que sigue Angel Ibarra, sobre embargo preventivo, bajo apercibimiento Art. 94 C. P. C..
Mercedes, 13 de noviembre de 1961. —María Julia Zangroniz de Marcelli, secretaria.
$ 800 e.7|5 Nº 36.857 D.T. v.11|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días a los acreedores de PEDRO OSCAR LUCERO la convocatoria solicitada, fijándoseles 15 días para presentar al síndico Raúl Prieto, Sarmiento 2081, los justificativos de crédito. — El día 12 de julio de 1962, hora 13, se celebrará, en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Héctor Patuel, secretario.
$ 1.200 e.7|5 Nº 36.854 D.T. v.11|5|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de MARCELO COSTA PAZ y CIA., S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de julio de 1961. Síndico: Jorge C. Sutton, domicilio: Av. de Mayo 1123, piso 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 15 de junio de 1962, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de abril de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario
$ 2.400. — e.7|5 Nº 7.425 v.11|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de PRODUCTOS CARLOMAGNO S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Marcos Feller los justificativos de créditos. — El 25 de junio de 1962, hora 14, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962.
Jorge A. González, secretario.
$ 1.200. — e.5|5 Nº 36.839 v.10|5|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por cinco días a los acreedores de SANTA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que la Junta que debía naverse realizado el día 27 de abril ha sido postergada para el día 31 de julio de 1962 a las 15 horas. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.259-v.9|5|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que en "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CALEFACCION Y REFRIGERACION — BAITA Y CIA. s|quiebra" se ha fijado nueva audiencia para realizar la junta de verificación y graduación de créditos para el 8 de junio de 1962, a las 14 horas.
Buenos Aires, abril 26 de 1962.
Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 36.811 v.10|5|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por 10 días en el juicio "ARIZTIMUÑO GUILLERMO PEDRO LAURNAGA de ARIZMUÑO JOAQUINA c|VIEIRA CESAR, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el 16 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Manco Capac 1527 y lote lindero, Capital. Sup. casa: 167.70 m. c.; lote: 169.86 m. c. Base $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 3.200.— e.5|5-Nº 36.780 D.T. v.16|5|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "BENTOLILA, YEHUT LEON, c|COPPOLA, ANTONIO, s|ejec. Hip.", que el martillero Pascual Denovi, rematará sobre la propiedad el día 13 de mayo a las 17 hs. Una finca ubicada en Villa General Lavalle, Pdo. de General San Martín (Hoy Tres de Febrero), edificada en terreno designado con el Nº 16 B de la manzana 5, con frente a la calle Belgrano Nº 494. Superficie total 262,77 m2. — Base pesos 217.125,00. m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 2.000 e.7|5-Nº 36.903 v-11|5|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "GALLO NICANORA y ADELINA BIANCA c|AHUMADA de PORCIELLO, NELIDA GABRIELA s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, el día jueves 16 de mayo, a las 16 hs., departamento en propiedad horizontal en planta baja, designado como unidad 2, de la finca sita en la zona norte de la Capital Federal, parroquia Las Heras, circunscripción 18ª, calle Canning 2929 (e) French y Avda. Las Heras, edificado en el lote de terreno designado en el plano de subdivisión con la letra B, cuyas medidas y demás antecedentes surgen del título. Base, pesos 440.000. Le corresponde una superficie cubierta propia de 64.14 m. c., con uso exclusivo de un patio de propiedad

común de: 24,90 m. c., y correspondiéndole un porcentual de 4,74 o|o con relación al conjunto que forma la totalidad del inmueble. 8 o,o de seña. 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 25 abril de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800.— e.5|5-Nº 36.813-v.10|5|62

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "LEBAN de BLASIG AURORA, contra S. A. C. I. M. I. E., SOC. en COMANDITA por ACCIONES, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará sobre la misma el día 17 de mayo a las 15 horas la propiedad calle Galicia Nros. 101|107, esquina Warnes, Capital, que mide: 20m21 de frente al N. E. sobre Warnes; 18m93, en otro frente, al S. E. sobre Galicia; 8m63 en costado N. O. y 17m34 en costado S. O. Base $ 1.000.000. m.n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que existe edificación de locales, que la propiedad está alquilada con contrato por diez años a $ 3.000 m n. de alquiler mensual, que hay subinquilinos, y que el comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Títulos y condiciones de dominio en autos.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.400 e.7|5-Nº 36.929 D.T. v.11|5|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ ALONSO, CLAUDIO, su sucesión" que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el día domingo 13 de mayo de 1962, sobre los mismos los siguientes bienes: 1º) Propiedad Av. Independencia 601-11, esq. Perú, Capital Federal, con superficie de 97,769 m2. Base $ 308.333,32 m|n. al contado, a las 15 hs. — 2º) Propiedad Av. Montes de Oca 2121-23, entre Osvaldo Cruz y Pedro Mendoza, Capital Federal, con superficie de 455,62 m2. Base $ 716.333,32 m|n. al contado, a las 16 hs. — 8 o|o a cuenta de precio Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 11 abril de 1962.

José M. Monclá, secretario.

$ 2.000 e.4|5-Nº 36.754 v.9|5|62

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por ocho días en el Juicio "DIONISI ANGEL F. R. y otros c|ALONSO EMILIO C., s| hipotecario", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará en el local de la calle San José 1754|6, Capital, el 10 de mayo de 1962, a las 10 y 30 horas el inmueble de la calle Pasaje Juan Jacobo Nº 2129 entre Terrero y Avda. San Martín. — Superficie: 175.50 m.2. — Base: pesos 325.000.— m|n. al contado. — Seña 8 %, comisión: 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.560.— e.28|4 Nº 6.961 v.8|5|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio COMPETIELLO FRANCISCO y otros, c|BRUNET NARCISO F. J., hipotecario, que el martillero Vicente Capano, rematará en Av. del Trabajo 3517 el 12 de mayo próximo a las 16 el inmueble, calle Castañares 5429 edificado en terreno que mide 10 mts. de frente S. E. por 22 mts., de fondo o lo poco más o menos que exista entre muros y linderos ad-corpus. — Base $ 80.000, m|n, contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600 e.4|5-Nº 7.264 v.9|5|62

Por cinco días. — Por mandato del Juez Nacional, doctor Manuel E. Cáceres, se hace saber en los autos "ESCOBAR SAUL MARIA ISIDORO, c|ESCOBAR ADRIAN CESAR, Suc. División de Condominio" que tramitan por ante la Secretaría, doctor Julio Pedro Gerez, que los martilleros Valenzuela y Bibiloni, Soc. de Resp. Ltda., propuestos por las partes procederán a vender en pública subasta el día 11 de mayo próximo, el inmueble en autos ubicado en el Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires. Desocupado: a las 14 horas, en las instalaciones del local de remate-ferias ganaderas sitas en la Estación Vieytes del F.C.G.R., de los martilleros, una fracción de campo, con una superficie de: 101 ha. 12 a 50 ca. alambrado en todo su perímetro, dividido en dos potreros, con población de material, molino, tanque y bebedero, ubicado en el cuartel 5º a unos 10 kms. al Oeste de la Estación Alvarez Jonte del F.C.G.R., lindando al NO., con E. Martínez, al NE. con C. Pereyra, al SE., con P. Molla, al SO con A Otamendi. Base $ 589.998 m|n. Venta al contado, debiendo abonarse en el acto del remate 8 o o de seña y a cuenta de precio y 3 o o de Comisión. Todo según antecedentes en autos.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 4.000 e.4|5-Nº 7.195 v.9|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días en el juicio: SOURROUILLE RAUL A. c|JEHUDA GRYMBLATT, o JEHUDA BRIMBLATT s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 645, 2º piso, el día 10 de mayo de 1962, a las 16 hs., lote de terreno en esta Capital Federal, calle Alberti 573 (e) las de Venezuela y México, y mide: 8m010 frente al E.; 21m 468 en el costado N. y 21m329 en el cosatdo S. Base retasada, $ 382.500. Al contado. 8 o|o como seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 36.812-v.10|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "IRIMIA EDUARDO y otro, c|MOLINARI de CASALINS EMMA BENITA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Marcelo Galíndez, rematará en el local de la Avenida Corrientes Nº 1132, piso 4º, el día viernes 18 de mayo de 1962, a las 15 horas, el inmueble calle Mármol Nos. 589|91 entre México y Agrelo, edificado en el lote 6, manzana A, que mide 8,66 ms. fte. al E; 8,768 ms. al O; 17.386 ms. al N; y 17,763 ms. al S. s|títulos. — Base: pesos 631.726 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800 e. 7|5-Nº 7.448 v.11|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "VILLARES de VALDIVIELSO MATILDE s|sucesión", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día 13 de mayo, a las 16 hs., sala misma, la propiedad sita en la calle Carranza número 1859, Cap., edificada en el lote 34 de la manzana 40, con una superficie de 202 m2. 488 mm2. Propiedad antigua, de 3 habitaciones, 3 cocinas, una habitación chica y servicio. Base $ 148.033.33 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Ocupada. Puede visitarse. Más informes en mis oficinas, Uruguay Nº 618, piso 4º "G".

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 36.848-v.10|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "EL COMERCIO, CIA. DE SEGUROS c| S. A. C. I. M. I. E. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Maipú 38|42, en el estado de edificación en que se encuentra; sup: 935.76 ms. cs., ad-corpus. — Base: $ 4.500.000.— contado. — Seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.28|4 Nº 36.474 D.T. v.10|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio: "FONTANA IDA CLEMENTINA c|LEOLUCA SALVADOR, s|cobro hipotecario", que el martillero Emilio Cravaroli rematará el 13 de mayo, a las 15 horas, en la misma, la finca Avda. General Paz 14663 entre Paunero y General Pico, Villa Madero, Pdo. Matanza, Pcia. Buenos Aires. Mide: 8m66 frente N.E., 8m70 contrafrente: 27m10 N.O. y 25m96 al S.E. Base $ 36.000 m|n. Al contado. Como condición de venta, la finca se entregará desocupada. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260, 37-0753-1263.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 36.795 D.T.-v.10|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días que en juicio "LUTZ FERRANDO & CIA., S. A. contra ROSETTI y MORENO, S.R.L., s|ejecutivo" que el martillero Amador Freire, rematará en San José 1754 el 14 de mayo 1962, a las 11 horas un arado rastra 7 discos, de 24" D. nuevo, que se exhibe San José 1760, al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 480.— e.7|5-Nº 36.916 v.8|5|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz número 6, comunica por cinco días en el juicio: "RAFFO MARGARITA o MARGARITA RAFAELA, sucesión", que el martillero José María Lloveras, rematará el 13 de mayo a las 16.30 horas, en el mismo, el inmueble, calle Loria 1985 entre Avda. Chiclana y Salcedo. Superficie 147,4693 m.2. Ocupado por un inquilino a quien pertenecen las construcciones existentes. — Base $ 255.613,32 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Alsina 1260, 2º piso, 37-0753| 1263. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Carlos A. Barrese, oficial principal.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 36.796 D.T.-v.10|5|62

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|PELAGATTI, RAIMUNDO JUAN ALEJANDRO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.20 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 135086, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 531, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.834 D.T. v.8|5|62

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|ULIBARRI, JULIAN CRISOSTOMO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.05 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 130672, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n 3.184, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.822 D.T. v.8|5|62

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|FAYE, HECTOR, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 64219, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 2.301, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.826 D.T. v.8|5|62

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|CELADA, ROQUE, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal el 22 de mayo de 1962, a las 9.10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 115328, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, pesos moneda nacional 2.880, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.827 D.T v.8|5|62

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|MORENO JOSE MARIA TOMAS, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Cap Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 72341, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 2.655, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.816 D.T. v.8|5|62

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|OTERO, JOSE ARMANDO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 8.55 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 163423, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n. 4.050, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.828 D.T. v.8|5|62

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|LOBERCHE, SUSANA BENJAMINA, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará, en Av. Montes de Oca 1371, Capital Federal el 22 de mayo de 1962, a las 8.45 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 131794, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base m$n 2.520, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 36.829 D.T. v.8|5|62

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz número 23 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|MARROCO, TOMAS, ejecutivo, que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371 Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9.25 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 252606, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 5.258.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 abril de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 36.806-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|DEL VALLE AGUILAR, MARIA, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 9.35 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 115436, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.587.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 36.807-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 23 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|PASTORIZA, ROSA ISABEL, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962 a las 8.50 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 147.056, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 3.587.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 36.808-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|ARGUELLO, OSVALDO DEMETRIO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, número 44364, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 2.760.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 36.805-v.8|5|62

Juzgado Nacional de Paz número 23, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|ZERUFFO, RICARDO, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Avenida Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de mayo de 1962, a las 9.40 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 241179, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 10.936.— al contado. — Comisión 10 o o. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 36.809-v.8|5|62

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por tres días en autos AISENBERG MAQUINARIAS S.R.L. c|CARRIC S.R. L. s|ejec. prend., que el martillero Jorge José Anselmi, rematará el día 11 de mayo de 1962, a las 16 hs., en Hipólito Yrigoyen 4171, lo siguiente: Un balancín de 25 toneladas, marca Indemi, modelo BI-25, Nº 361, sin motor. — El bien se encuentra en exhibición en Dgal. R. Sáenz Peña 616, Caseros, Prov. de Buenos Aires. — Base: $ 8.150. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 960. e. 5|5. — Nº 36.834 v. 8|5|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S.A. c|MIRANDO, FRANCISCO, ejecutivo", que el Martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal el 22 de mayo de 1962, a las 9.10 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Electrolux, fabricada por Siam Nº 9.511.779, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 4.600. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Angel S. Chiocconi, secretario.

$ 960. e. 5|5. — Nº 36.823 v. 8|5|62

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por tres días en el juicio "KATZ, MARCOS c|OMAR JORGE CHIAFFONE y otro s|ejecución pren

taria", que el Martillero, Sr. Jorge Cabral, rematará en San Juan 2.501, Cap. Federal, donde se exhibe, el 14 de mayo, a las 18 y 30 horas, una máquina de coser, a pedal, marca Bromberg, número 93.347, familiar. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Ricardo González, Prosecretario.

$ 960. e. 5|5. — Nº 7.328 v. 8|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, en el juicio "DE GRACIA ROMEO HERMENEGILDO contra AICARDI PEDRO ALENDRO, s|ejecutivo", que el martillero Enrique C. Fadsux rematará en Carabobo 684 (Cap. Fed.), el 15 de mayo próximo, a las 15 hs., un campo conocido por "La Blanqueada", ubicado en el Cuartel 2º del Partido de Monte. Prov. de Bs. Aires. Denominación Catastral: Circunscripción IV, Parcela 5a. Sup. 1.859 Has. 47 As. 96 Cas. 53 dm2. Base: 2|3 partes de la Valuación Fiscal libre de mejoras: $ 1.571.466 66 m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.000 e.5|7-Nº 36.900 v.11|5 62

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio TUTEUR, HARALDO R. c|BALLATO, CARMELO s|ejec. prend., que el martillero César J. Cabral Hunter rematará el 19 de mayo 1962, a las 11.30 hs., en Concordia 1164, Cap., un camión Ford F 600, mod. 1956, motor 36.907, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en el lugar, con la base del crédito impago, o sea m$n. 113.525, al contado y en efect. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 36.774-v.8|5|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "KATZ, MARCOS c|JOSÉ RAMON BALBIN y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge Cabral rematará en San Juan 2501, Cap., el 14 de mayo, a las 18 y 30 hs., un televisor Olimpic-Apolo, Nº 7.600, familiar, que se exhibe allí. Base $ 23.200 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.— e.5|5_Nº 7.329-v.8|5|62

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "MOISES WINOGRAD, S.A.C.I.F., c|CLELIA DEL CARMEN CAFICI DE PASCUAL y ROMAN TOMAS PASCUAL, s|ejecución", que el martillero Enrique Eulogio Pérez, rematará en el calle Cabrera Nº 3636, Capital, el 15 de mayo a las 15, horas, el automóvil marca Plymouth, tipo rural, modelo 1959, motor MP8-303-254, chasis Nº M. 276-138.432, nuevo, con muy poco uso. — Base $ 465.593,50. — Seña o|o 30. — Comisión o|o 10.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.7|5_Nº 36.888 v.9|5|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 10, comunica por tres días en los autos EPOSTO LUIS ANTONIO, su quiebra", que el martillero don Ernesto Ballvé Sardá, rematará el día Jueves 10 de mayo próximo, 15 horas, en la calle Carlos María de Alvear Nº 936|8 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, máquinas textiles, pulidora, telares, canillera, conos con hilados, bolsas conteniendo hilado trabajado, 1 tambor con 200 litros aproximadamente de aceite, matafuegos marca Sereno, accesorios para máquinas, banco de trabajo, canillas llenas y vacías, desperdicios de hilados, conos vacíos de cartón, mallas sueltas para telares, peines, lanzaderas para telar, rodillos de metal para hilados, piezas de liencillo, piezas de tela para bolsas, escritorio de madera, armario de tres cuerpos etc. — Al contado sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo de 1962. Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.920 e.7|4-Nº 7.463 v.9|5|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "COOPERATIVA GREMIAL DE COMUNICACIONES, su quiebra", que los martilleros A. Castellanos Esquiú y Ernesto Ballvé Sardá, rematarán en la Avenida Leandro N. Alem Nº 282, Capital el día lunes 14 de mayo próximo, 14 horas, artículos de farmacia perfumería, laboratorio, cosméticos, instalaciones y muebles y útiles. Al contado sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200 e.7|5-Nº 7.464 v.9|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "KATZ, MARCOS c|JORGE CASIANO VILLANUEVA y otros, s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge Cabral rematará en San Juan 2501, Cap., el 14 de mayo, a las 18 y 30 hs., un televisor marca Monarch, modelo portátil, Nº 141365, familiar, que se exhibe allí. Base $ 19.950 m n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 7.327-v.8|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría N 13, comunica por 10 días en el juicio "PAMPA EDITORA COOPERATIVA LTDA. c GEMELLE CARMELO, s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el domingo 20 de mayo de 1962, una casa ubicada en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, calle Beruti sin número, entre los números 1757 y 1761 y entre las calles Rivadavia e Italia, edificada en el lote 51, manz. 55, que mide: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, superficie 374,99 mts.2; habitada por el demandado. Base $ 148.266,66 m|n. c|l., al contado, a las 16.30 horas, sobre la misma; y un lote de terreno baldío ubicado en San Antonio de Padua, Barrio "La Esmeralda" Pdo. de Merlo, calle Libertad entre Centenario y Oribe, designado con el Nº 9, en la manz. 48, que mide: 12,00 mts. de frente; 12,70 mts. contrafrente; 20,29 mts. en un costado y 24,56 mts. en su otro costado; superficie, 269,70 mts2 Desocupado. Base $ 13.533,33 m|n. c|l., al contado; a las 15.30 horas, sobre el mismo. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.400.— e.5|5_Nº 36.853-v.16|5|62

Nº 5

Juzgado Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días en autos VIDEMAR, SOC. EN COMANDITA POR ACC., c|RODRIGUEZ J. NESTOR, sobre ejecución prendaria que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 17 del corriente a las 11 horas en la calle San José 1754, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una motocicleta M.D.K.W., modelo 1960, tipo R|t 125 de 2 HP., motor Nº 13334 de 125 c.c., cuadro Nº 13334 a patentar seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo — Buenos Aires, mayo dos de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.7|5-Nº 36.387-v.9|5|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 5, Secretaría número 15, comunica por tres días autos: "MOTO SPORT, S. R. L., c|EYHERALDE, s|ejec.", que el martillero Juan Bautista Torres, rematará el día 24 de mayo de 1962 a las 10 horas en Brandsen Nº 2737, una motocicleta, marca Gilera Super Sport, modelo año 1959 de 150 c.c, con motor número 90 R. A. 8729, nueva sin patentar, para uso particular. — Base $ 23.813,71 m|n — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.481-v.9|5|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 6, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en los autos "TRANSCO BAIRES, S. R. L., contra VILMOS RADA y JOSE NISCO, s|prenda", que el martillero A. Larocca, Rematará el 21 de mayo a las 16 horas en Cachimayo 1699 donde se exhibe, un automóvil colectivo 15 asientos, marca Ford, chasis Ford 699T-!231809, modelo 1946, motor Hércules n.B.O.Y.L.E G. 271.182.253, chapa número 621-292 Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 32.940.— m|n. — Com. 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 36.846-v.8|5|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Sec. 18, comunica por 3 días en los autos "IRSA S. A. c GABUCHE HONORIO, s|prenda", que el mart. A. Larocca rem. el 22 de mayo, a las 11 hs., en G. Urquiza 1231, donde se exhibe: un televisor eléc. marc. Olympic Apolo, pantalla 53 cms., Nº 8364, equipado, funcionando. Base $ 18.500 m|n., al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.— e.5|5_Nº 36.850-v.8|5|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Sec. Nº 18, comunica por 3 días los autos "CORNELI MOTOR SOC. LOL. c|SOSA JUAN R., s|prenda" el mart. A. Larocca rem. el 18 de mayo en Virrey Liniers Nº 2393 exhibición en Belgrano Nº 260, Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires: un automotor mar. De Carlo 700, modelo Glamour, de lujo, año 1961, mot. mar. B. M. W. Nº 751.308 de 35 C.V., 700 cc. de cilindradas, chassis Nº 5636, equipo de elementos standard, 5 cubiertas 520 x 12, herramientas y accesorios. Base $ 130.352,50 m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 36.845-v.8|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio AGENCIA CERRITO C.F.I., contra OSVALDO MOSQUERA s|ejec. prendaria, que el martillero Angel E. Ballarin, el día 17 de mayo de 1962 a las 14 horas, en Pringles 1165 donde se exhibe, rematará un automóvil marca Plymouth modelo 1940 motor Nº 332175, patente Capital Federal Nº 411059 sedan 4 puertas. — Base $ 34.400. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960. e.30|4. — Nº 7.059 v.13|5|62

Nº 7

Juzgado de Comercio número 7, Secretaría número 20, comunica por 3 días en el juicio AUTOMOVILES JUNCAL, S. R. L., c|SUCESORES DE ROBERTO HARDIE, s|prend. que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará el 9 de mayo a las 10 horas en el local Cochabamba 1601, Capital, el automóvil Volkswagen, mod. 1960, motor 3339963, chapa 639933, Ciudad de Bs. As., que se exhibe en el lugar. — Base m$nacional 99.900.— al contado y efect. — Comisión 10 o|o — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 26 abril de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 720.— e.5|5-Nº 36.773 D.T.-v.8|5 62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 23, comunica por 3 días en el juicio "ESTE Y PORCEL, S. A., c|MOISES COHEN, s|ejecución prendaria" que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en Marcelo T. de Alvear 1586 (Charcas), el 15 de mayo a las 14.30 horas, un televisor "Belaire" número 80088. — Se exhibe allí. — Sin base, contado, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.7|5-Nº 36.865 D.T.-v.9|5|62

Juzgado Comercial número 8, Secretaría número 23, comunica por tres días, en el juicio "KATZ, MARCOS, c|OSCAR CESAR ERNESTO QUARONE y otros, s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge Cabral, rematará en San Juan 2501, Capital, el 14 de mayo, a las 18 y 30 horas, una heladera eléctrica, marca Philco, número 5.502, modelo 195, c|motor Nº 15.205, de 220 v., familiar, once pies, que se exhibe allí. — Base $ 22.500.— m|n. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 7.331-v.8|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 25, comunica por 2 días en el juicio LAMANNA ANTONIO V., c|MADORNO ROBERTO, s|ejec. que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Suipacha 574, Capital, el 9 y 10 de mayo, horas 20,30; los siguientes objetos: juego comedor Renacimiento español, 1 piano Carol Otto; 1 reloj cucú Flexo: combinados; juego mueble (combinado) comedor y dormitorio, rifle tiro c.; roperos, cuadros y demás bienes inventariados a fojas 14, 15 y 16 que se exhiben mismo lugar. — Sin base; com. 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 640.— e.7|8-Nº 36.910-v.8|5|62

Juzgado de Comercio número 9, Sec. número 27, comunica por tres días en el juicio "BABENCO, S. A. C. I. F., contra JORGE LEOPOLDO ZANGARI" s|ejecución prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará en San José 1754, el 30 de mayo de 1962, a las 15 horas: Un torno revólver, marca D. M. Nº 78, de 32 mm., equipado con motor de 2 CV. 220|380 V., marca Indu Met, número 10.859 y demás accesorios, con la base de m$n. 36.288, que se exhibe en Guardia Nacional número 15. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, Art. 520, Cód. Ptos. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 36.870 D.T.-v.9|5|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 27, comunica por 3 días autos "BORRIA JORGE AURELIO, c|SOLER RAFAEL, s|prenda" que el martillero A. Larocca. Rem. el día 21 de mayo a las 16 horas en Cachimayo 1699, donde se exhibe, un colectivo 16 asientos, marca Studebaker mod. 1946, mot. Nº 3.M.17-215, chapa número 601-134 P. de Bs. Aires. — Base pesos 24.798 m|n. al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 720.— e.5|5-Nº 36.849v.8|5|62

Nº 10

Juzgado Comercial número 10, Secretaría número 30, comunica por dos días en el juicio "TRANSPORT MASCHINEN EXPORT IMPORT, c|LUIS MARIA VIALE, s|ejecutivo", que el martillero César C. Gaona, rematará el día martes 8 de mayo a las 21 horas, en Arenales 1415, un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en pana, un sillón estilo francés tapizado en cuero, y una mesa libro con cajón. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 25 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 640.— e.7|8-Nº 36.873-v.8|5|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 27, comunica por 3 días en los autos "CORNELI MOTOR, SOC. COL., contra GRONDONA JUAN TOMAS, s|prenda", que el martillero A. Larocca, rematará el 18 de mayo a las 16 horas, Virrey Liniers número 2393, exhibición en Belgrano número 260 de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, un automotor, marca De Carlo 700, mod. Glamour de Lujo, año 1961, motor a nafta, marca B.M.W. Nº 753720 de 35 C.V., chasis Nº 5 458, equipo de elementos standard 5. cubiertas 520 x 12; radio y antena. — Base pesos 95.400.—, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 36.851-v.8|5|62

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N-3767

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de mayo de 1962, a las 11 y 30 hs., en la Av. L. N. Alem 651, 5º piso para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración reforma al Estatuto.

2º Designación de las personas que efectuarán los trámites inherentes a obtener la aprobación e inscripción de la reformas, de ser éstas aprobadas.

3º Aumento de Capital Autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.5|5 Nº 7.783 v.10|5|62

ARGENGRAIN
Soc. Anón. Com. Finan. Inmob. y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de mayo de 1962, a las 11.30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, San Martín 683, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art 347 inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|3|61.

2º Ratificación de la distribución a los Directores.

3º Elección Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.5|5 Nº 7.321 v.8|5|62

ASOCIACION HOGAR POLICIAL SECCION 4ª

Convoca a sus socios activos a la Asamblea Ordinaria para el día 11 de mayo de 1962 en su sede Tacuarí 770, Cap. para tratar:

ORDEN DEL DIA:

Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

Consideración del balance anual.

Elección de 11 miembros para integrar la Comisión Directiva.

Designación de 2 socios para firmar el acta.

El Presidente.

$ 240.— e.5|5 Nº 7285 v.8|5|62.

A I D A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio, para el día 12 de mayo de 1962 a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, piso 9º "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de directores generales y el síndico titular y suplente;

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.264-v.9|5|62

"B"

BEMAMAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo a las 9 horas, en el local social calle Agüero 422|44, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombrar Presidente de la Asamblea y dos miembros que firmen el Acta de Asamblea.

2º Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe Síndico correspondiente al 1er. ejercicio, 31 agosto 1961.

3º Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio provisional y comunicación de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Remuneración del Directorio y Síndico provisionales y distribución de utilidades.

5º Elección de cinco Directores titulares y Síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.920 — e.7|5 Nº 7.477 v.9|5 62

BARTAL
Sociedad Anónima Comercial.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina 879, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 marzo 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.219-v.9|5|62

"C"

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO
S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Belgrano 964, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Consideración de las retribuciones a Directores y Síndicos;

4º Designación de un Director titular, Síndico y Síndico suplente;

5º Aprobación Revalúo Contable, Ley 15.272;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 10, de los Estatutos sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.900.— e.7|5 Nº 7.429 v.11|5|62

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA
Ltda. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

Cumplimos en informar a Ud. que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de mayo de 1962, a las 20 horas en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, del 74º Ejercicio cerrado el día 28 de febrero de 1962 e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elecciones de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia nos complace el saludarlo muy atentamente. — Zindel Bekier, presidente. — David Reznic, secretario.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962.

Nota: De acuerdo al Art. 6º de los Reglamentos Internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: día 16 de 9 a 19 horas.

$ 4.800.— e.7|5 Nº 7.462 v.11|5|62

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
Nº 1.449
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1962, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Canje de todas las acciones en circulación en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos.

2º Aumento del capital autorizado de $ 90.000.000 a $ 180.000.000, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de los estatutos sociales

3º Autorización al Directorio para que en el caso previsto en el punto 1º (Canje de acciones) y en las futuras emisiones contempladas en el punto 2º se entreguen láminas no inferiores a 10 acciones.

4º Designación de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|5-Nº 7.414.v 11|5|62

CERAMICA ARGETAL
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIV del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sitas en la calle Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1962, a las 20 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Destino de la reserva originada por el saldo de revalúo, Ley 15 272.

3º Destino de las utilidades.

4º Retribución al Directorio y sindicatura.

5º Elección de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

6º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo XVI de los estatutos sobre depósito de acciones.

Buenos Aires, 28 de abril de 1962. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|5-Nº 7.468-v.11|5|62

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES
S. A. C. I. F. I. M. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1962, a las ocho horas, en su sede de Tucumán 348, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, por el 1º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones) de pesos moneda nacional.

5º Renovación del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de los estatutos.

6º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

7º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad Tucumán 348, 4º piso, con un día de anticipación.

$ 4.800.— e.7|5-Nº 7.465-v.11|5|62

CORDONSED ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Cangallo 685, 9º piso de esta Capital; para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|5-Nº 7.445-v.11|5|62

CONEY ARGENTINA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera,
Sociedad Anónima
Cangallo 328 - 4º piso
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1962, a las 12 y 30 horas, en el local social de Cangallo 328, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.

2º Consideración del Revalúo Contable, Ley 15272 y destino del Saldo del Revalúo.

3º Elección de Autoridades.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.5|5 Nº 7.332 v.10|5|62

CORDOBA METAL S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase Accionistas en segunda convocatoria para Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, horas 9,30, en Bmé. Mitre 2624, para tratar lo siguiente:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio.

2º Remuneración del Síndico.

3º Elección de Director, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.5|5 Nº 7.322 v.8|5|62

CELESTINA LA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1962 a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias con sus planillas anexas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Designación de tres directores titulares y un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los actuales Directores y Síndicos que terminan sus mandatos.

3º Distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos décimoséptimo de nuestros estatutos a los efectos del depósito de las acciones.

$ 4.400.- e.5|5 Nº 7.317 v.10|5|62

COMPAÑIA SANSINENA S. A.
(Carnes y Derivados)
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 16.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Ley 15.272.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

3º Elección de un Director General Titular y un Suplente por un año.

4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año.

5º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio ante la Inspección General de Justicia en lo referente a la tramitación de la reforma del artículo 4º de los Estatutos, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 1960, y del texto definitivo del mismo.

6º Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Director General, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Carlos E. Grondona, Director General.

$ 2.880.— e.5|5 Nº 7.278 v.8|5|62.

COMERCIAL SUD S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 17 de mayo próximo a las 12 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Retribución a los señores Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con la debida anticipación

$ 4.000.— e.5|5 Nº 7.291 v.10|5|62.

CLUB ATLETICO STENTOR

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Socios Activos para el día 27 de mayo de 1962 a las 18 hs., en Sarachaga 5634, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y Balance General.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Nombramiento de Junta Escrutadora.

4º Elección de Comisión Directiva.

Enrique E. Blanco, Secretario. — Horacio A. Cabrera, Presidente.

$ 240..— e.5|5 Nº 7.279 v.8|5|62.

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE
S. A. I. C. e I.

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15|5|62, a las 18.30 horas en Avda. de Mayo 633, piso 1º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos referidos en art. 347 inc 1º Cód. Com., correspondientes al ejercicio al 31|12|1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección y remuneración directorio y síndicos;

4º Reforma integral del estatuto;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|5 Nº 7.310 v.10|5|62

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 37 y 49 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el sábado 12 de mayo de 1962, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración del petitorio presentado por un núcleo de socios para modificar el artículo 16 del estatuto social.

3º Propuesta de la Comisión Directiva para modificar los artículos 4, inciso b) y 18º del estatuto social. — Vicente Lamesa, presidente. — Luis R. Tazzari, secretario.

Artículo 37. — La Asamblea General es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primer convocatoria sobre el orden del día para que fue convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por el Boletín Oficial durante cinco días y con transcripción de la parte pertinente del presente artículo. Para modificar el estatuto se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho al voto, para considerarse válidamente constituida. Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará por segunda vez a Asamblea dentro de los 30 días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las resoluciones que adopte. En las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.225-v.9|5|62

COMPAÑIA ARGENTINA SIDNEY ROSS S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a Asambela General Extraordinaria el día 16 de mayo de 1962, a las 10 horas en la calle Canning 3383 Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable del activo (ley 15.272) y su aplicación;

2º Ratificación de aumento de capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.3|4-Nº 6.647 v.11|5|62

"D"

DIMETAL S. A. M. C. e I.

Convócase accionistas en segunda convocatoria para Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, hora 9, en Bmé. Mitre 2624 para tratar lo siguiente:
1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio;
2º Remuneración del síndico;
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.323 v.8|5|62

"E"

ENVASES ARTIGAS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Expediente Nº 13.813
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Gascón 732, capital, para considerar.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Elección de directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.461-v.11|5|62

EL CONDOR
Empresa de Transportes Sociedad Anónima Ltda.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto, a pedido de accionistas, convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1962 a las 17 horas en el local social, calle Patagones 1040 Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2º Cambio de directorio. — Destitución. — Nuevo directorio;
3º Aumento del capital social autorizado para igualar acciones. — El Directorio.
Nota: Queda abierto el registro de accionistas desde las 8 horas del día 15 de mayo de 1962, para reunirse la asamblea exactamente a las 17 horas del citado día.
$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.314 v.10|5|62

ELECOND S. A. I. C.
Fábrica de Capacitores
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 8.30 hs., en Patagones 421, 2º piso departamento D, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|61.
2º Remuneración al Directorio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.222-v.9|5|62

"F"

FICOSA, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de mayo de 1962, a las 15 y 30 horas en Defensa 562, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|61;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1962.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.392 v.11|5|62

F U N E S & C I A.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 1962, a las 18 horas, en nuestro local, calle Rivadavia Nº 1290, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1961, e informe del síndico
3º Distribución de utilidades.
4º Honorarios al Directorio y síndico y ratificación de los abonados a directores con cargos permanentes.
5º Elección de un síndico y un suplente por un año. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.446-v.11|5|62

"G"

GENARO Y ANDRES DE STEFANO S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1962, a las 17.30 horas, en Avenida Forest 836, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000.—;
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.451 v.11|5|62

GUIRAL Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de mayo de 1961 a las 19 horas en el local social de la calle Pueyrredón Nº 981, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primero y segundo ejercicios cerrados el 31 de julio de 1960 y el 31 de julio de 1961;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.379 v.10|5|62

GELOSO ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Fraga 1362, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del número de directores de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales.
2º Elección de los mismos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|5-Nº 7.274-v.9|5|62

"H"

HERNANDEZ Y VIDAL S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y nueve horas, en Rivadavia Nº 7460, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social en la suma de $ 10.000.000.— mln.;
2º Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, sobre depósitos anticipados de acciones. — El Directorio.
$ 2.400. —e.7|5 Nº 7.393 v.11|5|62

"I"

INTERNACIONAL FILMS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de mayo de 1962 a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1975, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 28 de febrero de 1962.
2º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los estatutos sociales.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 7.401-v 11|5|62

INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 11.116

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de mayo a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 974, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Validez de los convenios celebrados con el señor Edgardo Conrado Krebs;
2º Incumplimiento de contratos con terceros;
3º Situación económico-financiera de la sociedad;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.443 v.11|5|62

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DEL ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la sociedad, Belgrano 848, el día 14 de mayo de 1962 a las 12 horas para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de 2 accionistas para refrendar el acta;
2º Consideración de los documentos del art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
3º Remuneración a los directores con cargo ejecutivo;
4º Determinación del número de miembros titulares y suplentes del directorio y elección de los mismos;
5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 1.680.— e.7|5 Nº 7.456 v.9|5|62

INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria día 16 de mayo 1962, horas 11, en Sarmiento 246, 2º piso, tratar;
1º Reforma de los estatutos;
2º Aumento del capital;
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 7.437 v.11|5|62

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Registro Nº 1148
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º del estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 19 de mayo de 1962 a las 15 horas, en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1962.
Terminada la consideración de lo que antecede, la Asamblea entrará a cuarto intermedio hasta el día 20 de mayo de 1962 a las 9 horas para la
3º Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.
4º A las 13 horas, escrutinio y proclamación de los candidatos electos.
El Consejo Directivo.
$ 800.— e.5|5 Nº 7.296 v.10|5|62.

INELGA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, horas 10, en Santander 5567, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de secretario y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea:
2º Consideración documentos artículo 347, inc 1º Código Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;
3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|5 Nº 7.358 v.10|5|62

I. M. A. P.
INDUSTRIAS MADERERAS ALTO PARANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Reg. Nº 6.012
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día miércoles 16 del corriente mes, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 633, 7º piso, Capital:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961;
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a los directores y síndico;
3º Renovación total de directores titulares y garantía que deben dar los mismos. — Elección de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 7.342 v.10|5|62

I N D A L T R A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo, a las 14 y 30 horas, en la calle Chacabuco Nº 407, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|5-Nº 7.275-v.9|5|62

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de mayo de 1962, a las 11.30 hs., en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1re. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962;
2º Aprobación de remuneraciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25% de las utilidades según art. 25 de los Estatutos;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación de número de miembros del Directorio;
5º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto por el art. 19 del Estatuto, las acciones o certificados deben ser depositadas con anticipación mínima de 3 días en la Caja de la Sociedad calle Ar[illegible] 1270, Capital Federal.
$ 4.800.— e.4|5-Nº 7.263-v.9|5|62

"J"

J. J. BERTAGNI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(Nº de Registro 8.665 de la Inspección General de Justicia)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a realizarse el día 15 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Maipú 467 piso 13º, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Remuneración del directorio y síndico;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 10º) del estatuto social. — El Directorio.
$ 2.160.— e.7|5 Nº 7.428 v.9|5|62

J. J. BERTAGNI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(Nº de Registro 8665 de la Inspección General de Justicia)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 15 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú 467, piso 13, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 10º) del Estatuto Social.
El Directorio.
$ 2.400 e.5|5 Nº 7.298 v. 10|5|62.

JUAN ANGEL DIEZ Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de mayo de 1962, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Pueyrredón 880, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos, titular y suplente:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.260.— e.5|5 Nº 7.380 v.10|5|62

"L"

LA MERIDIONAL
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Av. Roque Sáenz Peña 648

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de mayo de 1962, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, piso primero, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º del estatuto social para aumentar el capital social.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un recibo bancario de las mismas, en la compañía con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|5 Nº 7.422 v.11|5|62

LA INVERSORA AMERICANA
S. A. C. y F
Dorrego 715— Capital

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 17 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Dorrego 715, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración documentación prescripta Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Determinación del número y elección de directores y síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.407 v.11|5|62

L O N G V I E
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 3.660

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local de la calle Libertad 731, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, comprendiendo esta última, en particular, la retribución al síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

2º Revalúo contable, ley Nº 15.272, aplicación y destino;

3º Emisión de m$n. 30.626.480.—, en acciones ordinarias para el pago del dividendo (40 %) propuesto por el Directorio;

4º Retribución de directores de acuerdo al artículo 19 inciso b. de los estatutos;

5º Elección de síndicos, titular y suplente;

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Libertad 731, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 3.360.— e.5|5 Nº 7.387 v.8|5|62

"M"

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347, Bolsa de Comercio, Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de mayo próximo, a las 17 horas, en el salón del consejo directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta.

2º Modificación de los estatutos: Artículo 6º (aumento del capital social) Art. 21, incisos b), c), f), j), k) y m). Art. 23, Art. 30 a y Art. 30 b.

3º Autorizar al señor presidente y|o Sr. vicepresidente, a solicitar la aprobación de las reformas y aceptar cualquier modificación que en ellas se resolviera introducir. — Mario A. Bonfanti, presidente. — Ireneo A. V. Zocca, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea.

$ 4.800.— e.7|5-Nº 7.421 v.11|5|62

MASUREL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, en Reconquista 165, 6º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos prescriptos en Art. 347, inc. 1º C. Comercio al 31 diciembre de 1961.

3º Remuneración del director gerente.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|5-Nº 7.400 v.9|5|62

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, conforme al artículo 13º de los estatutos, para el día 18 de mayo de 1962, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Elía Nº 456, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961:

2º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico:

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos:

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio

$ 1.680. — e.7|5 Nº 7.491 v.9|5|62

M E R O L A
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1962, a las 20 horas, en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961;

2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional:

3º Elección de síndico titular y suplente por un año, y dos accionistas delegados para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.920.— e.5|5 Nº 7.340 v.8|5|62

"O"

ORIFLAMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Uruguay 520, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 10.000.000:

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 720. — e.7|5 Nº 7.493 v.9|5|62

OPTICA PLATENSE
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19|5|62, a las 11 hs., en Viamonte 448, 3er P., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61:

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndico y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.7|5 Nº 7.453 v.9|5|62

O R L E A N S
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo, a las 9 horas, en Uruguay 1046, P. B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículos 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|12|1961;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, por el término de un año;

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año;

4º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos;

5º Reforma del estatuto social:

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.800.— e.5|5 Nº 7.356 v.10|5|62

O G M I O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 14.799

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local social, José Andrés Pacheco de Melo 2162, piso 7 "B" para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación, adquisición fondo de comercio y otros bienes;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Consideración de las renuncias del Directorio y síndicos;

4º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente:

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el depósito de acciones que establece el artículo 12º del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1962

$ 3.200.— e.4|5-Nº 7.218 v.9|5|62

"P"

PINI HERMANOS & CIA. LTDA. S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nacional Nº 1990

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1962, a las 11 horas en su local social, calle Pte. Luis Sáenz Peña número 1074, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a trigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.200.— e.5|5 Nº 7.300 v.10|5|62.

PETROLINI Y CIA.
S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 14 de mayo de 1962, 20 horas, en Sarmiento 1446, para tratar:

1º Considerar documentos, art. 347, Inc 1º, del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.276 v.9|5|62

PRODITEA ARGENTINA, S. A.
Registro Nº 10.836

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 15 horas, en San José 151, piso 2º, para tratar:

1º Designación síndicos titular y suplente:

2º Informe sobre situación económica de la sociedad:

3º Representación y patrocinio letrado:

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.261 v.9|5|62

"R"

R I S A R
S. A. C. I. F.
Moreno 1623 Capital
Registro 14.024

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Moreno 1623, piso 2º, C, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros del Directorio, y su elección para completar período por renuncia de sus actuales componentes;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.454 v.11|5|62

ROCARIAL
Soc. Anón. Inm., Ind. y Com.
Salguero 3075 - Buenos Aires
Registro 4104

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 22 de mayo próximo, a las 15.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, oficina Nº 720.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio y distribución de utilidades al 31 diciembre 1961:

2º Considerar revalúo contable impositivo.

3º Aumento de capital:

4º Modificación de estatutos;

5º Venta varios renglones del activo

6º Elección directores y síndicos;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.680 — e.7|5 Nº 7.490 v.9|5|62

ROMEDEK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1[illegible] de mayo de 1962, a las 1[illegible] horas, en el local sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del mandato de los directores y síndicos:

2º Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961:

3º Fijar número de directores y designarlos, estableciendo la garantía que deberán dar para el buen cumplimiento de su mandato. Designar síndico y síndico suplente:

4º Conferir autorizaciones para el trámite de las resoluciones que se adopten si fuera necesario:

5º Designar dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. — e.7|5 Nº 7.478 v.11|5|62

RAMON CHOZAS
S.A. Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a realizarse el día 30 de mayo de 1962, a las 11 y 30 horas, en nuestra sede social, calle Perú 760, Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961:

2º Aprobación del revalúo contable efectuado y destino del saldo:

3º Remuneración síndico titular;

4º Emisión de acciones ordinarias de un voto a su valor par por $ 1.640.000 nominales, para gratificación al personal superior de la Empresa: que aforadas al precio de Bolsa del día anterior al de la convocatoria comportarían la suma de $ 2.132.000:

5º Elección síndico titular y suplente

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 5º de los estatutos.

$ 2.640. — e.5|5 Nº 7.285 v.8|5|62

"S"

S. A. CARLOS CASADO LTDA.
Compañía de Tierras

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el 15 de mayo de 1962, a las 1[illegible] horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 53º ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1961;

2º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961, percibidas en exceso (m$n 172.884.25) del límite del 25 % de las utilidades, fijado por el artículo 17 de los estatutos;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para su asistencia se recuerda el artículo 15 de los estatutos.

$ 2.640.— e.7|5 Nº 7.413 v.9|5|62

SAN JORGE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1962, a las 10 horas, en la sede social, calle Rivadavia 1523 4º P. G., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo prescripto en el artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 31|12|61:

2º Distribución de utilidades;
3º Nombramiento de síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados en la forma reglamentaria. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|5 Nº 7.450 v.11|5|62

SCHON Y SCHON
S. A. T. I. C. F. e I.
Salta 324 Capital
Nº 13.151

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23|5|62, a las 9 horas, en Salta 324, 3º p., Capital, para tratar:
1º Consideración doc. art. 347, Cód. de Com., con referencia al ejercicio cerrado el 31|12|61;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Designación de 3 directores, síndico titular y suplente;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas art. 22º "estatutos".
$ 2.000.— e.7|5 Nº 7.447 v.11|5|62

S A B A S.A.
Argentino Brasileña
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 6341

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Córdoba Nº 323, 4º piso, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, por un año;
3º Elección de cuatro directores suplentes, por un año;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
NOTA: Se recuerda el Art. 23º del estatuto.
$ 1.920. — e.5|5 Nº 7.354 v.8|5|62

S.A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de mayo de 1962, a las 16 horas, en la sede social Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, para aumentar el capital social;
2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación por el Poder Ejecutivo de la mencionada reforma;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.5|5 Nº 7.312 v.10|5|62

SAMPAYO HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo, a las 11 horas, en Alsina 967, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos establecidos por el Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|1|62 y disposición beneficios;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 — e.4|5 Nº 7.298-v.9|5|62

S. A. ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial
N - 1.192

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1962, a las 16.30 horas, en Leandro N. Alem Nº 510 (4º piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos;
2º Aumento del capital;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|5 Nº 7.266 v.9|5|62

"T"

TASSARA, VACCAREZZA & CIA., S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para 19|5|62, 9 horas, Humahuaca 4342, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación 2 accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos art. 347 C. de C. del Ej. cerrado al 31|12|61.
3º Elección de directores y síndicos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.404.v.11|5.62

TECNICA INDUSTRIAL HAEDO
S. A. C. I. F.
Reg. Nº 7.249
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1962, a las 17.30 horas, en Belgrano 964, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos Art 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|61;
2º Designación de cuatro directores y síndico titular y suplente;
3º Consideración de las retribuciones a directores y síndico;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales.
$ 2.400.— e.7|5 Nº 7.430 v.11|5|62

TORREALTA S. A.
Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria
2da. CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para 17 de mayo de 1962, a las 16 y 45 horas en Marcelo T. de Alvear 684, 1º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 C. C. al 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de Presidente., Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.200 — e.5|5 Nº 7282 v.8|5 62.

T I L O R S.A. C.I.F.I y A.
Paraguay 1307 - Capital
Nº 9.261
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22|5|62, a las 9 hs., en Paraguay 1307, Capital, para tratar:
1º Consideración Doc. Art. 347 Cód. de Com., con referencia al ejercicio cerrado el 31|12|61;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Designación de tres directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos.
$ 2.000. — e.5|5 Nº 7.369 v.10|5|62

"U"

U R S U L A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de mayo de 1962, a las 16 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 11, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, todo ello correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;
2º Designación de tres directores titulares: un director suplente:un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los actuales directores y síndicos que terminan sus mandatos:
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea, en representación de la misma. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo décimo séptimo de nuestros estatutos, a efectos del depósito de las acciones.
$ 4.400. — e.5|5 Nº 7.316 v.10|5|62

"V"

VIÑUELA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº de Registro: 7.216
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 19 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Tucumán Nº 338, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta;
2º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1962;
3º Remuneración de directores que ejercieron otras funciones, especialmente en cuanto al art. 14º último párrafo de los estatutos. Honorarios del directorio y del síndico. Distribución de utilidades;
4º Distribución del total del saldo del revalúo contable ley Nº 15.272;
5º Aumento del capital autorizado;
6º Fijación del número de directores; elección de presidente, vicepresidente y de los directores correspondientes; y de síndico y su suplente. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — E. Directorio.
$ 4.400.— e.4|5 Nº 7.236 v.9 5 62

"Y"

YANORA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Yanora, Sociedad Anónima Comercial", a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Maipú Nº 864, Capital Federal, 5º piso B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961;
2º Fijación del número de directores titulares y su elección;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Modificación de los artículos 4º) y 5º) del estatuto;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo previsto en el artículo décimo cuarto del estatuto referente al depósito de anticipado de sus acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|5 Nº 7.495 v.11|5'62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1229, 1º P., Dto. "B", 37-1236; avisan Pantaleón Cristó, vende a Gran Parrilla "El Santiagueño" S. R. L. (en formación) el negocio de parrilla, sito en la AVENIDA EDISON entre Dársena "A" y "B". Sección Primera, en el Puerto de la Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.391-v.11|5|62

L. Torres y Cía., martilleros públicos con oficina Arriola 29, Capital, avisa que con su intervención, Romualdo Cabanillas, José Carlos Luis Besteiro y Luis Besteiro, venden a José Rubino, Telmo Gerónimo Príncipe y Carlos Alberto Yané, su negocio de restaurant, bar y café, sito en AV. COBO 1701, Capital. Reclamo de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.395-v.11|5|62

Se hace saber que la razón de hecho Falcioni, Marcati y Cía., dedicada al ramo de restaurant, con domicilio en Angel Gallardo 1002, se transformó en Il Buon Mangiare S. R. L. Cap. $ 1.000.000, con domicilio en ANGEL GALLARDO 1002 y dedicada a restaurant. Reclamo de ley y domicilio de partes, estudio jurídico del Dr. José Foiguel calle Aristóbulo del Valle Nº 1163, Dto 2, Capital Federal.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.494-v.11|5|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Domingo Antas vende a Angel Afelairas su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA COBO Nº 1501 esquina EMILIO MITRE domicilio de contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto rectifica y anula el de fecha 26 al 30|10|1961, Nº 989.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 7.458-v.11|5|62

Lois y Mato S. R. L., con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º - 8, avisan que los Sres. Antonio Scioscia, Salvador Scioscia, Salvador Salvia y Orlando Caso venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AV. SAN MARTIN 6202|12 y NUEVA YORK 3301|7, a Rosa García, en comisión. Domicilio de las partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.476-v.11|5|62

Fernández Hnos. S. R. L. (en formación), martilleros públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 922, de esta Capital, T. E. 83-9166, avisan que: por su intermedio el señor Eduardo Domingo Iriani vende al señor Manuel Yoffe el negocio de despacho de pan sito en la AVDA. AMANCIO ALCORTA Nº 3433, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.439-v 11|5|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Marcelo Freggiaro y José Peyseré, mart. públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Manuel Fernández vende a Blanca Azucena Carabajal su negocio fiambrería y quesería sito calle ALVARADO 2601, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. oficinas
$ 800.— e.5|5 Nº 7.351 v.10|5|62

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avenida de Mayo 1346, avisa: Enzo Mario Vannucchi, vende negocio despacho comestibles y venta de bebidas en gral. envasadas, ARRIBEÑOS 2161, a Juan Rumbo — Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.5|5 Nº 7.307 v.10|5|62

Por cinco días: Couceiro Hnos., martilleros públicos, matrícula Nº 426, con oficinas en Monteagudo 173, V. Lynch (Prov. de Buenos Aires), comunican que el señor Manuel Benito García, domiciliado en Espinosa 3187, de Capital, vende de su parte como socio del negocio de almacén y fiambrería, de la calle AGUIRRE 1201|11, de Capital, al otro socio Sr. Manuel Méndez, domiciliado en el mismo, el que seguirá al frente del negocio y se hace cargo del activo y pasivo en general.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.270-v.9|5|62

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay número 367, piso 3º A. T. E. 40-4979, avisa que Antonio Osvaldo Scarfone y Santiago Rodríguez Alvarez venden libre de deuda y gravámenes a los señores Genaro Pérez, Domingo Belcic, Luis M. Gallego, Marcelo Coloma y Calixto Migue; Zirone, su negocio del ramo de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AV. DE LOS INCAS 5499, Capital, domicilio en las partes, reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.246-v.9|5|62

"B"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Greco vende a Romualdo Ramos, pizzería, BAIGORRIA Nº 4601. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, T. E. 63-0353.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.442-v.11|5|62

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Avda. Córdoba 1821, 2º piso, avisa: Bernardino D'adizo, vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en BARTOLOME MITRE 4438, al señor José Alvarez. Informes, mi oficina, domicilio de las partes fijan su domicilio.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.428-v.11|5|62

Félix Agustín Barberini, dedicado a la fabricación y venta de artículos para avicultura en BLANCO ENCALADA Nº 3250, avisa que transfiere el activo y pasivo de su establecimiento, como aporte comanditario a "E. L. Barberini y Cía." Sociedad en Comandita Simple, que constituye con Eugenio Luis Barberini en el mismo domicilio. Reclamos al escribano J. A. Torreguitar, San Martín 66.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.330 v.10|5|62

José Lois e Hijo y Cía., martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, 59-1063 avisan: Angel F. Guala vende a Salvador Aliani y Juan B. Detanti su negocio despensa comestibles sito BOGOTA 2031 domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.198-v.9|5|62

José Mazzaro, martillero público con oficinas en la calle Baigorria 5007, Capital, avisa que Benito Manuel Sanfilippo vende a Enrique Frade, puesto carne Nº 49, sito en BRASIL 3033, Capital, domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.229-v.9|5|62

Aviso: Se hace saber por cinco días que la Soc. "Loar", S. R. L., con negocio de artículos para hombres, de la calle BOLIVAR 141, se disuelve, y que la Soc Com., Col., "Loar", firma "Novel e López" (en formación) tomará a su cargo activo y pasivo de aquélla. — Domicilio de partes: Bolívar 141. — Reclamos Ley: Escribanía Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. p. Capital.
$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.256-v.9|5|62

Por 5 días. — Domingo Cela y María Piedad Cela, propietarios del negocio de panadería y confitería "La Flor Argentina", sito en esta ciudad, calle BERMUDEZ 323, domiciliados en el mismo transfieren el fondo de comercio a Raúl Villalba, domiciliado en Camarones 1635 de esta Capital. — Escritura de transferencia ante Escribano Juan M. Arenaza titular registro 233, La Plata. — Oposiciones de ley ante dicho escribano, es su oficina de referencia en Capital Federal, calle San Martín 345, bajo 5|6. T. E. 49-5574 y 7807.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.242-v.9|5|62

"C"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536 Capital, avisan: Dionicio Luna vende a José Porral Estévez su negocio carnicería y verdulería sito CONESA Nº 2615. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas
$ 800.— e.5|5 Nº 7.304-v 10|5|62

"Kaplan y Jaroslavsky Sociedad Colectiva", transfiere su activo y pasivo a "Kaplan y Jaroslavsky Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ambas dedicadas a la fabricación de camisas y domiciliadas en

CORRIENTES 5064, Capital. Reclamaciones de ley ante escribano Carlos D. Zadoff, con oficinas en Suipacha 552, piso 4º, Capital.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 7.281-v.10|5|62

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Edith Hennings de Pérez Castro y Oscar Gabriel Pérez Castro venden a Rodrigo Martínez, negocio hotel, despacho de vinos y cervezas, calle CASEROS 562, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|5-Nº 7.269-v.9|5|62

"D"

Carlos Mario Bonadies vende a Miguel Gauna kiosco venta de cigarrillos y golosinas, DEAN FUNES 2005, que es reclamos ley, domic. partes.
$ 400.— e.4|5-Nº 7.209-v.9|5|62

"E"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Marta Gillig de Gallardo vende a María Luisa Avila, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, ESCALADA 2373. Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.441-v.11|5|62

Melo Norte S. A. (Mart Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Enrique Ricardo Sodor y José Urbistondo venden a Eduardo Vázquez Otero, Dante Aligeri Pellegrinetti, Luis Alberto Noguelra, Enrique Moreno Muno y José Vilar el negocio de garaje sito en ESTADOS UNIDOS 1238|40. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.368 v.10|5|62

"F"

Alen y Vázquez, mart. púb., ofic. Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190. Avisan: Erenzo Ferrari, vende a Julia Ayala, negocio café, lunch y golosinas con 4 mesas en la vereda, sito en calle FRANCISCO BILBAO 3502, Cap. Dom. partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.390-v.11|5|62

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Av. Callao Nº 406, 1º p., Capital, avisan que José Santamaría vende a Miguel Eilhart y Ana Pleiffer su negocio de café, bar, confitería y venta de helados sito en esta Capital, calle FRANKLIN ROOSEVELT Nº 5207. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.488-v.11|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alejandro Dos Santos Pires vende sexta parte indivisa a Abelardo Gago Padrón, restaurante y bar, FRAGA Nº 1402 esquina HEREDIA, domicilio partes, reclamos de ley en n| oficinas. Nueva firma: Alejandro Dos Santos Pires, Guillermo Strack, Alfonso Nicolás Strack, José Strack, Bartolomé Chiappero y Abelardo Gago Padrón.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.472-v.11|5|62

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Púbiicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Osvaldo Víctor Rivero vende a José de la Riva Fernández, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, sito en esta Capital, calles GARRO Nº 3028|52 y BRASIL Nº 3027|37, Mercado "Santa Teresita", puestos Nº 14, 17 y 18. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|5 Nº 7.362 v.10|5|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Marcelo Freggiaro y José Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, avisan que María A. Márquez vda. de Lodeiros vende su negocio instituto de belleza, GALLARDO 792, a Teresa Noelsida Smeriglio. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 800.— e.5|5 Nº 7.350 v.10|5|62

A. Pardo Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que: José María Aguirre vende a Alejandro Pérez su mitad, parte indivisa, del negocio taller y fábrica de valijería y afines, sito en la calle GUAMINI 5669, Capital Federal; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas, Lavalle 548, 3er. piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 7.344 v.10|5|62

"J"

Donaldo Antonio Dib, abogado, con Estudio en Rivadavia 4975 Capital. Se hace saber que Textil Moreno S. R. L. vende a los señores Elo y Simón Koner, su negocio de sedería, ubicado en JOSE MA. MORENO 20, Capital; haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo comercial. Reclamos de ley en José Ma. Moreno 31, domicilio de los compradores. Capital Federal.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.399-v.11|5|62

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Coronel Díaz 2361, Cap., T. E. 82-0500, avisan que José Manuel Covelo, Rudesindo Covelo y Ricardo Guiance venden a Luis Antonio Alvarez su negocio de hotel alojamiento, despacho de vinos y cervezas, sito en JERONIMO SALGUERO Nº 2814, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 7.436-v.11|5|62

"J"

Francisco Asenie martillero público c|ofic. Nazca 1243, Capital, avisa: Felipe Lipcovich vende a José Ferreiro su negocio de Despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 5951, Capital. — Domicilio de partes y recl. de ley n|oficinas.
$ 800. e. 5|5. — Nº 7.320 v. 10|5|62

"L"

Se avisa que Luciano Mamani vende a Delfor Heberto Bidegaray, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en la calle LADINES 2218. Reclamos en término de ley y domicilio de partes.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.466-v.11|5|62

Lois y Mato, S. R. L., con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º-8, avisan que el señor José Manuel Fernández, vende su negocio de restaurant, bar y hotel, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 992|94, esq. Charcas 334, Cap. a los señores José García, Pedro Castro, Manuel Carballo, Vicente Fraga, Silverio Méndez y Ramón García en comisión. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.7|5-Nº 7.478 v.11|5 62

"L"

Avisa Salvador Arcuri y Roberto González socios de Talleres Gráficos Argos —Arcuri y González— que venden su negocio gráfico, sito en LIBERTAD 274, a Establecimiento Gráfico Argos, Sociedad en Comandita por Acciones. — Domicilio de las partes y reclamo de ley Libertad 274.
$ 800. e. 5|5. — Nº 7.308 v. 10|5|62

"M"

Se hace saber que "Martín Munster", con domicilio legal en MAIPU Nº 634, piso 1, Capital, dedicada a la fundición de minerales, fabricación y explotación de productos metalúrgicos, se ha transformado en sociedad anónima, bajo la denominación de "Martín Munster, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de marzo de 1962. — En virtud de dicha transformación, la entidad sucesora se hizo cargo del activo y pasivo de la Empresa Martin Münster, con carácter retroactivo al 1º de enero de 1961. — Reclamos de ley a escribano Juan José Parma, calle Piedras Nº 113, piso 3, Escr. 1, Capital Federal.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 7.492 e.11|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que: Nicolás Pungitore, Francisco Ucha, Carlos Francisco Napolitani y Antonio Vicente Giaquinto, venden a Víctor Antonio Enríquez, Carlos Andrés Peruzzotti, José Pérez y Manuel Villar, el negocio de Hotel Alojamiento, sito en ésta Capital, calle MAIPU Nº 288. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 7.359 v. 10|5|62

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Peyseré, mart. públ. con ofic. en Boedo 677 Cap. avisan que Salvador García vende a Fernando L. Cavallin y Oscar J. Soto su negocio fábrica de pastas sito calle MEXICO 4270, Cap. Dom. de partes y recl. de ley ntas. ofic.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.214-v.9|5|62

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Aurelio Juan Meloni y Elio Basso, venden a Julio Alberto Alderete, Luis Victorio Nigris, Luis Hernández, Eudaldo Valentín González y Roberto Mansilla, restaurante y bar, NECOCHEA 835, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200 e.7|5-Nº 7.473 v.11|5|62

Se hace saber que José Ponce vende a José Roma, Juan Pedro Petit y Rodolfo Héctor Blanco su negocio de venta de cigarrillos calle NAHUEL HUAPI 5024. — Reclamos ley balanceador interviniente R. J. Alais, oficinas Congreso 2540, domicilio de los contratantes.
$ 800. e. 5|5. — Nº 7.335 v. 10|5|62

"P"

Se modifica el edicto anterior por el siguiente:
Lois y Mato, S. R. L., martilleros públicos con oficinas en Las Heras 3345, 2º-8, avisan que por exceso de oposiciones y fracasar acuerdo de acreedores se desligan intervención compra-venta negocio PALPA 3104, Cap. que según edicto Nº 48.469, Enrique Villarejo, vendía a Antonio Franco.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.480 v.11|5|62

Avisa Juan Diguardo, martillero público, que Juan José Caballero vende a Alberto Antonio Iriarte, el negocio de peluquería para damas sito en PEDRO LOZANO Nº 4217. — Reclamos de ley y domicilio partes, Mercedes 2947, Capital Federal.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.255-v.9|5|62

"Q"

Hamlet A Chiapella, mart., Cerett 3353, avisa: Tatuiti Kozono vende a Héctor Higa, taller lavado y planchado, QUESADA 6086. Rec. y dom. m|ofic.
$ 800.— e.4|5-Nº 7.235-v.9|5|62

"R"

Melo Norte S. A. (Mart. Servando Monteserín), con oficina en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Rafael Silva vende a César González, su negocio de garage sito en RAMALLO 3550. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 800.— e.4|5-Nº 7.253-v.9|5|62

"S"

Se hace saber que "S. A. D. E. T. A. Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes Sociedad Anónima Comercial y Financiera", se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad "S. A. D. E. T. A." Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle SARMIENTO 440, 1er. piso, de esta Capital, que se dedica a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Transporte terrestre, fluvial o marítimo en todas sus formas; depósito y estibaje de materias primas, productos y mercaderías en general, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. Interviene el escribano Hernán Bunge. Domicilio de las partes y reclamos, en las oficinas de la Sociedad.
$ 2.800.— e.7|5-Nº 7.409-v.11|5|62

Se hace saber que la entidad "Lipman e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación de guantes, transfiere su activo y pasivo a "Guantes Lipman, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con asiento en esta plaza, calle SAN BLAS Nº 3265, y domicilio de ambas, en cumplimiento de lo pactado en el acta de constitución de la citada adquirente, la que se hará cargo del mismo. — Simultáneamente con dicha escritura, se disolverá la transmitente. — Reclamos término Ley 11.867 — Escribano Simón Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, Capital.
$ 2.000 e.7|5-Nº 7.489 v.11|5|62

Lois y Mato, S. R. L. martilleros públicos con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º 8, Capital, avisan que los señores Oliverio Suárez, José Riveira, Ramón Mecías, Manuel Martínez y Alfredo Suárez, (su sucesión) venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2498, Capital, a los señores Fernando Arturo Mayer, Baldomero Picos, José Francisco, Canto, Alfredo Grana, Alvaro Coya y José Angueira, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y oposiciones de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000 e.7|5-Nº 7.479 v.11|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Faustino Fidalgo, Antonio Fidalgo, José Pinto Jorge, Daniel Rodríguez y Antonio Durán, venden a Manuel González, Severino Otero, Antonio Estévez, Manuel Gándara, José Ovidio Montero, Everardo Llano y Héctor Velazco, café, bar y billares, SANTA FE 4800, esquina HUMBOLDT, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.600 e.7|5-Nº 7.474 v.11|5|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, calle Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Roberto Vieytes y Francisco Noya, venden a José María Boullón y Francisco Alvarez, su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas, calle SARAZA número 902, esquina BEAUCHEF, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200 e.7|5-Nº 7.459 v.11|5|62

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrepiso), T.E. 38-5917 y 7233, avisan: Carmen Goas de Pazos y Ramiro de la Iglesia venden a Angel Américo Buffa y Eduardo Francisco Oña, el negocio de hotel-alojamiento, sito en SAN JUAN Nº 1090, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. e. 5|5. — Nº 7.366 v. 10|5|62

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Hermenegildo Vinos y Juan Montardit venden a Miguel Castro, el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en ésta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 2000, esquina ANDRES LAMAS. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. e. 5|5. — Nº 7.361 v. 10|5|62

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º T. E. 37-0571, avisan: Que Alfredo Miguel Coedo, Jesús Sánchez, José del Rio y Ramón Pacin, venden a Manuel López Alonso, Benjamín Chantres, Julio Chantres y Manuel López Arias, negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 1402 esquina a la de URUGUAY. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 7.303-v.10|5|62

"V"

Rico y Castellá, S. C. A., martilleros públicos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: Que Enrique Fausto Mora, vende a Constantino Castro su negocio alojamiento denominado "Mora", sito en calle VARELA Nº 167, Capital. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, n|oficinas.
$ 1.200 e.7|5-Nº 7.435 v.11|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que con fecha 2 de mayo de 1962, ha quedado anulada la venta del negocio denominado "La Tour de París", sito en esta Capital, calle, URUGUAY Nº 1081|85, que "Armando's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuaba a "La Porta D'Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 1.600 e.7|5-Nº 7.483 v.11|5|62

Salvador Bauso y Vito Bauso, disuelven la sociedad de hecho que constituían para la explotación del negocio de peluquería y venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle URUGUAY 586, Capital. — Vito Bauso se hace cargo del activo y pasivo resultante. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 1.200 e.7|5-Nº 7.485 v.11|5|62

Elías Viers White vende a Higinio Valverde, negocio de zapatería, calle 25 DE MAYO Nº 198, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley: Escribano Hernán Ceriani Cernadas, calle Cangallo 328, 5º piso, Capital.
$ 800. e. 5|5. — Nº 7.365 v. 10|5|62

"Z"

Avisa Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Manuel Fontana, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, lib. de deuda y gravamen, a Marcos Mugrabi ZAVALETA 710, domicilio de las partes, reclamación térm. ley, mi oficina.
$ 800.— e.7|5-Nº 7.418-v.11|5|62

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Kittner y Binaghi, martilleros públicos con oficinas en la calle Córdoba Nº 6049, T. E. 772-7461, comunican al comercio que el día 10 de mayo de 1962, a las 15 horas rematarán todas las existencias de

negocio de bar y restaurant, sito en la calle BERRUTI Nº 3000 esq. CORONEL DIAZ, por cuenta y orden de Luis Antonio Alvarez, Francisco Iudica, Ricardo Martínez, Antonio Pugliese, en representación de la firma José Stella y Cía. Reclamos de ley en nuestra oficina.

$ 1.600.— e.4|5-Nº 7.238-v.9|5|62

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

ENVASES ARTIGAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Expediente Nº 13.813

Se comunica la emisión de pesos moneda nacional 1.600.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480. — e.7|5 Nº 7.460 v.9|5|62

F E R B O D I A L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en sesión del 27 de diciembre de 1961, de acuerdo con el artículo 5º del estatuto, ha resuelto emitir las series números 33 al 64, inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos, por un total de v$n. 3.200.000 (Tres millones doscientos mil m|n. c|l.), y las series números 65 a 160, inclusive, de acciones ordinarias al portador, de clase "B", de 1 voto, por un total de v$n. 9.600.000 (Nueve millones seiscientos mil m|n. c|l.), de 1.000 acciones cada una. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 11º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, y tendrán derecho de suscribir dos nuevas acciones clase "A", de 5 votos y 2 acciones clase "B", de 1 voto, por cada acción clase "A" de 5 votos que posean. La suscripción deberá hacerse en el domicilio de la sociedad, calle México 653, Capital, y la integración podrá realizarse totalmente al contado, en el momento de la suscripción, o bien mediante al pago del 40 % en el momento de suscribir y el resto en dos cuotas iguales del 30 por ciento cada una, a abonarse de los 30 a los 60 días subsiguientes de finalizado el período de suscripción, el que de acuerdo con el artículo 11º del estatuto es de 15 días, a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 3.120. — e.7|5 Nº 7.455 v.9|5|62

L A C H I S P A
Soc. Anón. Agrop., Com., Ind. y Fin.
San Martín 201 - Capital
Reg. 12.240

Comunícase que esta sociedad ha elevado el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000, habiendo resuelto el Directorio la emisión de las series 2ª a 5ª acciones clase "A", por $ 4.000.000 y 6ª a 8ª acciones clase "B", por pesos 3.000.000. — El Directorio.

$ 720 — e.7|5 Nº 7.471 v.9|5|62

MODULAR SOCIEDAD ANONIMA
Ind. Com. Inm. Fin. y Agrop.

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las series 4 y 5 de acciones ordinarias clase A y la serie 4 de acciones ordinarias clase B. — Artículos Tercero y Séptimo. — Pasteur 463, 1er. piso.

El Directorio.

$ 720.— e.7|5 Nº 7.434 v.9|5|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
Sociedad Anónima

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, celebrada el día 8 de marzo de 1962, se dispuso el aumento del capital social autorizado en m$n. 20.000.000 a m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5 Nº 7.440 v.9|5|62

F A M B A R
Sociedad Anónima C. I. F. e I.
Exp. 14330

Comunícase emisión $ 4.000.000,— en acciones "B", quedando el capital aumentado a $ 5.000.000.—. Derecho de preferencia conforme estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5-Nº 7.420-v.9|5|62

D I T E C
Sociedad Anónima I. C. F. e I.
Exp. 14437

Comunícase emisión $ 8.000.000.— en acciones "A", quedando el capital aumentado a $ 10.000.000.—. Derecho de preferencia conforme estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5-Nº 7.419-v.9|5|62

OPTICA PLATENSE
S.A.C.I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resuelve aumentar 20 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, Nº 5001 al 15.000, inclusive, por valor de $ 500.000 cada serie, o sea por un total de $ 10.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos sociales, dentro del plazo que el mismo determina, en el local de la sociedad, calle Viamonte 448, Capital. — El Directorio.

$ 1.200. — e.7|5 Nº 7.452 v.9|5|62

MASSALIN Y CELASCO S. A. C. e I.
Registro Nº 4518

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las Series números 71 a 84 por un total de $ 14.000.000.— valor nominal, en acciones ordinarias clase A, 5 votos, que se suscribirán a la par y pago al contado. Los accionistas podrán usar su derecho de preferencia hasta 15 días a contar de la última publicación.

$ 960.— e.7|5Nº 7.417-v.9|5|62

S C H C O L N I K
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Comunícase que a partir 21 mayo 1962, se abonará el dividendo del treinta por ciento en acciones liberadas al portador, por ejercicio 31|8|61, contra entrega cupón Nº 18, en Venezuela 4269, Capital, de 15.30 a 19.30 horas. Fracciones se abonarán según disposición Bolsa Comercio, del 26|11|59. — El Directorio.

$ 960.— e.7|5-Nº 7.412-v.9|5|62

SAN CARLOS
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

A los efectos correspondientes se ofrece en suscripción 20 acciones de pesos 1.000.— cada una, haciendo un total de $ 20.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5-Nº 7.410-v.9|5|62

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA S. A. F.

CANJE GENERAL DE ACCIONES

El Directorio comunica a los accionistas que de acuerdo al artículo 63º del Estatuto, y a partir del 11 de junio próximo, en las oficinas del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Reconquista 200, Buenos Aires, se procederá al canje general de las acciones ordinarias en circulación, integradas por la emisión del año 1924, con manto de cupones, y de los años 1938 y 1956, sin cupones, entregándose nuevas láminas de iguales características con cupón Nº 1 adherido. — El Directorio.

$ 6.000.— e.7|5-Nº 7.396-v.23|5|62

S A D E M A
S. A. de Manufacturas Textiles
E. 1042

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 21|12|61, el Directorio ha resuelto emitir la 12ª, 13ª y 14ª series de capital de 15.000 acciones cada serie de m$n. 100.— valor nominal cada una.

Se informa asimismo que el dividendo del 30 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960 se abonará contra presentación del cupón Nº 11 a partir del día 7|5|62, en Girardot 1863, Capital, los días hábiles de 14 a 17 horas, en la siguiente forma: 27,27273 o|o en acciones liberadas con cupón Nº 13 adherido —las fracciones menores de m$n. 1.000.— se pagarán en efectivo— y el 2,72727 o|o en efectivo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 7.345-v.8|5|62

L. HACHE S. A. C. I. y A.
Registro Nº 12.823

Se hace saber por el término de 5 (cinco) días, que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 3.000.000 en acciones ordinarias al portador, serie B, con derecho a un voto, quedando en consecuencia el capital emitido elevado a la suma de m$n. 6.000.000.

$ 1.600.— e.|5|5-Nº 7.347-v.10|5|62

H E B E T E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 14.475

Se comunica la emisión de m$n. 2.400.000 en acciones ordinarias, clase A. — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 7.363-v.8|5|62

C O M A S I D E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción, a la par, las series 16a., 17a. 18a., 19a., 20a., 21a., 22a., 23a., 24a. y 25a., por un valor de m$n. 10.000.000, debiendo ejercer derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores al de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5_Nº 7.371-v.8|5|62

V I C E R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 2 de abril de 1961, resolvió emitir 7 series de acciones ordinarias al portador clase "A", Nros. 9 al 15 inclusive, por valor de $ 1.000.000 cada serie, y las series Nros. 16 a 20 inclusive, por valor de $ 1.000.000 cada serie, de acciones ordinarias al portador, clase "B", o sea un total de $ 12.000.000 moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Salvigny 1571, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 7.255-v.8|5|62

F.A.C.O.N. S. A. I. C. e I.
San Blas 2255 — Buenos Aires
Registro Nº 9773

PAGO DE DIVIDENDOS

Acciones "Ordinarias" clase "A"

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de mayo de 1962 se abonará en nuestras oficinas, San Blas 2255, de la Capital Federal, el dividendo correspondiente a las acciones "Ordinarias", clase "A", por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 7.367-v.8|5|62

FABRIL PAPELERA S. A.
Industrial y Comercial

Anúnciase por tres días a los señores accionistas que, cumpliendo con lo resuelto por la Asamblea General del 31 de octubre de 1961, se ha resuelto emitir las series Nros. 21 a 30 de acciones ordinarias, clase B, por valor nominal de v$n. 100.— cada una, con cupón Nº 6 adherido y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961, totalizando las diez series la suma de v$n. 15.000.000. Esta emisión se destina al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 7.378-v.8|5|62

INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN
S. A. C. e I.

Se hace saber por el término de tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de 1 serie de acciones ordinarias, clase "A", por un valor nominal de m$n. 500.000, destinado a completar el pago del dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.5|5_Nº 7.386-v.8|5|62

FIAT ARGENTINA
Soc. Anón., Com., Ind. y Fin.

Comunícase a los accionistas que se han emitido 250.000 acciones que se ofrecen en suscripción a los accionistas en la proporción de una acción por cada acción poseída; integración en el acto de la suscripción. — Dividendo a partir del 1º enero 1962.

$ 960.— e.5|5-Nº 7.315-v.8|5|62

D A L C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del artículo 4º de los estatutos, la emisión de las series número 201 a 250 inclusive, de capital autorizado en acciones ordinarias de v$n 100.— y un voto cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 7.333-v.8|5|62

ALGRA. S. A., C. I. F. I. A.

Comunica que la Asamblea General Ordinaria del 30|10|1961 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 10.000.000 m|n. y que el Directorio dispuso emitir $ 4.000.000.— en acciones clase "A" y $ 1.000.000 en acciones clase "B" destinando $ 1.250.000 a la capitalización de utilidades anteriores. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 7.336-v.8|5|62

LIGNUM
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase la emisión de las series 151 a la 210, o sea 60.000 acciones ordinarias de cinco votos, por un valor total de $ 6.000.000.— m|n. — Buenos Aires, mayo de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 7.325-v.8|5|62

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL

Po. disposición Asamblea 23|12|1961 el capital autorizado fue elevado a m$n. 141.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.5|5-Nº 7.343-v.8|5|62

TERMAS VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Pago dividendo, acciones preferidas 7 o|o

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de la emisión a partir del día 9 de mayo de 1962, se abonará en nuestras oficinas San Martín 536, de 13 a 16 horas contra presentación del cupón Nº 15, el dividendo en efectivo de $ 3.50 por acción, correspondiente al primer semestre de nuestro ejercicio 1961|62. Recordamos a los señores accionistas las disposiciones vigentes con respecto a la Ley de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 7.326-v.8|5|62

I. M. C. A.
Industrial Minera Comercial Argentina Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1962 ha resuelto aumentar el capital autorizado en $ 5.000.000 en acciones ordinarias "B", o sea un total de $ 15.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 7.283-v.8|5|62

GRANAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23|3|1962 conforme a lo establecido en el artículo 3º (tercero) del estatuto social, elevó el capital autorizado a la suma de veinticinco millones pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n.). — El Directorio.

$ 960.— e.5|5-Nº 7.292-v.8|5|62

GRANAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a la resolución de la asamblea general ordinaria del 26|12|1961 y de acuerdo al artículo 3º (tercero) del estatuto social, el Directorio resolvió la emisión de las series setenta y seis a la ochenta y cinco, inclusive, por un valor total de dos millones de pesos m|n. (pesos 2.000.000 m|n.). — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 7.293-v.8|5|62

SANT GALL - FRIBURG S. A.
Química Comercial e Industrial

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se hace saber que el Directorio resolvió la emisión dentro del capital autorizado de las series (5) cinco a (20) veinte en acciones ordinarias al portador por un total de (m$n. 1.600.000.—) un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, siendo las series (5) cinco a (8) ocho, pertenecientes a la serie "A", con derecho a (5) cinco votos por acción en todas las Asambleas Generales y las series (9) nueve a (20) veinte, serán de la clase "B", con derecho a (1) un voto por acción en todas las Asambleas Generales.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 7.305-v.8|5|62

MANCUSO Y ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a la autorización dada por la H. Comisión de Valores con fecha 9 de abril próximo pasado y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 9 de mayo de 1962, en la oficina de títulos del Banco Supervielle de Buenos Aires, calle San Martín 150, Capital Federal, dentro de horario bancario, se hará efectivo el pago del dividendo del 8 o|o a las acciones ordinarias, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, y aprobado por la Asamblea del 23 de setiembre próximo pasado.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 8, en Acciones Ordinarias Liberadas, clase "B" de un (1) voto, a la par, con cupón adherido Nº 9 que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1961.

Para posibilitar el mencionado pago, el Directorio ha emitido v$n. 8.820.000,—, en acciones ordinarias Clase "B" con 1 voto.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva sobre individualización de accionistas. — El Directorio.

$ 4.400.— e.4|5 Nº 7.250 v.9|5|62

ANGELA CORTI DE GIARDINO
S.A.I.G.C.I. y F.

Comunícase por cinco días que el Directorio ha resuelto emitir las series "I" "J" y "K", de acciones ordinarias al portador de la Clase "B" (un voto) a la par por un total de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, destinando de dicha suma la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de c|legal, para pagar el dividendo del 20 % en acciones, votado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 10 de noviembre de 1961 y el resto de un millón quinientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de c|legal, para necesidades de la Sociedad. Fíjase en 30 días el plazo para la suscripción e integración en efectivo de las acciones, que se dejan emitidas y en 15 días el plazo para ejercer el derecho de preferencia, en el local social, sito en Rodríguez Peña 336, 5to. piso, of. 51|53, Cap. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|5-Nº 7.206-v.9|5|62